



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, determina inscribir con letras doradas la leyenda "2020, Reconocimiento al Personal Médico y de la Salud en el Estado de Querétaro, por su trabajo en contra del COVID-19" en los muros del Salón de Sesiones "Constituyentes de 1916-1917" del Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. 13860

Acuerdo por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que promueva e implemente acciones en favor de las familias de migrantes queretanos radicados en los Estados Unidos de América, ante la caída de envíos de remesas. 13865

Acuerdo por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Qro., a efecto de que realicen las acciones legales en contra del desarrollador inmobiliario del fraccionamiento Puertas de San Miguel, para exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones desatendidas. 13868

Fe de erratas a la Ley que expide la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. 13871

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Propuesta de Obra FISE 2020. 13874

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE TESORERÍA

Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de las Aportaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020. 13877

Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020. 13882

SECRETARÍA DEL TRABAJO

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Fe de erratas relativa al Acta de Pleno que aprueba medidas extraordinarias consistentes en prórroga de suspensión de actividades para atención de contingencia sanitaria COVID-19 hasta el próximo día 31 de julio de 2020, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el pasado 30 de junio de 2020. 13900

**INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Estados Financieros dictaminados por el año que terminó el 31 de diciembre de 2019 e informe de los auditores independientes del 24 de enero de 2020. **13906**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

Listado de cuotas vigentes para 2020 por los servicios que ofrece la Universidad Tecnológica de San Juan del Río y su Unidad Académica en Jalpan de Serra. **13929**

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Protocolo de Audiencias para Abogados en Materia de Oralidad Mercantil. **13931**

Acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia que designa Consejeros de la Judicatura para el periodo 2020-2024. **13963**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que aprueba el dictamen de cambio de uso de suelo de la Colonia Buenos Aires de la cabecera municipal de Arroyo Seco, para el seguimiento al proceso de regularización, dentro del programa municipal vigente, y que consta de 79,318.39 m²; en virtud de la opinión técnica de factibilidad emitida por el director de desarrollo urbano, obras públicas y ecología del municipio de Arroyo Seco, para adquirir el parámetro de cambio de uso de suelo habitacional H02S con densidad de población de hasta 199 habitantes por hectárea, con servicios, como lo establece el artículo 156 fracción VII del Código Urbano del Estado de Querétaro, lo que puede representar un máximo de 40 viviendas por hectárea, con una superficie mínima de 180 m² como coeficiente de ocupación del suelo y de 10.5 m o tres niveles como coeficiente de utilización del suelo; así como la aprobación del proyecto de vialidades y equipamiento urbano al interior de la citada colonia, para su reconocimiento y autorización de la transmisión a título gratuito a favor del municipio de Arroyo Seco, Qro. **13965**

Acuerdo que aprueba a los C.C. Orlando Muñoz Flores, Emiliano Muñoz Mejía, Sanegorio Ortiz Sánchez y Roberto Marcial Ortiz Trejo, la aceptación de donación de una calle en la localidad de Xodhé, a favor del municipio de Cadereyta de Montes, Qro. **13986**

Acuerdo por el cual se emite la autorización del Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de obras de Urbanización y Entrega Definitiva para el fraccionamiento Real del Bosque Etapa II, ubicado en la Carretera Huimilpan Santa Bárbara No. 411, Km. 3.6, Fracción de Ex Hacienda San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro. **13992**

Acuerdo por el cual se emite la autorización para Venta de Unidades Privativas y Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el Condominio denominado VILLA DEL DUERO, consistente en 114 viviendas, ubicado en la Fracción Primera (A1-A) proveniente de la Fracción "A1" resultante de la Fracción "A" de la Parcela 52 Z-1 P3/6, El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro. **14000**

Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2019, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM). Municipio de Corregidora, Qro. **14009**

Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2020, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM). Municipio de Corregidora, Qro. **14017**

Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2019, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM). Municipio de Corregidora, Qro. **14025**

Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2020, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM). Municipio de Corregidora, Qro. **14036**

Acuerdo que aprueba y autoriza el Programa de Obra Anual 2020. Municipio de Corregidora, Qro. **14045**

Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2020, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM). Municipio de Corregidora, Qro. **14055**

Acuerdo mediante el cual se autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la "AVENIDA DEL LAGO", ubicada en la Fracción 1-A de la Fracción C resultante de la subdivisión de la Fracción Segunda del predio San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro.	14062
Dictamen Técnico Aprobatorio de la Ejecución de las Obras de Urbanización para el condominio "CONEJO", constituido por 52 viviendas en régimen de propiedad en condominio del Fraccionamiento Santuarios del Cerrito (Paseos del Bosque). Municipio de Corregidora, Qro.	14069
Dictamen Técnico Aprobatorio de la Ejecución de las Obras de Urbanización para el condominio "ÁGUILA", constituido por 119 viviendas en régimen de propiedad en condominio del Fraccionamiento Santuarios del Cerrito (Paseos del Bosque). Municipio de Corregidora, Qro.	14071
Dictamen Técnico Aprobatorio de la Ejecución de las Obras de Urbanización para el condominio "ALCE", constituido por 70 viviendas en régimen de propiedad en condominio del Fraccionamiento Santuarios del Cerrito (Paseos del Bosque). Municipio de Corregidora, Qro.	14073
Dictamen Técnico Aprobatorio de la Ejecución de las Obras de Urbanización para el condominio "CASTOR", constituido por 120 viviendas en régimen de propiedad en condominio del Fraccionamiento Santuarios del Cerrito (Paseos del Bosque). Municipio de Corregidora, Qro.	14075
Dictamen Técnico Aprobatorio de la Ejecución de las Obras de Urbanización para el condominio "COLIBRI", constituido por 86 viviendas en régimen de propiedad en condominio del Fraccionamiento Santuarios del Cerrito (Paseos del Bosque). Municipio de Corregidora, Qro.	14077
Dictamen Técnico Aprobatorio de la Ejecución de las Obras de Urbanización para el condominio "LIEBRE", constituido por 104 viviendas en régimen de propiedad en condominio del Fraccionamiento Santuarios del Cerrito (Paseos del Bosque). Municipio de Corregidora, Qro.	14079
Dictamen Técnico Aprobatorio de la Ejecución de las Obras de Urbanización para el condominio "MAPACHE", constituido por 65 viviendas en régimen de propiedad en condominio del Fraccionamiento Santuarios del Cerrito (Paseos del Bosque). Municipio de Corregidora, Qro.	14081
Dictamen Técnico Aprobatorio de la Ejecución de las Obras de Urbanización para el condominio "SALTAMONTES", constituido por 101 viviendas en régimen de propiedad en condominio del Fraccionamiento Santuarios del Cerrito (Paseos del Bosque). Municipio de Corregidora, Qro.	14083
Dictamen Técnico Aprobatorio de la Ejecución de las Obras de Urbanización para el condominio "PETIRROJO", constituido por 116 viviendas en régimen de propiedad en condominio del Fraccionamiento Santuarios del Cerrito (Paseos del Bosque). Municipio de Corregidora, Qro.	14085
Reglas de Operación para Apoyos Sociales derivados de la contingencia por desastres naturales. Municipio de Huimilpan, Qro.	14087
Acuerdo mediante el cual se considera factible que el H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, autorice el incremento de densidad de H4 a H5, para el predio ubicado en Boulevard Bicentenario cuerpo sur número 1280, Ejido La Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, propiedad de la persona moral denominada "Asociación Empresarial Múltiple", S.A. de C.V.	14091
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	14094

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que desde la antigüedad ya se tenía la firme convicción de que “el hombre era la medida de todas las cosas”. Esta afirmación es recabada de Protágoras hace dos mil quinientos años. Desde esos tiempos y bajo las enseñanzas de Sócrates y Aristóteles, se fue poniendo en evidencia que el ser humano era la figura central de la historia. Esta afirmación era derivada del razonamiento básico de señalar que, si no existiera el ser humano, no habría realizaciones, pensamiento ni espíritu, pues el ser humano es el único ser con pasado conocido que vive su presente y planea su futuro, crea la historia y es el fin de esta.

De ahí que uno de los principios máximos de la medicina y de las personas que se dedican a ella, afirman que no puede haber nada más noble que proteger su salud o atender las enfermedades de las personas.

2. Que de acuerdo a la mitología, se dice que el Dios de la medicina era Apolo, también llamado Alexikako (el que evita los males). Era el médico de los dioses olímpicos.

Apolo transmitió luego el conocimiento de la medicina a hijo Saturno, quien tuvo entre sus discípulos a Esculapio (Asclepio), hijo del mismo Apolo y de una joven llamada Coronis, quien para ocultar su embarazo y deshonra provocada por ese dios, dio a luz al niño en una montaña, dejándolo ahí, donde fue criado y defendido por una cabra y cuidado por un perro. Se dice que Esculapio desde niño hacía curas milagrosas y por ello los campesinos del lugar lo adoraban, posteriormente llegó ya adulto a curar en forma tan magistral que incluso las “sombras” que vivían en el Hades (infierno) fueron sanadas por este primer médico. Zeus enojado por ello decidió destruirlo con un rayo. Desde entonces, a Esculapio se le representa sentado sosteniendo una vara a cuyo alrededor está enrollada una serpiente.

Luego Esculapio tuvo descendientes, entre los que se encontraban Hygieia y Panacea, de quienes se dice asistían a los ritos del templo donde sanaban a los enfermos y alimentaban a las serpientes sagradas. Para los griegos, este animal, la serpiente, ayudaba a curar a los enfermos.

El culto de Hygieia como diosa de la salud fue introducido en Roma por un grupo conocido como Epidaurios (médicos griegos provenientes de esa ciudad) que llegaron a Roma en el año 239 a.C. Es representada como una joven bella y fuerte, sosteniendo en sus manos una copa (símbolo de la vida) y una serpiente arrollada en su brazo izquierdo que se dirige hacia la copa. La palabra “higiene” se deriva del nombre de esta diosa y se refiere al cuidado de la salud tanto física como mental por parte de los médicos. Panacea es considerada la diosa griega de los medicamentos para devolver la salud y simboliza el ideal de una medicación inocua y efectiva. Desde entonces, salud y medicina o medicina y salud están estrechamente relacionadas.

3. Que aparte de la mitología, en la antigua Grecia hubo grandes avances en este rubro, incluso el inicio de la medicina científica se centra en la aparición en Grecia de una figura histórica excepcional símbolo del médico ideal, Hipócrates. Él creó un método de aprendizaje en medicina consistente en apoyarse en la experiencia, observando cuidadosamente al paciente, interrogándolo, conociendo sus costumbres y la forma como éstas habían repercutido en su salud y explorándolo cuidadosamente. Fue el primero en analizar los errores como la mejor forma de aprender y adquirir experiencia en el diagnóstico de las enfermedades. Mostró que algunas enfermedades se asocian a condiciones climáticas y de ambiente, como eran las fiebres maláricas. Describió además las epidemias de gripe o influenza, el cuadro clínico de tuberculosis, la disentería, la septicemia, la epilepsia y algunos cánceres como el de mama, útero, estómago e hígado.

Él sostenía que no puede haber nada más noble e importante que proteger la salud o atender la enfermedad del ser humano, ya que éste es la figura central de la historia y el fin de la misma. La medicina moderna con toda su tecnología nos ha mostrado lo acertado que estaba Hipócrates con sus afirmaciones. En muchos sentidos la conservación de la salud fue en realidad la base de su medicina, él analizaba con cuidado los problemas de la higiene individual y del ambiente y la forma como influían en la salud de la población. Gracias a él, aunque solo siglos después, se ha aceptado plenamente su concepto de que el médico no solo debe curar, sino también aprender a evitar que las personas se

enfermen. Los estudios del genoma humano han mostrado que no existen dos personas iguales, por eso cada uno de nosotros reacciona en forma diferente ante la enfermedad. Éste sabio médico insistía en que no existen enfermedades sino enfermos, algo que ahora aceptamos como una realidad. Hipócrates nos mostró que había que evitar la magia y las especulaciones religiosas y que el razonamiento era la base para lograr curar a los enfermos.

Si bien no fue el autor del “Juramento hipocrático”, lo cierto es que si fue quien lo inspiró, así como inspiró la mayoría de los 70 libros del llamado “Corpus Hipocraticum” escrito por alumnos de su escuela de Cos.

En la historia también surgieron grandes personalidades en la historia de la medicina, tal como lo es el fundador de la anatomía, el griego “Herófilo”, o el propio “Erasistrato” quien se convirtió en el primer anatomista fisiólogo.

Referencia particular merece “Tucídides”, quien por el año 300 a.C. en su descripción de “La plaga de Atenas”, señalaba por primera vez, el contagio de una enfermedad de persona a persona y describía que la infección era tan contagiosa que ni los médicos se salvaban de ella.

Ya para el año 150. d.C. surgió la figura del griego “Galeno” de la ciudad de Pergamo, quién seguía la escuela hipocrática y era el mejor fisiólogo de su época.

4. Que por su parte, los Romanos contribuyeron a la medicina con la construcción de grandes hospitales, al principio militares, luego municipales, y fueron quienes crearon el puesto de médico de pueblo para atender a los pobres con salarios pagados por la municipalidad. Los ricos tenían ya para esa época un médico familiar.

5. Que existen decenas de personalidades de la historia de la medicina que aportaron grandes avances y que hoy en día son vigentes, solo por mencionar algunos están Avicena, Albucasis, Girolamo Fracastoro, Andres Vesalio, Ambrosio Paré, Sir Percival Pott, Eduardo Jenner, Johan Peter Frank, John Snow, Phillip Semmelweis, Joseph Lister, e incluso personalidades como Louis Pasteur y Alexander Fleming.

En cuanto al género femenino, son menos aquellas reconocidas pero sus aportaciones son tan o más importantes para el ramo de la medicina y la salud, tal es el caso de Metrodora (aprox. 200-400 d.C) quien fue una doctora griega celebre por haber escrito “*Sobre las enfermedades y los cuidados de las mujeres*” que es texto médico más antiguo conocido escrito por una mujer, en una época donde el estudio de la salud femenina se enfocaba casi exclusivamente en el parto. Su obra fue ampliamente por otros médicos importantes de la antigüedad. Gertrude Belle Elion (1918-1999) química estadounidense reconocida por su descubrimiento de Purinethol, la primera droga fundamental en el tratamiento de la leucemia. Elion decidió dedicarse a la medicina cuando su abuelo falleció de cáncer cuando tenía 15 años, con el firme propósito de buscar una cura para la enfermedad. Durante su vida consiguió desarrollar hasta 45 tratamientos que ayudan al sistema inmunológico a combatir el cáncer, un logro colosal que le valió el Premio Nobel de Medicina en 1988. Françoise Barré-Sinoussi (1947) científica parisina famosa por su descubrimiento del VIH como causante del SIDA, enfermedad a la que ha dedicado gran parte de su labor investigadora. Algo que le llevó a ganar el premio Nobel de Medicina y Fisiología en el año 2008. Su trabajo ha ayudado a millones de personas que viven con la enfermedad y permite albergar esperanzas sobre encontrar una cura para el VIH. Dorothy Crowfoot Hodgkin (1910-1994) cristalógrafa que descubrió la estructura de la insulina, la vitamina B12 y la estructura de la penicilina. Ese descubrimiento permitió a desarrollar penicilinas semisintéticas que impedían el crecimiento de diversas bacterias, salvando innumerables vidas. Además, logró todo esto a pesar de haber sido diagnosticada con artritis reumatoide a los 24 años. Marie Curie (1867-1934) quien ganó un Premio Nobel de Física en 1903, y otro más en Química en 1911, la primera y única mujer en haber sido honrada dos veces. Fue el reconocimiento por descubrir, junto a su esposo Pierre, dos nuevos elementos químicos en la tabla periódica: polonio y radio. Un hallazgo que abrió las puertas al desarrollo de los rayos X.

Otra mujer destacada en el ámbito de la salud fue la Italiana Florence Nightingale quien nació en Florencia un 12 de mayo de 1820. En 1837 empezó a visitar las viviendas de personas pobres y enfermas tratando de apoyarlas a mitigar sus penas; conducta que no era bien vista por sus padres, porque prefería hacer visitas a los enfermos y desprotegidos que acudir a fiestas o reuniones de sociedad.

Al llegar a los 23 años descubre su vocación, comunicando a sus padres su deseo de convertirse en enfermera, encontrando fuerte oposición a ello, debido a que esta profesión no era bien vista en la sociedad y se le relacionaba con las mujeres de clase trabajadora. En 1852 consiguió trabajo de administradora en un pequeño sanatorio para damas inválidas en Londres, en el que pudo demostrar su eficiencia y capacidad, transformándolo en uno de los mejores hospitales de Inglaterra.

Entre los grandes aportes que realizó a la organización del trabajo en la salud, se encuentra el desarrollo de una fórmula modelo de estadística hospitalaria, para que los centros de atención médica recolectaran datos confiables de natalidad, morbilidad y sus causas; aprovechó sus conocimientos en matemáticas e inventó un sistema de logaritmos y uno de representación gráfica de datos denominado el Diagrama de Área Polar. Su libro "Notas de hospital" se convirtió en un libro de texto para enfermeras, traducido a multitud de idiomas.

Otra gran aportación fue la introducción de enfermeras entrenadas para el cuidado de enfermos a domicilio en Inglaterra y en Irlanda, a partir de 1860. Esto significó que los enfermos pobres podrían acceder a ser cuidados por personal capacitado; dicha innovación es vista como el antecedente del Servicio Nacional de Salud Británico. Amén de lo anterior, sin duda alguna, la mejor contribución de Florence Nightingale fue su rol en la fundación de la enfermería moderna como profesión, permaneciendo hasta nuestros días. En ésta, estableció los parámetros de compasión, dedicación al cuidado del paciente, diligencia y cuidado en la administración hospitalaria. En 1908, le otorgaron la medalla al mérito, honor rara vez otorgado a una mujer, falleciendo el 13 de agosto de 1910, a la edad de 90 años.

Su trabajo sirvió como inspiración a Henri Dunant, fundador de la Cruz Roja y autor de las propuestas humanitarias adoptadas por la Convención de Ginebra.

Además, fue inspiración para la creación de diversos reconocimientos en todo el mundo, mismos que son otorgados a las personas dedicadas a la enfermería y a los cuidados de enfermos.

6. Que los antecedentes señalados demuestran que la profesión de la enfermería es tan importante como la de la medicina y deben ir siempre de la mano, pues entre los conocimientos que aportan ambas ramas es que se llega a la recuperación y sostenimiento de la salud de las personas.

7. Que como todos sabemos, hoy el mundo enfrenta una crisis global, una crisis provocada por una enfermedad de carácter virológico conocida coloquialmente como "COVID-19".

Esta enfermedad tiene su origen, de acuerdo con la información conocida, en la Ciudad de Wuhan, en China, a finales del año 2019, presentándose desde un inicio como una enfermedad altamente contagiosa y de efectos incluso mortales.

En el momento del inicio de la pandemia se realizaron acciones que se esperaba detuvieran el círculo de contagio, sin embargo, éstas no fueron eficientes y el contagio salió de aquella región y de aquel país.

Al día de la aprobación de este documento, son más de 215 las naciones con contagios en todo el mundo, lo que representa ya más de 7.8 millones de contagios y alrededor de 430 mil muertes en el planeta.

Particularmente en México, la cifra al día de aprobación, es de más de 151 mil los casos de contagio y oficialmente se maneja la cifra de casi ya 18 mil fallecimientos.

Por lo que respecta a Querétaro, en nuestro Estado se conocen más de mil seiscientos contagios y aproximadamente 220 muertes por esta pandemia.

8. Que los efectos de la pandemia no solo han sido en cuestión de salud, pues sus efectos han dado duros golpes a las economías de muchos países, a los crecimientos económicos que se preveían, a la seguridad en las calles, a la movilidad, entre otras.

A pesar del panorama sombrío que hoy se posa sobre prácticamente todo el mundo, lo cierto es que también hay información positiva que aumenta día con día, como son los casos de personas recuperadas.

9. Que algo de lo que poco se ha hablado es del tema del personal que está dedicando su tiempo y esfuerzos en combatir esta pandemia en los hospitales y centros médicos, o incluso en hogares.

Se ha tenido conocimiento de agresiones, exclusión, insultos y demás, que sin causa alguna se han dirigido hacia aquellas personas que hoy por hoy han enfocado su labor en ayudar al cuidado de la salud y, en alguna parte de nuestro país atacan con químicos a aquellas personas que simplemente portan vestimenta médica o similares, sin siquiera existir razón de ello.

10. Que pocos han sido los gobiernos que han procurado el bienestar y tranquilidad de este sector de la población que hoy se ha vuelto vulnerable y blanco de ataques. Debemos reconocer por ejemplo las acciones emprendidas en nuestro Estado y algunos municipios del mismo, donde se han implementado políticas públicas en favor de aquellas personas que por su trabajo o por simple voluntad, están arriesgando su salud e integridad por asegurar la de los contagiados por el COVID-19, pero también debemos reconocer y desde esta posición agradecer a los particulares que día a día muestran su solidaridad con el personal médico y de salud, ya sea brindándoles transporte gratuito, alimentos, hospedajes, descuentos y demás, en franca demostración de lo agradecidos que estamos todos por el trabajo que están llevando a cabo estas heroínas y estos héroes en nuestro Estado.

Y es que las actividades del personal médico y de apoyo para la salud frente esta pandemia no son nada sencillas, éstas van desde la detección de la enfermedad, detección de los síntomas y aplicación de tratamiento adecuado, prescripción de medicamentos adecuados, actividades de prevención de la enfermedad, protección ante el virus, asesoramiento, educación y orientación al paciente y a su familia sobre medidas de aislamiento, enlace entre el sujeto de cuidado y las indicaciones de prevención y tratamiento, detección de signos de alarma y complicaciones en pro de favorecer el cuidado oportuno de la personas que acuden a centros hospitalarios, clínicas o consultorios, cuidado y las indicaciones de prevención y tratamiento, adopción de nuevas actividades en salud requeridas para hacer frente a la pandemia.

11. Que gracias a estas labores y a estas personas, hoy conocemos historias como la de Fabiana Maribel Zepeda Arias, jefa de la División de Programas de Enfermería, del Centro Médico Nacional la Raza, enfermera conocida como “Jefa Fabiana” quien incluso fue contagiada de COVID-19 y que afortunadamente lo ha superado con éxito y, que el pasado 20 de abril, pidió que se detuvieran las agresiones en contra de enfermeros y enfermeras en el país, pues ellos, dejan sus casas todos los días para salvar a otras personas aun cuando corren el riesgo de contagiarse de la enfermedad. *“Estamos dejando nuestras casas, nuestra familia, estamos dejando nuestra vida, esto no es gratuito, esto lo decimos. Porque todos los días decidimos ser lo que somos”*, narró durante una conferencia la jefa de enfermeras para después enumerar los ataques que habían recibido sus compañeras algunos días atrás” mencionó.

12. Que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en el ámbito de su competencia, a lo largo de los años y como acto de reconocimiento, en su recinto oficial ha colocado con letras doradas, el nombre de diversos personales e instituciones ilustres que han aportado al desarrollo y evolución, en diferentes ámbitos, de nuestro Estado, así como la denominación de instituciones que en nuestro país son de relevante trascendencia dejando plasmados en los muros de su recinto oficial los nombres de dichas personas e instituciones, como aliciente y motivación para las actuales y futuras generaciones.

13. Que es importante señalar, que actualmente y en mérito a la importancia de la participación que a lo largo del tiempo han tenido en la vida del Estado y de la Nación mexicana, diversos ilustres personajes e instituciones, se han hecho diversos reconocimientos a efecto de conservarles en la memoria del colectivo social, rindiendo además homenaje merecido, mediante la inscripción de sus nombres y lemas en los diversos espacios del recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

14. Que desde la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, queremos hacer un merecido reconocimiento a aquellas mujeres y hombres que hoy por hoy, día a día están poniendo en riesgo su propia vida por la de los demás y que desde su papel como médicas, médicos, enfermeras, enfermeros, personas pasantes de medicina y a todas aquellas personas cuyas profesiones o labores han sido dedicadas al cuidado de la salud, especialmente a aquellas que lo han realizado y lo seguirán realizando en esta crisis de salud generada por el COVID-19, pues son héroes de la vida real, son héroes que conocemos y que no necesitan un traje o súper poderes, sino que solo han hecho uso de sus conocimientos y han aportado su corazón y su voluntad en favor de las y los queretanos y que lo han hecho de forma desinteresada. Pero además del reconocimiento, queremos hacer constante el recordatorio para esta generación y para las futuras, de que, ante una pandemia como la del COVID-19, hubo madres, padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, vecinos, amigos y demás, que sacrificaron su tiempo, sus familias e incluso realizan el sacrificio mayor que se puede, el de dejar su propia vida en el frente de esta batalla, por salvaguardar la vida de otros. A ellas y ellos es que se dedica este reconocimiento.

15. Que los muros del Salón de Sesiones “Constituyentes de 1916-1917” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, han sido históricamente el espacio donde se han plasmado nombres de personajes y de instituciones, de frases y oraciones de gran relevancia para la historia de nuestro país, quedando así constancia de aquello que ha contribuido a formar un mejor país; en razón de ello es que la Quincuagésima Novena Legislatura considera oportuno y merecido el homenaje a aquellas mujeres y hombres que están dejando su vida por la vida de los demás, pero

además, reconociendo a aquellas personas que están dejando para siempre en la historia de nuestro Estado sus nombres, sus acciones y su espíritu en cada una de las personas que como pacientes han sido recibidos, diagnosticados y salvaguardados por ellas y ellos.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DETERMINA INSCRIBIR CON LETRAS DORADAS LA LEYENDA “2020, RECONOCIMIENTO AL PERSONAL MÉDICO Y DE LA SALUD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, POR SU TRABAJO EN CONTRA DEL COVID-19” EN LOS MUROS DEL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” DEL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ARTÍCULO PRIMERO. La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, rinde homenaje a Médicas, Médicos, Enfermeras, Enfermeros, personas pasantes de medicina y a todas aquellas personas cuyas profesiones o labores han sido dedicadas al cuidado de la salud, especialmente por su invaluable labor y trabajo incansable e irremplazable en la lucha contra la pandemia del “SARS-COV2” o “COVID-19”, inscribiendo en letras doradas la leyenda “2020, Reconocimiento a todo el personal médico y de la salud en el Estado de Querétaro, por su trabajo en contra del COVID-19” en los muros del Salón de Sesiones “Constituyentes de 1916-1917”, ubicado en Avenida Fray Luis de León No. 2920, en el Desarrollo Centro Sur de la Ciudad de Querétaro, Qro.

ARTÍCULO SEGUNDO. La ceremonia para develar las letras doradas a que refiere el artículo anterior habrá de llevarse a cabo en Sesión Solemne de este Poder.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Se instruye a la Dirección de Servicios Administrativos, realice los trámites necesarios para que oportunamente se lleve a cabo la inscripción, con letras doradas, de la Leyenda “2020, Reconocimiento a todo el personal médico y de la salud en el Estado de Querétaro, por su trabajo en contra del Covid-19” en los muros del Salón de Sesiones “Constituyentes de 1916-1917”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. MA. CONCEPCIÓN HERRERA MARTÍNEZ
PRESIDENTA
Rúbrica**

**DIP. JORGE HERRERA MARTÍNEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica**

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que en las últimas décadas se ha observado una expansión del fenómeno migratorio a escala mundial, en el cual se han multiplicado las rutas de origen, tránsito y destino, a tal punto que no es posible identificar algún país que no participe de alguna manera, en las corrientes migratorias. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) estima que alrededor de 230 millones de personas no viven en su país de nacimiento, una cifra que, en buena medida, se debe al carácter restrictivo de las políticas migratorias de los países de destino.
2. Que el Programa Especial de Migración 2014-2018, publicado el 30 de abril de 2014, en el Diario Oficial de la Federación, menciona que la migración internacional en el ámbito mundial ha crecido sostenidamente en las últimas décadas; que el volumen de migrantes aumentó 3.2 veces en los últimos 50 años, al pasar de 73 millones de personas que residen fuera de su país en 1965, a 231.5 millones en 2013; también que su relevancia respecto a la población en el mundo aumentó de 2.2% a 3.3% en el mismo periodo y que el corredor México-Estados Unidos es el principal paso migratorio del planeta.
3. Que México debe fortalecer la atención integral del fenómeno en un ambiente de responsabilidad nacional e internacional, y también con el fin de garantizar el debido respeto a los derechos humanos de las personas migrantes y asumir esta postura de corresponsabilidad regional hacia el interior, incluyendo la participación de la sociedad civil, el sector privado, la academia y los expertos, así como de los tres órdenes de gobierno y de los tres poderes.
4. Que de acuerdo con las cifras publicadas por el Banco Mundial, México es uno de los principales países a nivel mundial como receptor de remesas, con 36,000 millones de dólares, lo anterior para el año 2018.
5. Que de conforme a los datos del Banco de México, durante el mes de marzo del presente año, las remesas en el país subieron un aproximadamente 35% con respecto al mismo mes de 2019; esto significa la cantidad de 4 mil 7 millones de dólares, en contraste con los 2 mil 957.9 millones de dólares del año pasado, nivel no visto para un solo mes.

Durante el primer trimestre de este 2020, las remesas ascendieron a 9,297.1 millones de dólares, la cifra más alta para un mismo periodo y un máximo histórico, pese a los comienzos de la contingencia por el COVID-19.

Pero para el mes de abril dichas remesas tuvieron una disminución, pasando a 2,861.3 millones de dólares, cifras similares con respecto del año 2019 y cifras coincidentes con la tendencia de los meses de enero y febrero del año 2020, lo que refleja que el mes de marzo tuvo un incremento atípico. Lo anterior, revela múltiples escenarios y uno de ellos derivado de la contingencia sanitaria a nivel mundial.

Po lo que hoy las familias de los migrantes enfrentan una compleja situación económica y social a causa de los efectos colaterales que ha ocasionado el COVID19.

6. Que el monto promedio enviado por cada uno de los connacionales, por operación, fue de 340 dólares, cifra que representa aproximadamente un 6.7% superior a los 317 dólares registrados en los meses de enero-abril de 2019, siendo este medio, el de las transferencias electrónicas, el mecanismo predilecto por los connacionales que trabajan en el extranjero, al concentrar el 98% del monto total de los envíos.
7. Que derivado del Foro de Remesas de América Latina y el Caribe del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CELMA) se pudieron visualizar diversos puntos importantes, por ejemplo, que alrededor del 90% de los recursos enviados vía remesas es destinado a mejorar el bienestar de las familias de los migrantes,

la compra de alimentos, vivienda y otro tipo de consumo; que el 70% los remitentes de remesas considera que éstas son muy importantes en el ingreso del hogar que las recibe; y que menos del 2% de los recursos que se reciben por esta modalidad, se destinan a proyectos productivos, lo que evidencia su carácter predominante como principal al ingreso familiar de estas familias.

8. Que tal y como se expresó en consideraciones anteriores, y atendiendo a la temporalidad, Jonathan Heath, analista del Banco de México, predijo que los flujos de remesas iban a disminuir drásticamente a partir de abril de este año, ello derivado principalmente al incremento súbito y drástico en el desempleo en los Estados Unidos; pero no solo ello, pues se anticipa una caída mayor a la de 2009, lo que hace esperar una recesión más profunda que la de aquél entonces.

Por su parte Jesús Cervantes, especialista en remesas del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos, señala que se tiene la expectativa de que la recuperación económica y en el envío de remesas será más lenta en esta ocasión, ante mayores complicaciones en el mercado laboral de los Estados Unidos.

En el mismo contexto, BBVA Research publicó que las remesas a México podrían caer en un aproximado del 17% por el COVID-19 en 2020 y que éstas podrían recuperarse entre 2023 y 2028; además afirman que, debido a la incertidumbre en torno a la duración de la pandemia, es difícil poder estimar los impactos de la crisis en el flujo de remesas a México, estimando que podrían contraerse más de 21% entre 2020 y 2021, y recuperarse hasta dentro de 10 años, en 2028.

9. Que es de suma importancia considerar que para el año 2020 ya no se cuenta con recursos para el “Programa 3x1 para Migrantes” del Gobierno Federal; por lo que ahora las familias de los migrantes no recibirán apoyo derivado de dicho programa, a pesar de que estos se benefician de las remesas enviadas por los trabajadores mexicanos. También es de considerarse que programas federales como “Paisano” y “Somos México” no cuentan con suficiente cobertura para atender en tiempo y forma a los mexicanos que, en su calidad de migrantes, se encuentran en los Estados Unidos de América.

10. Que con datos de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018, se puede afirmar que el principal destino de los emigrantes sigue siendo Estados Unidos al emigrar el 84.8% hacia allá; de los cuales el 70.8% lo hizo con algún documento (en 2014 esta proporción fue de 56%), y que Querétaro se posicionaba como la cuarta entidad federativa con mayor saldo migratorio, sin embargo, a la fecha no se cuenta con un dato preciso de cuantos migrantes queretanos radican en ese país.

11. Que no podemos ser omisos en brindar apoyos y herramientas a las y los queretanos que dependen principalmente de las remesas enviadas por nuestros connacionales que radican en el extranjero y que, derivado de los efectos de la pandemia actual, se encuentran en condiciones económicas graves por no estar recibiendo los recursos habituales, máxime cuando han dejado de ser beneficiarios de programas que normalmente les favorecían por parte de la autoridad federal, por lo que desde el Congreso Local, hacemos un llamado respetuoso a la autoridad estatal para que con pertinencia atienda a este sector de la población.

Por lo anteriormente expuesto la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, estima pertinente exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que promueva e implemente acciones sociales y económicas que redunden en beneficios a las familias de los migrantes, pues tal y como se ha expresado, las remesas son unas de las fuentes de ingresos más importantes de estas familias, por lo que de hacerlo, se estaría dotando de mejores condiciones de vida a las acaecidas durante la presente contingencia sanitaria.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE PROMUEVA E IMPLEMENTE ACCIONES EN FAVOR DE LAS FAMILIAS DE MIGRANTES QUERETANOS RADICADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ANTE LA CAÍDA DE ENVÍOS DE REMESAS.

Artículo Único. La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para que en el ámbito de su competencia, y de conformidad con la suficiencia presupuestal con que se cuente, dentro de los programas institucionales promueva e implemente acciones de apoyos económico o en especie, en beneficio de las familias de migrantes, afectadas por la reducción y caída de envíos de remesas de los queretanos radicados en los Estados Unidos de América, y así puedan contar con condiciones para mejorar sustancialmente la calidad de vida de las familias de los migrantes queretanos.

TRANSITORIO

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Envíese el presente Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su conocimiento y adopción de las medidas pertinentes.

Artículo Tercero. Remítase el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. MA. CONCEPCIÓN HERRERA MARTÍNEZ
PRESIDENTA**
Rúbrica

**DIP. JORGE HERRERA MARTÍNEZ
PRIMER SECRETARIO**
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1o. expresa que todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en ésta y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, por lo que las normas relativas a estos Derechos se interpretarán de conformidad con las mismas.

Así mismo, en el artículo 4o. de nuestra Carta Magna se señala que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, por lo que la ley deberá establecer los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

2. Que el derecho a una vivienda adecuada es un Derecho Humano reconocido en las disposiciones internacionales, como un elemento integrante a un nivel de vida adecuado, tanto en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en diferentes instrumentos internacionales de los cuales México forma parte.

3. Que el Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, define que la vivienda adecuada, es aquella donde los ciudadanos o las familias pueden vivir con seguridad, paz y dignidad, así como en el entorno que sea adecuado para tales fines, contemplando que la protección del derecho a la vivienda es determinante para la igualdad social de los pueblos.

4. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su artículo 2, párrafo sexto, establece que: *“El derecho a la seguridad, a la protección de los bienes y a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden públicos, son derechos fundamentales que esta Constitución reconoce a favor de todas las personas”*.

5. Que de conformidad con el artículo 2, fracción IX del Código Urbano del Estado de Querétaro, se considera de utilidad pública e interés social, el garantizar la seguridad de las personas mediante la delimitación de zonas de riesgo y el establecimiento de polígonos de protección y amortiguamiento de dichas instalaciones.

De igual manera, en el artículo 12 del mismo ordenamiento se establece que a los Ayuntamientos les corresponde la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios.

Sin dejar de lado que el artículo 13 del ordenamiento en cita, señala que los municipios son competentes para supervisar, por conducto de su área encargada del desarrollo urbano, que las obras de urbanización de los desarrollos inmobiliarios se apeguen a las especificaciones autorizadas; verificar, por conducto del área encargada del desarrollo urbano, la terminación y correcto funcionamiento de la totalidad de las obras de urbanización y de los servicios en los desarrollos inmobiliarios; recibir los desarrollos inmobiliarios, en los términos de este Ordenamiento; vigilar que en los desarrollos inmobiliarios que no les hubieren sido entregados, los responsables de los mismos, presten en forma adecuada los servicios de infraestructura y el adecuado mantenimiento de las obras de urbanización al que se encuentran obligados conforme a este ordenamiento y la demás normatividad aplicable y en su caso, aplicar las sanciones y decretar las medidas de seguridad previstas por este ordenamiento a los infractores del mismo.

6. Que por su parte, dentro del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Querétaro, en el eje 1, denominado "Municipio Seguro", se establece el Objetivo de Gobierno de optimizar la seguridad del Municipio de Querétaro para posibilitar un desarrollo armónico de las capacidades físicas, productivas, culturales y formativas de sus habitantes, generando las condiciones que eleven la calidad de los espacios públicos como alternativas viables para la convivencia familiar y el fortalecimiento de los vínculos sociales.

En ese mismo sentido, en el eje 2, denominado "Municipio Próspero", en su programa (Ciudad ordenada), se contempla en la línea de acción número 3.10, el impulsar la prosperidad del Municipio, a través de la eficiencia en la gestión y en la toma de decisiones con el involucramiento corresponsable de la sociedad.

7. Que el fraccionamiento Puertas de San Miguel, en su momento fue autorizado y aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Querétaro, por encontrarse ubicado dentro de su territorio y que a la fecha no se ha llevado a cabo la entrega-recepción del mismo.

8. Que en este fraccionamiento habitan alrededor de dos mil familias que se han visto afectadas por el incumplimiento de algunas obligaciones del desarrollador inmobiliario, pues no se ha concluido con la totalidad de las obras de urbanización, sin mencionar la falta de servicios básicos como la conexión al drenaje y alcantarillado, así como el mal estado en que se encuentran sus calles, vialidades, áreas verdes y de recreación.

Lo anterior, lesiona los derechos humanos de los habitantes de este fraccionamiento, como lo es el derecho a una vivienda digna, el derecho a la salud y a su integridad física.

9. Que el Capítulo Sexto del Código Urbano del Estado de Querétaro describe el procedimiento y características que debe llevar a cabo un desarrollador inmobiliario para dotar de una vivienda digna en la construcción de un fraccionamiento en el territorio del Estado, en especial, cumpliendo con las medidas de mitigación, conservación, y mejoramiento del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como de sus vialidades, áreas verdes y de recreación.

10. Que en ese contexto, el artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 4 del mismo Ordenamiento, estipula que para que el desarrollador pueda obtener autorización provisional para venta de lotes, aun cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, deberá satisfacer entre otros requisitos, el garantizar a satisfacción de la autoridad el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado el tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije. En caso de incumplimiento, la autoridad competente deberá hacer efectivo el instrumento que se otorgó como garantía, misma que se aplicará para realizar por sí o por medio de contratista, las obras omitidas.

En este sentido y en virtud de que el desarrollador no ha concluido con la total de la infraestructura y obras del Fraccionamiento y por ende con la entrega al municipio del mismo, resulta necesario hacer válida la garantía señalada para que se concluyan las obras pendientes y se presten a cabalidad los servicios que les fueron prometidos a los habitantes para la adquisición de los inmuebles.

11. Que siendo competente el Ayuntamiento de Querétaro, resulta indispensable nos sea proporcionada la información solicitada, además de que se emprendan acciones para aplicar las sanciones necesarias en contra del desarrollador inmobiliario o quien resulte responsable por la omisión en el cumplimiento de las obligaciones o condicionantes para poder concluir con la entrega del Fraccionamiento, además de instruirle al desarrollador a realizar las obras de conexión de drenaje de las viviendas existentes pues debido a la falta de éste servicio los habitantes se han visto gravemente afectados; y además, que de ser el caso, haga efectivo el instrumento que se otorgó como garantía, conforme lo estipulado por el artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., A EFECTO DE QUE REALICEN LAS ACCIONES LEGALES EN CONTRA DEL DESARROLLADOR INMOBILIARIO DEL FRACCIONAMIENTO PUERTAS DE SAN MIGUEL, PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DE LAS OBLIGACIONES DESATENDIDAS.

Artículo Único. La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Qro., a efecto de que en términos de su competencia realice las acciones legales en contra del desarrollador inmobiliario Fraccionamiento Puertas de San Miguel o contra quien resulte responsable, para exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones desatendidas y haga efectivo el instrumento que se otorgó en garantía, conforme a lo establecido en el artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro y la aplique para realizar por sí o por medio de contratista, las obras omitidas por el desarrollador inmobiliario.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el Acuerdo al Ayuntamiento del Municipio de Querétaro para su conocimiento y adopción de las medidas pertinentes.

Artículo Tercero. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. MA. CONCEPCIÓN HERRERA MARTÍNEZ
PRESIDENTA**
Rúbrica

**DIP. JORGE HERRERA MARTÍNEZ
PRIMER SECRETARIO**
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de junio 2020

Oficio: SSP/2398/20/LIX

Asunto: Fe de erratas

LIC. JORGE SERRANO CEBALLOS
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 125 y 126 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en relación a los artículos 2, fracción III; 10, fracción XIV; 27 y 29 de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que en fecha 29 de mayo de 2020, remitimos para su publicación la “**LEY QUE EXPIDE LA LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**”, mediante oficio DALJ/2095/20/LIX, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” Número 46, de fecha 01 de junio de 2020, en cuyo contenido hay un error de transcripción; por tanto, le solicito despache la orden oficial de publicación de “fe de erratas” acorde a lo siguiente:

DICE:	DEBE DECIR:
<p>ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman el primer párrafo del artículo 2, el primer párrafo y las fracciones VI, y VII del artículo 3, los artículos 5 y 9, la denominación del Capítulo II del Título Segundo, el primer párrafo y las fracciones III, IV, V, VIII y X del artículo 13, la denominación del Capítulo III del Título Segundo, el primer párrafo y las fracciones I, V, VIII, XIV, XVII y XX del artículo 15, los artículos 16 y 18, primero y segundo párrafos del artículo 20, el primer párrafo y la fracción I del artículo 21, el primer párrafo y las fracciones IX, X, XIV y XV del artículo 22, el primer párrafo del artículo 24, los artículos 25, 26, 29 y 30, el primer párrafo y las fracciones II, IV, V, VI, IX y X del apartado A y las fracciones II, IV, V, VII del apartado B todos del artículo 31, el artículo 33, el último párrafo del artículo 34, el artículo 35, la denominación del Capítulo II del Título Tercero del artículo 36, el primer párrafo y las fracciones XVI y XIX del artículo 37, la denominación del Capítulo III del Título Tercero, así como el primer párrafo y la fracción III del artículo 38; además, se adiciona un nuevo artículo 22 bis. y se deroga la fracción XI del apartado B del artículo 31, todos ellos de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, para quedar como siguen:</p>	<p>ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman el primer párrafo del artículo 2, el primer párrafo y las fracciones VI, y VII del artículo 3, los artículos 5 y 9, la denominación del Capítulo II del Título Segundo, el primer párrafo y las fracciones III, IV, V, VIII y X del artículo 13, la denominación del Capítulo III del Título Segundo, el primer párrafo y las fracciones I, V, VIII, XV, XVIII y XXI del artículo 15, los artículos 16 y 18, primero y segundo párrafos del artículo 20, el primer párrafo y la fracción I del artículo 21, el primer párrafo y las fracciones IX, X, XIV y XV del artículo 22, el primer párrafo del artículo 24, los artículos 25, 26, 29 y 30, el primer párrafo y las fracciones II, IV, V, VI, IX y X del apartado A y las fracciones II, IV, V, VII del apartado B todos del artículo 31, el artículo 33, el último párrafo del artículo 34, el artículo 35, la denominación del Capítulo II del Título Tercero del artículo 36, el primer párrafo y las fracciones XVI y XIX del artículo 37, la denominación del Capítulo III del Título Tercero, así como el primer párrafo y la fracción III del artículo 38; además, se adiciona un nuevo artículo 22 bis. y se deroga la fracción XI del apartado B del artículo 31, todos ellos de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, para quedar como siguen:</p>

<p>Artículo 15. Son facultades de las magistraturas electorales las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Concurrir, participar y votar, cuando corresponda, en las sesiones públicas y reuniones internas a las que sean convocados por la Presidencia del Tribunal; II. a la IV. ... V. Prevenir, remediar y sancionar, en su caso, los actos contrarios a la impartición de justicia, así como la buena fe que debe presidir el desarrollo del proceso, denunciando al Ministerio Público todo hecho que pueda constituir un delito; VI. a la VII. ... VIII. Ejercer la supervisión y control sobre todos el personal de su adscripción e instruir, en su caso, los procedimientos de responsabilidad administrativa, imponiendo las sanciones disciplinarias conducentes; IX. a la XIII. ... XIV. Tramitar los incidentes de recuento de votos, someter el proyecto de resolución a consideración del Pleno y, en su caso, dirigir las diligencias de recuentos de votos ordenados, con el apoyo del personal designado para tal efecto; XV. a la XVI. ... XVII. Decidir sobre la remoción de la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos; XVIII. a la XIX. ... XX. Informar sobre las responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos del Tribunal de que tengan conocimiento; y XXI. ... 	<p>Artículo 15. Son facultades de las magistraturas electorales las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Concurrir, participar y votar, cuando corresponda, en las sesiones públicas y reuniones internas a las que sean convocados por la Presidencia del Tribunal; II. a la IV. ... V. Prevenir, remediar y sancionar, en su caso, los actos contrarios a la impartición de justicia, así como la buena fe que debe presidir el desarrollo del proceso, denunciando a la Fiscalía todo hecho que pueda constituir un delito; VI. a la VII. ... VIII. Ejercer la supervisión y control sobre todo el personal de su adscripción e instruir, en su caso, los procedimientos de responsabilidad administrativa, imponiendo las sanciones disciplinarias conducentes; IX. a la XIV. ... XV. Tramitar los incidentes de recuento de votos, someter el proyecto de resolución a consideración del Pleno y, en su caso, dirigir las diligencias de recuentos de votos ordenados, con el apoyo del personal designado para tal efecto; XVI. a la XVII. ... XVIII. Decidir sobre la remoción de la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos; XIX. a la XX. ... XXI. Informar sobre las responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos del Tribunal de que tengan conocimiento; y XXII. ...
<p>Artículo 38. Las sentencias que emita el Tribunal con motivo de los medios de impugnación interpuestos en contra de la declaración de validez de la elección de que se trate, podrá tener en cada caso los siguientes efectos y sentidos:</p>	<p>Artículo 38. Las sentencias que emita el Tribunal con motivo de los medios de impugnación interpuestos en contra de la declaración de validez de la elección de que se trate, podrá tener en cada caso los siguientes efectos y sentidos:</p>

<p>I. a la II. ...</p> <p>II. Revocar la constancia de mayoría expedida por los órganos electorales competentes en favor de una fórmula, de una candidatura a la gubernatura, y se ordene se otorgue a las candidaturas o las fórmulas que obtengan el triunfo como resultado de la anulación de la votación emitida en una o varias casillas y, en consecuencia, se modifiquen las actas de cómputo distrital, estatal o municipal respectivas; y</p> <p>III. ...</p>	<p>I. a la II. ...</p> <p>III. Revocar la constancia de mayoría expedida por los órganos electorales competentes en favor de una fórmula, de una candidatura a la gubernatura, y se ordene se otorgue a las candidaturas o las fórmulas que obtengan el triunfo como resultado de la anulación de la votación emitida en una o varias casillas y, en consecuencia, se modifiquen las actas de cómputo distrital, estatal o municipal respectivas; y</p> <p>IV. ...</p>
--	--

Sin otro particular, le reitero mi respeto institucional.

A T E N T A M E N T E
LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MA. CONCEPCIÓN HERRERA MARTÍNEZ
PRESIDENTA

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



PROPUESTA DE OBRA FISE 2020

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal, capítulo V, Artículo 33, apartado B, fracción II, inciso a). Se da a conocer a la población en general la propuesta de Obra Pública programada con recurso del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, inscritas en el ramo 0303: "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020*

MUNICIPIO	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	INVERSIÓN	METAS	BENEFICIARIOS
AMEALCO	LA MESA	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA AMEALCO DE BONFIL GRO LOCALIDAD DE LA MESA EL PUENTE	891,028.56	800 METROS LINEALES	45
AMEALCO	SANTIAGO MEXQUITILÁN BARRIO 3RD.	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO MEXQUITILÁN BARRIO TERCERO AMEALCO DE BONFIL	1,000,000.00	721.40 METROS LINEALES	150
AMEALCO	SANTIAGO MEXQUITILÁN BARRIO 3TO. (EL PASTORAL)	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO MEXQUITILÁN BARRIO QUINTO EL PASTORAL AMEALCO DE BONFIL	1,000,000.00	13 ESTRUCTURAS	40
AMEALCO	SAN FELIPE (SANTIAGO MEXQUITILÁN BARRIO 6TO.)	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN FELIPE SANTIAGO MEXQUITILÁN BARRIO SEXTO AMEALCO DE BONFIL	1,000,000.00	103 METROS LINEALES	110
AMEALCO	CHETEJE DE GARABATO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE CHETEJE DE GARABATO AMEALCO	1,560,983.24	570 METROS LINEALES	30
AMEALCO	SAN JUAN DISEDO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DISEDO AMEALCO	1,480,980.00	744.5 METROS LINEALES	35
CADEREYTA	EL FISCAL	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN CAMINO PRINCIPAL AL DOCTOR EL FISCAL CADEREYTA DE MONTES GRO	2,381,000.00	3 ESTRUCTURAS	15
CADEREYTA	PUERTO DE LA LUZ	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE PUERTO DE LA LUZ CALLES SIN NOMBRE COLONIA CENTRO	1,322,500.00	4 ESTRUCTURAS	21
CADEREYTA	ALTAMIRA	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE ALTAMIRA CADEREYTA DE MONTES GRO	584,200.00	4 ESTRUCTURAS	9
CADEREYTA	RANCHO DE GUADALUPE	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE RANCHO DE GUADALUPE CALLES JUAN PABLO II Y CERRO DEL TEPALC COLONIA CENTRO	675,000.00	13 ESTRUCTURAS	34
CADEREYTA	PUERTO DEL CHICHUILTE	AMPLIACION DE ELECTRICIFICACION RURAL EN CADEREYTA DE MONTES LOCALIDAD PUERTO DEL CHICHUILTE ASENTAMIENTO	385,000.00	29 ESTRUCTURAS	30
CADEREYTA	EL TERRERO	REHABILITACION DE LA LÍNEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL TERRERO CALLE DE ACCESO COLONIA CENTRO	2,701,405.00	4 ESTRUCTURAS	30
CADEREYTA	EL BANCO	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL BANCO CALLES RAFAEL EBRELLIN Y ROBERTO ERREGUIN COLONIA CENTRO LOCALIDAD EL BANCO	862,300.00	125.5 METROS LINEALES	10
CORREGIDORA	EL PUEBLITO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE PLUVIAL EN CORREGIDORA LOCALIDAD EL PUEBLITO ASENTAMIENTO PIÑANDES DE PRIVADA COPAN A VADO REGULADOR	3,991,125.89	600 METROS LINEALES	423
CORREGIDORA	EL PUEBLITO	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE PLUVIAL EN LA COLONIA LOMAS DE BALVANERA MUNICIPIO DE CORREGIDORA PRIMERA ETAPA	2,777,170.92	891.6 METROS LINEALES	425
CORREGIDORA	EL JRAL	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD EL JRAL CORREGIDORA	2,000,000.00	795 METROS LINEALES	215
CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA COMUNIDAD DE CHARCO BLANCO CORREGIDORA	1,806,992.30	794 METROS LINEALES	344
CORREGIDORA	NEGRETA	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO PARA LA COLONIA HEREDOS HEREDOS LA NEGRETA CORREGIDORA	2,000,000.00	624 METROS LINEALES	169
CORREGIDORA	NEGRETA	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO PARA LA COLONIA SANTA CECILIA LA NEGRETA CORREGIDORA	1,281,488.54	384 METROS LINEALES	11,827
CORREGIDORA	LOS ANGELES	AMPLIACION DE DRENAJE EN LA COLONIA AMPLIACION LOS ANGELES CORREGIDORA	2,000,000.00	224.22 METROS LINEALES	979
JALPAN DE SERRA	SIERRA FRÍA	REHABILITACION DE RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE SIERRA FRÍA JALPAN DE SERRA GRO	2,350,000.00	320.0 METROS LINEALES	120
JALPAN DE SERRA	ZOYAPUCA	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA JALPAN DE SERRA EN LA COMUNIDAD DE ZOYAPUCA	60,000.00	1361 METROS LINEALES	35
JALPAN DE SERRA	RIO ADENTRO	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA JALPAN DE SERRA EN LA COMUNIDAD DE RIO ADENTRO	2,000,000.00	1,655 METROS LINEALES	60
JALPAN DE SERRA	OJO DE AGUA DE LINERO	AMPLIACION DE ELECTRICIFICACION EN JALPAN DE SERRA LOCALIDAD OJO DE AGUA DEL LINERO ASENTAMIENTO OJO DE AGUA DEL LINERO	2,000,000.00	443 METROS LINEALES	60
LANDA DE MATAMOROS	LANDA DE MATAMOROS	CONSTRUCCION DE COLECTOR SANITARIO DE BARRIO SAN MIGUEL A LLEGADA A LA PLANTA DE TRATAMIENTO EN LA CABECERA MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS GRO	4,500,000.00	750 METROS LINEALES	150

MUNICIPIO	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	INVERSIÓN	METRA	BENEFICIARIOS
MATAMOROS	LANDA DE MATAMOROS	CONSTRUCCIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LANDA DE MATAMOROS LOCALIDAD LANDA DE MATAMOROS BARRIO CHACATLAN	1,900,000.00	1400 METROS LINEALES	100
MATAMOROS	LA LIMA	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE LA LIMA LANDA DE MATAMOROS QRO	1,000,000.00	15 POSTES	830
MATAMOROS	SANTA INES	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE QUINTA ETAPA PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE SANTA INES Y EL ZACATAL LANDA DE MATAMOROS QRO	3,000,000.00	185.71 METROS LINEALES	95
MATAMOROS	EL HUMO	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE EL HUMO LANDA DE MATAMOROS QRO	2,000,000.00	8 POSTES	150
MATAMOROS	ENCINO SOLO	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN LANDA DE MATAMOROS LOCALIDAD ENCINO SOLO ASENTAMIENTO ENCINO SOLO	586,903.99	10 POSTES	65
MATAMOROS	VALLE DE GUADALUPE	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE VALLE DE GUADALUPE DE BARRIO LOS LOREDO LANDA DE MATAMOROS QRO	1,100,000.00	5 POSTES	535
MATAMOROS	LA YERBABUENA	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE LA YERBABUENA LANDA DE MATAMOROS QRO	1,000,000.00	627 METROS LINEALES	189
MATAMOROS	LA LAGUNITA	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE LA LAGUNITA DEL PUENTE LAS VILLAS A PUENTE MALFRUTO LANDA DE MATAMOROS QRO	1,000,000.00	1700 METROS LINEALES	255
PEÑAMILLER	LA COLOMA II	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN PEÑAMILLER LOCALIDAD SAN MIGUEL PALMAS MISIÓN DE PALMAS ASENTAMIENTO SAN MIGUEL PALMAS MISIÓN DE PALMAS COLOMA II	475,817.22	803.25 METROS LINEALES	509
PEÑAMILLER	PEÑAMILLER	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CALLE JOSÉ ESCANDÓN Y MORADINO RIBBO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PEÑAMILLER	436,588.15	804.5 METROS LINEALES	1,427
PEÑAMILLER	SAN MIGUEL PALMAS (MISIÓN DE PALMAS)	AMPLIACIÓN DE LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA CALLE JOSÉ TURBE EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL PALMAS PEÑAMILLER QRO	300,702.06	4 POSTES	60
PEÑAMILLER	EL SAUZ	AMPLIACIÓN DE LÍNEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA CALLE ARROYO Y LA CALLE WADH DE NIÑOS EN LA LOCALIDAD DE EL SAUZ PEÑAMILLER QRO	998,725.88	12 POSTES	40
PEÑAMILLER	EL SAUCITO	AMPLIACIÓN DE LÍNEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE EL SAUCITO LINDO EN EL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER	354,411.15	4 POSTES	560
PEÑAMILLER	AGUA FRIA	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE SANEAMIENTO SEGUNDA ETAPA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE AGUA FRIA PEÑAMILLER QUERETARO	1,440,376.86	7 POSTES	58
PEÑAMILLER	CUESTA COLORADA	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO SEGUNDA ETAPA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CUESTA COLORADA PEÑAMILLER QUERETARO	2,041,211.99	4 POSTES	20
PINAL	LLANO DE SAN FRANCISCO	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE SEGUNDA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QRO LOCALIDAD LLANO DE SAN FRANCISCO	1,399,099.94	4381.27 METROS LINEALES	160
PINAL	JOYAS DE BUCABELI	REHABILITACIÓN DE SISTEMA INTEGRAL AGUA POTABLE SEGUNDA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QRO LOCALIDAD JOYAS DE BUCABELI	2,490,000.99	2991.50 METROS LINEALES	188
PINAL	ESCAMELLELA	REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QRO LOCALIDAD ESCAMELELLA	1,000,000.00	1819.30 METROS LINEALES	455
SAN JUAN DEL RÍO	LA ESTANCA	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO DE LA LOCALIDAD DE LA ESTANCA SAN JUAN DEL RÍO QRO	1,500,000.00	1097.85 METROS LINEALES	5,775
SAN JUAN DEL RÍO	LAS AGUJAS	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA LAS AGUJAS SAN JUAN DEL RÍO QRO	10,500,000.00	325.18 METROS LINEALES	179
TOLIMÁN	SAN PABLO	CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CALLE ANAÍAC CALLE SIN NOMBRE EN LA LOCALIDAD DE SAN PABLO MUNICIPIO DE TOLIMÁN QRO	1,230,580.81	149 METROS LINEALES	1,100
TOLIMÁN	SAN PEDRO DE LOS EUCAUPTOS	CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CALLE SIN NOMBRE Y EN CAMPO A LOS LERAS EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DE LOS EUCAUPTOS MUNICIPIO DE TOLIMÁN QRO	2,056,089.62	722 METROS LINEALES	1,500
TOLIMÁN	TERRA VOLTEADA	CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA ZONA ORIENTE TERRA VOLTEADA MUNICIPIO DE TOLIMÁN QRO	1,617,316.07	8 SISTEMA	800
TOLIMÁN	LA CAÑADA	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VARIAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE LA CAÑADA DELEGACIÓN DE CASAS VIEJAS MUNICIPIO DE TOLIMÁN QRO	1,384,508.23	500 METROS LINEALES	300
TOLIMÁN	MESA DE RAMÍREZ	URBANIZACIÓN EN LA LOCALIDAD DE MESA DE RAMÍREZ MUNICIPIO DE TOLIMÁN QRO	3,234,000.00	6 POSTES	90
TOLIMÁN	BOMINTZA	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VARIAS CALLES Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CAMPO A LA PEÑA EN LA LOCALIDAD DE BOMINTZA MUNICIPIO DE TOLIMÁN QRO	2,602,570.94	8 POSTES	150
TOLIMÁN	GUORVOS	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VARIAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE GUORVOS SEGUNDA ETAPA MUNICIPIO DE TOLIMÁN QRO	1,110,725.80	8 METROS CUADRADOS	300

MUNICIPIO	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	INVERSIÓN	METAS	REQUISITOS	
53	TOLUMÁN	SAN PABLO	CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN BARRIO EL PUEBLITO EN LA LOCALIDAD DE SAN PABLO MUNICIPIO DE TOLUMÁN QRO	1,427,788.75	6 POGTES	200
54	TOLUMÁN	SAN MIGUEL	REHABILITACIÓN DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN DEL FORDO AL TANQUE DE LA PRIMARIA CUARENTAOC EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL MUNICIPIO DE TOLUMÁN QRO	2,746,747.75	500 METROS LINEALES	120
55	TOLUMÁN	EL TERREO	REHABILITACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE APARTIR DEL TANQUE DE REGULACIÓN EN LA LOCALIDAD DE EL TERREO MUNICIPIO DE TOLUMÁN QRO	1,126,242.01	700 METROS LINEALES	150
56	TOLUMÁN	EL GRANERO	REHABILITACIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN QUE ABASTECE EL TANQUE ELEVADO EN LA LOCALIDAD DE EL GRANERO MUNICIPIO DE TOLUMÁN QRO	332,085.84	380.5 METROS LINEALES	100
TOTAL			5,632,864.35		550	

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente.


 LIC. SANDRA URZÚA VÁZQUEZ
 SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE TESORERÍA

Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de las Aportaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020.

MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS ALZAGA, Directora de Tesorería de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en relación a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal y del artículo 13, fracción XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y

Considerando

Que en la Ley de Coordinación Fiscal en su Capítulo V De los Fondos de Aportaciones Federales en su artículo 25, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios; para el presente, de los Fondos de **Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal** y el de **Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**, éstos son ministrados por la Federación a nuestra Entidad Federativa y, esta a su vez, los entera a sus municipios.

Que en el Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas en su artículo 13 fracción XVII, donde establece la transferencia a los municipios del Estado, en términos de las disposiciones aplicables, los recursos que les correspondan, para este caso, el de las Aportaciones Federales.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el presente

Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de las Aportaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020.

Artículo 1. Se da a conocer los importes ministrados de las Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Querétaro en el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020, contemplado en los Anexos I al III del presente Acuerdo.

Artículo 2. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". Así como, en un periódico de mayor circulación en la Entidad.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a los dos días del mes de julio de dos mil veinte.

C.P. María Guadalupe Espinosa de los Monteros Alzaga
Directora de Tesorería
Rúbrica

Aportaciones Federales



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

Aportaciones Federales Ministradas a
los Municipios en el Segundo
Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020
(cifras en pesos)

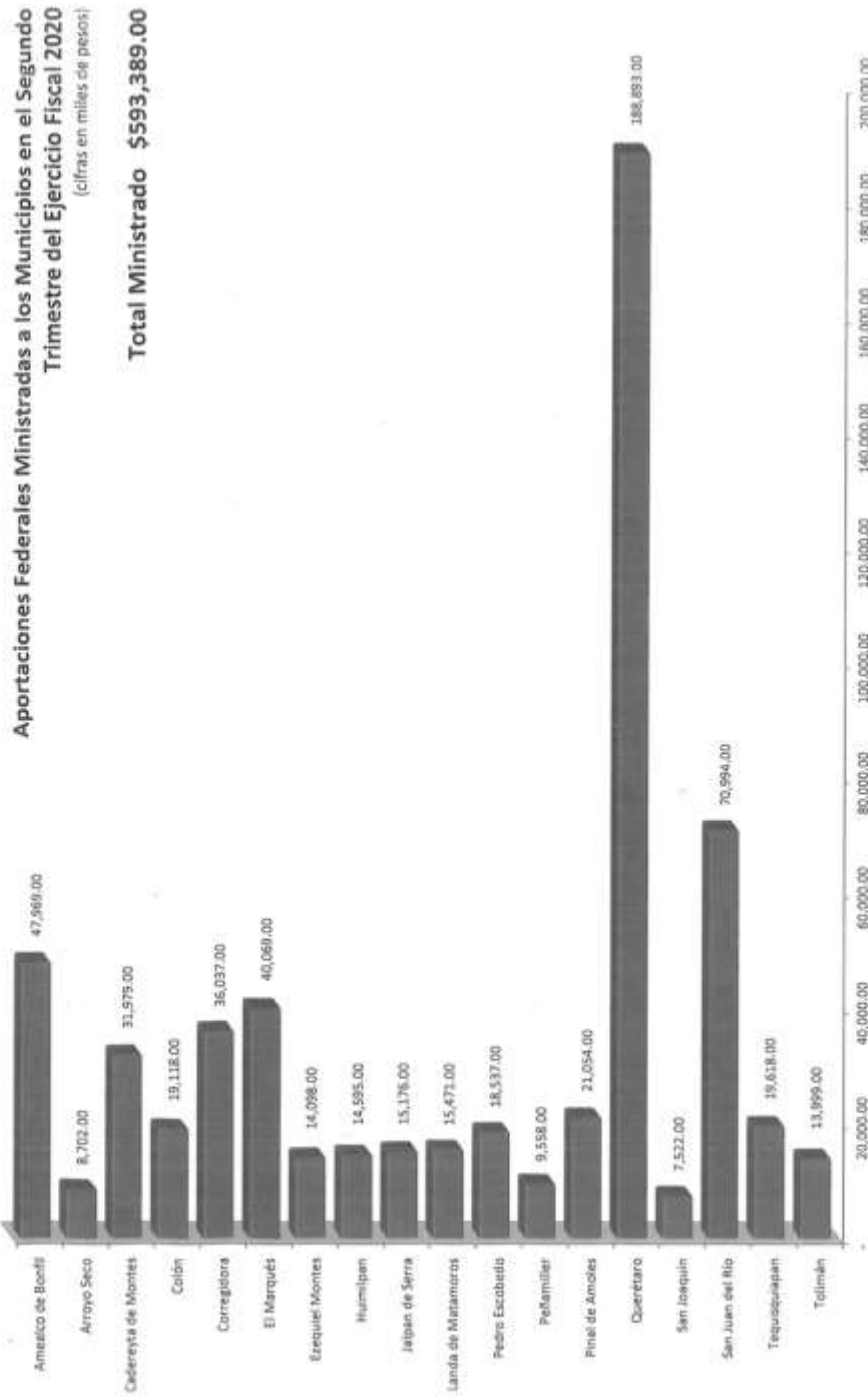
Anexo I del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de las Aportaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020

Municipio	FISMDF	FORTAMUN-DF	T o t a l
Amealco de Bonfil	37,132,290.00	10,836,864.00	47,969,154.00
Arroyo Seco	6,347,871.00	2,354,040.00	8,701,911.00
Cadereyta de Montes	19,675,431.00	12,303,384.00	31,978,815.00
Colón	8,031,798.00	11,085,942.00	19,117,740.00
Corregidora	3,896,397.00	32,140,335.00	36,036,732.00
El Marqués	12,423,615.00	27,645,423.00	40,069,038.00
Ezequiel Montes	6,920,607.00	7,177,284.00	14,097,891.00
Huimilpan	7,820,112.00	6,774,477.00	14,594,589.00
Jalpan de Serra	10,417,233.00	4,759,029.00	15,176,262.00
Landa de Matamoros	12,295,872.00	3,174,867.00	15,470,739.00
Pedro Escobedo	6,452,376.00	12,084,732.00	18,537,108.00
Peñamiller	5,994,732.00	3,563,523.00	9,558,255.00
Pinal de Amoles	16,521,783.00	4,532,769.00	21,054,552.00
Querétaro	33,407,580.00	155,484,996.00	188,892,576.00
San Joaquín	5,845,266.00	1,677,036.00	7,522,302.00
San Juan del Río	23,512,254.00	47,482,017.00	70,994,271.00
Tequisquiapan	7,103,202.00	12,514,428.00	19,617,630.00
Tolimán	8,997,420.00	5,001,738.00	13,999,158.00
T o t a l	232,795,839.00	360,592,884.00	593,388,723.00


C.P. María Guadalupe Espinosa de los Monteros Alzaga,
Directora de Tesorería
Rúbrica



Anexo II del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de las Aportaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020

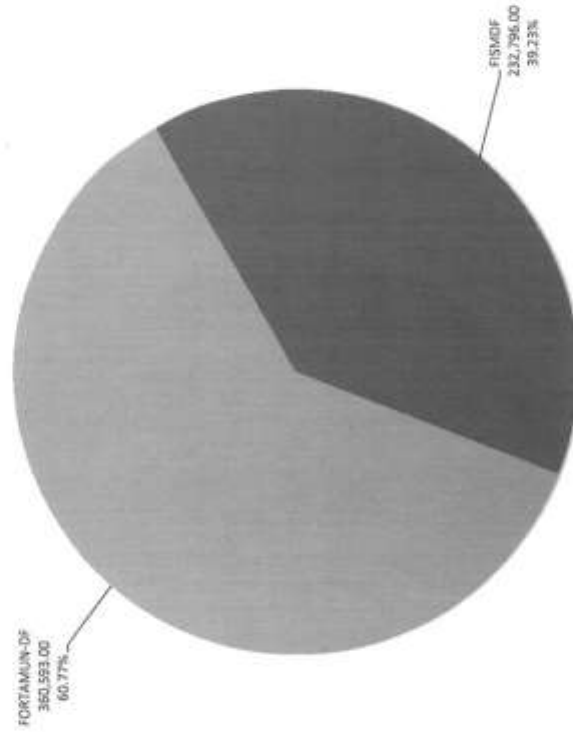



 C.P. María Guadalupe Espinosa de los Montes Alzaga,
 Directora de Tesorería
 Rubrica

Anexo III del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de las Aportaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020

Aportaciones Federales Ministradas a los Municipios en el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020 (cifras en miles de pesos)

Total Ministrado \$593,389.00




C.P. María Guadalupe Espinosa de los Montaleros Alzaga,
Directora de Tesorería.
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE TESORERÍA

Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020.

MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS ALZAGA, Directora de Tesorería de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 3-B y 6, penúltimo párrafo, y 25 de la Ley de Coordinación Fiscal; 15 de la Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020; 13, fracción XV y 31, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y numeral 5, fracción II de los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, y

Considerando

Que la Hacienda Pública de los Municipios se integra, entre otros conceptos, por las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados, según lo establecido por la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, donde establece que las entidades deberán participar a sus municipios o demarcaciones territoriales, el 100% de la recaudación del impuesto al que se refiere el párrafo primero de este artículo, correspondiente al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio o demarcación territorial de que se trate.

Que en los términos establecidos en el artículo Segundo Transitorio, fracción XIII del **“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación”**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2019, establece que las Entidades Federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en las que se enajenen bienes inmuebles y que por dichas operaciones se cause el impuesto a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, podrán recibir como incentivo el 100% de la recaudación neta del citado impuesto, que se hubiera causado por las enajenaciones realizadas en la Entidad Federativa de que se trate, siempre que celebren convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, en los términos establecidos en el Capítulo III de la Ley de Coordinación Fiscal. La recaudación de este impuesto no formará parte de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal. Las Entidades Federativas deberán participar cuando menos el 20% del incentivo señalado en el párrafo anterior, a sus municipios o demarcaciones territoriales que se distribuirá entre ellos en la forma que determine la legislatura respectiva.

Que el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal establece la obligación a las autoridades de las Entidades Federativas a publicar en su Periódico Oficial, así como en su página oficial de Internet del gobierno de la entidad, el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal.

Que la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro tiene por objeto, entre otros, coordinar el Sistema Fiscal del Estado con el de sus municipios, en relación a las participaciones que a cada uno de éstos corresponda de los ingresos que por Participaciones Federales obtenga el Estado, en la forma y términos que señala la Ley de Coordinación Fiscal.

Que el artículo 15 de la Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, establece la obligación al Poder Ejecutivo del Estado de publicar trimestralmente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el presente

Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020.

Artículo 1. Se da a conocer los importes ministrados de Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Querétaro en el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020, contemplado en los Anexos I al XV del presente Acuerdo.

Artículo 2. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”. Asimismo, se publicará en la página oficial de Internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado específico denominado “Participaciones a Municipios”, con que cuenta dicha página. Además, se publicará en un periódico de mayor circulación en la Entidad.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a los dos días del mes de julio de dos mil veinte.

C.P. María Guadalupe Espinosa de los Monteros Alzaga

Directora de Tesorería

Rúbrica

Participaciones Federales



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Total de Participaciones Federales Ministradas a los Municipios en el mes de Abril del Ejercicio Fiscal 2020
(cifras en pesos)

Anexo 1 del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020

Municipio	Participaciones Ordinarias y Ajunta 1er. Trimestre de 2020 del Fondo de Fiscalización y Recaudación										Compensación Provisional Primer Trimestre 2020 FISEF		Total	
	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	LEP-S	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Escuelas y Dólar	Tenencia Federal	Fondo de Compensación del I.S.A.N.	Incentivos por el I.S.A.N.	Fondo I.S.R.	Venta de Bienes*	Subtotal	Fondo de Fiscalización y Recaudación		Subtotal
Amealco de Bonfil	9,146,085	2,099,024	540,725	1,111,018	165,166	20	24,515	124,312	511,139	19,386	15,341,410	100,771	100,771	13,442,181
Arroyo Neco	7,966,347	1,638,310	322,373	967,710	34,763	18	21,363	108,255	332,119	16,885	11,208,973	87,773	87,773	11,296,746
Cadereyta de Montes	11,589,175	2,812,789	178,817	1,407,792	134,648	26	81,064	157,543	0	24,564	14,485,916	177,688	177,688	14,663,604
Colón	10,176,068	2,454,650	156,373	1,136,135	189,850	22	27,276	138,333	883,338	21,569	15,283,814	112,119	112,119	15,395,933
Corregidora	19,431,767	5,156,618	248,986	2,460,470	715,394	42	52,080	264,156	211,159	41,187	26,633,864	214,098	214,098	26,847,962
El Marqués	21,753,460	6,504,667	965,481	2,885,446	757,184	51	63,649	822,926	2,632,337	50,347	32,811,448	261,713	261,713	33,073,161
Espejel Montes	7,355,059	1,328,952	113,166	893,454	113,226	16	19,735	90,985	123,400	11,589	10,464,564	81,037	81,037	10,545,601
Huimilpan	7,488,892	1,407,098	313,227	909,711	113,983	16	20,079	101,805	300,243	18,873	10,532,461	82,513	82,513	10,614,974
Jalpan de Serra	9,979,820	2,284,435	548,846	1,175,134	72,300	21	25,979	131,506	534,829	20,504	14,437,914	106,586	106,586	14,544,500
Landa de Matamoros	8,363,997	1,804,048	126,682	1,015,841	46,647	18	25,418	113,059	311,877	17,727	11,829,448	92,147	92,147	11,921,595
Pedro Escobedo	8,494,136	1,855,811	150,701	1,091,872	201,535	18	21,769	115,475	4,363,856	18,005	14,133,078	93,592	93,592	14,226,670
Pefriáñez	7,716,026	1,323,454	118,722	937,502	51,248	17	10,682	104,892	24,533	14,355	10,513,228	85,014	85,014	10,598,242
Pinal de Amoles	8,553,537	1,878,742	191,608	1,059,059	66,083	19	24,916	116,277	31,442	18,130	11,857,805	94,242	94,242	11,952,047
Querétaro	86,762,311	24,242,041	1,334,808	10,518,213	3,480,175	188	231,530	1,179,114	10,105,473	181,877	138,069,130	955,811	955,811	139,024,941
San Joaquín	7,095,502	974,275	108,513	854,122	25,454	15	14,848	95,695	0	14,921	9,132,165	77,561	77,561	9,209,726
San Juan del Río	22,257,822	6,079,101	342,470	2,703,775	851,486	48	39,680	302,173	8	47,177	32,620,282	245,237	245,237	32,865,519
Tecapulcapan	8,771,648	1,961,712	134,964	1,065,533	210,183	19	23,511	119,343	1,666,788	18,591	13,972,159	96,646	96,646	14,068,805
Tolimán	7,920,425	1,618,026	111,867	992,130	73,766	18	21,230	107,070	0	15,787	10,841,919	87,767	87,767	10,929,686
Total	272,408,977	67,841,796	4,160,031	31,095,787	7,335,492	592	786,275	3,701,695	22,787,440	577,475	412,694,512	3,001,815	3,001,815	415,696,347

*/ La participación de este concepto es de origen estatal.

[Firma]
C.P. María Guadalupe Espinosa de los Monteros Araya
Directora de Tenencia
Núm.

Participaciones Federales Ordinarias y Ministradas a los Municipios en el mes de Abril del Ejercicio Fiscal 2020
(cifras en pesos)

Anexo II del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020

Municipio	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	I.E.P.S.	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Gasolinas y Diésel	Terminación Federal	Fondo de Compensación del I.S.A.N.	Incentivos por el I.S.A.N.	Fondo I.S.R.	Venta de Bienes ¹	Total
Amealco de Bonfil	9,146,085	2,099,024	140,725	245,414	165,166	20	24,515	124,332	511,139	19,386	12,475,806
Arroyo Seco	7,966,347	1,638,310	121,573	213,759	34,763	18	21,353	108,295	332,119	16,885	10,454,422
Cadereyta de Montes	11,589,175	2,912,786	178,317	310,969	184,649	26	31,064	157,543	0	24,564	15,389,093
Colón	10,176,068	2,454,650	156,573	273,052	189,850	22	27,276	138,333	883,338	21,569	14,320,731
Corregidora	19,431,767	5,258,518	298,986	521,408	715,394	42	52,085	264,156	211,159	41,187	26,794,802
El Marqués	23,753,460	6,504,667	365,481	637,370	757,184	51	63,669	322,906	2,628,237	50,347	35,083,372
Ezequiel Montes	7,355,059	1,328,952	113,168	197,356	115,226	16	19,715	99,985	523,400	15,589	9,768,466
Huimilpan	7,488,892	1,407,038	115,227	200,947	113,583	16	20,073	101,805	350,243	15,873	9,813,697
Jalpan de Serra	9,673,820	2,284,435	148,846	259,575	72,900	21	25,929	131,506	924,829	20,504	13,542,365
Landa de Matamoros	8,363,397	1,804,048	128,682	224,412	46,647	18	22,418	113,693	311,877	17,727	11,032,919
Pedro Escobedo	8,494,536	1,855,811	130,701	227,932	201,535	18	22,769	115,475	4,262,856	18,005	15,329,638
Peñamiller	7,716,026	1,523,454	118,722	207,042	51,246	17	20,682	104,892	24,532	16,355	9,782,968
Pinal de Amoles	8,553,537	1,878,742	131,608	229,515	66,085	19	22,926	116,277	31,442	18,130	11,048,281
Querétaro	86,752,311	24,262,041	1,334,808	2,327,800	3,480,375	188	232,530	1,179,314	10,105,473	183,877	129,858,717
San Joaquín	7,039,502	974,275	108,313	188,889	25,454	15	18,868	95,695	0	14,921	8,465,932
San Juan del Río	22,257,922	6,075,161	342,470	597,240	831,486	48	59,660	302,575	8	47,177	30,513,747
Tequisquapan	8,771,648	1,961,712	134,964	235,367	210,183	19	23,511	119,243	1,666,788	18,592	13,142,027
Tollmán	7,920,425	1,618,026	121,867	212,526	73,766	18	21,230	107,670	0	16,787	10,092,315
Total	272,449,977	67,841,750	4,191,031	7,310,573	7,335,492	592	730,273	3,703,695	22,767,440	577,475	386,908,398

1/ La participación de este concepto es de origen estatal.



C.P. María Guadalupe Espinosa de los Monteros Atzaga,
Directora de Tesorería
Rúbrica

Compensación Provisional Primer Trimestre
2020 FEIEF y Ministrada a los Municipios en el
mes de Abril del Ejercicio Fiscal 2020
(cifras en pesos)

Anexo III del Acuerdo por el que se da a conocer la
administración de los recursos de Participaciones Federales a
los municipios del Estado de Querétaro en el Segundo
Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020

Municipio	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Total
Amesico de Benfil	100,771	100,771
Arroyo Seco	87,773	87,773
Cadereyta de Montes	127,688	127,688
Colón	112,119	112,119
Corregidora	214,098	214,098
El Marqués	261,713	261,713
Ezequiel Montes	81,037	81,037
Huimilpan	82,513	82,513
Jalpan de Serra	106,586	106,586
Landa de Matamoros	92,147	92,147
Pedro Escobedo	93,592	93,592
Peñamiller	85,014	85,014
Pinal de Amoles	94,242	94,242
Querétaro	955,831	955,831
San Joaquín	77,561	77,561
San Juan del Río	245,237	245,237
Tequisquiapan	96,646	96,646
Tolimán	87,267	87,267
Total	3,001,835	3,001,835

C.P. María Guadalupe Espinosa de los Monteros Alzaga,
Directora de Tesorería
Rúbrica

Ajuste del 1er. Trimestre de 2020 del Fondo de
Fiscalización y Recaudación y Ministrado a los
Municipios en el mes de Abril del Ejercicio Fiscal 2020
(cifras en pesos)

Anexo IV del Acuerdo por el que se da a conocer la
ministración de los recursos de Participaciones Federales a
los municipios del Estado de Querétaro en el Segundo
Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020

Municipio	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Total
Ameslco de Bantfil	865,604	865,604
Arroyo Seco	753,951	753,951
Cadereyta de Montes	1,096,823	1,096,823
Colón	963,083	963,083
Corregidora	1,839,062	1,839,062
El Marqués	2,248,076	2,248,076
Ezequiel Montes	696,098	696,098
Huimilpan	708,764	708,764
Jalpan de Serra	915,549	915,549
Landa de Matamoros	791,529	791,529
Pedro Escobedo	803,940	803,940
Pefamillar	730,260	730,260
Pinal de Amoles	809,524	809,524
Querétaro	8,210,413	8,210,413
San Joaquín	666,233	666,233
San Juan del Río	2,106,535	2,106,535
Tequisquiapan	830,166	830,166
Tolimán	749,604	749,604
T o t a l	25,785,214	25,785,214


C.P. Merit Guadalupe Espinoza de los Monteros Abaig,
Directora de Trámite
Rúbrica



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Total de Participaciones Federales Ministradas a los Municipios en el mes de Mayo del Ejercicio Fiscal 2020
(cifras en pesos)

Anexo V del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020

Municipio	Participaciones Ordinarias y Ajuste Definitivo de 2019										ISR Enajenación de Bienes Inmuebles					Total	
	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	I.L.P.S.	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Fondo de Gasolinax y Diésel	Tenencia Federal ¹	Fondo de Compensación del I.S.A.N. ¹	Incentivos por el I.S.A.N. ¹	Fondo I.S.R. Bienes ²	Venta de Bienes ²	Subtotal	Enero	Febrero	Marzo	Abril		Subtotal
Amealco de Bonfil	6,256,843	1,637,642	202,030	245,414	171,593	0	24,515	0	510,443	16,779	9,105,259	2,342	45,864	47,369	32,918	132,533	9,237,782
Arroyo Seco	5,484,622	1,278,198	175,970	213,759	36,116	0	21,353	0	704,137	14,615	7,928,770	2,041	43,432	41,284	28,672	115,429	8,044,199
Cadereyta de Montes	7,978,845	2,272,533	255,955	310,969	151,835	0	31,064	0	741,425	21,260	11,803,926	2,963	63,184	60,061	41,710	167,953	11,971,849
Colón	7,005,958	1,915,099	224,781	273,052	197,237	0	27,276	0	895,117	18,668	10,557,186	7,606	55,479	51,738	36,623	147,448	10,704,636
Corregidora	13,378,269	4,302,733	429,232	521,408	743,233	0	53,085	0	4,803,718	35,648	24,046,326	4,977	105,940	100,705	69,938	281,560	24,347,886
El Marqués	16,353,641	5,074,892	524,694	697,370	786,649	0	63,669	0	3,358,075	43,577	26,842,567	6,085	129,502	123,103	85,492	344,182	27,186,749
Enrique Montes	5,063,766	1,036,838	362,466	197,356	119,710	0	19,715	0	1,293,130	13,493	7,906,476	1,884	40,099	38,118	26,471	106,572	8,013,048
Huimilpan	5,155,908	1,097,761	365,424	200,947	119,023	0	20,073	0	1,185,888	13,738	7,997,742	1,919	46,829	38,811	26,954	108,513	8,066,255
Jápan de Serra	6,660,174	1,782,299	213,687	299,575	75,737	0	25,929	0	55,995	17,247	9,091,143	2,478	51,741	50,135	34,817	140,171	9,231,314
Landa de Matamoros	5,797,982	1,407,504	384,740	234,412	48,462	0	22,418	0	654,791	15,343	8,315,952	2,143	45,596	43,343	30,101	121,183	8,436,835
Pedro Escobedo	5,848,267	1,447,889	187,638	227,932	209,378	0	22,769	0	3,055,856	15,583	11,029,312	2,176	46,312	44,023	30,572	121,088	11,148,395
Peñamiller	5,312,284	1,188,587	170,441	207,042	53,240	0	20,682	0	69,870	14,155	7,096,301	1,976	42,067	39,988	27,771	111,802	7,148,103
Piñal de Amoles	5,898,888	1,465,780	188,941	229,515	68,057	0	22,926	0	36,157	15,691	7,916,555	2,191	46,633	44,329	30,785	123,938	8,040,493
Querétaro	59,726,714	18,929,051	1,916,288	2,327,800	3,615,812	0	232,530	0	9,406,228	159,149	96,373,582	22,221	472,967	449,593	312,233	1,257,014	97,630,596
San Joaquín	4,846,515	760,123	155,497	188,089	26,444	0	18,888	0	287,361	12,914	6,206,611	1,803	88,178	86,482	25,336	101,999	6,308,610
San Juan del Río	15,324,002	4,719,794	491,660	597,140	863,842	0	59,660	0	40,833	16,092	22,117,091	5,701	121,349	115,362	80,109	322,511	22,439,542
Tequisquiapan	6,039,052	1,510,513	193,760	235,367	218,363	0	23,511	0	823,876	16,092	9,080,534	2,247	47,823	45,459	31,570	127,099	9,207,633
Tolimán	5,453,007	1,262,372	174,956	212,526	76,636	0	21,230	0	14,530	7,215,257	7,215,257	2,028	43,182	41,048	28,506	114,764	7,330,021
Total	187,574,735	52,929,618	6,018,200	7,310,573	7,620,947	0	716,273	0	27,902,067	499,815	290,636,232	69,786	1,485,377	1,411,971	980,580	3,947,716	294,583,946

1/ En el mes de febrero, se ministró a los municipios del estado de Querétaro recursos de más en los Fondos de Incentivos por el I.S.A.N. y Tenencia Federal. Del cual, en Incentivos por el I.S.A.N. se aplicó un primer descuento por el excedente, quedando un saldo total por aplicar de \$2,196,544.00, el cual será aplicado en el mes de junio. En Tenencia Federal, en el mes de abril no se prestó recaudación, por lo que no hubo monto asignado ni descuento por aplicar, teniendo un saldo por descontar de \$1,172.00.

2/ La participación de este concepto es de origen estatal.

C.P. María Guadalupe Espinosa de los Monteros Arteaga
Directora de Tesorería
Rubrica

Participaciones Federales Ordinarias y Ministradas a los Municipios en el mes de Mayo del Ejercicio Fiscal 2020
(cifras en pesos)

Anexo VI del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020

Municipio	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	LE.P.S.	Fondo de Ficalización y Recaudación	Gasolinas y Diésel Federal ¹	Tenencia Federal ¹	Fondo de Compensación del I.S.A.N.	Incentivos por el I.S.A.N. ¹	Descuento de Incentivos por el excedido en el mes de febrero 2020 ²	Fondo I.S.R.	Venta de Bienes ³	Total
Amealco de Bonfil	6,129,338	1,635,271	149,730	245,414	171,593	0	24,515	122,024	(122,024)	510,443	16,779	8,883,083
Arroyo Seco	5,338,723	1,276,347	130,417	213,759	36,116	0	21,353	106,285	(106,285)	704,137	14,615	7,735,467
Cadereyta de Montes	7,766,597	2,269,243	189,776	310,969	191,835	0	31,064	154,630	(154,630)	741,425	21,260	11,522,119
Colón	6,819,590	1,912,326	166,592	273,052	197,237	0	27,276	135,767	(135,767)	895,117	18,668	10,309,858
Corregidora	13,022,388	4,096,793	318,117	521,408	743,233	0	52,085	259,263	(259,263)	4,803,718	35,648	23,593,390
El Marqués	15,918,611	5,067,544	388,867	637,370	786,649	0	63,669	316,913	(316,913)	3,358,075	43,577	26,264,362
Ezequiel Montes	4,929,065	1,035,337	120,409	197,356	119,710	0	19,715	98,130	(98,130)	1,293,130	13,493	7,728,215
Huimilpan	5,018,753	1,096,171	122,601	200,947	118,003	0	20,073	99,915	(99,915)	1,185,888	13,738	7,776,174
Jalpan de Serra	6,483,004	1,779,718	158,370	259,575	75,737	0	25,929	129,066	(129,066)	55,995	17,747	8,896,075
Landa de Matamoros	5,604,812	1,405,466	136,917	224,412	48,462	0	22,418	111,583	(111,583)	654,791	15,343	8,112,621
Pedro Escobedo	5,692,695	1,445,793	139,064	227,932	209,378	0	22,769	113,332	(113,332)	3,065,856	15,583	10,819,070
Peñamiller	5,170,970	1,186,866	126,319	207,042	53,240	0	20,682	102,945	(102,945)	69,870	14,155	6,849,144
Pinal de Amoles	5,732,235	1,463,658	140,030	229,515	68,657	0	22,926	114,119	(114,119)	36,157	15,691	7,708,869
Querétaro	58,137,900	18,901,653	1,420,220	2,327,800	3,615,812	0	232,530	1,157,428	(1,157,428)	9,466,228	159,149	94,261,292
San Joaquín	4,717,591	759,022	115,244	188,889	26,444	0	18,868	93,919	(93,919)	287,361	12,914	6,126,333
San Juan del Río	14,916,362	4,732,931	364,384	597,240	863,842	0	59,660	296,960	(296,960)	0	40,833	21,575,252
Tequisquiapan	5,878,405	1,528,297	143,601	235,367	218,363	0	23,511	117,029	(117,029)	823,876	16,092	8,867,512
Tolimán	5,307,949	1,260,544	129,665	212,526	76,636	0	21,230	105,672	(105,672)	0	14,530	7,023,080
Total	182,584,988	52,852,980	4,460,273	7,310,573	7,620,947	0	730,273	3,634,960	(3,634,960)	27,952,067	499,815	284,011,916

1/ En el mes de febrero, se ministró a los municipios del estado de Querétaro recursos de más en los Fondos de Incentivos por el ISAN y Tenencia Federal. Del cual, en incentivos por el ISAN se aplicó un primer descuento por el excedente, quedando un saldo total por aplicar de \$2,196,544.00, el cual será aplicado en el mes de junio. En Tenencia Federal, en el mes de abril no se presentó recaudación, por lo que no hubo monto asignado ni descuento por aplicar, teniendo un saldo por descontar de \$11,172.00.

2/ La participación de este concepto es de origen estatal.


C.P. María Guadalupe Espinosa de los Monteros Alzaga.
Directora de Tesorería
Rúbrica

**Ajuste Definitivo de 2019 y Ministrado a los Municipios en el mes de
Mayo del Ejercicio Fiscal 2020**
(cifras en pesos)

Anexo VII del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020

Municipio	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	I.E.P.S.	Total
Amealco de Bonfili	167,505	2,371	52,300	222,176
Arroyo Seco	145,899	1,851	45,553	193,303
Cadereyta de Montes	212,248	3,290	66,269	281,807
Colón	186,368	2,773	58,189	247,330
Corregidora	355,881	5,940	111,115	472,936
El Marqués	435,030	7,348	135,827	578,205
Ezequiel Montes	134,703	1,501	42,057	178,261
Huimilpan	137,155	1,590	42,823	181,568
Jalpan de Serra	171,170	2,581	55,317	235,068
Landa de Matamoros	153,170	2,038	47,823	203,031
Pedro Escobedo	155,572	2,096	48,574	206,242
Peramillar	141,314	1,721	44,122	187,157
Pinal de Amoles	156,653	2,122	48,911	207,686
Querétaro	1,588,814	27,408	496,068	2,112,290
San Joaquín	128,924	1,101	40,253	170,278
San Juan del Río	407,640	6,863	127,276	541,779
Tequisquiapan	160,647	2,216	50,159	213,022
Tolimán	145,058	1,828	45,291	192,177
Total	4,989,751	76,638	1,557,927	6,624,316


C.P. María Guadalupe Espinosa de los Montinos Arzaga
Directora de Tesorería
Rúbrica

ISR Enajenación de Bienes Inmuebles de los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril 2020 y Ministrados a los Municipios en el mes de Mayo del Ejercicio Fiscal 2020
(cifras en pesos)

Anexo VIII del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020

Municipio	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Total
Amealco de Bonfil	2,342	49,864	47,399	32,918	132,523
Arroyo Seco	2,041	43,432	41,284	28,672	115,429
Cadereyta de Montes	2,968	63,184	60,061	41,710	167,923
Colón	2,606	55,479	52,738	36,625	147,448
Corregidora	4,977	105,940	100,705	69,938	281,560
El Marqués	6,085	129,502	123,103	85,492	344,182
Ezequiel Montes	1,884	40,099	38,118	26,471	106,572
Huimilpan	1,919	40,829	38,811	26,954	108,513
Jalpan de Serra	2,478	52,741	50,135	34,817	140,171
Landa de Matamoros	2,143	45,596	43,343	30,101	121,183
Pedro Escobedo	2,176	46,312	44,023	30,572	123,083
Peñamiller	1,976	42,067	39,988	27,771	111,802
Pinal de Amoles	2,191	46,633	44,329	30,785	123,938
Querétaro	22,221	472,967	449,593	312,233	1,257,014
San Joaquín	1,803	38,378	36,482	25,336	101,999
San Juan del Río	5,701	121,349	115,352	80,109	322,511
Tequisquiapan	2,247	47,823	45,459	31,570	127,099
Tolimán	2,028	43,182	41,048	28,506	114,764
Total	60,786	1,485,377	1,411,971	980,580	3,947,714

C. P. María Guadalupe Espinosa de los Monteros Alzaga,
Directora de Tesorería
Rúbrica



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Total de Participaciones Federales Ministradas a los Municipios en el mes de Junio del Ejercicio Fiscal 2020 (cifras en pesos)

Anexo IX del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020

Municipio	Participaciones Ordinarias y Primer Ajuste Cuatrimestral 2020											Total	
	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	L.E.P.S.	Desconto del L.E.P.S. derivado al Primer Ajuste Cuatrimestral 2020 ^{1/}	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Gasolina y Déficit	Tenencia Federal ^{2/}	Fondo de Compensación del I.S.A.N.	Incentivos por el I.S.A.N. ^{3/}	ISH Ingresos de Bienes Inmuebles	Fondo I.S.R.		Votos de Bienes ^{4/}
Amealco de Bonfil	4,794,446	1,431,736	126,149	(126,149)	239,003	154,493	0	24,315	0	57,378	496,803	16,346	7,214,880
Arroyo Seco	4,176,017	1,117,485	109,878	(109,878)	208,227	32,516	0	21,353	0	49,977	342,058	14,412	5,962,045
Cadereyta de Montes	6,075,130	1,986,800	159,846	(159,846)	302,922	172,718	0	31,064	0	71,704	5,304,683	20,965	13,966,086
Cólon	5,334,369	1,674,307	140,355	(140,355)	265,986	177,582	0	27,276	0	63,839	1,659,803	18,469	9,221,571
Corregidora	10,186,276	3,586,882	268,016	(268,016)	507,915	669,167	0	52,085	0	121,905	3,996,670	35,153	19,156,053
El Marqués	12,451,740	4,436,807	317,624	(317,624)	620,877	708,257	0	63,669	0	149,017	3,638,561	42,971	22,111,899
Estanislao Montes	3,855,577	906,473	101,446	(101,446)	192,249	107,780	0	19,715	0	46,142	781,519	13,306	5,922,761
Huimilpan	3,935,733	959,735	103,293	(103,293)	195,747	106,243	0	20,073	0	46,981	738,374	13,547	6,006,683
Jalpan de Serra	5,071,088	1,558,704	133,428	(133,428)	252,858	68,189	0	25,929	0	60,688	447,807	17,501	7,502,264
Landa de Matamoros	4,384,154	1,230,534	115,354	(115,354)	218,604	43,632	0	22,418	0	52,467	22,112	15,130	5,989,051
Pedro Escobedo	4,453,899	1,265,841	117,162	(117,162)	222,034	188,513	0	22,769	0	51,291	52,103	15,367	6,273,017
Peñamiller	4,044,797	1,099,142	106,424	(106,424)	201,684	47,934	0	20,682	0	48,406	49,731	13,958	5,466,184
Piñal de Amoles	4,483,827	1,281,484	117,977	(117,977)	223,576	61,815	0	22,806	0	53,561	625,622	15,474	6,768,385
Querétaro	45,476,201	16,540,042	1,196,548	(1,196,548)	2,267,563	3,255,481	0	232,530	0	544,219	5,183,634	156,940	79,665,630
San Joaquín	3,690,159	864,550	97,094	(97,094)	184,001	23,809	0	18,868	0	44,163	0	11,735	4,638,285
San Juan del Río	11,667,765	4,143,843	306,997	(306,997)	581,785	777,757	0	59,660	0	139,633	0	40,266	17,410,712
Tequisquiapan	4,598,163	1,338,076	120,985	(120,985)	229,277	196,602	0	23,511	0	55,019	764,486	15,869	7,221,013
Tolimán	4,151,944	1,103,649	109,244	(109,244)	207,026	68,999	0	21,220	0	49,688	0	14,318	5,816,864
T o t a l	342,820,285	46,274,590	3,757,820	(3,757,820)	7,121,394	6,863,487	0	730,273	0	1,709,210	24,104,365	492,877	230,114,463

1/ En el L.E.P.S., dado que el monto total de la Ordine es menor al monto del Primer Ajuste Cuatrimestral 2020, el cual resulta negativo para la Entidad Federativa, derivando que el recurso asignado en el mes de junio se descontó, por lo que no se ministró dicho fondo a los municipios. Y en el mes de julio, se descontará a los municipios el saldo total pendiente de \$1,287,248.00.

2/ En el mes de febrero, se ministró a los municipios del estado de Querétaro recursos de más en los Fondos de Incentivos por el ISAN y Tenencia Federal. Del cual, en Incentivos por el ISAN se aplicó un segundo descuento por el excedente, quedando un saldo total por aplicar de \$43,051.00, el cual será aplicado en el mes de julio. En Tenencia Federal, en el mes de mayo no se presentó recaudación, por lo que no hubo monto asignado ni descuento por aplicar.

3/ La participación de este concepto es de origen estatal.

C.P. María Guadalupe Espinosa de los Monteros Arteaga
Directora de Tesorería

Participaciones Federales Ordinarias y Ministradas a los Municipios en el mes de Junio del Ejercicio Fiscal 2020
(cifras en pesos)

Anexo X del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020

Municipio	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	I.E.P.S.	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Fondos de Gasolinas y Diésel Federal ¹	Fondo de Compensación del I.S.A.N.	Incentivos por el I.S.A.N. ²	Descuento de Incentivos por el ISAN por pago excedido en el mes de febrero 2020 ²	ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	Fondo I.S.R.	Venta de Bienes ²	Total
Amealco de Bonfil	5,014,470	1,465,290	126,149	245,414	154,493	0	24,515	72,300	57,378	496,803	16,546	7,601,058
Arroyo Seco	4,367,661	1,143,674	109,878	213,759	32,516	0	21,353	63,026	49,977	342,058	14,412	6,295,288
Cadereyta de Montes	6,353,927	2,033,362	159,846	310,969	172,718	0	31,064	91,688	72,704	5,304,683	20,965	14,460,238
Colón	5,579,171	1,713,546	140,355	273,052	177,582	0	27,276	80,508	63,839	1,659,803	18,409	9,653,033
Corregidora	10,653,740	3,670,943	268,016	531,408	669,167	0	52,085	153,734	121,905	3,996,670	35,153	19,989,087
El Marqués	13,023,169	4,540,287	327,624	637,370	708,257	0	63,669	187,925	149,017	3,638,561	42,971	23,131,425
Ezequiel Montes	4,032,515	927,717	101,446	197,356	107,780	0	19,715	58,189	46,142	781,519	13,306	6,227,496
Huimilpan	4,105,891	982,227	103,293	200,947	106,243	0	20,073	59,249	46,981	738,574	13,547	6,317,776
Jalpan de Serra	5,303,808	1,594,722	133,428	259,575	68,189	0	25,929	76,534	60,688	447,807	17,501	7,911,647
Landa de Matamoros	4,585,350	1,259,372	115,354	234,412	43,632	0	22,418	66,167	52,467	22,112	15,130	6,340,247
Pedro Escobedo	4,657,249	1,295,507	117,162	227,932	188,513	0	22,769	67,205	53,291	52,303	15,367	6,630,093
Peñamiller	4,230,419	1,063,495	106,424	207,042	47,934	0	20,682	61,046	48,406	49,731	13,958	5,788,091
Pinal de Amoles	4,689,597	1,311,515	117,977	229,515	61,815	0	22,926	67,672	53,661	625,622	15,474	7,128,102
Querétaro	47,563,173	16,936,881	1,196,548	2,327,800	3,255,481	0	232,530	686,342	544,239	5,183,634	156,940	77,397,226
San Joaquín	3,859,506	680,124	97,094	188,889	23,809	0	18,868	55,693	44,163	0	12,735	4,925,188
San Juan del Río	12,203,218	4,240,957	306,997	597,240	777,757	0	59,660	176,094	139,635	0	40,266	18,365,730
Tequisquiapan	4,809,179	1,369,435	120,985	235,367	196,602	0	23,511	69,397	55,029	764,486	15,869	7,590,463
Tolimán	4,342,483	1,129,514	109,244	212,526	68,999	0	21,230	62,662	49,688	0	14,328	5,948,012
Total	149,374,526	47,359,068	3,257,820	7,310,573	6,861,487	0	730,273	2,155,491	1,709,210	34,104,366	492,877	241,700,200

1/ En el mes de febrero, se ministró a los municipios del estado de Querétaro recursos de más en los Fondos de Incentivos por el ISAN y Tenencia Federal. Del cual, en Incentivos por el ISAN se aplicó un segundo descuento por el excedente, quedando un saldo total por aplicar de \$41,053.00, el cual será aplicado en el mes de julio. En Tenencia Federal, en el mes de mayo no se presentó recaudación, por lo que no hubo monto asignado ni descuento por aplicar.

2/ La participación de este concepto es de origen estatal.


C.P. María Guadalupe Espinosa de los Monteros Alzaga,
Directora de Tesorería
Rúbrica

Primer Ajuste Cuatrimestral 2020 y Ministrado a los Municipios en el mes de Junio del Ejercicio Fiscal 2020
(cifras en pesos)

Anexo XI del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020

Municipio	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	I.E.P.S. ²	Total
Amealco de Bonfil	(220,024)	(33,554)	(168,691)	(422,269)
Arroyo Seco	(191,644)	(26,189)	(146,931)	(364,764)
Cadereyta de Montes	(278,797)	(46,562)	(213,751)	(539,110)
Colón	(244,802)	(39,239)	(187,687)	(471,728)
Corregidora	(467,464)	(84,063)	(358,399)	(909,924)
El Marqués	(571,429)	(103,980)	(438,109)	(1,113,518)
Ezequiel Montes	(176,938)	(21,244)	(135,657)	(333,839)
Huimilpan	(180,158)	(22,492)	(138,125)	(340,775)
Jalpan de Serra	(232,720)	(36,518)	(178,424)	(447,662)
Landa de Matamoros	(201,196)	(28,838)	(154,254)	(384,288)
Pedro Escobedo	(204,350)	(29,666)	(156,673)	(390,689)
Peñamiller	(185,622)	(24,353)	(142,315)	(352,290)
Pinal de Amoles	(205,770)	(30,031)	(157,761)	(393,562)
Querétaro	(2,086,972)	(387,839)	(1,600,060)	(4,074,871)
San Joaquín	(166,347)	(15,574)	(129,837)	(311,758)
San Juan del Río	(535,452)	(97,114)	(410,525)	(1,043,091)
Tequisquiapan	(211,016)	(31,359)	(161,785)	(404,160)
Tolimán	(190,539)	(25,865)	(146,084)	(362,488)
Total	(6,554,240)	(1,064,478)	(5,025,068)	(12,643,786)


C.P. María Guadalupe Espinosa de los Monteros Alzaga,
Directora de Tesorería
Rúbrica

Ajuste Definitivo 2019 del Fondo de Fiscalización y Recaudación y Ministrado a los Municipios en el mes de Junio del Ejercicio Fiscal 2020
(cifras en pesos)

Anexo XII del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020

Municipio	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Total
Amateco de Bonfil	(6,351)	(6,351)
Arroyo Seco	(5,532)	(5,532)
Cadereyta de Montes	(8,047)	(8,047)
Colón	(7,066)	(7,066)
Corregidora	(13,493)	(13,493)
El Marqués	(16,493)	(16,493)
Ezequiel Montes	(5,107)	(5,107)
Huimilpan	(5,200)	(5,200)
Jalpan de Serra	(6,717)	(6,717)
Landa de Matamoros	(5,808)	(5,808)
Pedro Escobedo	(5,888)	(5,888)
Peñamiller	(5,358)	(5,358)
Pinat de Amoles	(5,939)	(5,939)
Querétaro	(60,237)	(60,237)
San Joaquín	(4,888)	(4,888)
San Juan del Río	(15,455)	(15,455)
Tequisquapan	(6,090)	(6,090)
Tolimán	(5,500)	(5,500)
Total	(319,179)	(319,179)


C.P. María Guadalupe Espinosa de los Monteros Abregó,
Directora de Tesorería
Rubrica

Total de Participaciones Federales Ministradas a los Municipios en el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020
(cifras en pesos)



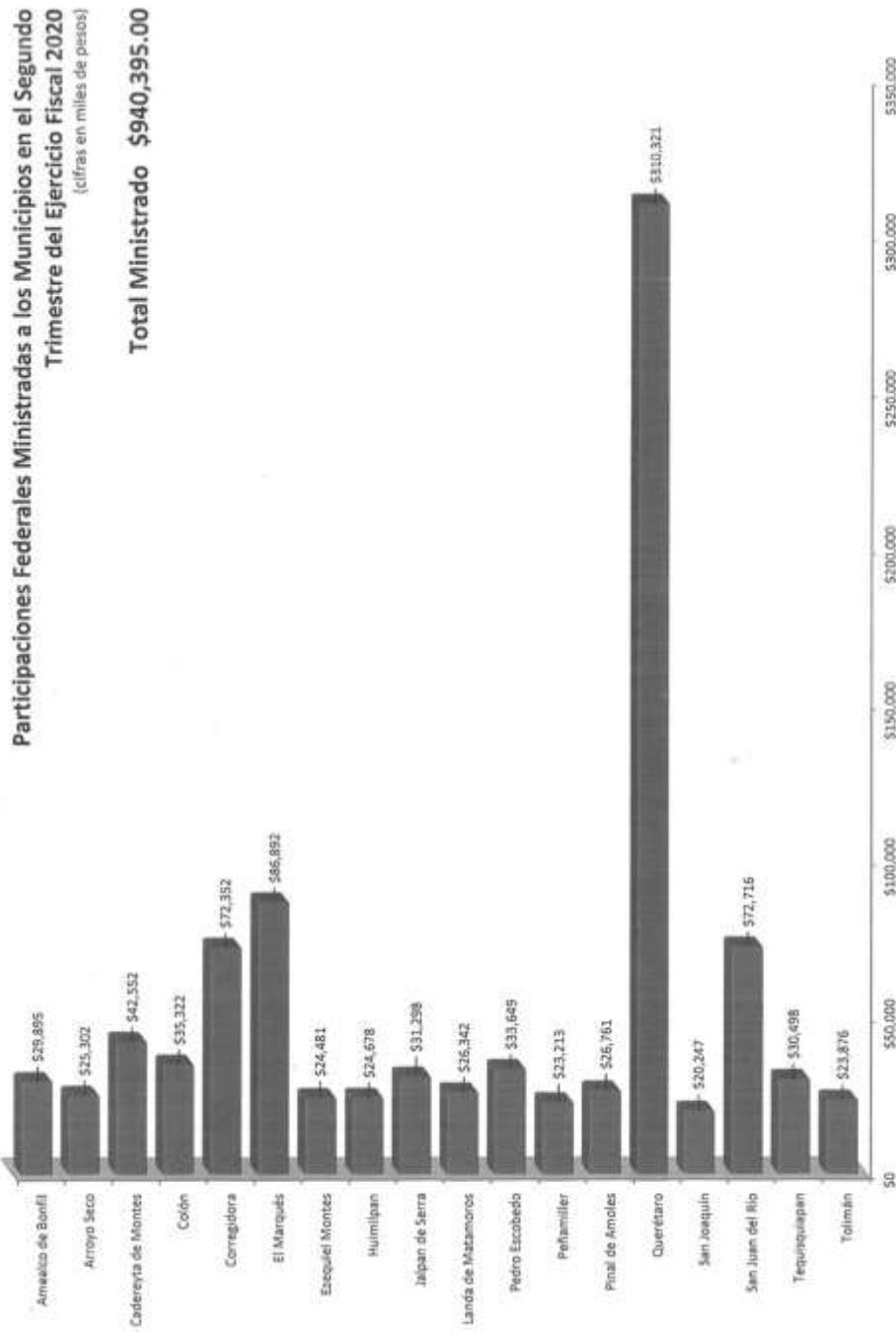
Anexo XIII del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020

Municipio	Participaciones Federales										FEDEF		Total		
	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	I.E.P.S.	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Gasolina y Diesel	Tercera Parte	Fondo de Compensación del I.S.A.N.	Impuestos por el I.S.A.N.	U.S.A. Traslado de Bienes Inmuebles	Fondo U.S.A.	Venta de Bienes	Subtotal		Fondo de Fiscalización y Recaudación	Subtotal
Amealco de Bonfil	20,237,374	5,168,402	942,755	1,515,495	491,252	20	73,545	114,352	100,202	1,518,283	52,715	28,794,172	100,771	100,771	28,894,943
Atlix	17,626,098	4,055,893	298,543	1,829,696	109,395	18	64,029	308,285	165,406	1,376,314	45,912	29,214,617	87,779	87,779	29,302,396
Cadereyta de Montes	25,543,150	7,172,119	484,312	2,021,665	540,202	26	95,192	157,543	240,627	6,048,198	66,788	42,434,751	127,688	127,688	42,562,439
Cadereyta de Montes	22,516,395	6,046,056	381,354	1,775,178	564,699	22	81,828	238,339	211,287	3,438,238	56,646	35,210,071	112,119	112,119	35,322,190
Córdoba	42,996,812	12,848,339	776,218	3,380,799	2,127,794	42	156,255	284,156	409,465	9,071,547	111,088	72,137,803	214,088	214,088	72,351,891
El Marqués	51,558,841	16,016,368	890,175	4,143,693	2,252,090	51	193,003	322,309	493,139	9,624,873	136,895	86,330,696	281,713	281,713	86,612,409
Espeque Montes	16,176,404	3,372,219	175,694	1,281,059	342,716	16	58,145	99,985	152,714	2,198,049	42,388	24,000,379	81,037	81,037	24,081,416
Huamantla	16,570,538	3,464,534	280,651	1,506,405	337,829	16	60,219	301,805	155,484	2,174,703	43,158	24,539,349	83,131	83,131	24,622,480
Jalpan de Serra	21,409,082	5,629,318	302,933	1,687,557	216,826	21	77,787	131,306	200,659	1,428,681	55,752	31,191,492	106,588	106,588	31,298,080
Landa de Matamoros	18,105,188	4,462,068	311,422	1,458,957	188,741	18	87,254	113,689	173,650	988,780	48,200	26,330,834	82,147	82,147	26,412,981
Pedro Escobedo	18,795,702	4,569,341	318,339	1,481,888	599,426	18	86,307	115,479	176,374	7,181,015	48,915	33,554,990	91,192	91,192	33,646,182
Perote	17,073,107	3,711,183	390,169	1,146,028	157,420	17	62,048	104,892	160,200	144,139	44,688	21,127,665	81,014	81,014	21,208,679
Pinil de Amoles	18,908,252	4,626,006	320,549	1,492,130	196,557	19	88,718	116,277	177,599	694,221	49,291	26,048,483	94,242	94,242	26,142,725
Querétaro	191,655,226	39,700,144	3,251,096	13,133,378	10,331,648	188	897,590	1,175,314	1,801,253	24,755,333	499,966	309,385,356	955,831	955,831	310,341,187
San Joaquín	11,576,176	2,593,848	303,810	1,228,011	75,707	15	56,604	85,895	146,152	187,381	40,570	20,169,060	77,461	77,461	20,246,521
San Juan del Río	49,249,690	14,558,798	894,130	3,882,800	2,473,082	48	178,980	302,575	482,146	8	128,276	72,470,536	245,257	245,257	72,715,793
Tepiculpápan	19,408,883	4,830,701	328,714	1,333,177	625,146	19	70,338	119,149	182,128	1,253,150	50,553	30,000,839	96,648	96,648	30,097,487
Tullimán	17,525,376	3,994,047	296,323	1,391,842	219,401	18	63,090	107,679	164,432	0	45,645	23,788,804	87,267	87,267	23,876,071
TOTAL	602,895,000	187,065,558	10,210,231	47,527,764	21,837,906	592	2,150,818	3,302,695	5,006,394	74,874,873	1,370,147	677,982,941	1,001,893	1,001,893	678,984,834

La participación de este concepto es de origen estatal.

[Firma]
C.P. Ulises Quiroz Espinosa de los Monteros Arteaga
Director de Trésorería
Módulo

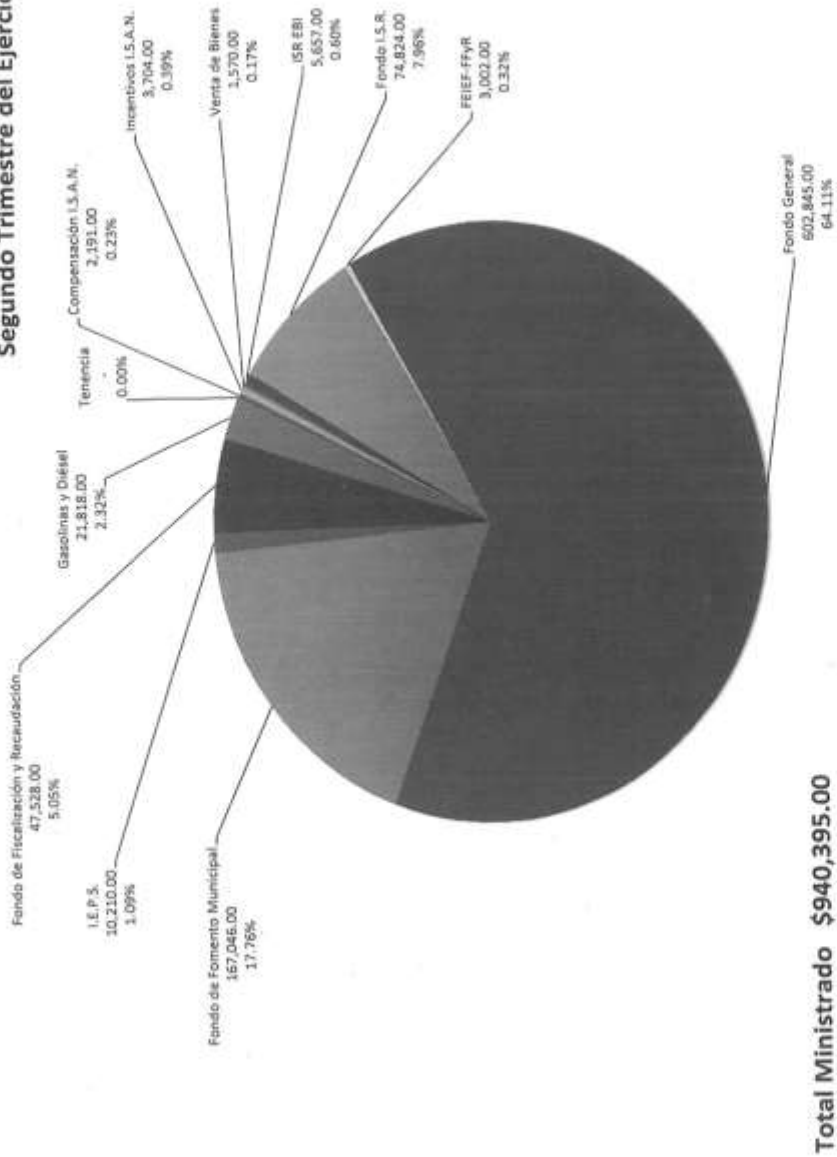
Anexo XIV del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020




 C.P. Myra Guadalupe Espinosa de los Monteros Azaga,
 Directora de Tesorería
 Rubén

Anexo XV del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020

Participaciones Federales Ministradas a los Municipios en el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020



[Signature]
 C.P. Macé Guadalupe Estephana de los Monteros Alzaga,
 Directora de Tesorería
 Rúbrica

SECRETARÍA DEL TRABAJO

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUERÉTARO

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECCIÓN: JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUERÉTARO
RAMO: LABORAL.
OFICIO: JLCA/0201/2020.
ASUNTO: FE DE ERRATAS

Lic. Jorge Serrano Ceballos
Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Presente

De conformidad con lo establecido en los artículos 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 2, 3, 12 y demás relativos del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro; 10 fracción XIV y 29 de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, por este conducto se solicita atentamente la publicación de la siguiente fe de erratas, relativa al Acta de Pleno que aprueba medidas extraordinarias consistentes en prórroga de suspensión de actividades para atención de contingencia sanitaria COVID-19 hasta el próximo día 31 de julio de 2020, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el pasado 30 de junio de 2020, en los siguientes términos:

En el Punto 4. Propuesta de Ampliación de servicios que incluye medios electrónicos y modalidad previa cita, aprobadas mediante Protocolo de fecha 28 de mayo de 2020. En el punto 2.

Dice:

“(…)”

Se pone en marcha el Sistema de Recepción de Demandas Vía Correo Electrónico, con el fin de evitar la saturación de la Oficialía de Partes Común; lo anterior en la búsqueda incesante de agilizar y optimizar la recepción de escritos iniciales de demanda de tipo individual con fundamento en los artículos 685, 734, 738, 776 fracción VIII por analogía, 841 y 842 de la Ley Federal del Trabajo. (Anexo 1).

Debe decir:

“(…)”

Se pone en marcha el Sistema de Recepción de Demandas Vía Correo Electrónico, con el fin de evitar la saturación de la Oficialía de Partes Común; lo anterior en la búsqueda incesante de agilizar y optimizar la recepción de escritos iniciales de demanda de tipo individual con fundamento en los artículos 685, 734, 738, 776 fracción VIII por analogía, 841 y 842 de la Ley Federal del Trabajo. **Observando en todo momento los lineamientos emitidos para tal efecto (Anexo 1).**

Sin otro particular.

Atentamente

Lic. Juan Francisco Mena Vega
Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje
del Estado de Querétaro

Rúbrica

**JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUERÉTARO**
SECCIÓN: JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUERÉTARO
RAMO: LABORAL.
OFICIO: JLCA/0201/2020.
ASUNTO: FE DE ERRATAS

ANEXO 1

**DEL ACTA DE PLENO CON FECHA DEL DÍA LUNES 29 DE JUNIO DE 2020 DE LA JUNTA LOCAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**RECEPCION DE PROMOCIONES Y DEMANDAS DE FORMA ELECTRÓNICA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUERETARO**

C O N S I D E R A N D O

- I. Que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro dentro de su función principal enfoca la impartición de justicia y conciliación. En virtud de ello, la impartición de justicia es una actividad esencial que durante la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 no debe suspenderse y ha continuado en funcionamiento de manera restringida, ya que se declararon días inhábiles pero laborables sin acceso al público con el fin de proteger derechos humanos básicos, el acceso a la justicia y al mismo tiempo salvaguardar y ponderar como bien jurídico tutelado la salud pública. Ante esta situación, se requieren acciones extraordinarias para ampliar la prestación del servicio y continuar con las medidas de prevención y mitigación recomendadas por las autoridades sanitarias evitando la conglomeración de personas en las instalaciones que conforman esta Junta.

- II. Que el esquema de trabajo que se plantea encuentra respaldo en recomendaciones de organismos internacionales de Derechos Humanos tanto del Sistema Interamericano como del Sistema Universal, en primer término se valora la resolución 1/2020 *"Pandemia y Derechos Humanos en las Américas"*, en la que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos exhortó a los Estados miembros a asegurar la existencia de mecanismos de acceso a la Justicia ante posibles violaciones de los derechos humanos en el contexto de las pandemias y sus consecuencias; asimismo se retoma la Declaración *"Emergencia del Coronavirus: Desafíos para la Justicia"* en la que el Relator Especial de Naciones Unidas sobre Independencia Judicial: (i) calificó como una decisión "urgente" la realización inmediata –a lo esencial- de los servicios que prestan los sistemas de Justicia en torno a asuntos que pueden considerarse prioritarios; y, (ii) señaló que "las tecnologías informáticas y el uso del "teletrabajo" para enfrentar la crisis actual procesando casos de abusos, debe ser urgentemente puestas en funcionamiento".

III. Que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro está facultada para implementar acciones y los sistemas electrónicos o de control que sean necesarios para dar continuidad a los procedimientos laborales existentes y a la administración de justicia en materia laboral durante la contingencia sanitaria, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el numeral 724 de la Ley Federal del Trabajo, en relación a los numerales 8 fracciones VI y IX, y 44 del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DE DEMANDAS, PROMOCIONES DE TRÁMITE VÍA CORREO ELECTRÓNICO DURANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA 2020

PRIMERO. El Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro en el proceso de reanudación de los servicios presenciales que brinda, con el fin de preservar la salud tanto de los servidores públicos como de los usuarios de los servicios que se proporcionan, de forma extraordinaria, autoriza al área de Oficialía de Partes para que a través de correo electrónico oficial reciba escritos iniciales de demanda individual y promociones para dar continuidad o, en su caso inicio, a los procedimientos laborales garantizando así su derecho fundamental de acceso a la justicia.

SEGUNDO. La recepción de escritos y promociones por medio de correo electrónico estará habilitada a partir del día 01 de julio de 2020 en un horario de 08:00 a 15:30 horas, los días hábiles de lunes a viernes.

TERCERO. A efecto de la recepción de dichos escritos y promociones de trámite se habilita el correo electrónico siguiente: oficialiadepartesjlca@queretaro.gob.mx

CUARTO. La Oficialía de Partes recibirá escritos y promociones de trámite de cualquier naturaleza vía electrónica, con excepción de escritos de desistimiento (de la acción, demanda o pruebas) ya que en ese tipo de casos se requiere comparecencia personal del interesado.

QUINTO. Las promociones y escritos iniciales de demanda remitidas por correo electrónico deberán cumplir con los requisitos de formalidad, legalidad y procedibilidad que la Ley Federal del Trabajo establece para cada acto de acuerdo a su naturaleza, así como con los requisitos para su recepción vía correo electrónico y contener la firma de persona legalmente autorizada en autos y/o del titular del derecho, misma que hará las veces de firma autógrafa para el acto procesal que corresponda.

SEXTO. Requisitos para el envío y la tramitación de documentos, promociones y/o escritos iniciales de demanda por correo electrónico:

- a) El escrito y sus anexos deberán digitalizarse en un solo archivo configurado en hoja tamaño carta y en formato PDF. Oficialía de Partes únicamente procesará el primer archivo adjunto al correo electrónico.
- b) Señalar el Número de Junta y de Expediente tanto en el título del correo electrónico como en el nombre del archivo adjunto. Ejemplo Junta Especial Numero Dos expediente 8765/2020/2/1.
- c) Para el caso de escrito inicial de demanda, así se titulará el correo electrónico seguido por el nombre del trabajador. Ejemplo DEMANDA INICIAL, NOMBRE DEL TRABAJADOR.
- d) El usuario emisor deberá mantener en su poder el documento original para su posterior presentación ante la Junta Especial que corresponda, para su cotejo y recepción.

En caso de incumplir los requerimientos solicitados, relativos al correo recibido por Oficialía de Partes que no cuente con archivo adjunto, o en su caso el archivo adjunto recibido no se encuentre en formato PDF, la Junta se abstendrá de procesar los documentos e informará por la misma vía al promovente en un plazo máximo de tres días hábiles.

SÉPTIMO. Al hacer uso del servicio electrónico el emisor acepta las condiciones del proceso de recepción de los documentos enviados por dicho medio; el promovente acepta ser notificado del acuerdo que recaiga a su escrito por el mismo medio.

OCTAVO. El emisor del correo electrónico es responsable de la autenticidad de las promociones y anexos que presenta a través del mensaje electrónico, así como de la digitalización correcta, clara, legible e integra de estos.

NOVENO. La Oficialía de Partes será la encargada de revisar el buzón electrónico y conforme a sus atribuciones procesará las promociones y los escritos recibidos. Para el caso de escritos iniciales de demanda asignará e informará el Número de Expediente al interesado en un plazo máximo de tres días hábiles y con posterioridad remitirá los archivos a la Junta Especial que corresponda vía correo electrónico.

DÉCIMO. El acuerdo que recaiga a los escritos iniciales de demanda y/o las promociones recibidas será publicado en el sistema SCAL a efecto de que el interesado conozca la fecha en la que tendrá que presentarse a comparecer y/o presentar los documentos originales que correspondan para perfeccionamiento del acto jurídico.

DÉCIMO PRIMERO. El interesado en su primera comparecencia, exhibirá los documentos originales a los que refiere el inciso d) del punto SEXTO, para su cotejo con el correo electrónico correspondiente, en caso de que exista identidad, se sellarán de recibido por el Secretario Auxiliar de Acuerdos y se glosarán a los autos del expediente físico respectivo.

- a) Se considera como la primera comparecencia la realizada en el día, fecha y hora señalados por la Junta Especial que corresponda en el acuerdo que recayera a su promoción o escrito y que recibirá vía correo electrónico.
- b) Para el caso de promociones cuya tramitación no genere fecha de comparecencia, los documentos originales deberán ser presentadas físicamente ante Oficialía de Partes y/o el personal autorizado de la Junta Especial que corresponda a partir del primer día hábil laborable sin restricciones de esta Junta; con el apercibimiento de que para el caso de no perfeccionar el acto jurídico quedará sin efectos el acuerdo derivado de dicho escrito.
- c) Para el caso de escritos iniciales de demanda, los documentos originales y las copias de traslado correspondientes deberán ser presentadas físicamente ante Oficialía de Partes de esta Junta y/o el personal autorizado de la Junta Especial que corresponda, en la fecha y hora que le será notificada en vía de respuesta con el acuerdo que al efecto se haya emitido en el correo electrónico al que refiere el punto SÉPTIMO; con el apercibimiento de que para el caso de no presentarse en la fecha que se indique o de no presentar los documentos originales y los traslados correspondientes quedará sin efectos el acuerdo derivado de su escrito inicial de demanda.

DÉCIMO SEGUNDO. La Junta tiene las facultades para verificar la autenticidad de las promociones y los anexos que fueran recibidas vía correo electrónico, por lo que al momento de su exhibición física, en caso de que el documento original no coincida con el documento remitido vía correo electrónico, implicará la revocación por parte de la Junta del documento origen que haya sido enviado de forma electrónica.

DÉCIMO TERCERO. Derivado del presente acuerdo, el Órgano Jurisdiccional correspondiente no podrá desestimar la promoción o escrito remitidos y tramitados mediante correo electrónico por la falta de firma autógrafa. Dicha situación podrá ser evaluada hasta la entrega física de la documentación en términos de ley.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro en la sede de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro.

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO



ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS EJERCICIO 2019

SERVICIOS
DE AUDITORIAS INTEGRALES
Y ASESORIA ADMINISTRATIVA S.C.



**INSTITUTO DE
INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA DEL
ESTADO DE
QUERÉTARO**

Estados Financieros dictaminados
por el año que terminó el 31 de
diciembre de 2019 e informe de
los auditores independientes del
24 de enero de 2020.

Querétaro, Qro., enero 2020.



2



Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y 2018
(Pesos)

Este PAFMO: INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Concepto	2019	2018
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	2,983,186	6,026,296
Ingresos	0	0
Costos y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	0	337,311
Productos	1,281,261	4,687,979
Apropiaciones	0	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	1,221,265	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	428,604,685	354,968,619
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0	3,093,560
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	428,604,685	351,875,059
Otros Ingresos y Beneficios	3,322	47,678
Ingresos Financieros	10	47,678
Aumento por Variación de Inventarios	0	0
Distribución del Exceso de Estimaciones por Pérdida a Detenido o Obsolescente	0	0
Distribución del Exceso de Provisiones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	3,312	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	428,710,512	360,426,179
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	26,379,297	30,481,139
Servicios Personales	15,466,267	21,805,400
Materiales y Suministros	1,260,718	2,445,362
Servicios Generales	4,952,320	6,200,342
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Aportaciones	0	28,200
Transferencias Internas y Aportaciones al Sector Público	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	0	24,200
Pensiones y Jubilaciones	0	0
Transferencias a Fiscalesías, Mandatos y Contratos Anticipados	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Externo	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0
Costo por Cobertura	0	0
Apoyos Financieros	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	1,279,234	2,274,634
Indemnizaciones, Depreciaciones, Cese, Obsolescencia y Anulaciones	1,279,234	2,274,634
Provisiones	0	0
Distribución de Inventarios	0	0
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida a Detenido o Obsolescente	0	0
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0	0
Otros Gastos	0	0
Inversión Pública	287,608,365	270,760,180
Inversión Pública no Capitalizada	287,608,365	270,760,180
Total de Gastos y Otras Pérdidas	284,702,888	303,615,263
Resultados del Ejercicio (Aumento/Disminución)	44,007,624	56,810,916

Subjeto a verificación de los datos por el Comité de Planeación y Programación y en responsabilidad del emisor

Ing. Vicente Ortaño González
Director General

C.P. María Inés Muñoz Cisneros
Directora de Planeación y Programación de Obras

C.P. María Teresa Salgado Osorio
Jefa de Unidades Financieras y Admón.

3



Estado de Situación Financiera
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y 2019
(Pesos)

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Ente Público:

	2019		2018	
	CONCEPTO		CONCEPTO	
ACTIVO				
Activo Circulante				
Efectivo y Equivalentes	27,774,466	42,554,066	14,252,427	30,862,560
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	85,002	20,194,796	0	0
Derechos a Recibir Bienes y Servicios	15,662,068	5,713,053	0	0
Inventarios	0	0	0	0
Anticipos	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-413,277	-413,277	0	0
Otros Activos Circulantes	1,493,292	187,197,424	1,424,180	187,028,948
Total de Activos Circulantes	44,142,648	237,955,952	15,676,607	218,891,478
Activo No Circulante				
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	193,261,380	177,913,231	0	0
Servicios Muéviles	5,822,020	8,702,383	0	0
Activos Intangibles	1,782,586	1,412,138	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-3,794,311	-2,022,078	0	0
Activos Diferidos	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	0	0
Otros Activos no Circulantes	150,302	0	0	0
Total de Activos No Circulantes	187,029,684	185,323,384	0	0
Total del Activo	211,172,332	423,279,336	15,676,607	218,891,478
PASIVO				
Pasivo Circulante				
Cuentas por Pagar a Corto Plazo				
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0	0	0
Pérdida a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0	0	0
Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0	0	0
Provisiones a Corto Plazo	0	0	0	0
Provisiones y Bienes de Reserva en Garantía por Administración a Corto Plazo	0	0	0	0
Provisiones a Corto Plazo	0	0	0	0
Otros Pasivos a Corto Plazo	0	0	0	0
Total de Pasivos Circulantes	0	0	0	0
Activo No Circulante				
Cuentas por Pagar a Largo Plazo				
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0	0	0
Deuda Pública a Largo Plazo	0	0	0	0
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0	0	0
Pérdidas y Gastos de Transferencia en Garantía por Administración a Largo Plazo	0	0	0	0
Provisiones a Largo Plazo	0	0	0	0
Total de Pasivos No Circulantes	0	0	0	0
Total del Pasivo	0	0	0	0
HECENDA PÚBLICA PATRIMONIO				
Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido				
Aportaciones	84,330,427	84,330,427	84,330,427	84,330,427
Donaciones de Capital	974,722	3,425,426	3,425,426	3,425,426
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	86,015,754	86,015,754	86,015,754	86,015,754
Hacienda Pública/ Patrimonio Operativo				
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	188,488,448	188,488,448	187,874,927	187,874,927
Resultados de Ejercicios Anteriores	44,547,517	44,547,517	56,503,810	56,503,810
Reservas	32,326,145	32,326,145	41,487,271	41,487,271
Reservaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	33,824,820	33,824,820	12,753,348	12,753,348
Reservas	0	0	0	0
Reservaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-2,201,254	-2,201,254	-2,852,988	-2,852,988
Exceso e Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio				
Resultado por Posición Monetaria	0	0	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0	0	0
Total Hacienda Pública/ Patrimonio	155,488,875	155,488,875	156,515,108	156,515,108
Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	155,488,875	155,488,875	156,515,108	156,515,108

[Signature]
C.P. María Teresa Salgado Ovidio
Jefe de Oficina de Finanzas y Admon.

[Signature]
C.F. Miguel Ángel Muñoz Cárdenas
Director de Planeación y Admon. de
Obras

[Signature]
Ing. Víctor Ochoa González
Director General

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus datos estadísticos son verdaderos, correctos y han sido elaborados de acuerdo a los principios contables y financieros aplicables.

4



Estado de Variación en la Hacienda Pública
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019
(en miles)

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

	Hacienda Pública/Patrimonio Contributivo	Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/Patrimonio Generado en el Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
Hacienda Pública (Patrimonio Contributivo Neto Diciembre 2018)	89,441,130	0	0	0	89,441,130
Aportaciones	3,425,426	0	0	0	3,425,426
Donaciones de Capital	86,015,704	0	0	0	86,015,704
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0	0	0	0
Hacienda Pública (Patrimonio Generado Neto Diciembre 2018)	0	60,547,137	89,526,910	0	167,074,077
Resultados del Ejercicio (Norma/Decreto)	0	0	56,526,910	0	56,526,910
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	41,067,271	0	0	41,067,271
Revalúos	0	12,733,846	0	0	12,733,846
Reservas	0	0	0	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	-3,663,990	0	0	-3,663,990
Exceso e Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto Diciembre 2018	0	0	0	0	0
Resultado por Tendencias de Activos no Monetarios	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final Diciembre 2018	89,441,130	60,547,137	89,526,910	0	199,515,168
Cambios en Hacienda Pública (Patrimonio Contributivo Neto Diciembre 2018)	-2,460,703	0	0	0	-2,460,703
Aportaciones	-2,460,703	0	0	0	-2,460,703
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0	0	0	0
Variaciones en la Hacienda Pública (Patrimonio Generado Neto Diciembre 2018)	0	-7,786,979	9,211,382	0	1,424,403
Resultados del Ejercicio (Norma/Decreto)	0	0	44,547,517	0	44,547,517
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	-8,136,125	-56,526,910	0	-64,662,835
Revalúos	0	0	21,190,775	0	21,190,775
Reservas	0	0	0	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	1,350,155	0	0	1,350,155
Cambios en el Exceso e Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto Diciembre 2018	0	0	0	0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0	0	0	0
Resultado por Tendencias de Activos no Monetarios	0	0	0	0	0
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Diciembre 2019	86,980,427	42,760,157	65,738,292	0	195,478,876

Bajo protesta de decir verdad declaro que los Estados Financieros y sus Notas, vertidos en este documento, son veraces y son responsabilidad del emisor

Ing. Vicente Ortega González
Director General

Dr. Miguel Ángel Muñoz Cárdenas
Director de Planeación y Administración

C. P. María Teresa Salgado Cordero
Jefe del Departamento de Planeación y Administración

5



Estado de Cambio en la Situación Financiera
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019
(Pesos)

Ente Público: INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Concepto	Cuentas	Aplicaciones
ACTIVO	222,682,971	10,497,838
Activo Circulante	203,741,829	9,978,416
Efectivo y Equivalentes	17,870,580	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	30,100,794	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	9,978,410
Inventarios	0	0
Almacenes	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0
Otros Activos Circulantes	165,771,145	0
Activo No Circulante	18,941,042	519,422
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	14,551,851	0
Bienes Muebles	2,478,457	0
Activos Intangibles	0	366,400
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	1,779,234	0
Activos Diferidos	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	150,022
PASIVO	0	211,827,841
Pasivo Circulante	0	211,827,841
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0	20,425,503
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	103,504,730
Provisiones a Corto Plazo	0	0
Otros Pasivos a Corto Plazo	0	0
Pasivo No Circulante	0	0
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0	0
Provisiones a Largo Plazo	0	0
HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	22,642,930	80,999,132
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0	2,488,794
Aportaciones	0	2,488,794
Derechos de Capital	0	0
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	22,642,930	77,510,338
Resultado del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	0	11,970,393
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	65,539,945
Revaluos	21,180,775	0
Reservas	0	0
Restricciones y Retenciones de Ejercicios Anteriores	1,352,155	0
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
Resultado por Pasivo Patrimonial	0	0
Resultado por Transferencia Activos No Monetarios	0	0

Bajo protesta de decir verdad, certifico que los datos financieros y contables de esta información son verídicos y son responsabilidad de este ente público.





Sr. Juan Ortega González
 Director General

Sr. Juan Ángel Muñoz Cárdenas
 Director de Administración y Finanzas

Sr. María Teresa Salgado Ornelas
 Jefe de Unidad de Finanzas y Nómina



Estado de Flujos de Efectivo
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019
(Pesos)

Ente Público: INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Concepto	2019	2018
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	429,310,513	360,038,179
Impuestos	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	0	337,311
Productos	1,281,901	0
Aprovechamientos	0	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	1,221,208	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	426,804,085	359,700,868
Otros Orígenes de Operación	3,322	0
Aplicación	28,375,587	30,478,433
Servicios Personales	19,498,367	21,805,409
Materiales y Suministros	1,249,210	2,446,382
Servicios Generales	4,630,020	6,200,342
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0
Transferencias al resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	0	24,300
Pensiones y Jubilaciones	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Otras Aplicaciones de Operación	0	0
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	403,934,916	329,562,746
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	174,434,205	123,140,184
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	14,551,851	0
Bienes Muebles	2,479,457	0
Otros Orígenes de Inversión	157,402,901	123,140,184
Aplicación	385,220,874	306,933,348
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	17,018,918
Bienes Muebles	0	2,204,383
Otras Aplicaciones de Inversión	385,220,874	337,630,045
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	- 210,786,669	- 273,794,162
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen	0	0
Endeudamiento Neto	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otros Orígenes de Financiamiento	0	0
Aplicación	211,027,841	135,012,844
Servicios de la Deuda	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otras Aplicaciones de Financiamiento	211,027,841	135,012,844
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	- 211,027,841	- 135,012,844
Incremento/Disminución Netos de Efectivo y Equivalentes al Efectivo	- 17,879,580	- 38,234,259
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	45,854,080	84,888,348
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	27,774,498	46,654,089

Bajo protesta de decir verdad declaro que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Rq. Víctor Ochoa Godoy
Dirección General

C.P. Miguel Ángel Muñoz Cárdenas
Encargado de Ejecución y Administración
Otra

C.P. Mariana Palgado Ochoa
Jefe de Unidad de Finanzas y Administración



7



Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro			
Informe sobre Pasivos Contingentes			
Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019			
Denominación del Pasivo Contingente	Saldo Inicial	Movimientos del periodo	Saldo Final del Periodo
A. Fondos Contingentes a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
Provisión para Contingencias a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
B. Fondos Contingentes a Largo Plazo	0.00	1,001,327.00	1,001,327.00
Provisión para Demandas y Juicios a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
Provisión para Pensiones a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
Provisión para Contingencias a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
Estudio actuarial Indemnización 2018	0.00	842,071.00	842,071.00
Estudio actuarial Prima de Antigüedad 2018	0.00	159,256.00	159,256.00
Total Pasivos Contingentes	0.00	1,001,327.00	1,001,327.00

Beneficios a empleados: El Instituto valúa los beneficios directos en proporción a los servicios prestados, considerando los sueldos actuales y se reconoce el pasivo conforme se devenga. Incluye principalmente, vacaciones, prima vacacional, despensa especial y estímulos económicos, así como, los beneficios por terminación, retiros y otros, de acuerdo a la Ley de los trabajadores del Estado de Querétaro. El pasivo por prima de antigüedad e indemnizaciones por terminación de la relación laboral, se registra conforme se devenga.

"Bajo protesta de decir verdad, declaro que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"



 Ing. Vicente Ortega González
 Director General



 C.P. Miguel Ángel Muñoz Cárdenas
 Director de Planeación y Admón. de Obra



 C.P. María Teresa Salgado Oviedo
 Jefa de Unidad de Finanzas y Admón.

3



**Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019**
(Pesos)

Ente Público: **INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreditador	Saldo Inicial del Período	Saldo Final del Período
DEUDA PÚBLICA				
Deuda Interna			0	0
Corto Plazo			0	0
Instituciones de Crédito			0	0
Títulos y Valores			0	0
Amendamientos Financieros			0	0
Deuda Externa			0	0
Organismos Financieros Internacionales			0	0
Deuda Bilateral			0	0
Títulos y Valores			0	0
Amendamientos Financieros			0	0
Subtotal a Corto Plazo			0	0
Largo Plazo			0	0
Instituciones de Crédito			0	0
Títulos y Valores			0	0
Amendamientos Financieros			0	0
Organismos Financieros Internacionales			0	0
Deuda Bilateral			0	0
Títulos y Valores			0	0
Amendamientos Financieros			0	0
Subtotal a Largo Plazo			0	0
Otros Pasivos			0	0
Total de Deuda y Otros Pasivos	Pesos	México	228,714,478	15,686,637
			228,714,478	15,686,637

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son fielmente correctos y son responsabilidad del emisor.

Ing. Vicente Ochoa González
Director General

C.P. Miguel Teresa Sifredo Ordoñez
Máx. en Unidad de Finanzas y Activo



Estado Analítico del Activo
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019
(Pesos)

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Ente Público:

Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Período 2	Abonos del Período 3	Saldo Final 4=(1+2-3)	Variación del Período 5=(4-1)
ACTIVO	423,229,846	2,023,801,396	2,235,855,532	211,175,513	-212,054,333
Activo Circulante	237,905,962	1,612,201,202	1,805,554,316	44,142,849	-193,763,114
Efectivo y Equivalentes	46,654,096	802,054,037	819,933,027	27,774,498	-17,879,590
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	20,194,790	530,883,860	550,783,654	85,002	-20,109,794
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	5,713,652.56	154,379,316.52	144,400,900.72	15,692,068	9,978,416
Inventarios	0	0	0	0	0
Atmósferas	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-813,977	0	0	-813,977	0
Otros Activos Circulantes	167,157,405	125,083,989	290,836,134	1,405,250	-166,752,145
Activo No Circulante	185,323,884	411,600,196	429,891,216	167,032,664	-18,291,020
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	177,813,231	410,785,833	425,337,484	163,261,380	-14,551,851
Bienes Muebles	8,102,393	202,257	2,661,714	5,622,935	-2,479,457
Activos Intangibles	1,413,136	369,460	0	1,782,596	369,460
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-2,005,078	92,765	1,872,018	-3,784,311	-1,779,234
Activos Diferidos	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	150,062	0	150,062	150,062

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

[Signature]
C.P. Miguel Ángel Muñoz Casares
Director de Planeación y Administración de Odra

[Signature]
C.P. María Teresa Salgado Oviedo
Jefa de Unidad de Finanzas y Admon

9

El suscrito Ing. Vicente Ortega González, Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20, fracciones I, II y IV del Decreto que Crea el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, publicado el 14 de mayo de 2010, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; hago constar que la presente copia fotostática concuerda fielmente con su original que obra en los archivos de esta Entidad Pública Paraestatal, misma que va en 09 fojas útiles, por uno solo de sus lados; se expide a los 25 veinticinco días del mes de junio de 2020 dos mil veinte, para los efectos conducentes a que haya lugar. CONSTE.-----


Ing. Vicente Ortega González
Director General del
Instituto de Infraestructura Física
Educativa del Estado de Querétaro





DICTAMEN DE LOS AUDITORES EXTERNOS EJERCICIO 2019

1



INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

AL H. CONSEJO DIRECTIVO
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE

Opinión

Hemos auditado los Estados Financieros del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro (la Entidad), que comprenden el Estado de situación financiera, el Estado analítico del activo y el Estado analítico de la deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2019, y el Estado de actividades, el Estado de variación en la hacienda pública, el Estado de cambios en la situación financiera, el Estado de flujos de efectivo y el Informe sobre pasivos contingentes, así como los Anexos correspondientes a Relación de bienes muebles que componen el patrimonio, Relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio, Relación de cuentas bancarias productivas específicas, Relación de esquemas bursátiles, Coberturas financieras y la Participación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en el Patrimonio del Enté Público, por el año terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas a los Estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas correspondientes al año terminado en dicha fecha

En nuestra opinión, los Estados financieros adjuntos, que se describen en el párrafo anterior, están preparados en materia de información financiera, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la emisión de información financiera que aplicarán los Entes Públicos.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Nuestras responsabilidades, de acuerdo con estas normas, se describen con más detalle en la sección "Responsabilidades del auditor para la auditoría de los Estados financieros" de nuestro informe. Somos independientes de la Entidad de conformidad con el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C. (Código de Ética Profesional), junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de los Estados financieros en México, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética Profesional. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

2



Base de preparación contable y utilización de este informe

Los Estados financieros adjuntos fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta en su carácter de Entidad Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y que están incluidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos normativos contables y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para la emisión de información financiera que aplicarán los Entes Públicos incluidos los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; consecuentemente, éstos pueden no ser apropiados para otra finalidad. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.

Responsabilidades de la administración y de los encargados del gobierno de la Entidad sobre los Estados financieros

La Administración es responsable de la preparación de los Estados financieros adjuntos de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos normativos contables y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para la emisión de información financiera que aplicarán los Entes Públicos incluidos los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y del control interno que la Administración consideró necesario para permitir la preparación de Estados financieros libres de incorrección material debida a fraude o error.

En la preparación de los Estados financieros, la Administración es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad para continuar operando como una entidad en funcionamiento, revelando, en su caso, las cuestiones relativas a la entidad en funcionamiento y utilizando las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento, a menos que la administración tenga la intención de liquidar la entidad o cesar sus operaciones, o bien no exista una alternativa realista.

Los encargados del gobierno de la Entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Entidad.

Responsabilidades del auditor sobre la auditoría de los Estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable sobre de que los Estados financieros, en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es una garantía, de que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y son consideradas materiales si individualmente, o en su conjunto, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios hacen basándose en los Estados financieros.

3

SERVICIOS
DE AUDITORIAS INTEGRALES
Y ASESORIA ADMINISTRATIVA S.C.



Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en los Estados financieros, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos y obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada para obtener una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno importante para la auditoría con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados en las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración de la entidad.
- Concluimos sobre lo apropiado del uso de la administración de las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento y, con base en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre importante relacionada con eventos o con condiciones que pueden originar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como entidad en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre importante, se nos requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los Estados financieros o, si dicha revelación es insuficiente, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe. Sin embargo, hechos o condiciones futuras pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una entidad en funcionamiento.

4



Nos comunicamos con los responsables del Gobierno de la Entidad en relación, entre otras cuestiones, con el alcance planeado y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos importantes de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos durante nuestra auditoría.

**SERVICIOS DE AUDITORÍAS INTEGRALES Y
ASESORÍA ADMINISTRATIVA, S.C.**




C.P.C. Jorge Alberto Valladares Hernández
Socio Auditor
24 de enero de 2020.



El suscrito Ing. Vicente Ortega González, Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20, fracciones I, II y IV del Decreto que Crea el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, publicado el 14 de mayo de 2010, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; hago constar que la presente copia fotostática concuerda fielmente con su original que obra en los archivos de esta Entidad Pública Paraestatal, misma que va en 04 fojas útiles, por uno solo de sus lados; se expide a los 25 veinticinco días del mes de junio de 2020 dos mil veinte, para los efectos conducentes a que haya lugar. CONSTE.-----



 **Ing. Vicente Ortega González**
Director General del
Instituto de Infraestructura Física
Educativa del Estado de Querétaro



INFORME DEL COMISARIO EJERCICIO 2019

1

SECRETARÍA DE
LA CONTRALORÍADirección de Prevención
Departamento de Evaluación
Informe no. SC/DPE/DEEP/00043/2020

Santiago de Querétaro, Qro., 6 de febrero de 2020

H. Junta de Gobierno del Instituto de Infraestructura
Física Educativa del Estado de Querétaro
Presente

De conformidad a las facultades conferidas al Comisario Público por los artículos 23 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 56 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y 35 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por este medio presento el Informe de Comisario del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, elaborado con base en el dictamen emitido por el auditor externo.

1. Se manifiesta que:

- a) Se asistió a dos sesiones de la Junta de Gobierno del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, conociendo y analizando la información presentada por la administración del Organismo, haciendo del conocimiento de la entidad, las observaciones determinadas por el Comisario, para la toma de decisiones sobre su operación, su situación financiera y sus resultados.
- b) Los estados financieros del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal de 2019, fueron preparados bajo la responsabilidad de la administración, conforme lo establecido en el artículo 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por ende, no implican un conocimiento absoluto por parte del Comisario respecto de la presentación de cifras, así como del control interno existente que permita dar un cabal cumplimiento de la base contable, presupuestal de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios que le es aplicable.
- c) Se analizó el dictamen que emitió, el 24 de enero de 2020, el Despacho Servicios de Auditorías Integrales y Asesoría Administrativa, S.C., por medio del C.P.C. Jorge Alberto Valladares Hernández, respecto a los estados financieros del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro al 31 de diciembre de 2019 y 2018 en el que se indica entre otros aspectos lo siguiente:

Informe Financiero

"Hemos auditado los Estados Financieros del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro (la Entidad), que comprenden el Estado de situación financiera, el Estado analítico del activo y el Estado analítico de la deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2019, y el Estado de actividades, el Estado de variación en la hacienda pública, el Estado de cambios en la situación financiera, el Estado de flujos de efectivo y el Informe sobre pasivos contingentes, así como los

2

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
QUERÉTAROSECRETARÍA DE
LA CONTRALORÍADirección de Prevención
Departamento de Evaluación
Informe no. SC/DPE/DEEP/00043/2020

Anexos correspondientes a Relación de bienes muebles que componen el patrimonio, Relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio, Relación de cuentas bancarias productivas específicas, Relación de esquemas bursátiles, Coberturas financieras y la Participación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en el Patrimonio del Ente Público, por el año terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas a los Estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas correspondientes al año terminado en dicha fecha".

Opinión del auditor

"En nuestra opinión, los Estados financieros adjuntos, que se describen en el párrafo anterior, están preparados en materia de información financiera, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la emisión de información financiera que aplicarán los Entes Públicos".

Informe Presupuestario

"Hemos auditado los Estados e información presupuestaria del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro (la Entidad), correspondientes al ejercicio presupuestario comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, que comprenden el Estado analítico de Ingresos en su clasificación económica y por fuente de financiamiento, Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto), Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos clasificación económica (por tipo de gasto), Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación administrativa, el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos clasificación funcional (finalidad y función), Informe de Endeudamiento neto, Informe de intereses de la deuda, Información del gasto por categoría programática, Informe de programas y proyectos de inversión, Informe de indicadores de resultados e Informe de Indicadores de postura fiscal".

Opinión del auditor

"En nuestra opinión, los estados e información presupuestaria adjuntos del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, mencionados en el párrafo anterior, están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos normativos contables y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para la emisión de información financiera que aplicarán los Entes Públicos incluidos los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.



3

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
QUERÉTAROSECRETARÍA DE
LA CONTRALORÍADirección de Prevención
Departamento de Evaluación
Informe no. SC/DPE/DEEP/00043/2020

Informe del Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

"Hemos examinado los Estados e información financiera del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro (la Entidad), que comprenden el Estado de Situación Financiera Detallado al 31 de diciembre de 2019 y los Informes Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos, Informe Analítico de obligaciones diferentes de financiamientos, Estado Analítico de Ingresos Detallado, Balance Presupuestario, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (clasificación por objeto del gasto), Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos Detallado (clasificación administrativa), Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos Detallado (clasificación funcional), Estado Analítico del ejercicio de Presupuesto de Egresos Detallado (clasificación de servicios personales por categoría) y la Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, correspondientes al año que terminó en dicha fecha, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF) vigente en el año 2019.

Opinión del auditor

En nuestra opinión, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro ha dado cumplimiento, en todos los aspectos importantes, a las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), por el año terminado el 31 de diciembre de 2019.

2. Del análisis a los estados financieros, se destaca lo siguiente:

Estado de Situación Financiera

El total de Activo al cierre de 2019 asciende a \$211.1 MDP, cifra que muestra un decremento del 50.1% respecto al año anterior, derivado de la disminución de Otros Activos Circulantes.

El total del Pasivo asciende a \$15.6 MDP, correspondientes principalmente a Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo y Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, presentando un decremento del 93.0% en relación a 2018.

La Hacienda Pública al cierre de 2019 ascendió a \$195.4 MDP, que representa un decremento del 0.5% respecto al ejercicio anterior, teniendo un ahorro al cierre del ejercicio de \$44.5 MDP.

Estado de Actividades

El total de Ingresos y Otros Beneficios presenta un total de \$429.3 MDP el cual representa un incremento de 19.2% respecto al ejercicio anterior, derivado principalmente de Ingresos por Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.

4



SECRETARÍA DE
LA CONTRALORÍA

Dirección de Prevención
Departamento de Evaluación
Informe no. SC/DPE/DEEP/00043/2020

El total de Gastos y Otras Pérdidas es de \$384.7 MDP, cifra que muestra un aumento respecto al ejercicio 2018 del 26.7%, proveniente principalmente del incremento en Inversión Pública no Capitalizable por \$86.8 MDP.

3. Conclusión.

La información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones realizadas por el ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, representados a través de los estados y notas que revelan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio; en general son consistentes y sin diferencia de acuerdo a la normatividad establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, salvo lo presentado en la cédula de observaciones que se anexa.

Asimismo, las cifras totales de los formatos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de manera general son coincidentes con los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a los Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Por lo expresado anteriormente y con base en el dictamen del auditor externo, se presenta el informe del Comisario del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, para los fines establecidos en el artículo 54 fracción VI de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

Atentamente

C.P. Ángel Ledesma López
Comisario del Instituto de Infraestructura
Física Educativa del Estado de Querétaro

c.c.p. Lic. y C.P. Alfonso Chávez Fierro.- Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
Lic. José Alfredo Botello Montes.- Secretario de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
Ing. Vicente Ortega González.- Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro.
Lic. Juan Vicente Páramo Soler.- Titular del Órgano Interno de Control del IIFEQ.
C.P. Miguel Ángel Muñoz Cázares.- Director de Planeación y Administración de Obra del IIFEQ.
Expediente/Minutario

ALOT/PRG/ADL

El suscrito Ing. Vicente Ortega González, Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20, fracciones I, II y IV del Decreto que Crea el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, publicado el 14 de mayo de 2010, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; hago constar que la presente copia fotostática concuerda fielmente con su original que obra en los archivos de esta Entidad Pública Paraestatal, misma que va en 04 fojas útiles, por uno solo de sus lados; se expide a los 25 veinticinco días del mes de junio de 2020 dos mil veinte, para los efectos conducentes a que haya lugar. CONSTE.-----



Ing. Vicente Ortega González
Director General del
Instituto de Infraestructura Física
Educativa del Estado de Querétaro

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

LISTADO DE CUOTAS VIGENTES PARA 2020 POR LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO Y SU UNIDAD ACADÉMICA EN JALPAN DE SERRA

Tipos de Cuota	Última Actualización	Nombre	Cuota Autorizada 2019
CERTIFICACIONES	SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019 ACUERDO UTSJR 04-02-19 DEL 24-06-19	CERTIFICACIÓN STARTERS	\$ 108.00 USD
		CERTIFICACIÓN MOVERS	\$ 116.00 USD
		CERTIFICACIÓN FLYERS	\$ 124.00 USD
		CERTIFICACIÓN RET	\$ 149.00 USD
		CERTIFICACIÓN PET	\$ 189.00 USD
		CERTIFICACIÓN FCE	\$ 275.00 USD
		CERTIFICACIÓN CAE	\$ 290.00 USD
		CERTIFICACIÓN CPE	\$ 300.00 USD
		CERTIFICACIÓN TKT	\$ 77.00 USD
		CUIT	SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019 ACUERDO UTSJR 04-02-19 DEL 24-06-19
CUOTA CUATRIMESTRAL (PAGO ANTICIPADO)	(21.90 UMA)		
CUOTA CUATRIMESTRAL CONVENIO CON EMPRESAS Y OTRAS INSTITUCIONES	(25.12 UMA)		
CUOTA DE INSCRIPCIÓN	(2.37 UMA)		
CUOTA SERVICIOS CUIT (CREDENCIALES, RECONOCIMIENTOS, CARDEX, CONSTANCIAS)	(0.53 UMA)		
CERTIFICACIÓN TOEP, ITP	\$ 30.00 USD		
CUOTA CUATRIMESTRAL UTSJR (ESTUDIANTES ALTA, BAJA TEMPORAL, EGRESADOS)	(11.84 UMA)		
CUOTA CUATRIMESTRAL UTSJR (EMPLEADOS EN NOMINA Y HONORARIOS PROFESIONALES, SUS FAMILIARES DIRECTOS SIN LIMITE, FAMILIARES INDIRECTOS 4 MÁXIMO)	(11.84 UMA)		
CUOTA CUATRIMESTRAL UTSJR (EMPLEADOS DE OUTSOURCING, SUS FAMILIARES DIRECTOS SIN LIMITE Y 2 INDIRECTOS)	(11.84 UMA)		
CUOTA CUATRIMESTRAL PRIMARIA VISTA HERMOSA (PARA ALUMNOS INSCRITOS EN LA PRIMARIA, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE LABORANDO)	(11.84 UMA)		
INCUBADORA DE NEGOCIOS	TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2017 ACUERDO UTSJR 07-03-17 DEL 25-10-17	CUOTA CUATRIMESTRAL CUIT JALPAN	(13.02 UMA)
		TALLER DEL EMPRENDEDOR Y EVALUACIÓN DE LA IDEA ALUMNOS Y EX-ALUMNOS	(1.43 UMA)
		TALLER DE EVALUACIÓN DE LA IDEA (COSTO INDIVIDUAL)	(1.76 UMA)
		TALLER DE EVALUACIÓN DE LA IDEA (COSTO GRUPAL)	(3.52 UMA)
		TALLER DEL EMPRENDEDOR (COSTO GRUPAL)	(3.52 UMA)
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2018 ACUERDO UTSJR 04-01-18 DEL 23-01-18	REPOSICION DE CREDENCIAL AL PERSONAL	\$ 80.00
SERVICIOS ESCOLARES	DE ACUERDO AL REGLAMENTO ACADÉMICO ARTICULO 26	CARGO POR MORA	5% Y 10%
	DE ACUERDO AL REGLAMENTO ACADÉMICO ARTICULO 27	CARGO POR MORA (JALPAN)	5% Y 10%
	TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2019 ACUERDO UTSJR 06-03-19 DEL 23-10-19	TRÁMITE DE TITULACIÓN Y CÉDULA PROFESIONAL INE	\$ 1,300.00
		CERTIFICADO PARCIAL	\$ 109.00
		CONSTANCIA DE ESTUDIOS CON CALIFICACIONES	\$ 30.00
		CONSTANCIA DE ESTUDIOS SENCILLA	\$ 20.00
		REPOSICIÓN DE CERTIFICADO TOTAL	\$ 125.00
		EXAMEN DE DIAGNÓSTICO	\$ 275.00



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

LISTADO DE CUOTAS VIGENTES PARA 2020 POR LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO Y SU UNIDAD ACADÉMICA EN JALPAN DE SERRA

	EXAMEN EXTRAORDINARIO	\$	75.00
	REPOSICIÓN DE BOLETA	\$	35.00
	REPOSICIÓN DE CERTIFICADO TOTAL	\$	125.00
	REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	\$	100.00
	TRÁMITE DE TITULACIÓN Y CÉDULA PROFESIONAL TSU	\$	1,200.00
	CURSO DE NIVELACIÓN	\$	300.00
	CURSO PROPEDEUTICO ALUMNOS NUEVO INGRESO TSU	\$	700.00
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA ACUERDO UTSJR 05-01-17 DEL 21-03-17	INSCRIPCIÓN CUATRIMESTRAL INGENIERIA JALPAN DE SERRA (7° AL 11° CUATRIMESTRE)	\$	1,900.00
	INSCRIPCIÓN CUATRIMESTRAL INGENIERIA SJR (7° AL 11° CUATRIMESTRE)	\$	1,900.00
	INSCRIPCIÓN CUATRIMESTRAL TSU JALPAN DE SERRA (1° AL 8° CUATRIMESTRE)	\$	1,100.00
	INSCRIPCIÓN CUATRIMESTRAL TSU SJR (1° AL 8° CUATRIMESTRE)	\$	1,900.00
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2018 ACUERDO UTSJR 04-01-16 DEL 23-03-16	CUOTA PARA EL PAGO DE L TRANSPORTE DE VISITAS ACADÉMICAS FORÁNEAS	DE ACUERDO A METODOLOGIA	
	APOYO ECONÓMICO QUE LA EMPRESAS OTORGAN A LOS ALUMNOS QUE REALIZAN ESTADIAS	DE ACUERDO A METODOLOGIA	
SERVICIOS TECNOLÓGICOS	PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2018 ACUERDO UTSJR 04-01-16 DEL 23-03-16	SERVICIOS TECNOLÓGICOS	DE ACUERDO A METODOLOGIA

NOTAS:

1) PARA LAS CUOTAS EN DOLARES SE CONSIDERARA EL TIPO DE CAMBIO QUE EMITE EL BANCO DE MÉXICO PARA OPERACIONES A LA VENTA.

2) UMA = UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.

* FAMILIARES DIRECTOS: CÓNYUGE, HIJOS, HUIASTROS, PADRES, HERMANOS, ABUELOS, NIETOS.

* FAMILIARES INDIRECTOS: SOBRINOS, TÍOS, PRIMOS.

* SE AUTORIZA UN 50% DE DESCUENTO (BECA FAMILIAR) CUANDO DOS O MÁS MIEMBROS DE UNA FAMILIA CURSEN ALGÚN PROGRAMA EN EL CIUT.

 CP. ELDA GRACIELA FLORES HERNÁNDEZ Jefa del Departamento de Administración Financiera Rúbrica	 DR. GONZALO FERREIRA MARTÍNEZ Director de Administración y Finanzas Rúbrica
---	---

LISTADO DE CUOTAS VIGENTES PARA 2020 POR LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO Y SU UNIDAD ACADÉMICA EN JALPAN DE SERRA.

PODER JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
CONSEJO DE LA JUDICATURA



ESTADO DE QUERÉTARO
PODER JUDICIAL

***PROTOCOLO DE AUDIENCIAS
PARA ABOGADOS EN MATERIA
DE ORALIDAD MERCANTIL***



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Consejo de la Judicatura



PROTOCOLO DE AUDIENCIAS PARA ABOGADOS EN MATERIA DE ORALIDAD MERCANTIL

INTRODUCCIÓN

La reforma al Código de Comercio del año 2011, introdujo la oralidad en materia mercantil a nivel nacional, en que sucesivamente ha incrementado el número de juicios en esa materia; por ello, el Poder Judicial del Estado de Querétaro, consciente de la relevancia de los abogados en el sistema oral, es que emite el presente protocolo como una herramienta práctica para que el abogado litigante se encuentre preparado frente a los aspectos de la litis en un proceso de esta naturaleza y conozca a fondo cómo se debe interactuar en los escenarios de las audiencias de oralidad, en observancia a los principios de oralidad, publicidad, igualdad, inmediación, contradicción, continuidad y concentración en el juicio oral mercantil.

OBJETIVO

El presente protocolo constituye una herramienta con información práctica sobre los diferentes aspectos y etapas que suceden en las audiencias de oralidad mercantil, a fin de que el abogado tenga un esquema claro para su preparación e intervención en el desarrollo de tales audiencias.

MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código de Comercio.
- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- Reglamento Interior de Juzgados.
- Manual de Puestos y Operaciones de los Juzgados de Oralidad Mercantil.



PROTOCOLO DE AUDIENCIAS PARA ABOGADOS EN MATERIA DE ORALIDAD MERCANTIL

1. PROTOCOLO DE AUDIENCIA PRELIMINAR

a) Inicio de Audiencia Preliminar

CERTIFICACIÓN DE LOS MEDIOS UTILIZADOS PARA EL RESGUARDO DE LAS ACTUACIONES (ARTÍCULO 1390 BIS 26).

SECRETARIO(A) DE ACUERDOS

- Inicia la grabación.
- Indica los datos del expediente e introduce al juez, las partes, y demás personas que intervendrán.
- Indica a las partes el modo de intervenir en la audiencia, informa el derecho de protección de datos personales, y el alcance del principio de publicidad.

Iniciamos grabación, en el Municipio/Ciudad de _____, Querétaro, siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año _____, el (la) de la voz Licenciado (a) _____, Secretario (a) de Acuerdos, adscrito (a) al Juzgado _____ de este Distrito Judicial, hago constar que nos encontramos constituidos en la Sala de Audiencias (número _____) de Oralidad del Poder Judicial del Estado de Querétaro, a fin de llevar a cabo el desahogo de la audiencia preliminar, señalada en auto de fecha _____, relativa al expediente _____ formado en el Juicio Oral Mercantil (o Ejecutivo Oral Mercantil), promovido por _____ en contra de _____, sobre _____.

Preside la audiencia el (la) Ciudadano (a) juez _____, se pide guarden el debido respeto y silencio para el desahogo de esta audiencia, conducirse con consideración y respeto hacia la autoridad, los intervinientes y los demás presentes, evitar comportamientos intimidatorios o provocativos, gestos o palabras ofensivas; toda intervención de quienes participen se hará oralmente, asimismo, para solicitar el uso de la voz, deberán levantar la mano, y podrán intervenir una vez que el (la) juez se los conceda; también, se les hace saber que no es permitido el uso de dispositivos de comunicación móvil, de fotografía, filmación o grabación de



PROTOCOLO DE AUDIENCIAS PARA ABOGADOS EN MATERIA DE CALIDAD MERCANTIL

imágenes y/o audio de cualquier tipo, y demás aparatos electrónicos que puedan interrumpir el desarrollo de la grabación, lo anterior como protección a los datos personales de los comparecientes, conforme a los artículos 62 y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en el entendido que, caso de hacerlo, se procederá a imponer las medidas de apremio a que se refiere el artículo 1067 bis en relación con el 1390 bis 23 del Código de Comercio, sin perjuicio de la responsabilidad penal o de otra índole, y se les retirará de esta Sala.

Por otra parte, se les hace de conocimiento a las partes el alcance del principio de publicidad a que refiere el artículo 1390 bis 2 del Código de Comercio, esto es, que todas las actuaciones deberán ser públicas y los contendientes y los terceros tienen derecho de presenciar todas las diligencias que se desarrollen, con las limitantes del derecho a la protección de los datos personales y el deber de esta autoridad de protegerlos.

Hecho de conocimiento lo anterior a los presentes, se recibe al (a la) Ciudadano (a) juez.

JUEZ:

- Declara iniciada la audiencia preliminar, explica el objeto de la audiencia, hace de conocimiento de las partes que clausurada cada etapa se darán por precluidos los derechos que no se ejercitaren; peticona al secretario (a) de acuerdos que proteste a los intervinientes.

Buen día, en el lugar, día y hora indicados por el (la) ciudadano (a) Secretario (a) de Acuerdos de este Juzgado _____, y con fundamento en lo establecido por el artículo 1390 bis 32 del Código de Comercio, damos inicio a la audiencia preliminar del expediente que ha quedado mencionado; audiencia que tiene por objeto el desahogo de las siguientes etapas: I. La depuración del procedimiento, en la que analizarán las cuestiones relativas a la legitimación procesal de las partes y, en caso, excepciones procesales; II. La conciliación y/o mediación de las partes, en la que se agotarán los medios alternos de solución de controversias a fin de que las partes logren llegar a un convenio; III. La fijación de acuerdos sobre hechos no controvertidos, en que las partes determinarán cuáles hechos no son objeto de controversia; IV. La fijación de acuerdos probatorios, en la cual las partes acordarán excluir los medios de prueba que consideren innecesarios para resolver los hechos



PROTOCOLO DE AUDIENCIAS PARA ABOGADOS EN MATERIA DE OBLIGACION MERCANTIL

controvertidos; V. La calificación sobre la admisibilidad de las pruebas, en la que también se establecerá la forma en que deberán prepararse para su desahogo en la audiencia de juicio; y por último, VI. La citación para audiencia de juicio, en que notificará a las partes del día y hora para su desahogo.

De igual manera, les informo a las partes que, en cada una de las etapas que conforman la audiencia, el (la) suscrito (a) decretará su inicio y terminación; clausurada cada etapa se declarará y quedarán precluidos los derechos procesales que debieron ejercitar dentro de la misma cuando corresponda, en términos del artículo 1390 bis 24 del Código de Comercio.

Establecido lo anterior, Secretario (a), identifique y proteste a los intervinientes recabando constancia de su identificación.

SECRETARIO (A) DE ACUERDOS:

- Da cuenta de las personas presentes, identifica a las partes y sus representantes.
- Toma protesta de las partes y sus representantes.

Le doy cuenta Señoría que se encuentran presentes, por la parte actora _____ que se identifica con _____ expedida a su favor por _____, quien se encuentra asistido de su abogado _____ quien se identifica con _____ expedida a su favor por _____; asimismo, le hago saber que se encuentra la parte demandada _____ que se identifica con _____, expedida por _____, asistido de su abogado _____ quien se identifica con _____, expedida por _____; identificaciones de las que he recabado registro.

Procedo a tomar a las partes la protesta de ley para que se conduzcan con verdad, apercibidos que en caso de no hacerlo incurrirán en el delito de falsedad ante autoridad judicial y se harán acreedores a una pena de prisión de 6 meses a 5 años y de 20 a 100 UMA de multa, conforme al artículo 284 del Código Penal para el Estado de Querétaro, enterados los intervinientes de ello le pregunto: Parte actora ¿Protesta conducirse con verdad?

ACTOR:

Sí, protesto.

SECRETARIO (A) DE ACUERDOS:



PROTOCOLO DE AUDIENCIAS PARA ABOGADOS EN MATERIA DE ORALIDAD MERCANTIL

Abogado de la parte actora ¿Protesta conducirse con verdad?

ABOGADO DE LA PARTE ACTORA:

Sí, protesto.

SECRETARIO (A) DE ACUERDOS:

Parte demandada ¿Protesta conducirse con verdad?

DEMANDADO:

Sí, protesto.

SECRETARIO (A) DE ACUERDOS:

Abogado de la parte demandada ¿Protesta conducirse con verdad?

ABOGADO DE LA PARTE DEMANDADA:

Sí, protesto.

SECRETARIO (A) DE ACUERDOS:

Le doy cuenta su Señoría de la identificación de los intervinientes y su protesta.

**b) Etapa de Depuración del Procedimiento
(Artículo 1390 bis 34 del Código de Comercio).**

JUEZ:

- Declara abierta la fase de depuración del procedimiento y explica su objeto:

Se declara abierta la fase de depuración del procedimiento, conforme al artículo 1390 bis 34 del Código de Comercio, esta fase tiene por objeto:

- a) El estudio de la legitimación procesal de las partes (capacidad para ser parte), y*
- b) La resolución de excepciones procesales (atendiendo los principios de oralidad, publicidad e inmediatez).*



PROTOCOLO DE AUDIENCIAS PARA ABOGADOS EN MATERIA DE CALIDAD MERCANTIL

Por lo que hace a la legitimación procesal, la parte actora _____, compareció (por propio derecho/ por conducto de su apoderado (a) legal / representante legal) _____, lo que acredita con _____; por lo que, se encuentra debidamente legitimada para actuar en este procedimiento; en lo tocante a la parte demandada, _____, quien compareció (por derecho propio/ por conducto de su apoderado (a)/ representante legal) _____, como acredita con _____, por lo que a ambas se les tiene debidamente legitimadas.

Las excepciones procesales opuestas _____; (una vez declarada la improcedencia de las excepciones procesales que se hayan hecho valer o de no haberse opuesto ninguna de esa naturaleza, se determina el cierre de la etapa de depuración del procedimiento).

Se declara plenamente depurado el procedimiento, por ende, se cierra esta etapa, y se precluyen los derechos no ejercitados por las partes, en términos del artículo 1390 bis 24 del Código de Comercio.

ABOGADOS DE LAS PARTES:

En este momento procesal las partes procederán a interponer las excepciones que identificaron derivado de la lectura de la demanda y, en su caso, de la contestación a la demanda, conforme al artículo 1122 del Código de Comercio.

- En la excepción de falta de personalidad, deberá observarse lo dispuesto por el artículo 1390 bis 12 del Código de Comercio. De ser procedente, y ser subsanable, se le darán tres días al actor para que realice lo conducente.
- La excepción de incompetencia no se presenta en esta etapa de audiencia preliminar, sino conforme a la parte general del Código de Comercio, de acuerdo al artículo 1390 bis 34 de dicha legislación.
- La excepción de cosa juzgada de ser interpuesta, deberá estar acompañada de las pruebas que sustenten dicha excepción.

Una vez declarada la improcedencia de las excepciones procesales que se hicieron valer o de no haberse opuesto ninguna de esa naturaleza, se determina el cierre de la etapa de depuración del procedimiento, se precluyen los derechos no ejercitados por las partes, en términos del artículo 1390 bis 24 del Código de Comercio.



PROTOCOLO DE AUDIENCIAS PARA ABOGADOS EN MATERIA DE OBLIGACION MERCANTIL

c) Etapa de conciliación y/o mediación por conducto del juez.

(Artículo 1390 bis 35 del Código de Comercio)

JUEZ:

- Explica en qué consiste esta etapa y, en caso de que comparezca la demanda, cuestiona a las partes si tienen alguna propuesta de convenio.

Con sustento en el artículo 1390 bis 35 del Código de Comercio, continuamos con la fase de conciliación y/o mediación por conducto del (de la) suscrito (a), la presente etapa tiene por objeto:

- a) *La conciliación y/o mediación entre las partes.*
- b) *La realización de un convenio, como forma alternativa de solución de controversia.*

En su caso,

- c) *La aprobación judicial de convenio.*

A fin de iniciar un procedimiento de este tipo, necesito saber si las partes ya han platicado respecto de esta controversia. Parte actora ¿Ha platicado o ha tenido algún acercamiento con la parte demandada?

ACTOR:

(Responde si ha tenido o no algún acercamiento.)

-Si hemos tenido acercamiento o

-No hemos tenido acercamiento

JUEZ:

Parte demandada ¿Ha platicado o ha tenido acercamiento con la parte actora?

DEMANDADO:

(Responde si ha tenido o no algún tipo de acercamiento.)

-Si hemos tenido acercamiento, o



PROTOCOLO DE AUDIENCIAS PARA ABOGADOS EN MATERIA DE CALIDAD MERCANTIL

-No hemos tenido acercamiento

JUEZ:

Para el caso de responder ambos que NO, el juez les refiere:

Parte demandada, le pregunto en este momento ¿Desea tener alguna plática con su contraparte para intentar resolver la controversia?, reiterándole que cualquier situación que se maneje en este momento, propuesta, contrapropuesta, manifestaciones, expresiones; no serán consideradas al momento del dictado de la sentencia definitiva ni tomarse en cuenta al momento de resolver el asunto; de tal manera que pueden hacerse las propuestas y contrapropuestas que consideren necesarias de manera libre.

DEMANDADO:

(Responde si es su deseo tener pláticas conciliatorias con la parte actora).

- *Sí, es mi deseo tener pláticas conciliatorias con la parte actora.*
- *No, deseo tener pláticas conciliatorias con la parte actora.*

JUEZ:

Parte actora, le pregunto ¿Desea tener alguna plática con su contraparte?

ACTOR:

(Responde si es su deseo tener pláticas conciliatorias con la parte demandada).

- *Sí, es mi deseo tener pláticas conciliatorias con la parte demandada.*
- *No, deseo tener pláticas conciliatorias con la parte demandada.*

JUEZ:

Para el caso de ser **negativa** la respuesta, se les informará, en la sala de audiencias, el propósito de la etapa de conciliación y/o mediación; que es precisamente la realización de un convenio, como forma alternativa a la solución de la controversia, el cual será útil y benéfico, que tendrá fuerza de sentencia ejecutoriada y dará fin al litigio, asimismo, permitirá la ejecución forzosa inmediata en caso de incumplimiento, acortando de esta manera el plazo del procedimiento judicial para llegar a sentencia definitiva, se economizan los costos y tiempos que podría implicarles a las partes, mediante un procedimiento basado



PROTOCOLO DE AUDIENCIAS PARA ABOGADOS EN MATERIA DE OBLIGACION MERCANTIL

en la satisfacción de los litigantes, a través del diálogo y la tolerancia, lo que les permite tener una solución de manera pronta, completa e imparcial.

En caso de ser **afirmativa** la respuesta, el juez procederá a la conciliación y/o mediación en el lugar destinado para que ésta se verifique, y podrá decretar un receso en el que las partes pueden manifestar sus propuestas, y contrapropuestas, con el objetivo de llegar a un convenio; de igual forma, el juez se encontrará facultado para realizar propuestas de solución de conflicto.

Para el caso de llegar a un acuerdo entre las partes, se continuará con el desahogo de la audiencia, en la que el juez dará uso de la voz a cada una de éstas para que expongan los términos de su convenio, o bien, lo hará él mismo.

ACTOR:

(La parte actora ofrece su propuesta).

Presento a su señoría la siguiente propuesta: _____

JUEZ:

Parte demandada, ¿Acepta la propuesta?

DEMANDADO:

La parte demandada puede:

- Aceptar la propuesta
- En su caso, emitir una contrapropuesta.

Su señoría presento la siguiente propuesta o contrapropuesta: _____

JUEZ:

Actora ¿Tiene alguna otra propuesta?

ACTOR:

La parte actora podrá decantar alguna propuesta adicional.

JUEZ:



PROTOCOLO DE AUDIENCIAS PARA ABOGADOS EN MATERIA DE OBLIGACION MERCANTIL

En caso de que las partes **llegaran a convenio**, si se suspendió grabación, se reanuda y el juez dará el uso de la voz a las partes para que expongan los términos (cláusulas) de su convenio, luego de ser expuestas, el juez reiterará los términos y hará de conocimiento de la actora y demandada, que para el caso de incumplimiento podrá proceder a la ejecución del convenio en la vía de apremio o en la vía ejecutiva; concluirá la audiencia y quedará declarado el asunto como cosa juzgada.

Para el caso de ser **negativa** la respuesta respecto del posible convenio o de realizar prácticas conciliatorias, el juez exhortará a las partes para que continúen con las mismas y pueda darse un posible acuerdo para poner fin al litigio; reiterándoles la existencia del Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en el que existen mediadores certificados y al que pueden acudir las partes en cualquier momento para hacer uso de dicho medio alterno de solución de controversias; en caso de llegar a un acuerdo, deberán hacerlo saber al juzgado, a fin de evitar el dictado de resoluciones contradictorias; el juez continúa el desarrollo de la audiencia, previo a hacer de conocimiento de las partes que el derecho a conciliar **no se encuentra sujeto a preclusión**.

Se declara el cierre de esta etapa, y se hace de conocimiento de las partes que el derecho a la conciliación no está sujeto a preclusión, de conformidad con el artículo 1394 bis 24 del Código de Comercio.

d) Etapa de fijación de hechos no controvertidos.

(Artículo 1390 bis 36 del Código de Comercio)

JUEZ

- El juez explica en qué consiste esta etapa en donde los contendientes hacen propuestas recíprocas, para excluir del debate los hechos ya reconocidos, por ejemplo, si advierten que uno de los hechos de la demanda ya está reconocido por la demandada o viceversa, entonces podría ser objeto de un acuerdo sobre hecho no controvertido; y se excluiría de la litis.
- En caso de querer llegar a acuerdos sobre hechos no controvertidos, deben expresar si su aceptación es total o parcial con el contenido de cada hecho, sin variar la litis principal, por lo que no podrán introducir nuevos elementos.



PROTOCOLO DE AUDIENCIAS PARA AROSADOS EN MATERIA DE OBLIGACIÓN MERCANTIL

Acto seguido, se concede el uso de la voz a las partes –primero a una y luego a otra, y así sucesivamente, hasta completar los acuerdos- para que manifiesten lo que a su interés convenga:

DEMANDADO:

El demandado, quien tiene conocimiento de los hechos manifestados en la demanda, podrá pronunciarse al respecto de cada uno de éstos.

- *Hecho uno, es falso/ cierto/ hecho no controvertido/ controvertido solo en una de sus partes.*
- *Hecho dos, es falso/ cierto/ hecho no controvertido/ controvertido solo en una de sus partes.*

Y así sucesivamente.

En caso de que el hecho sea controvertido en una de sus partes, deberá dejar claro en qué parte se controvierte.

JUEZ:

Parte actora ¿Acepta?

ACTOR:

La parte actora podrá aceptar las propuestas o podrá aceptar alguna de las propuestas o ninguna.

JUEZ:

Se tienen hechas las manifestaciones de las partes.

Parte actora ¿Propone algún acuerdo?

DEMANDADO:

Podrá hacer manifestaciones adicionales, señalando o proponiendo acuerdos sobre hechos no controvertidos.

JUEZ:

- Si hay algún acuerdo sobre hechos no controvertidos, el Juez procede a excluirlos.



PROTOCOLO DE AUDIENCIAS PARA AROSADOS EN MATERIA DE OBLIGACION MERCANTIL

- En caso de no existir acuerdos sobre hechos no controvertidos, el juez cierra esta etapa y transita a la siguiente fase que es la fijación de acuerdos probatorios.

Dado que no hay más propuestas, se cierra esta fase, declarándose precluidos los derechos no ejercitados por las partes en términos del artículo 1390 bis 24 del Código de Comercio, y se continúa con la siguiente.

e) Etapa de fijación de acuerdos probatorios

(Artículo 1390 bis 37 del Código de Comercio)

JUEZ:

- El juez explica en qué consiste esta fase, y cuyo objeto es dar celeridad al procedimiento, implica las propuestas de las partes para excluir algún medio de prueba por considerar que es inficiloso, inoportuno o innecesario, mediante un pacto voluntario, y que no serán materia de estudio de la sentencia definitiva, para efecto de determinar las pruebas necesarias deberán considerarse los aspectos de utilidad, relevancia, pertinencia, licitud y sobreabundancia.
- El juez pregunta a cada una de las partes si tienen o no alguna propuesta.

Parte actora ¿Tiene alguna propuesta de acuerdos probatorios?

ACTOR:

(Responde si tiene alguna propuesta de acuerdos probatorios).

En caso de que la parte actora pueda proponer como innecesaria alguna de las pruebas ofrecidas. Para esto deberá tener claro cuáles fueron las pruebas ofrecidas en el escrito inicial de demanda y aquellas expresadas en el escrito de contestación de demanda y, en su caso, de reconvenición.

JUEZ:

Parte demandada ¿Tiene alguna propuesta?

DEMANDADO:

(Responde si tiene alguna propuesta de acuerdos probatorios.)



PROTOCOLO DE AUDIENCIAS PARA ABOGADOS EN MATERIA DE OBLIGACIÓN MERCANTIL

En ese momento la parte demandada podrá, en uso de la voz, proponer la exclusión de alguna prueba.

JUEZ:

- Pregunta a las partes si son todas las propuestas.
- El juez fija los acuerdos probatorios a los que llegaron las partes, advirtiendo que los medios de prueba que se comprendan en el acuerdo quedarán excluidos de calificación, desahogo y valoración judicial. Procede al cierre de esta etapa y apertura la fase de calificación de medios de prueba.
- En caso de que las partes no propongan acuerdos probatorios, el juez podrá formular proposiciones a las partes para que los realicen.

Al no haber más propuestas, se cierra esta fase, declarándose la preclusión de los derechos no ejercitados, conforme al artículo 1390 bis 24 del Código de Comercio, y se continúa con la fase de calificación sobre la admisibilidad de los medios de prueba.

f) Calificación sobre la admisibilidad de las pruebas.

(Artículo 1390 bis 37 del Código de Comercio)

JUEZ:

- Explica en qué consiste la etapa de calificación de admisibilidad de pruebas, conforme al artículo 1390 bis 37 del Código de Comercio, explica la mecánica que es hacerles saber el acuerdo correspondiente sobre los medios de prueba que ofrecieron los contendientes y les dará el uso de la voz por si tienen alguna manifestación que realizar respecto de dichas pruebas, recordándoles que en el juicio oral mercantil no existen medios de impugnación ordinarios.

Se da a conocer el acuerdo a las partes sobre las pruebas ofrecidas, tanto de las que se admiten como las que se desechan, en los siguientes términos:

- En el caso de la confesional se cita a la parte absolvente para que comparezca a su desahogo en la fecha señalada para la audiencia de juicio, se apercibe al absolvente que en caso de no asistir sin justa causa se le declarará confeso de las preguntas que se califiquen de legales por el juez, salvo prueba en contrario.



PROTOCOLO DE AUDIENCIAS PARA ACRÉDITADOS EN MATERIA DE CALIDAD MERCANTIL

- Tratándose de la testimonial se le hace saber al oferente que deberá presentar a sus testigos en la fecha señalada para la audiencia de juicio, se apercibe con la deserción de sus probanzas para el caso no presentarlos, y quedan a su disposición los citatorios correspondientes, esto cuando se obligó a presentarlos; o en caso contrario, se ordena su citación con apercibimiento del uso de los medios de apremio que marca la ley.
- Respecto de la prueba pericial, de estar debidamente ofrecida, el juez la admitirá; y obliga a las partes a que sus peritos en la audiencia de juicio exhiban el dictamen respectivo (Ver artículo 1390 bis 46 del Código de Comercio).

Para el caso de requerir muestras caligráficas o alguna otra diligencia se señala día y hora, previa a la audiencia de juicio para que se lleve a cabo, con los apercibimientos correspondientes.

En caso de que uno de los peritos no exhiba su dictamen en la audiencia correspondiente, precluirá el derecho de las partes para hacerlo y, en consecuencia, la prueba quedará desahogada con el dictamen que se tenga por rendido.

Si ninguno de los peritos exhiba su dictamen en la audiencia respectiva, se declarará desierta la prueba.

Cuando los dictámenes exhibidos resulten sustancialmente contradictorios de tal modo que el Juez considere que no es posible encontrar conclusiones que le aporten elementos de convicción, podrá designar un perito tercero en discordia; a dicho perito deberá de notificársele para que dentro del plazo de tres días, presente escrito en el que acepte del cargo conferido y proteste su fiel y legal desempeño; asimismo, señale el monto de sus honorarios. El perito tercero en discordia deberá rendir su peritaje en la audiencia que corresponda. (Artículo 1390 bis 47 del Código de Comercio).

Los peritos asistirán a la audiencia con el fin de exponer verbalmente las conclusiones de sus dictámenes, a efecto de que se desahogue la prueba con los exhibidos y respondan las preguntas que el juez o las partes les formulen, debiendo acreditar, en la misma audiencia y bajo su responsabilidad, su calidad científica, técnica, artística o industrial para el que fueron propuestos, con el original o copia certificada de su cédula profesional o el documento respectivo. En caso de no justificar su calidad de perito, o de no asistir los peritos designados por las partes, se tendrá por no rendido su dictamen y la ausencia injustificada del perito tercero en



PROTOCOLO DE AUDIENCIAS PARA ACRÉDITADOS EN MATERIA DE CALIDAD MERCANTIL

discordia dará lugar a que se le imponga una sanción pecuniaria equivalente a la cantidad que cotizó por sus servicios, a favor de las partes, en igual proporción (1390 bis 48 del Código de Comercio).

- En el caso de un informe, se ordenan girar los respectivos oficios y se apercibe a los oferentes que para el caso de no exhibir los acuses der recibo se declarará desierta la prueba, y se dejará de recibir el medio de convicción por no encontrarse preparado. (Artículo 1390 bis 38 del Código de Comercio, y los artículos 358, 359 y 360 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, aplicado supletoriamente al Código de Comercio).
- Las pruebas documentales consistentes en la instrumental de actuaciones y la presunción legal y humana, se tienen por admitidas dada su propia y especial naturaleza, y serán valoradas en sentencia definitiva.

De igual forma, se señalarán las razones legales de la inadmisión de algún medio de prueba ofrecido.

Así pues, tomando en cuenta que ya se ha proveído respecto de los medios probatorios que las partes ofrecieron; se les concede el uso de la voz, para que si tienen alguna manifestación la realicen.

Las partes en este momento pueden objetar documentos.

Objeción de documentos

ACTOR:

En este momento procesal las partes podrán objetar los documentos que consideren pertinentes, en cuanto a su alcance y valor probatorio.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1390 bis 45, objeto en cuanto a su alcance y valor probatorio que le pretende dar la parte demandada, ya que omite acreditar _____ sin ser prueba suficiente para tal pretensión.

DEMANDADO:



PROTOCOLO DE AUDIENCIAS PARA AROSADOS EN MATERIA DE OUALIDAD MERCANTIL

Podrá en el mismo sentido objetar los documentos ofrecidos por la parte actora, así como manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de las objeciones realizadas por la contra parte.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1390 bis 45, objeto en cuanto a su alcance y valor probatorio que le pretende dar la parte actora, ya que omite acreditar _____ sin ser prueba suficiente para tal pretensión.

JUEZ:

- Una vez teniendo en cuenta las manifestaciones hechas por las partes, el juez concluye la etapa de calificación sobre la admisibilidad de los medios de prueba.

Atendiendo a lo anterior se concluye la etapa de calificación sobre admisibilidad de los medios de prueba, se precluyen los derechos que las partes no hayan ejercido hasta este momento en términos del artículo 1390 bis 24 del Código de Comercio, y se procede a señalar las _____ horas con _____ minutos, del día _____ del mes _____ del año _____, para que tenga verificativo la audiencia de juicio en este proceso; se tienen por notificadas de la fecha y hora señaladas en términos del artículo 1390 bis 22 del Código de Comercio.

Para finalizar, se les pregunta a las partes si tienen alguna petición que realizar.

(Las partes pueden solicitar una copia de la grabación).

El juez acuerda respecto de las solicitudes que hagan las partes.

En razón que no existe otro punto que desahogar en la presente audiencia se tiene por concluida.

Secretario (a), cierre la grabación, devuelva las identificaciones y levante el acta respectiva de esta audiencia.

En el supuesto que en la audiencia preliminar sólo se admitan pruebas documentales, que no requieran ser preparadas para su desahogo, se podrá concentrar la audiencia de juicio en la preliminar, para desahogar las documentales respectivas, emitir alegatos y dictar la sentencia definitiva.

SECRETARIO (A) DE ACUERDOS:

- Cierra grabación.



PROTOCOLO DE AUDIENCIAS PARA ABOGADOS EN MATERIA DE ORALIDAD MERCANTIL

Siendo las ____ horas con ____ minutos del día ____ del año ____, se cierra la grabación de la presente audiencia y se levanta el acta correspondiente.

2. PROTOCOLO DE AUDIENCIA DE JUICIO

a) Apertura de Audiencia de Juicio.

(Artículo 1390 bis 38)

SECRETARIO (A) DE ACUERDOS:



PROTOCOLO DE AUDIENCIAS PARA ABOGADOS EN MATERIA DE ORALIDAD MERCANTIL

- Inicia la grabación.
- Indica los datos del expediente e introduce al juez, las partes, y demás personas que intervendrán.
- Indica a las partes el modo de intervenir en la audiencia, informa el derecho de protección de datos personales, y el alcance del principio de publicidad.

Iniciamos grabación, en el Municipio/Ciudad de _____, Querétaro, siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año _____, el (la) de la voz Licenciado (a) _____, Secretario (a) de Acuerdos, adscrito (a) al Juzgado _____ de este Distrito Judicial, hago constar que nos encontramos constituidos en la Sala de Audiencias (número _____) de Oralidad del Poder Judicial del Estado de Querétaro, a fin de llevar a cabo el desahogo de la Audiencia de Juicio, señalada en el expediente _____ formado en el juicio Oral Mercantil (o Ejecutivo Mercantil), promovido por _____ en contra de _____, sobre _____.

Preside la audiencia el (la) Ciudadano (a) Juez _____, se pide guarden el debido respeto y silencio para el desahogo de audiencia, conducirse con consideración y respeto hacia la autoridad, los intervinientes y demás presentes, evitar comportamientos intimidatorios o provocativos, gestos o palabras ofensivas; toda intervención de quienes participen se hará oralmente, asimismo, para solicitar el uso de la voz, deberán levantar la mano, y podrán intervenir una vez que el (la) juez se los conceda; también, se les hace saber que no es permitido el uso de dispositivos de comunicación móvil, de fotografía, filmación o grabación de imágenes y/o audio de cualquier tipo, y demás aparatos electrónicos que puedan interrumpir el desarrollo de la grabación, lo anterior como protección a los datos personales de los comparecientes, conforme a los artículos 62 y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en la inteligencia de que, en caso de no hacerlo, se procederá a imponer las medidas de apremio a que se refiere el artículo 1067 bis en relación al 1390 bis 23 del Código de Comercio, sin perjuicio de la responsabilidad penal o de otra índole, y se les retirará de esta sala.

Por otra parte, se les hace de conocimiento a las partes el alcance del principio de publicidad a que se refiere el artículo 1390 bis 2 del Código de Comercio, esto es, que todas las actuaciones deberán ser públicas y los contendientes y los terceros tienen derecho a presenciar todas las diligencias que se desarrollen, con las



PROTOCOLO DE AUDIENCIAS PARA ABOGADOS EN MATERIA DE ORALIDAD MERCANTIL

limitantes del derecho de protección de los datos personales y el deber de esta autoridad de protegerlos.

Hecho de conocimiento lo anterior a los presentes, se recibe al (a la) Ciudadano (a) juez.

JUEZ:

- Declara iniciada la audiencia de juicio, explica el objeto de la audiencia, hace de conocimiento de las partes que clausurada cada etapa se darán por precluidos los derechos que no se ejercitaren; petitiona al secretario (a) de acuerdos que proteste a los intervinientes.

Buen día, en el lugar, día y hora indicados por el (la) ciudadano (a) Secretario (a) de Acuerdos de este juzgado, con fundamento en el artículo 1390 bis 38 del Código de Comercio, se da inicio a la audiencia de juicio del expediente que ha quedado mencionado, la cual tiene por objeto: I. El desahogo de las pruebas debidamente preparadas, en el orden que estime pertinente esta autoridad; II. La formulación de alegatos, en la cual las partes hacen uso de la palabra solo una vez para emitir sus alegatos; y III. El dictado de la resolución correspondiente al asunto, en que se explicarán las razones de hecho y de derecho que sustentan la sentencia, y se dará la lectura de sus puntos resolutiveos.

De igual manera, les informo a las partes que en cada una de las etapas que conforman la audiencia, se decretará su inicio y terminación; clausurada cada etapa, se declarará y quedarán precluidos los derechos procesales que debieron ejercitar dentro de la misma cuando corresponda, en términos del artículo 1390 bis 24 del Código de Comercio.

También les hago saber a los contendientes que la intervención en la presente audiencia será oralmente; para solicitar el uso de la voz deberán levantar la mano, y una vez que el (la) suscrito (a) les conceda el uso de la voz, podrán tomar la palabra. Les reitero a las partes, terceros y público asistente que deberán guardar debido respeto y silencio en el desarrollo de la presente, conducirse con consideración y respeto hacia la autoridad, los intervinientes y los demás presentes.



PROTOCOLLO DE AUDIENCIAS PARA ABOGADOS EN MATERIA DE OBLIGACION MERCANTIL

Les reitero a las partes también el derecho a la protección de sus datos personales y el deber por parte de esta autoridad a protegerlos, conforme a los artículos 62 y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Por otra parte, les reitero el alcance del principio de publicidad ya referido por el Secretario de Acuerdos.

Establecido lo anterior, Secretario (a) identifique y proteste a los intervinientes recabando constancia de su identificación.

SECRETARIO (A) DE ACUERDOS:

- Da cuenta de las personas presentes, identifica a las partes y sus representantes.
- Toma protesta de las partes y sus representantes.

Le doy cuenta Señoría que se encuentran presentes, por la parte actora _____ que se identifica con _____ expedida a su favor por _____, quien se encuentra asistido de su abogado _____ quien se identifica con _____ expedida a su favor por _____; asimismo, le hago saber que se encuentra la parte demandada _____ que se identifica con _____, expedida por _____, asistido de su abogado _____ quien se identifica con _____, expedida por _____; identificaciones de las que he recabado registro.

Procedo a tomar a las partes la protesta de ley para que se conduzcan con verdad, apercibidos que en caso de no hacerlo incurrirán en el delito de falsedad ante autoridad judicial y se harán acreedores a una pena de prisión de 6 meses a 5 años y de 20 a 100 UMA de multa, conforme al artículo 284 del Código Penal para el Estado de Querétaro, enterados los intervinientes de ello le pregunto: Parte actora ¿Protesta conducirse con verdad?

ACTOR:

Sí, protesto.

SECRETARIO (A) DE ACUERDOS:



PROTOCOLO DE AUDIENCIAS PARA ABOGADOS EN MATERIA DE OBLIGACION MERCANTIL

Abogado de la parte actora ¿Protesta conducirse con verdad?

ABOGADO DE LA PARTE ACTORA:

Si, protesto.

SECRETARIO (A) DE ACUERDOS:

Parte demandada ¿Protesta conducirse con verdad?

DEMANDADO:

Si, protesto.

SECRETARIO (A) DE ACUERDOS:

Abogado de la parte demandada ¿Protesta conducirse con verdad?

ABOGADO DE LA PARTE DEMANDADA:

Si, protesto.

SECRETARIO (A) DE ACUERDOS:

Le doy cuenta su Señoría de la identificación de los intervinientes y su protesta.

JUEZ:

- Previo al inicio de la etapa, el (la) juez pregunta a las partes si pudieron llegar a un acuerdo para solucionar la controversia planteada.

Atendiendo a lo anterior, el Código de Comercio establece la facultad de referir el orden en el que se desahogarán los medios de prueba que le fueron admitidos a las partes del proceso; sin embargo, previo al desahogo de pruebas, y siendo que se encuentran presentes ambas partes, con fundamento en el artículo 1390 bis 35 del Código de Comercio, antes les pregunto ¿Existe o no la posibilidad de que solucionen la controversia mediante un convenio?, en el entendido que, para que se



PROTOCOLO DE AUDIENCIAS PARA ABOGADOS EN MATERIA DE CALIDAD MERCANTIL

encuentren en libertad de convenir, les informo que los antecedentes sobre la proposición, discusión, aceptación o rechazo de las propuestas que se efectúen en este momento, no las podrán invocar en ninguna fase procesal posterior.

PARTES:

(Responden si han tenido algún acercamiento).

- *Si, hemos llegado a un acuerdo o,*
- *No hemos llegado a un acuerdo.*

JUEZ:

- ✓ En caso de no llegar a un acuerdo, el juez continuará con el desahogo de la audiencia.
- ✓ En caso de que haya acuerdo, el juez escuchará a cada una de las partes, se procederá a la celebración del convenio, verificará que ambas partes estén conformes con el acuerdo, de ser necesario de suspenderá la audiencia; de estar conformes, el juez concluirá la audiencia y dedará el asunto como cosa juzgada.

Para el caso de ser **negativa** su respuesta, se les informará, en la sala de audiencias, el propósito de la etapa de conciliación y/o mediación; que es precisamente la realización de un convenio, como forma alternativa de solución de controversia, el cual será útil y benéfico, que tendrá fuerza de sentencia ejecutoriada que dará fin al litigio y permitirá la ejecución forzosa inmediata en caso de incumplimiento, acortando de esta manera el plazo del procedimiento judicial para llegar a sentencia definitiva, con lo que se economizan los costos y tiempos que podrá implicarles a las partes, ello mediante un procedimiento basado en la satisfacción de los litigantes, a través del diálogo y la tolerancia, lo que les permitirá tener una solución de manera pronta, completa e imparcial.

En caso de ser **afirmativa** la respuesta, el juez procederá a la conciliación y/o mediación en el lugar destinado para que ésta se verifique, y podrá decretar un receso, en el que las partes puedan manifestar sus propuestas y contrapropuestas, con el objetivo de llegar a un convenio; de igual forma, el juez se encontrará facultado para realizar propuestas de solución de conflicto.



PROTOCOLO DE AUDIENCIAS PARA AROSADOS EN MATERIA DE OBLIGACIÓN MERCANTIL

Para el caso de llegar a un acuerdo entre las partes, se continuará con el desahogo de la audiencia, en la que el juez dará el uso de la voz a cada una de éstas para que expongan los términos de su convenio, o bien, lo hará él mismo.

El juez reiterará los términos del convenio; y hará de conocimiento de la actora y demandada, que para el caso de incumplimiento podrá proceder a la ejecución del convenio en la vía de apremio y en la vía ejecutiva; concluirá la audiencia y declarará el asunto como cosa juzgada.

Para el caso de ser **negativa** la respuesta respecto de un posible convenio o de realizar prácticas conciliatorias, el juez exhortará a las partes para que continúen con las mismas y pueda darse un posible acuerdo para poner fin al litigio; reiterándose la existencia del Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Querétaro en el que existen mediadores certificados y al que pueden acudir las partes en cualquier momento para hacer uso de dicho medio alterno de solución de controversias; en caso de llegar a un acuerdo, deberán de hacerlo saber al juzgado, a fin de evitar el dictado de resoluciones contradictorias; el juez continúa el desarrollo de la audiencia, previo a hacer de conocimiento de las partes que el derecho a conciliar **no se encuentra sujeto a preclusión**.

Ahora bien, con fundamento en el artículo 1390 bis 24 y 1390 bis 38, del Código de Comercio, atendiendo a la facultad de dirección procesal, se declara abierta la fase de desahogo de pruebas.

En este punto se considera importante que el juez provea la autorización para recibir notificaciones o tener por reconocida la personalidad.

Ahora bien, Secretario (a), comuníqueme qué pruebas se encuentran debidamente preparadas.

b) Etapa de desahogo de pruebas

SECRETARIO(A) DE ACUERDOS:

Su Señoría, le hago saber que por cuanto ve a las pruebas ofrecidas por la parte actora se encuentran preparadas:



PROTOCOLO DE AUDIENCIAS PARA AROSADOS EN MATERIA DE ORALIDAD MERCANTIL

1. (...)

2. (...)

Respecto de las pruebas ofrecidas por la parte demandada, se encuentran preparadas:

1. (...)

2. (...)

Pruebas que se admiten al ofrecerse en términos de ley:

JUEZ: [Barra gris]

Da el uso de la voz a las partes, de manera indistinta, para que realicen las manifestaciones respecto de dichas pruebas:

ACTOR: [Barra gris]

(Uso de la voz)

DEMANDADO: [Barra gris]

(Uso de la voz)

JUEZ: [Barra gris]

A continuación, se señala el orden con el que serán desahogadas las pruebas admitidas por la parte actora o demandada: (Mencionar orden para el desahogo).

1- (...)

2- (...)

(...)

Desahogadas las pruebas ofrecidas por la parte demandada o actora, se observarán las siguientes: (Mencionar orden para el desahogo).

1- (...)

2- (...)

(...)

Se procede al desahogo de los medios de prueba, en el orden señalado:

1- (...)

2- (...)



PROTOCOLO DE AUDIENCIAS PARA ABOGADOS EN MATERIA DE CALIDAD MERCANTIL

(...)

La falta de preparación de las pruebas admitidas obliga al juez a pronunciarse, según sea el caso, y hará efectivo el apercibimiento establecido en la audiencia preliminar, declarará desierta la prueba, o bien, citará nuevamente a los testigos, difiriendo la audiencia. En el caso de las pruebas que se desahogan:

1. Confesional (...)
 2. Testimonial 1 (...)
 3. Testimonial 2 (...)
 4. Pericial 1 (...)
 5. Pericial 2 (...)
 6. Pericial 3 (...)
- Acorde al artículo 1390 bis 41, tratándose de la prueba confesional, se ordena al absolvente pasar al frente para responder el interrogatorio abierto, sin más limitación que las preguntas se refieran a hechos propios del declarante que sean objeto del debate; para cuyo caso, una vez que se formule la pregunta se calificará inmediatamente de legal y deberá responder.
 - a) Se le toman sus generales al absolvente; y de estar presente el oferente de la prueba, debe formular de manera verbal el interrogatorio libremente, sin más limitación que las preguntas se refieran a hechos propios del declarante y que sean objeto del debate; el juez en el acto de la audiencia, calificará las preguntas formuladas oralmente, y el declarante dará respuesta a las mismas, conforme al artículo 1390 bis 41 fracción II.
 - b) Previo apercibimiento correspondiente, en caso de que la persona que deba declarar no asista sin justa causa o no conteste las preguntas que se le formulen, de oficio se hará efectivo el apercibimiento y se tendrán por ciertos los hechos que la contraparte pretenda acreditar con esta probanza, salvo prueba en contrario, conforme al artículo 1390 bis 41 fracción III.
 - De acuerdo al artículo 1390 bis 42, tratándose de la prueba testimonial, se ordena separar a los testigos para que no puedan comunicarse, se indica quién desahogará primero la probanza; al ateste que declare se le solicitará pasar al lugar designado para tal efecto, y el Secretario toma los generales del testigo. Se le pedirá al



PROTOCOLO DE AUDIENCIAS PARA AROSADOS EN MATERIA DE CALIDAD MERCANTIL

oferente que formule el interrogatorio de manera verbal, con preguntas claras y precisas, limitándose a los hechos y puntos controvertidos, que el testigo deberá responder, a menos que se le indique deberá dejar de contestar la pregunta, porque no sea calificada de legal.

- Conforme a los artículos 1390 bis 44 y 1390 bis 45, las pruebas documentales, instrumental de actuaciones, y la presunción legal y humana, se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza.
- De acuerdo a los numerales 1390 bis 46, 1390 bis 47, y 1390 bis 48, tratándose de la prueba pericial, el perito en la audiencia expondrá verbalmente las conclusiones de su dictamen, en su caso, responderá las preguntas que el juez o las partes les formulen; asimismo, acreditará bajo su responsabilidad, la calidad científica, técnica, artística o industrial para el que fue propuesto, con el original o copia certificada de su cédula profesional o el documento respectivo.

En caso de que no justifique su calidad de perito, o de no asistir los peritos designados por las partes, se tendrá por no rendido el dictamen, y la ausencia injustificada del perito tercero en discordia dará lugar a que se le imponga una sanción pecuniaria equivalente a la cantidad que cotizó por sus servicios, en favor de las partes, en igual proporción.

- Acorde al artículo 1390 bis 49, en caso de una prueba superveniente deberá pronunciarse.

Dado que no existe prueba pendiente por desahogar, quedan por desahogadas las pruebas ofrecidas; por ende, se precluyen los derechos no ejercitados por las partes en términos del artículo 1390 bis 24 del Código de Comercio, y se cierra la fase de desahogo de pruebas.

JUEZ:

Una vez desahogadas todas las probanzas admitidas en la audiencia preliminar, se procederá a la formulación de alegatos.



PROTOCOLO DE AUDIENCIAS PARA ABOGADOS EN MATERIA DE OBLIGACIÓN MERCANTIL

Dado que no existe cuestión pendiente por cumplimentar, quedan por desahogadas las pruebas ofrecidas y, por ende, se precluyen los derechos no ejercitados por las partes y se cierra la fase de desahogo de pruebas.

*****Recomendaciones:**

- ✓ Resulta fundamental que los (las) abogados (as) se preparen antes de la audiencia preliminar y la audiencia de juicio; deben asegurarse de saber y entender los siguientes elementos:
 1. **La acción ejercitada.**
 2. **Las pretensiones de la persona que representan.**
 3. **Los hechos no controvertidos y sobre los que existe desacuerdo.**
 4. **Las pruebas que sustenten los hechos que apoyan la procedencia de la acción.**
 5. **Preparar un buen interrogatorio.**
- ✓ El (la) abogado (a), deberá identificar con qué medio de convicción puede demostrar cada uno de los hechos que forman parte de los elementos constitutivos de la acción y que, además, sea la probanza idónea. Este tipo de pruebas pueden ser: confesional, documental, pericial y testimonial, entre otras. Asimismo, se sugiere buscar tesis aisladas y jurisprudencias aplicables que fortalezcan su pretensión, las cuales podrá citar durante la audiencia de juicio.
- ✓ Las intervenciones deberán ser claras y concisas, una intervención en la que el (la) abogado (a) logra expresar en frases cortas y ordenadas su posición respecto del debate.
- ✓ En esta exposición debe referir normas que considera sustentan su postura. Referir es glosar, no distorsionar ni leer. Una intervención es concisa si no supera los tres minutos de exposición. Desde luego puede haber exposiciones que requieran de más tiempo; sin embargo, el profesionalista debe entender que no es conciso si la mayor parte de sus intervenciones superan los tres minutos.
- ✓ La relación de hechos y pruebas, dará lugar a diseñar una estrategia más sólida durante todo el litigio, especialmente en el desahogo de pruebas y en la presentación de alegatos finales.
- ✓ Los consejos anteriores permitirán a los abogados preparar su participación en las audiencias, y contar con mayores posibilidades de acreditar su acción o controvertirla.

c) Alegatos

(Artículo 1390 bis 38 del Código de Comercio)

JUEZ:



PROTOCOLO DE AUDIENCIAS PARA ABOGADOS EN MATERIA DE ORALIDAD MERCANTIL

- ✓ Concede el uso de la voz a las partes para que formulen sus alegatos; cada una de las partes contará con una sola intervención.

Una vez que se han desahogado todos y cada uno de los medios de prueba, con sustento en el artículo 1390 bis 38 del Código de Comercio, se procede a la apertura de la etapa de alegatos, por lo que se les concede a las partes para que, por una sola ocasión formulen sus alegatos.

ACTOR:

(Formula alegatos verbales)

DEMANDADO:

(Formula alegatos verbales)

*****Recomendaciones:**

- ✓ Se recomienda que los abogados expresen sus alegatos desde un enfoque probatorio y jurídico, con argumentos concretos y precisos.
- a) **Introducción:** Es la postura general que la parte alega respecto del litigio y las razones que las sustentan, tanto jurídicas como probatorias.
- b) **Primera parte:** Exposición breve de las razones que sustentan la postura; las jurídicas pueden ir primero y después las fácticas. No es necesario glosar todas las pruebas, únicamente debe concentrarse en las que se estimen relevantes.
- c) **Segunda parte:** Argumentos que establecen por qué la postura de la contraria no debe ser considerada por el juzgador; correlacionar pruebas con el derecho.
- d) **Conclusión:** Establecer en puntos concretos (incluso numerados) la forma en la que el asunto, se considera, debe resolverse.

JUEZ:

- Una vez formulados los alegatos el juez se pronuncia sobre su admisión.
- Los alegatos se rigen por los principios de oralidad y contradicción.

Al efecto, se tiene a cada parte formulando sus alegatos, que serán considerados en el momento procesal oportuno; se tienen por precluidos los derechos no ejercitados



PROTOCOLO DE AUDIENCIAS PARA ABOGADOS EN MATERIA DE OBLIGACION MERCANTIL

en términos del artículo 1390 bis 24 del Código de Comercio, y se cierra la fase de alegatos.

d) Citación a sentencia

(Artículo 1390 bis 38 del Código de Comercio)

JUEZ:

Finalmente, al haberse desahogado los medios de prueba y que las partes expresaron sus alegatos, se declara visto el asunto, y en términos del artículo 1390 bis 38 y bis 39 del Código de Comercio, se procede a dictar la resolución correspondiente.

Al efecto se explicarán brevemente las razones de hecho y derecho en que se sustenta la sentencia definitiva, y se dará lectura a los resolutivos, para que las partes la conozcan.

Se tiene a las partes notificadas de la presente resolución, de conformidad con los artículos 1390 bis 10 y 39 del Código de Comercio; se entrega copia de la sentencia a las mismas que se encuentren presentes en esta Sala, en el entendido que para aquella que no se encuentre presente, queda a su disposición copia de la misma en el juzgado.

Por ello, Secretario (a), se le instruye para que en este momento, haga entrega de la copia de la resolución emitida a cada una de las partes y devuelva sus respectivas identificaciones.

Asimismo, en razón de que se agotaron todas las diligencias materia de esta audiencia se les pregunta a las partes si tienen alguna manifestación que realizar.

El juez concede el uso de la voz a las partes de manera indistinta.

DEMANDADO:

(Formula manifestaciones)

ACTOR:

(Formula manifestaciones)

JUEZ:



PROTOCOLLO DE AUDIENCIAS PARA ABOGADOS EN MATERIA DE OIBALIDAD MERCANTIL

Se da por concluida la presente audiencia, y le instruyo al Secretario (a) a efecto de que sirva a cerrar la grabación y levante el acta que procede.

SECRETARIO (A) DE ACUERDOS:

- Cierra grabación.

Siendo las ____ horas con ____ minutos del día ____ del año ____, se cierra la grabación de la presente audiencia de juicio, y se levanta el acta correspondiente.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO ÚNICO. El presente protocolo iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga

Aprobado en la Sala de Plenos del Edificio del Portal Quemado, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a 18 dieciocho de junio de 2020 dos mil veinte.

M. EN D. JOSÉ ANTONIO ORTEGA CERBÓN, Magistrado Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, **DR. EN D. EVERARDO PÉREZ PEDRAZA**, **M. en D. PATRICIA SEGUNDO AGUILAR**, **M. en D. SALVADOR GABRIEL LÓPEZ ÁVILA**, **DR. EN D. SALVADOR GARCÍA ALCOCER** Consejeros de la Judicatura, rúbricas; y **LIC. KARLA NAZARETH CARRILLO SÁNCHEZ**, Secretaria de Acuerdos, rúbrica.



PROTOCOLO DE AUDIENCIAS PARA ABOGADOS EN MATERIA DE CALIDAD MERCANTIL

José Antonio Ortega Cerbón
Magistrado Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder
Judicial del Estado de Querétaro.

Rúbrica

Karla Nazareth Carrillo Sánchez
Secretaria de Acuerdos del Consejo de la
Judicatura del Estado de Querétaro.

Rúbrica

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA QUE DESIGNA CONSEJEROS DE LA JUDICATURA PARA EL PERIODO 2020-2024.

CONSIDERANDOS

I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga prevé en el artículo 30, que la carrera judicial, administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción de lo que corresponde al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, están a cargo de un Consejo de la Judicatura, formado por 5 miembros e integrado por quien resulte electo para presidir el Tribunal Superior de Justicia, dos Consejeros designados por el Pleno del mismo, un Consejero designado por la Legislatura y otro por el Poder Ejecutivo; quienes durarán en su encargo cuatro años, con excepción de su Presidente, quien ejercerá esa función mientras ostente también la presidencia del Tribunal.

II. Que en armonía a lo anterior se encuentran previstos los artículos 109 y 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

En este sentido, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se designa al juez Arturo Ugalde Rojas como Consejero de la Judicatura representante del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, por su preparación académica como licenciado en derecho egresado de la Universidad Autónoma de Querétaro con Especialización en Administración de Justicia egresado del Instituto de Especialización Judicial de Querétaro, por su trayectoria de 28 años dentro del Poder Judicial del Estado de Querétaro, y por haber desempeñado diversas categorías de la carrera judicial que van desde Mecnógrafo, Secretario de Acuerdos de Primera Instancia, Secretario Proyectista de Segunda Instancia, Secretario de Acuerdos en Materia Civil, Secretario Jurídico, Director Jurídico, Juez de Primera Instancia en materia Penal, Juez Mixto de Primera Instancia y Juez del Sistema Penal Acusatorio y Oral.

Segundo. Se designa al juez Edgardo Saúl Contreras Arias, como Consejero de la Judicatura representante de los jueces del Poder Judicial del Estado de Querétaro, por su preparación académica como licenciado en derecho egresado de la Universidad Autónoma de Querétaro con Especialización en Administración de Justicia egresado del Instituto de Especialización Judicial de Querétaro, por su trayectoria de 22 años dentro del Poder Judicial del Estado de Querétaro, y por haber desempeñado diversas categorías de la carrera judicial que van desde Auxiliar de Acuerdos, Mecnógrafo, Acordista, Secretario de Incoación, Secretario de Acuerdos, Secretario Proyectista de Segunda Instancia y Juez de Ejecución de Sanciones Penales.

Tercero. Los Consejeros son nombrados para el periodo comprendido del 1º primero de julio de 2020 dos mil veinte al 30 treinta de junio de 2024 dos mil veinticuatro.

TRANSITORIOS

Primero. Este Acuerdo entrará en vigor el 1° primero de julio de 2020 dos mil veinte.

Segundo. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, y en el sitio de internet del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Aprobado en la Sala de Plenos del Edificio del Portal Quemado, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a 25 veinticinco de junio de 2020 dos mil veinte.

M. EN D. JOSÉ ANTONIO ORTEGA CERBÓN, Magistrado Presidente del Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, **M. EN D. ARMANDO LICONA VERDUZCO**, **M. EN D. MARISELA SANDOVAL LÓPEZ**, **M. EN D. LETICIA DE LOURDES OBREGÓN BRACHO**, **DRA. EN D. MARIELA PONCE VILLA**, **LIC. CECILIA PÉREZ ZEPEDA**, **M. EN D. JUAN RICARDO RAMÍREZ LUNA**, **LIC. GRECO ROSAS MÉNDEZ**, **M. EN D. EDUARDO SARABIA SÁNCHEZ**, **M. EN D. CARLOS ROBERTO FERNÁNDEZ MORENO**, **DR. EN D. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA**, **M. EN D. LAURA ANGÉLICA LÓPEZ DE LA FUENTE GÓMEZ**, **LIC. JUAN SERVÍN MUÑOZ**, Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y **LIC. KARLA NAZARETH CARRILLO SÁNCHEZ**, Secretaria de Acuerdos.

MAGISTRADO JOSÉ ANTONIO ORTEGA CERBÓN
Presidente del Pleno del Tribunal Superior de Justicia
del Estado de Querétaro.

Rúbrica

KARLA NAZARETH CARRILLO SÁNCHEZ
Secretaria de Acuerdos del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

SECCION: ACUERDO DE CABILDO.

RAMO: CERTIFICACIONES.

N° DE CERTIFICACIÓN: MAS/SACERT-2018-2021/0102/2020.

El suscrito **Ciudadano Licenciado René García Tello**, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Arroyo Seco, en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 11, fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Arroyo Seco, Querétaro, hago constar y,

CERTIFICO

Que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 8 de junio de 2020, el Honorable Ayuntamiento de Arroyo Seco, respecto de los puntos 4 y 5 del orden del día autorizo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Por **UNANIMIDAD** con **DIEZ VOTOS A FAVOR** y con fundamento en el artículo 115 fracción V, inciso a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 27, 30 fracción II, inciso a) y d), 31, 47, 121, 122, 123, 128 fracción V, 146 fracción III, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro; artículos 1 fracción II y X, 2 fracciones VII y VIII, 3, 7, 13 fracción XVI, 16 fracción IX, 62, 80, 147, 156 fracción VII, 186 fracción III y 343 del Código Urbano del Estado de Querétaro; lo estipulado en el **Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Arroyo Seco**, aprobado en sesión de cabildo de fecha 09 de enero de 2002, publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en fecha 5 de junio de 2002 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 3 de noviembre de 2004; **FUE APROBADO EL DICTAMEN DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA COLONIA BUENOS AIRES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ARROYO SECO, PARA EL SEGUIMIENTO AL PROCESO DE REGULARIZACIÓN, DENTRO DEL PROGRAMA MUNICIPAL VIGENTE, Y QUE CONSTA DE 79,318.39 M2; EN VIRTUD DE LA OPINIÓN TÉCNICA DE FACTIBILIDAD EMITIDA POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, PARA ADQUIRIR EL PARÁMETRO DE CAMBIO DE USO DE SUELO HABITACIONAL H02S CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE HASTA 199 HABITANTES POR HECTÁREA, CON SERVICIOS, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 156 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LO QUE PUEDE REPRESENTAR UN MÁXIMO DE 40 VIVIENDAS POR HECTÁREA, CON UNA SUPERFICIE MÍNIMA DE 180 M2 COMO COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO Y DE 10.5 M O TRES NIVELES COMO COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO.** Dictamen que se inserta a efecto de establecer la motivación en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- Considerando la supremacía de leyes, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción V, inciso a) y d), establece que: Los municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para: formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así mismo: Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

2.- Facultad que se corrobora para el Ayuntamiento Municipal en el artículo 30 fracción II, inciso a) y d) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro que retoma lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3.- De manera particular el Código Urbano del Estado de Querétaro en su artículo 1 fracción II establece: Que las normas que establece éste código son de orden público e interés social, por lo que sus disposiciones son de observancia general para todo el estado y tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales el poder ejecutivo del estado y municipios ejercen sus atribuciones para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, considerando los rangos de densidad de población, la temporalidad y los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.

4.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Arroyo Seco, aprobado en sesión de cabildo de fecha 09 de enero de 2002, publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en fecha 5 de junio de 2002 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 3 de noviembre de 2004, es el instrumento técnico jurídico de planeación urbana vigente para el análisis de la proyección del desarrollo urbano de la Cabecera Municipal de Arroyo Seco.

5.- Y considerando que el Municipio de Arroyo Seco no cuenta un Reglamento de Desarrollo Inmobiliario como norma especial que esté sustentado en el Código Urbano del Estado de Querétaro, razonamiento por el cual el municipio sustenta su actuar en la normatividad estatal.

6.- En esta lógica es necesario establecer que la Colonia Buenos Aires de la Cabecera Municipal de Arroyo Seco, es identificada con la siguiente:

MEMORIA DESCRIPTIVA

NOMBRE DEL ASENTAMIENTO HUMANO:

Colonia Buenos Aires, cabecera municipal de Arroyo Seco, Qro.

ESTATUS LEGAL:

Propiedad Privada

TITULAR DEL PREDIO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD:

Genaro Balderas Velázquez.

ASIENTO REGISTRAL

Escritura 4250, inscrita bajo la Partida 08, del Libro 16, Tomo 1, Seria "A" de fecha 18 de Enero de 1989, Sección Primera.

CLAVE CATASTRAL

030100101062001

SUPERFICIE QUE SEÑALA LA ESCRITURA:

65,000 m²

SUPERFICIE QUE SEÑALA EL DESLINDE CARTOGRÁFICO:

79,318.39 m²

DIFERENCIA SUPERFICIAL:

14,318.93 m²

UBICACIÓN:

Zona oriente del desarrollo habitacional de la cabecera municipal de Arroyo Seco, Qro.

UBICACIÓN SATELITE: POLIGONO

En el plano de referencia

ESCISIÓN O ESQUEMA DE DISTRIBUCIÓN.

10 manzanas

2 calles verticales (calle Abasolo y calle los Laureles)

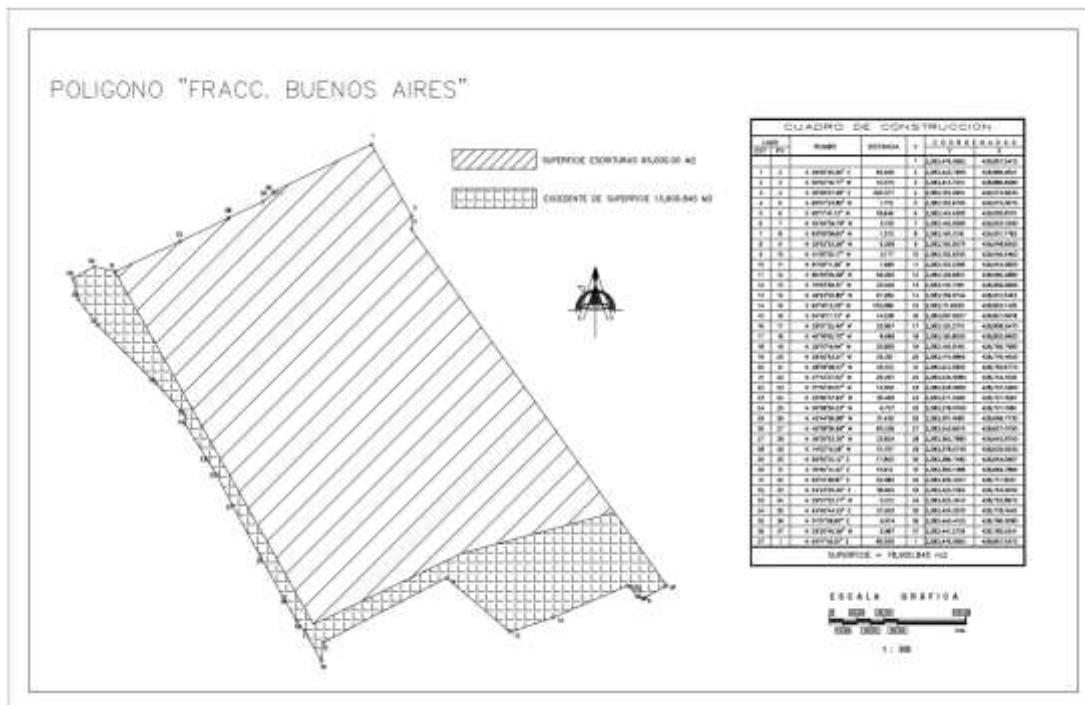
- 5 calles paralelas (calle Los Guerrero, Los Rosales, Las Maravillas, Madero, Arboledas)
- 1 calle privada (Arboledas)
- 173 lotes identificados
- 13 lotes regularizados de los 173 identificados
- 160 lotes por regularizar de los 173 identificados
- 64,691.42 m2 Superficie total de uso habitacional (10 manzanas)
- 14,626.97 m2 Superficie total de uso vial o arroyo vial (8 calles)
- 1026.55 m2 Superficie total de equipamiento urbano (Zona de juegos)

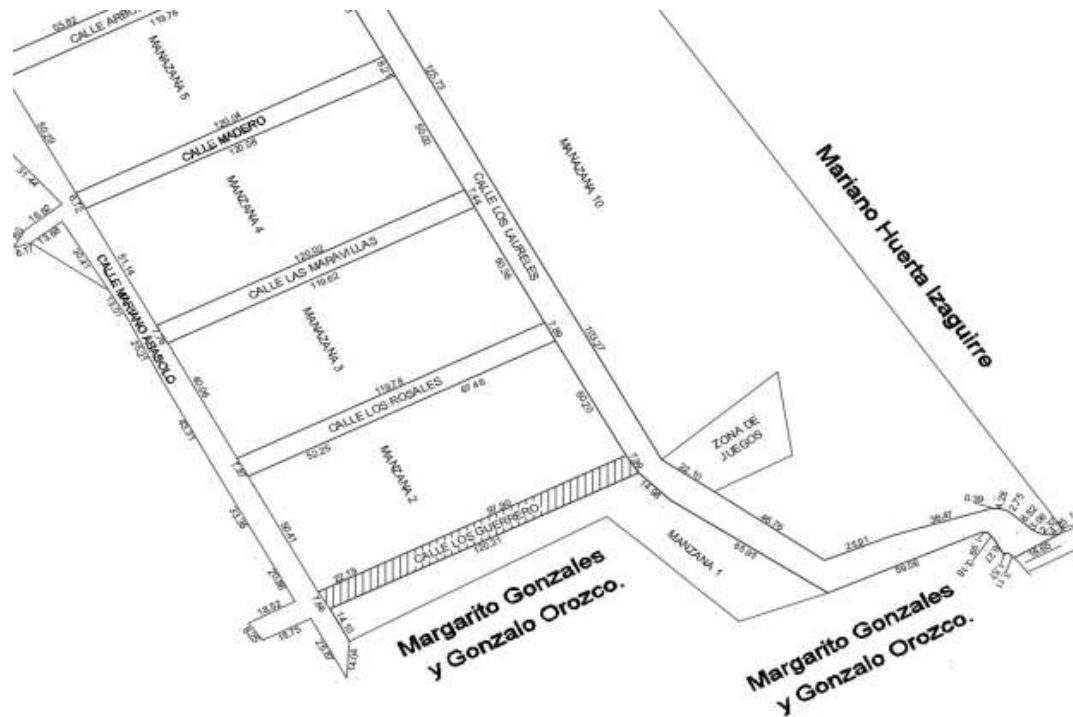
SERVICIOS PUBLICOS EXISTENTES.

- Cableado y Alumbrado Público
- Sistema de Conducción de Agua Potable CEA
- Banquetas y calle empedrada
- Drenaje sanitario

7.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Arroyo Seco, la propiedad privada en que se encuentra edificada la actual Colonia Buenos Aires de la Cabecera Municipal ésta identificada como agrícola o rustica con una catalogación en H02 de 20 habitantes por hectárea, sin servicios, lo que significa que no podría ser objeto de urbanización y considerando que los procesos de regularización son de orden público e interés social de acuerdo al artículo 62 del Código Urbano del Estado de Querétaro, sin perjuicios para el municipio y sus posesionarios es procedente considerar la petición de cambio de usos de suelo para el objeto de regularización planteado.

8.- A efecto de que la propiedad antes señalada no tenga restricciones en cuanto al proceso de regularización, en virtud de que es un proyecto de integración al desarrollo urbano de la Cabecera Municipal de Arroyo Seco, es pertinente establecer que usos de suelo es el apropiado para el trámite de regularización.





9.-En consecuencia la petición de cambio de uso de suelo a la luz del Programa Estatal de Desarrollo urbano Integral del Estado de Querétaro, del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro y de las condiciones actuales de la colonia que se encuentra ocupada en 90% no representan un daño o riesgo en detrimento del desarrollo urbano de la Cabecera Municipal de Arroyo Seco, por lo que se debe analizar:

Que el parámetro de la planeación y regularización del desarrollo urbano deberá realizarse conforme a los principios de racionalidad, viabilidad, equidad, inclusión social, promoción de la cultura, seguridad, habitabilidad, democracia participativa, productividad y equilibrio regional, como lo señala el artículo 3 del Código Urbano del Estado de Querétaro, y en razón a que es una competencia concurrente como lo dispone el artículo 7 del ordenamiento antes invocado, se debe considerar para el cambio de uso de suelo

I.- Las normas técnicas para la ejecución de vialidades urbanas o derechos de vías, o en su caso la apertura o ampliación de vías públicas como lo establece el artículo 1 fracción X y artículo 2 fracción VII del Código Urbano del Estado de Querétaro; y del análisis realizado a los planos de las 8 vialidades que se visualizan al interior de la propiedad privada denominada Colonia Buenos Aires, encontramos que se identifican alineadas con las vialidades contiguas, por lo que su continuación o tránsito son factibles conforme a los artículos 350 del Código Urbano del Estado de Querétaro que le concede al municipio la determinación de vía pública.

II.- La ejecución, conservación y mantenimiento de obras de infraestructura, equipamiento urbano y servicios urbanos como lo señala el artículo 2 fracción VIII del Código Urbano del Estado de Querétaro. Tocante a éste punto encontramos que la Colonia Buenos Aires, al contar con un sistema de descargas o de líneas de drenaje sanitario, red de agua potable, líneas de conducción de energía eléctrica y área verde o parque infantil, se encuentran en etapa útil, con una proyección para su funcionamiento de varios años más por lo que su conservación debe considerarse como de utilidad pública e interés social para la solicitud de cambio de usos de suelo.

III.- Que las obras de infraestructura urbana o de equipamiento urbano estén entregadas al municipio, para que el municipio se haga cargo de los servicios de limpia, drenaje, seguridad, quedando relevado de los servicios que sean prestado por otros organismos. Respecto de éste punto, se tiene que a pesar de que el municipio tiene derecho a recibir el 10% del predio para equipamiento urbano como lo concede el artículo 156 del Código urbano del Estado de Querétaro, no se ha efectuado el traslado de dominio o titularidad a pesar de que en los hechos existen el área verde y las vialidades, sin que ello represente un obstáculo para la solicitud de cambio de uso de suelo en virtud de que el municipio ya otorga el servicio de recolección de basura en la zona, de seguridad, así como el de drenaje sanitario.

Y en consideración al plano general de asentamientos humanos de la Colonia Buenos Aires de la Cabecera Municipal de Arroyo Seco, se identifica que todos y cada uno de los lotes que integran la zona delimitada, reúnen las condiciones para proyectos de construcción, valorando el coeficiente de ocupación del suelo y el coeficiente de utilización del suelo como lo señala el artículo 343 del Código Urbano del Estado de Querétaro, esto en razón a que la superficie por lote no se encuentra por debajo del mínimo de 180 m² y que por el contrario tienen un promedio de 250 m², con 10 m de frente, para una altura máxima de 10.5 m o 3 niveles.

En consecuencia y considerando que el Cambio de Uso de Suelo representa un cambio de parámetro administrativo que de aprobarse por el Ayuntamiento Municipal, es pie para reconocimiento de vialidades, subdivisión, visto bueno del proyecto de lotificación, permiso de construcción y adquisición del estatus de dominio público de los bienes de infraestructura y equipamiento urbano existentes al interior de la aun propiedad privada, esto en términos del artículo 147, 186 fracción III y 13 fracción XVI del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Por lo que, considerando la cantidad de lotes en el proyecto de subdivisión, es de considerarse que lo recomendado por hectáreas de uso habitacional, se contemplen un máximo de 40 viviendas y un máximo de 199 habitantes, parámetro reconocido en el artículo 156 fracción VII del Código Urbano del Estado de Querétaro, y tocante a que es facultad del municipio realizar los estudios para determinar la densidad de población permisible, en términos del artículo 16 fracción IX del Código Urbano del Estado de Querétaro, es que se exhorta al pleno del Ayuntamiento a considerar una carga máxima por hectárea de 199 personas, para guardar el equilibrio social y de servicios en la zona oriente de la Cabecera Municipal de Arroyo Seco.

Tomando en consideración las características reales del inmueble donde se ubica la Colonia Buenos Aires, de la Cabecera Municipal de Arroyo Seco y del análisis realizado a la luz de los instrumentos de planeación urbana vigente como lo es el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Arroyo Seco, así como de la normatividad aplicable, y de la necesidad tanto del municipio como de los colonos que la habitan por regularizar un asentamiento humano irregular es de tomarse el asunto como de orden público e interés social en términos del artículo 62 del Código urbano del Estado de Querétaro, que concatenado con el artículo 80 del ordenamiento antes invocado, y que otorga al municipio la facultad de evaluar mediante dictamen el impacto urbano de su jurisdicción, **se procede a solicitar mediante acuerdo la aprobación de los siguientes:**

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - LA OPINIÓN TÉCNICA ES FACTIBLE PARA QUE LA PROPIEDAD OBJETO DE DICTAMEN, ADQUIERA EL PARAMETRO DE USO DE SUELO HABITACIONAL H02S CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE HASTA 199 HABITANTES POR HECTÁREA, CON SERVICIOS, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 156 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LO QUE PUEDE REPRESENTAR UN MÁXIMO DE 40 VIVIENDAS POR HECTÁREA, CON UNA SUPERFICIE MÍNIMA DE 180 M² COMO COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO Y DE 10.5 M O TRES NIVELES COMO COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO.

SEGUNDO. – PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES, EL USO DE SUELO H02S DICTAMINADO COMO FACTIBLE, ES LA BASE PARA QUE EL H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO EL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, EN TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PROYECTE EL RECONOCIMIENTO Y ALINEACIÓN DE VIALIDADES, SUBDIVISIÓN, VISTO BUENO DEL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN, PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN Y ADQUIERA EL ESTATUS DE DOMINIO PÚBLICO DE LOS BIENES DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO EXISTENTES AL INTERIOR DE LA AUN PROPIEDAD PRIVADA, ESTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 147, 186 FRACCIÓN III Y 13 FRACCIÓN XVI DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Transitorios

- 1.- Que la presente opinión técnica o dictamen sea presentado ante el H. Ayuntamiento para su aprobación y en caso de ser aprobado sea publicado en el Periódico Oficial e Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, así mismo el acuerdo sea protocolizado y presentado para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio oficina Regional Jalpan de Serra, Qro.
- 2.- Para el seguimiento al proceso de regularización de la Colonia Buenos Aires, observar la normatividad aplicable en la **LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PREDIOS URBANOS, PREDIOS RUSTICOS, PREDIOS FAMILIARES Y PREDIOS SOCIALES DEL ESTADO DE QUERETARO, PUBLICADA EL 13 DE ENERO DE 2017, la cual le dio sustento al PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, APLICABLES A LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.**
- 3.- Considerando la naturaleza social del proyecto de regularización, no se considera necesarios la realización de estudios en materia de impacto ambiental, impacto vial o de mecánica de suelos, en virtud de que es una facultad del municipio ordenar los estudios que crea necesarios o pertinentes, como lo establece el artículo 187 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
- 4.- Considerando las dimensiones del proyecto, se establece como restricción que los titulares de los predios o lotes no podrán subdividir los mismos, si estos representan una superficie menor a 180 m2, por considerarse esta como el rango mínimo de habitabilidad, por lo que se entiende que una vez autorizado el proyecto de fraccionamiento no se permitirá la subdivisión de lotes ni la redensificación del terreno.

ING. BENEDICTO VELAZQUEZ MAQUEDA

Rubrica y Sello

Director de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología
del Municipio de Arroyo Seco, Qro.

EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 47 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ARROYO SECO, CERTIFICO QUE EL PUNTO NUMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ARROYO SECO, QRO., EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 8 OCHO DE JUNIO DE 2020, Y DEL CUAL SE DICTARON LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES POR PARTE DE LA LIC. ILIANA GUADALUPE MONTES RÍOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ARROYO SECO, QRO.

- I. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento Municipal proceda a certificar la resolución del punto número cuatro del orden día, aprobado por unanimidad de éste Ayuntamiento de Arroyo Seco.
- II. – Se ordena al Secretario del Ayuntamiento municipal proceda a notificar la decisión de este Ayuntamiento al titular de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del municipio de Arroyo Seco, para que por su conducto se notifique a los promoventes del cambio de uso de suelo.
- III. – Se mandata al Secretario del Ayuntamiento Municipal, para que notifique de la decisión de este Ayuntamiento Municipal al titular de la Dirección de Finanzas Públicas Municipales de Arroyo Seco, para que exente de pago de derechos por cambio de usos de suelos, acorde al artículo 62 del Código Urbano del Estado de Querétaro, que establece, que los procedimientos de regularización son de orden público e interés social y en virtud de que artículo Decimoquinto transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Arroyo Seco para el ejercicio fiscal 2020 así lo establece en caso de ser un procedimiento o programa alineado con Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares, Predios Sociales del Estado de Querétaro, publicada el 13 de enero de 2017.

IV. – Se requiere al Secretario del Ayuntamiento para que por su conducto se protocolice ante Notario Público el acta de Sesión Extraordinaria numero 37 treinta y siete, de fecha 8 de junio en que se resolvió el punto número 4 del orden del día.

V. – Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que proceda a tramitar la publicación del acuerdo del Ayuntamiento que tiene por autorizado el cambio de uso de suelo, ante el Periódico Oficial de Gobierno del Estado la Sombra de Arteaga, para que alcance el grado de información pública y efectos contra terceros interesados.

SEGUNDO. - Por **UNANIMIDAD** con **DIEZ VOTOS A FAVOR** y con fundamento en el artículo 115 fracción V, inciso a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 27, 30 fracción II, inciso a) y d), 31, 47, 121, 122, 123, 128 fracción V, 146 fracción III, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro; artículos 1 fracción II y X, 2 fracciones VII y VIII, 3, 7, 13 fracción XVI, 16 fracción IX, 62, 80, 147, 156 fracción VII, 186 fracción III y 343 del Código Urbano del Estado de Querétaro; lo estipulado en el **Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Arroyo Seco**, aprobado en sesión de cabildo de fecha 09 de enero de 2002, publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en fecha 5 de junio de 2002 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 3 de noviembre de 2004; **UNA VEZ AUTORIZADO EL CAMBIO DE USO DE SUELO HABITACIONAL HO2S CON SERVICIOS, FUE APROBADO PROYECTO DE VIALIDADES Y EQUIPAMIENTO URBANO AL INTERIOR DE LA COLONIA BUENOS AIRES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ARROYO SECO, PARA SU RECONOCIMIENTO Y AUTORIZACION DE LA TRANSMISIÓN A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUE CONSTA DE 15,653.52 M2.** Dictamen que se inserta a efecto de establecer la motivación en los siguientes:

CONSIDERANDOS

El Ayuntamiento Municipal de Arroyo Seco, una vez aprobado el cambio de uso de suelo, considerado este como una declaración formal, es fundamento para dar un paso más en el procedimiento de regularización de la Colonia Buenos Aires, y como es un proyecto vinculado con el anterior punto del orden del día, debe atenderse a la fundamentación del Dictamen de Cambio de Uso de Suelo en su parte general, y tocante a la proyección de vialidades y equipamiento urbano, se tiene en su parte especial como se identifica cada uno.

El proyecto en perspectiva en un esquema de distribución consta de 2 calles verticales (calle Abasolo y calle los Laureles); 5 calles paralelas (calle Los Guerrero, Los Rosales, Las Maravillas, Madero, Arboledas); 1 calle privada (Arboledas) que dividen 10 manzana al interior de la Colonia Buenos Aires y que representan una superficie total de 14,626.97 m2 de uso vial o arroyo vial, que en su totalidad corresponden a 8 vialidades, las cuales tiene una dimensión de entre 7.44 m a 9.97 y que se encuentran perfectamente alineadas con las vialidades contiguas, por lo que su continuación o transito son factibles conforme a los artículos 350 del Código Urbano del Estado de Querétaro, que le concede al municipio la facultad de determinar la vía pública, así mismo consta de una superficie de 1567.54 m2 de equipamiento urbano hoy utilizado como zona de juegos. Las que a continuación son identificadas con medidas, colindancias y superficies de manera individualizada con cuadro de construcción en el cual se identifican las coordenadas o medias de georreferencias, del cual se insertarán para su visualización como sigue:

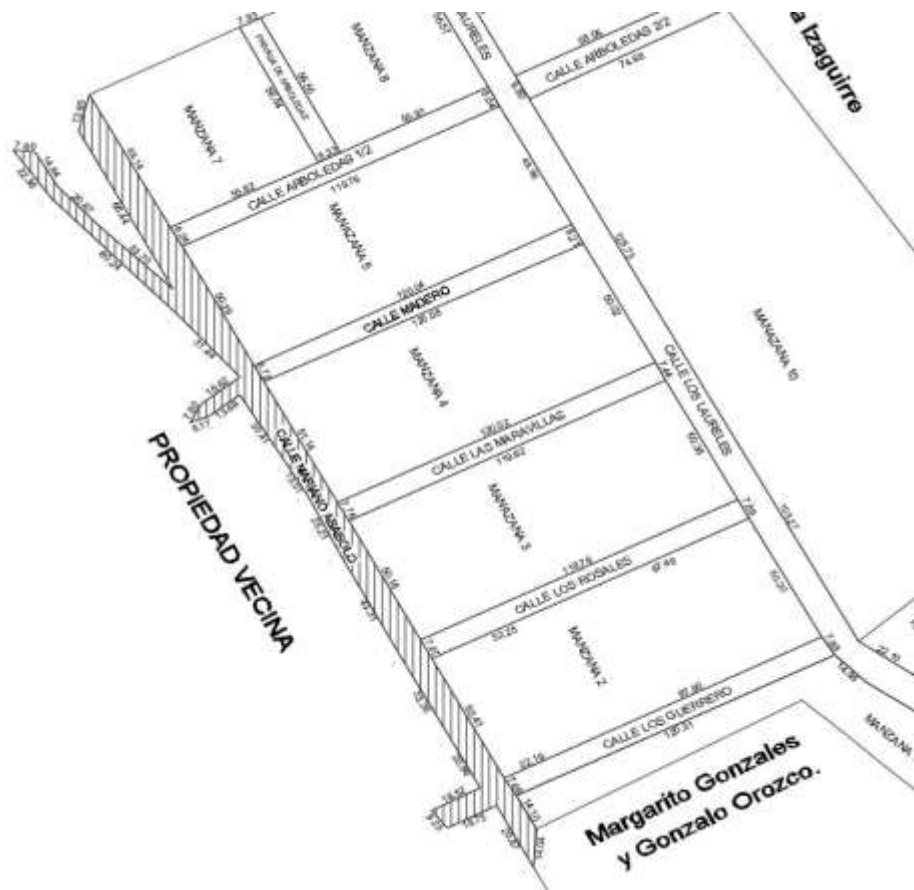
1.- CALLE MARIANO ABASOLO, COLONIA BUENOS AIRE, ARROYO SECO, QRO.

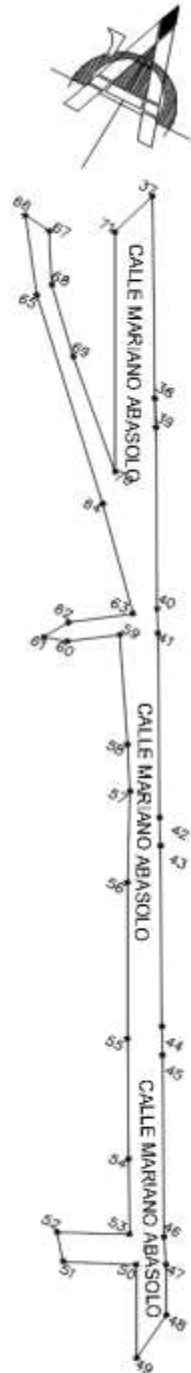
UBICACION. – Al Suroeste colinda con Propiedad vecinal

TIPO DE PREDIO. – Urbano

USO DE PREDIO. – Vialidad

SUPERFICIE. – 3,446.03 m2





LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				37	2,383,382.0100	428,669.8330
37	38	S 29°26'04.12" E	56.138	38	2,383,333.1180	428,697.4210
38	39	S 30°21'20.39" E	8.063	39	2,383,326.1600	428,701.4960
39	40	S 29°09'29.09" E	50.285	40	2,383,282.2470	428,725.9960
40	41	S 29°31'03.07" E	6.720	41	2,383,276.3990	428,729.3070
41	42	S 29°18'58.73" E	51.141	42	2,383,231.8080	428,754.3470
42	43	S 30°19'12.86" E	7.757	43	2,383,225.1120	428,758.2630
43	44	S 29°05'07.57" E	50.178	44	2,383,181.2620	428,782.6550
44	45	S 29°26'29.19" E	7.869	45	2,383,174.4090	428,786.5230
45	46	S 29°09'44.88" E	50.408	46	2,383,130.3910	428,811.0860
46	47	S 32°49'09.19" E	7.664	47	2,383,123.9500	428,815.2400
47	48	S 29°18'21.48" E	14.103	48	2,383,111.6520	428,822.1430
48	49	S 04°16'11.72" W	14.038	49	2,383,097.6527	428,821.0978
49	50	N 29°01'32.49" W	25.867	50	2,383,120.2710	428,808.5470
50	51	S 63°53'28.89" W	18.751	51	2,383,112.0190	428,791.7090
51	52	N 39°12'19.31" W	8.250	52	2,383,118.4120	428,786.4940
52	53	N 62°59'31.53" E	18.515	53	2,383,126.8200	428,802.9900
53	54	N 29°15'19.94" W	20.855	54	2,383,145.0150	428,792.7980
54	55	N 29°20'53.21" W	33.351	55	2,383,174.0860	428,776.4520
55	56	N 28°39'48.07" W	43.312	56	2,383,212.0900	428,755.6770
56	57	N 27°12'27.02" W	25.207	57	2,383,234.5080	428,744.1520
57	58	N 31°32'40.57" W	13.009	58	2,383,245.5950	428,737.3460
58	59	N 32°12'50.88" W	30.549	59	2,383,271.4410	428,721.0610
59	60	S 53°29'10.44" W	13.675	60	2,383,263.3040	428,710.0700
60	61	S 71°41'26.32" W	6.168	61	2,383,261.3662	428,704.2139
61	62	N 28°47'32.81" E	7.599	62	2,383,268.0260	428,707.8740
62	63	N 52°47'12.08" E	16.617	63	2,383,278.0760	428,721.1080
63	64	N 42°44'06.88" W	31.439	64	2,383,301.1680	428,699.7730
64	65	N 45°08'06.68" W	60.236	65	2,383,343.6610	428,657.0790
65	66	N 36°19'25.21" W	22.364	66	2,383,361.6790	428,643.8320
66	67	S 83°10'46.82" E	7.604	67	2,383,360.7760	428,651.3820
67	68	S 31°25'02.29" E	14.841	68	2,383,348.1110	428,659.1180
68	69	S 44°14'57.38" E	20.670	69	2,383,333.3050	428,673.5410
69	70	S 47°18'53.38" E	33.701	70	2,383,310.4570	428,698.3140
70	71	N 28°52'35.23" W	66.443	71	2,383,368.6390	428,666.2270
71	37	N 15°05'34.51" E	13.849	37	2,383,382.0100	428,669.8330
SUPERFICIE = 3,446.028 m2						

MEDIDAS Y COLINDANCIAS. –

AL NOROESTE EN: línea recta de 11 secciones de 56.14 metros lineales, colindando con manzana 7, 8.06 metros colindando con calle Arboledas 1/2, 50.29 metros colindando con manzana 5; 6.72 metros colindando con calle Madero, 51.14 metros colindando con manzana 4; 7.76 metros colinda con calle las Maravillas; 50.18 metros colindando con manzana 3; 7.87 metros colindando con calle Los Rosales; 50.41 metros colindando con manzana 2; 7.66 metros colindando con calle Los Guerrero y 14.10 metros colindando con manzana 1.

AL SURESTE EN: 14.04 metros colindando con propiedad de Margarito o Margarita González y Gonzalo Orozco.

AL SUROESTE EN: Línea quebrada de 17 secciones de 25.87 metros, voltea al Suroeste 18.75 metros; voltea al Noroeste en 8.25 metros, voltea al Noreste en 18.52 metros; voltea al Noroeste en 20.86 metros; 33.35 metros, 43.31 metros, 24.21 metros, 13.01 metros, 30.41 metros; voltea al Sureste en 13.68 metros, 6.17 metros; voltea al Noreste en 7.60 metros, 16.62 metros; voltea al Noroeste en 31.44 metros, 60.24 metros, 22.36 metros colindando con propiedad vecinal.

AL NOROESTE EN: Línea quebrada de 6 secciones de 7.60 metros, voltea al Suroeste 14.84 metros, 20.67 metros, 33.70 metros, voltea al Noroeste 66.44 metros y voltea al Noreste 13.85 metros colindando con propiedad vecinal.

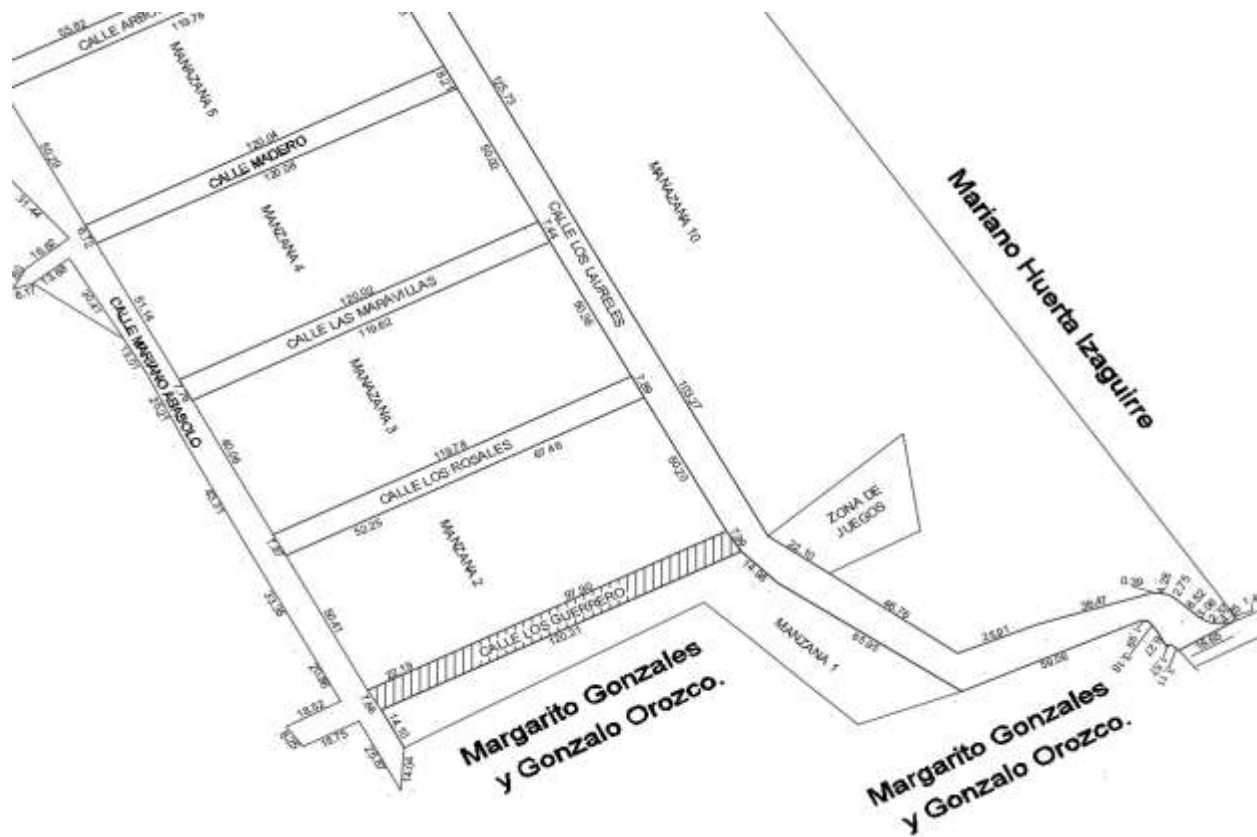
2.- CALLE LOS GUERRERO, COLONIA BUENOS AIRES, ARROYO SECO, QRO.

UBICACION. – Al Sureste colinda con Manzana 1.

TIPO DE PREDIO. – Urbano

USO DE PREDIO. – Vialidad

SUPERFICIE. – 932.06 m²





CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				27	2,383,182.3940	428,919.3350
27	26	S 34°07'24.49" E	7.993	26	2,383,175.7770	428,923.8190
26	47	S 64°29'02.01" W	120.314	47	2,383,123.9500	428,815.2400
47	46	N 32°49'09.19" W	7.664	46	2,383,130.3910	428,811.0860
46	27	N 64°20'25.05" E	120.092	27	2,383,182.3940	428,919.3350
SUPERFICIE = 932.056 m2						

MEDIDAS Y COLINDANCIAS. –

NORESTE EN: 7.99 m colindando con calle Los Laureles.

SURESTE EN: 120.31 m colindando con manzana.

SUROESTE EN: 7.66 m colindando con calle Mariano Abasolo.

NOROESTE EN: Línea recta de dos secciones de 22.19 m y 97.90 m colindando con manzana 2.

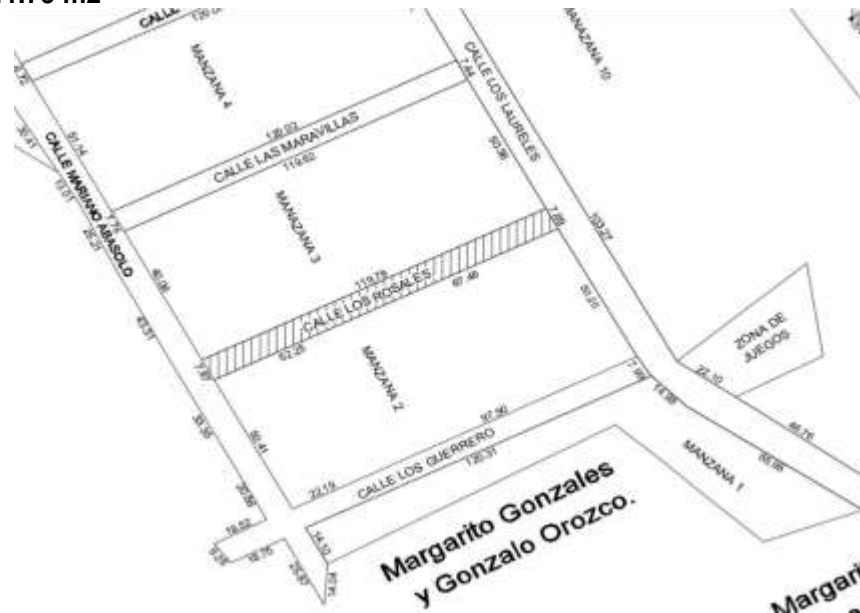
3.- CALLE LOS ROSALES, COLONIA BUENOS AIRES, ARROYO SECO, QRO.

UBICACION. – Al Sureste colinda con Manzana 2.

TIPO DE PREDIO. – Urbano

USO DE PREDIO. – Vialidad

SUPERFICIE. – 941.79 m2





CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				29	2,383,232.9500	428,890.7120
29	28	S 28°55'57.41" E	7.892	28	2,383,226.0430	428,894.5300
28	45	S 64°26'57.58" W	119.715	45	2,383,174.4090	428,786.5230
45	44	N 29°26'29.19" W	7.869	44	2,383,181.2620	428,782.6550
44	29	N 64°26'10.82" E	119.783	29	2,383,232.9500	428,890.7120
SUPERFICIE = 941.793 m ²						

MEDIDAS Y COLINDANCIAS. –

NORESTE EN: 7.89 m colindando con calle Los Laureles.

SURESTE EN: Línea recta de 2 secciones de 67.46 m y 52.25 m colindando con manzana 2.

SUROESTE EN: 7.87 m colindando con calle Mariano Abasolo.

NOROESTE EN: 119.78 m colindando con manzana 3.

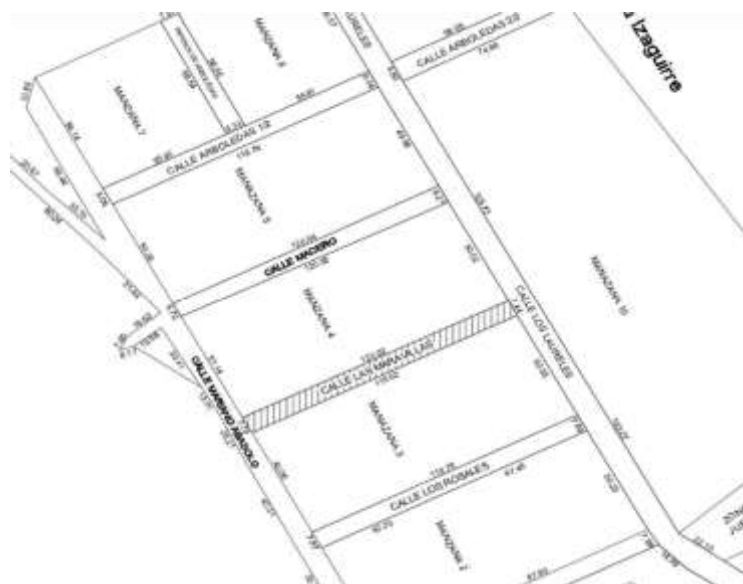
4.- CALLE LAS MARAVILLAS, COLONIA BUENOS AIRES, ARROYO SECO, QRO.

UBICACION. – Al Sureste colinda con Manzana 3.

TIPO DE PREDIO. – Urbano

USO DE PREDIO. – Vialidad

SUPERFICIE. – 908.87 m²





CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				31	2,383,283.4900	428,862.6660
31	30	S 27°28'13.20" E	7.444	30	2,383,276.8850	428,866.1000
30	43	S 64°21'14.91" W	119.621	43	2,383,225.1120	428,758.2630
43	42	N 30°19'12.86" W	7.757	42	2,383,231.8080	428,754.3470
42	31	N 64°29'34.42" E	120.017	31	2,383,283.4900	428,862.6660
SUPERFICIE = 908.871 m ²						

MEDIDAS Y COLINDANCIAS. –

NORESTE EN: 7.44 m colindando con calle Los Laureles.

SURESTE EN: 119.62 m colindando con manzana 3.

SUROESTE EN: 7.76 m colindando con calle Mariano Abasolo.

NOROESTE EN: 120.02 m colindando con Manzana 4.

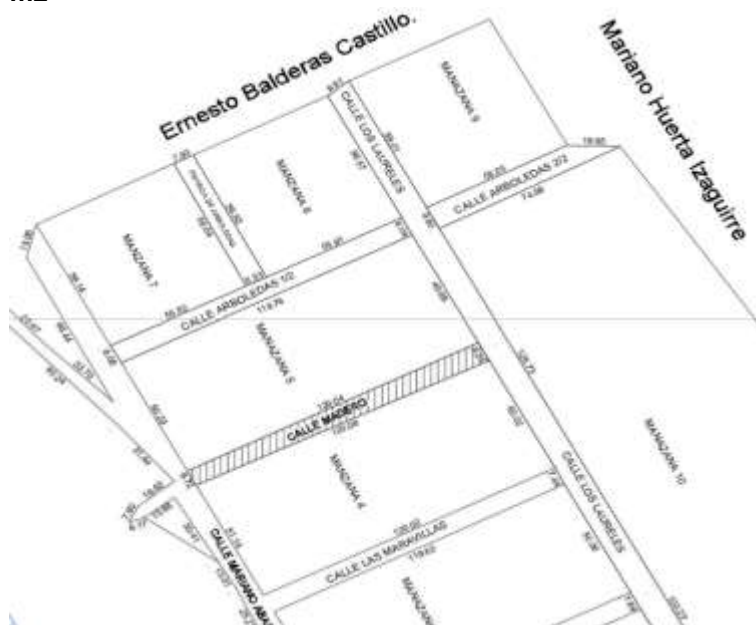
5.- CALLE MADERO, COLONIA BUENOS AIRES, ARROYO SECO, QRO.

UBICACION. – Al Sureste colinda con Manzana 4.

TIPO DE PREDIO. – Urbano

USO DE PREDIO. – Vialidad

SUPERFICIE. – 894.38 m²





LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				33	2,383,334.2800	428,834.1740
33	32	S 28°59'56.57" E	8.214	32	2,383,327.0960	428,838.1560
32	41	S 65°01'33.60" W	120.076	41	2,383,276.3990	428,729.3070
41	40	N 29°31'03.07" W	6.720	40	2,383,282.2470	428,725.9960
40	33	N 64°18'45.76" E	120.041	33	2,383,334.2800	428,834.1740
SUPERFICIE = 894.376 m2						

MEDIDAS Y COLINDANCIAS. –

NORESTE EN: 8.21 m colindando con calle Los Laureles.

SURESTE EN: 120.08 m colindando con manzana 4.

SUROESTE EN: 6.72 m colindando con calle Mariano Abasolo.

NOROESTE EN: 120.04 m colindando con Manzana 5.

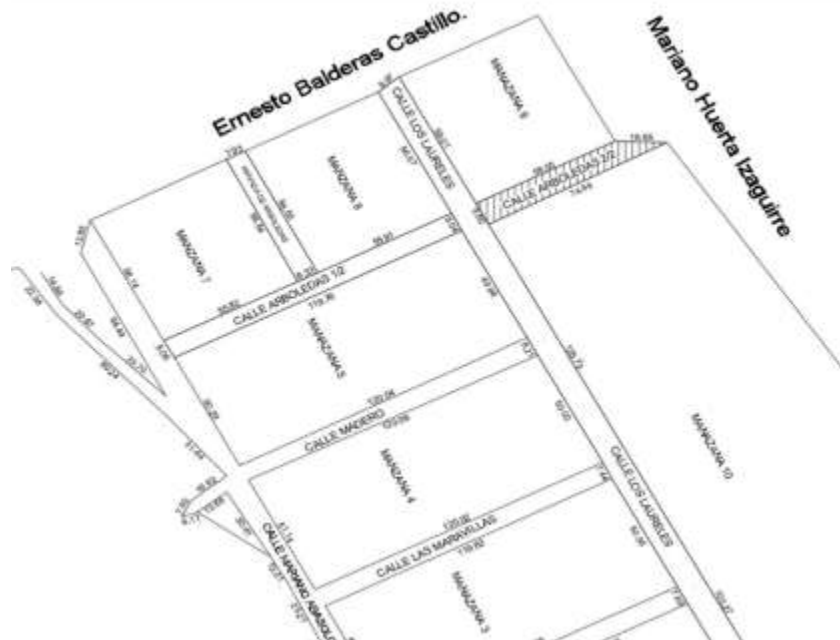
6.- CALLE ARBOLEDAS 2/2, COLONIA BUENOS AIRES, ARROYO SECO, QRO.

UBICACION. – Al Sureste colinda con Manzana 10.

TIPO DE PREDIO. – Urbano

USO DE PREDIO. – Vialidad

SUPERFICIE. – 628.77 m2





MEDIDAS Y COLINDANCIAS. –

NORESTE EN: 19.65 m colindando con propiedad de Mariano Huerta Izaguirre.

SURESTE EN: 74.98 m colindando con manzana 10

SUROESTE EN: 9.80 m colindando con calle Los Laureles.

NOROESTE EN: 58.05 m colindando con Manzana 9.

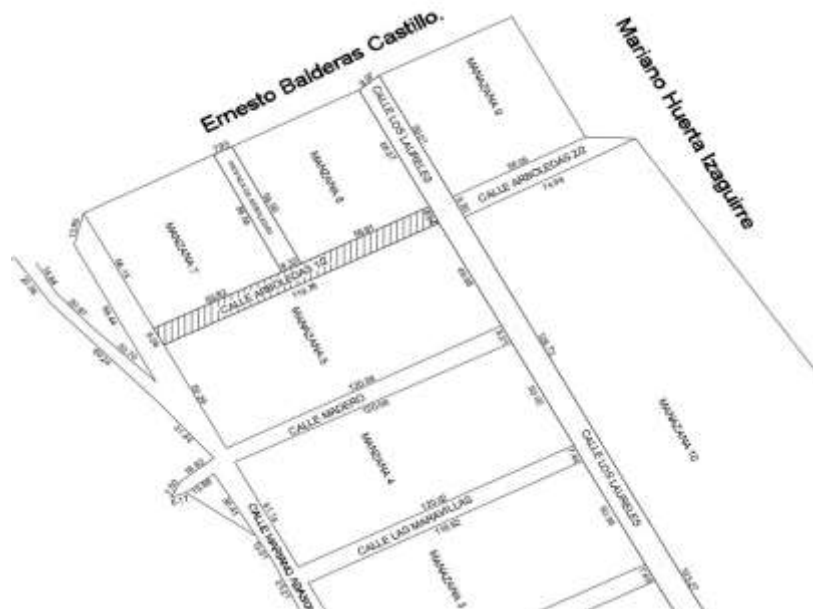
7.- CALLE ARBOLEDAS 1/2, COLONIA BUENOS AIRES, ARROYO SECO, QRO.

UBICACION. – Al Sureste colinda con Manzana 5.

TIPO DE PREDIO. – Urbano

USO DE PREDIO. – Vialidad

SUPERFICIE. – 955.25 m²





MEDIDAS Y COLINDANCIAS. –

NORESTE EN: 8.04 m colindando con calle los Laureles.

SURESTE EN: 119.76 m colindando con manzana 5.

SUROESTE EN: 8.06 m colindando con calle Mariano Abasolo.

NOROESTE EN: Línea recta de 3 secciones de 55.82 m colindando con manzana 7; 8.33 m colindando con privada de Arboledas; 55.91 m colindando con manzana 8.

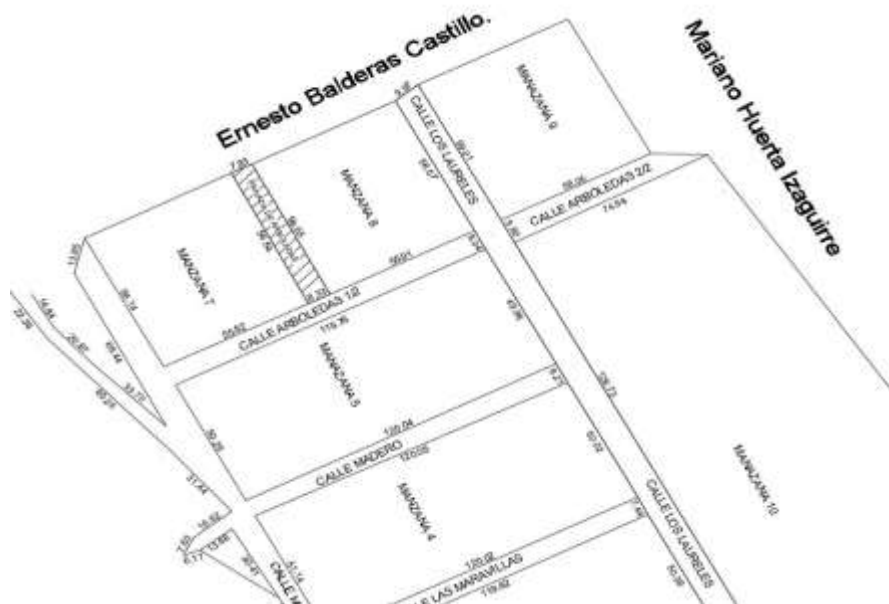
8.- CALLE PRIVADA DE ARBOLEDAS, COLONIA BUENOS AIRES, ARROYO SECO, QRO.

UBICACION. – Al Sureste colinda con calle Arboledas 1/2

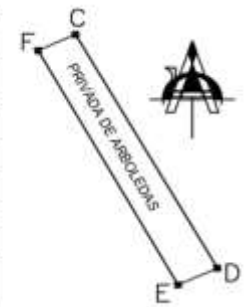
TIPO DE PREDIO. – Urbano

USO DE PREDIO. – Vialidad

SUPERFICIE. – 459.14 m²



CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				C	2,383,410.2170	428,728.1600
C	D	S 28°45'38.27" E	56.546	D	2,383,360.6470	428,755.3670
D	E	S 64°36'01.84" W	8.332	E	2,383,357.0730	428,747.8400
E	F	N 28°21'22.86" W	56.540	F	2,383,406.6290	428,720.9860
F	C	N 64°43'13.67" E	7.934	C	2,383,410.2170	428,728.1600
SUPERFICIE = 459.141 m2						



MEDIDAS Y COLINDANCIAS. –

NORESTE EN: 56.55 m colindando con manzana 8.

SURESTE EN: 8.33 m colindando con calle arboledas 1/2

SUOESTE EN: 56.54 m colindando con manzana 7.

NOROESTE EN: 7.93 m colindando con Propiedad de Ernesto Balderas Castillo.

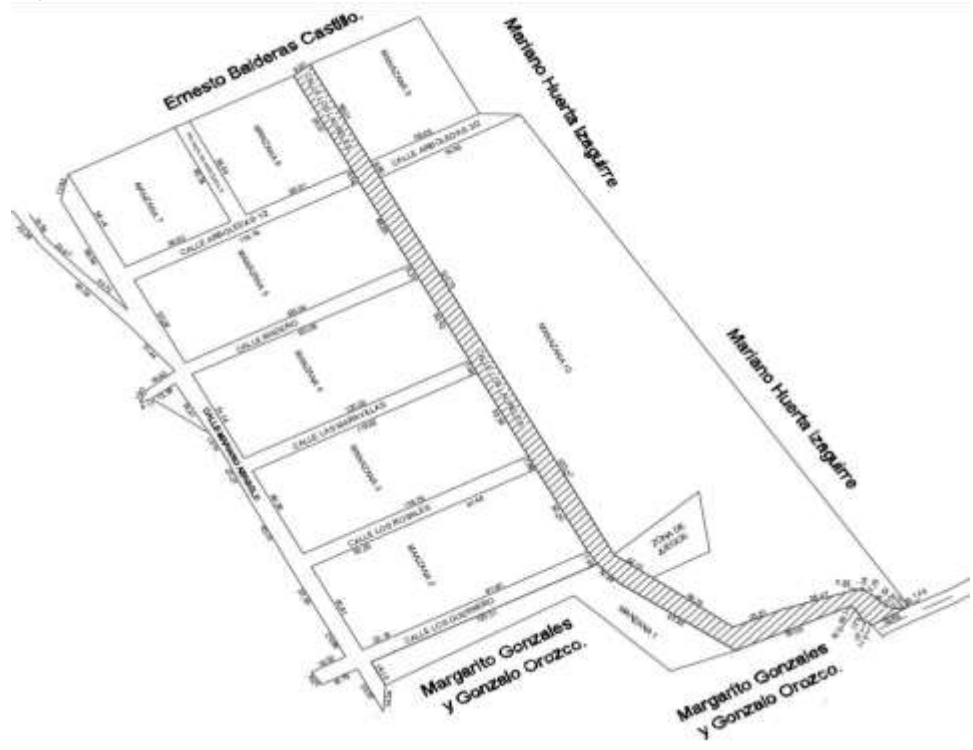
9.- CALLE LOS LAURELES, COLONIA BUENOS AIRES, ARROYO SECO, QRO.

UBICACION. – Al Noreste colinda con Manzana 5.

TIPO DE PREDIO. – Urbano

USO DE PREDIO. – Vialidad

SUPERFICIE. – 4,609.84 m2





CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
				1	2,383,440.4120	428,786.0080
1	2	S 29°20'46.26" E	59.013	2	2,383,388.9720	428,814.9290
2	3	S 28°53'36.75" E	9.801	3	2,383,380.3900	428,819.6630
3	4	S 29°14'06.88" E	125.726	4	2,383,270.6790	428,881.0660
4	5	S 29°27'50.96" E	103.272	5	2,383,180.7640	428,931.8630
5	6	S 56°36'48.08" E	22.101	6	2,383,168.6020	428,950.3170
6	7	S 55°38'22.19" E	46.763	7	2,383,142.4340	428,989.0730
7	8	N 68°27'15.92" E	25.909	8	2,383,151.9490	429,013.1720
8	9	N 73°31'36.37" E	36.471	9	2,383,162.2910	429,048.1460
9	10	S 87°21'51.13" E	0.391	10	2,383,162.2730	429,048.5370
10	11	S 81°21'16.76" E	4.278	11	2,383,161.6300	429,052.7680
11	12	S 56°00'33.01" E	2.747	12	2,383,160.0940	429,055.0440
12	13	S 49°22'47.06" E	8.519	13	2,383,154.9480	429,061.5100
13	14	S 58°09'41.64" E	3.056	14	2,383,152.9360	429,064.1060
14	15	S 72°40'03.51" E	2.366	15	2,383,152.2310	429,066.3650
15	16	S 88°46'18.98" E	4.246	16	2,383,152.1400	429,070.6100
16	17	N 68°13'26.53" E	1.484	17	2,383,152.6700	429,072.0070
17	18	S 60°17'41.12" W	18.646	18	2,383,143.4300	429,055.8110
18	19	N 52°45'39.79" W	3.105	19	2,383,145.3090	429,053.3390
19	20	S 83°09'08.69" W	1.572	20	2,383,145.1216	429,051.7782
20	21	N 29°52'53.26" W	6.269	21	2,383,150.5570	429,048.6550
21	22	N 41°35'35.17" W	3.177	22	2,383,152.9330	429,046.5460
22	23	N 81°09'11.28" W	1.990	23	2,383,153.2390	429,044.5800
23	24	S 66°49'09.28" W	59.060	24	2,383,129.9910	428,990.2880
24	25	N 57°25'29.73" W	65.949	25	2,383,165.4980	428,934.7140
25	26	N 46°30'59.02" W	14.979	26	2,383,175.7770	428,923.8190
26	27	N 34°07'24.49" W	7.993	27	2,383,182.3940	428,919.3350
27	28	N 29°36'31.85" W	50.205	28	2,383,226.0430	428,894.5300
28	29	N 28°55'57.41" W	7.892	29	2,383,232.9500	428,890.7120
29	30	N 29°15'25.79" W	50.359	30	2,383,276.8850	428,868.1000
30	31	N 27°28'13.20" W	7.444	31	2,383,283.4900	428,862.6660
31	32	N 29°20'21.87" W	50.022	32	2,383,327.0960	428,838.1560
32	33	N 28°59'58.57" W	8.214	33	2,383,334.2800	428,834.1740
33	34	N 29°30'07.85" W	49.984	34	2,383,377.7830	428,809.5590
34	35	N 28°13'07.44" W	8.043	35	2,383,384.8700	428,805.7560
35	36	N 29°11'40.56" W	56.567	36	2,383,434.2510	428,778.1640
36	1	N 51°51'08.83" E	9.974	1	2,383,440.4120	428,786.0080

SUPERFICIE = 4,609.844 m²

MEDIDAS Y COLINDANCIAS. –

NORESTE EN: Línea quebrada de 16 secciones de 59.01 colindando con manzana 9; 9.80 m colindando con calle Arboledas 2/2; 125.73 m y 103.27 m colindando con manzana 10; voltea al Sureste 22.10 m colindando con zona de juegos, sigue al Sureste 46.76 m; voltea al Noreste 25.91 m, 36.47 m; voltea al Sureste 0.39 m, 4.28 m, 2.75 m, 8.52 m, 3.06 m, 2.37 m, 4.25 m y 1.49 m colindando con manzana 10.

SURESTE EN: En línea quebrada de 7 secciones de 18.65 m colindando con vialidad asfaltada, voltea al Noroeste 3.11 m, 1.57 m, 6.27 m, 3.18 m y 1.99 m; voltea al Suroeste 59.06 m colindando con propiedad de Margarito González y Gonzalo Orozco...

SUROESTE EN: Línea quebrada de 12 secciones de 65.95 m y 14.89 m colindando con manzana 1; 7.99 m colindando con calle los Guerrero; 50.20 colindando con manzana 2; 7.89 m colindando con calle los Rosales; 50.36 m colindando con manzana 3; 7.44 m colindando con calle las Maravillas; 50.02 m colindando con manzana 4; 8.21 m colindando con calle Madero; 49.98 m colindando con manzana 5; 8.04 m colindando con calle Arboledas 1/2; 56.57 m colindando con manzana 8.

NOROESTE EN: 9.97 m colindando con propiedad de Ernesto Balderas Castillo.

10.- EQUIPAMIENTO URBANO (ZONA DE JUEGOS)

MEMORIA DESCRIPTIVA
PARQUE INFANTILFRACCIONAMIENTO BUENOS AIRES
ARROYO SECO, QRO.

UBICACIÓN	: Parque infantil , Calle los Laureles, Fraccionamiento Buenos Aires , Arroyo Seco, Querétaro.
TIPO DE PREDIO	: Urbano
USO DEL PREDIO	: Parque infantil con área de juegos.
SUPERFICIE	: 1,026.550 m ²
NORESTE EN	: 32.09 m colindando con Manzana X.
SURESTE EN	: 30.76 m colindando con Manzana X.
SUROESTE EN	: 22.10 m colindando con Calle los Laureles.
NOROESTE EN	: 52.71 m colindando con Manzana X.

En consecuencia, la petición de reconocimiento o proyecto de vialidades debe revisarse a la luz de las normas técnicas para la ejecución de vialidades urbanas o derechos de vía, o en su caso la apertura o ampliación de vías públicas, como lo establece el artículo 1 fracción X, Artículo 2 fracción VII y del artículo 170 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Al respecto el artículo 1 fracción X del Código Urbano del Estado de Querétaro establece que las normas de este código son de orden público e interés social, por lo que sus disposiciones son de observancia general en todo el estado y tiene por objeto establecer: Las normas técnicas para la ejecución de vialidades urbanas y su derecho de vía, así como cualquier otra restricción.

Por otra parte, el artículo 2 fracción VII del mismo Código Urbano del Estado de Querétaro señala: Se considera de utilidad pública e interés social: La apertura, el aprovechamiento, ampliación, prolongación, integración, conservación y rectificación de las vías públicas municipales y estatales, incluyendo las obras complementarias para su eficaz funcionamiento.

De manera conjunta el artículo 170 del Código Urbano del Estado de Querétaro, menciona que procederá la partición de un predio rustico cuando los lotes resultantes queden con frente a vías públicas existentes, caminos vecinales o caminos reales. Y cuando para la procedencia de una subdivisión será necesario constituir una servidumbre de paso, esta deberá dar acceso a un máximo de 10 lotes y tener una longitud máxima de 40 metros y un ancho máximo de 6 metros, y en caso de que los fondos de los lotes resultantes sea mayor a 15 metros, el ancho de la servidumbre no será menor a 8 metros. En consecuencia, las servidumbres a que se refiere el párrafo anterior, serán consideradas vías públicas, las que se deberán construir con las características de vialidad que la autoridad municipal considere, dependiendo del número de predios producto de la densidad e intensidad del suelo.

En el caso de estudio en el Dictamen de Uso de Suelo se mencionó que las vialidades tienen un rango de entre 7.44 m a 9.97 m y que se encuentran perfectamente alineadas con las vialidades contiguas, por lo que su continuación o transito son factibles conforme al artículo 350 del Código Urbano del Estado de Querétaro y considerando que el artículo 8 del mismo Código Urbano del Estado de Querétaro señala que los municipios de la entidad son competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos territoriales y del desarrollo integral del mismo, facultad ratificada en el artículo 11 del mismo ordenamiento estatal que reconoce en su fracción 1 al municipio como autoridad encarga de la aprobación y autorización del desarrollo inmobiliario. **Por lo que es procedente que este ayuntamiento reconozca como vialidades 2 calles verticales (calle Abasolo y calle los Laureles); 5 calles paralelas (calle Los Guerrero, Los Rosales, Las Maravillas, Madero, Arboledas); 1 calle privada (Arboledas) que dividen 10 manzana al interior de la colonia Bueno Aires y que representan una superficie total de 14,626.97 m² de uso vial o arroyo vial como están descritas e identificadas en los planos que se adjuntaron en el dictamen de cambio de uso de suelo y que se tienen por reproducidos como a la letra se insertó, para que adquieran el estatus de dominio público y proyecto de subdivisión a partir de la transmisión de la titularidad a título gratuito a favor del municipio de Arroyo Seco.**

Por igual es procedente y un derecho del municipio el adquirir a título gratuito un porcentaje del total del terreno como equipamiento urbano, el cual es el destinado para servicios y en el caso en concreto el proyecto de subdivisión de la Colonia Buenos Aires de la Cabecera Municipal de Arroyo Seco contempla una zona de juegos con una superficie de 1,026.55 m² que sumado a los 14,626.97 m² de uso vial se contempla una totalidad de 15,653.52 m² de los 79,318.39 m² del total del desarrollo habitacional, lo que representa un 19.73 % como área de equipamiento urbano y en términos del artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro se establece que: En todos los Desarrollos inmobiliarios, el desarrollador deberá transmitir el 10% de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne.

En consecuencia, es procedente la autorización del Ayuntamiento para que se adquiera del propietario del terreno en que se encuentra edificada la Colonia Buenos Aires el C. GENARO BALDERAS VELAZQUEZ a título gratuito, los 15,653.52 m² de equipamiento urbano divididos en vialidades y zona de juegos a través de los Síndicos Municipales mediante escritura pública a favor del Municipio de Arroyo Seco y que por disposición legal no genera el impuesto de traslado de dominio por ser de orden público el proyecto de regularización de la Colonia Buenos Aires y con ello se tenga por reconocidas las vialidades como del dominio público para los efectos de subdivisión individual.

EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 47 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ARROYO SECO, CERTIFICO QUE EL PUNTO NUMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA QUE FUE APROBADO EL PROYECTO DE VIALIDADES Y EQUIPAMIENTO URBANO AL INTERIOR DE LA COLONIA BUENOS AIRES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ARROYO SECO, PARA SU RECONOCIMIENTO Y AUTORIZACION DE LA TRANSMISIÓN A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUE CONSTA DE 15,653.52 M2, POR DECISIÓN UNÁNIME DE DIEZ VOTOS DEL LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ARROYO SECO, QRO., EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 8 OCHO DE JUNIO DE 2020, Y DENTRO DE LA CUAL SE DICTARON LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES POR PARTE DE LA LIC. ILIANA GUADALUPE MONTES RÍOS PRESIDENTE MUNICIPAL DE ARROYO SECO, QRO.

I. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento Municipal proceda a certificar la resolución del punto número cinco del orden día, aprobado por UNANIMIDAD de este Ayuntamiento de Arroyo Seco.

II. – Se ordena al Secretario del Ayuntamiento Municipal proceda a notificar la decisión de este Ayuntamiento al titular de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del municipio de Arroyo Seco, para que por su conducto se notifique a los promoventes del reconocimiento de vialidades y equipamiento urbano, así como de la autorización para que el municipio adquiera del propietario la titularidad de las vialidades y equipamiento urbano a título gratuito a favor del municipio para la continuación del proyecto de subdivisión.

III. – Se mandata al Secretario del Ayuntamiento Municipal, para que notifique de la decisión de este Ayuntamiento Municipal al Titular de la Dirección de Finanzas Públicas Municipales de Arroyo Seco, para que exente de pago de derechos por traslado de dominio, acorde al artículo 62 del Código Urbano del Estado de Querétaro, que establece, que los procedimientos de regularización son de orden público e interés social y en virtud de que artículo Decimoquinto transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Arroyo Seco para el ejercicio fiscal 2020 así lo establece en caso de ser un procedimiento o programa alineado con Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares, Predios Sociales del Estado de Querétaro, publicada el 13 de enero de 2017.

IV. – Se requiere al Secretario del Ayuntamiento para que por su conducto se protocolice ante Notario Público el Acta de Sesión Extraordinaria Número 37 treinta y siete, de fecha 8 de junio en que se resolvió el punto número 5 cinco el orden del día.

V. – Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que proceda a tramitar la publicación del Acuerdo del Ayuntamiento que tiene por autorizado el Cambio de Uso de Suelo, ante el Periódico Oficial de Gobierno del Estado la Sombra de Arteaga, para que alcance el grado de información pública y efectos contra terceros interesados.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO LA CIUDADANA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 23 (VEINTITRES) DE JUNIO DE 2020 EN MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO. DOY FE-----

ATENTAMENTE

**LIC. RENÉ GARCÍA TELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.
(Rúbrica)**

GOBIERNO MUNICIPAL

Dependencia: Presidencia Municipal
Departamento: Secretaría del H. Ayuntamiento
Área: Administrativo
Oficio No.: PMC/SA/ETMP/135/2020
Asunto: Se Solicita Publicación

Cadereyta de Montes, Querétaro a 30 de Marzo del 2020.

El que Suscribe, Lic. Edgar Timoteo Martínez Peñaloza, Secretario del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, del Estado de Querétaro y con fundamento en el artículo 47 fracciones IV, V y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Cadereyta de Montes, Qro., a 06 de Marzo del 2020

H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

Por medio del presente informo a este H. Ayuntamiento, que en referencia al escrito recibido en Secretaria del Ayuntamiento, signado por los C.C. Orlando Muñoz Flores, Emiliano Muñoz Mejía, Sanegorio Ortiz Sánchez y Roberto Marcial Ortiz Trejo, en el que solicitan la aceptación de donación de una calle en la localidad de Xodhé, a favor del municipio de Cadereyta de Montes, Qro; al respecto me permito informarle lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Se recibió escrito en Secretaria del Ayuntamiento, signado por los C.C. Orlando Muñoz Flores, Emiliano Muñoz Mejía, Sanegorio Ortiz Sánchez y Roberto Marcial Ortiz Trejo, en el que solicitan la aceptación de donación de una calle en la localidad de Xodhé, a favor del municipio de Cadereyta de Montes, Qro, respecto de los siguientes predios:
 - A) Predio identificado mediante escritura pública número 15,276 de fecha 16 de julio del año 2014, misma que se encuentra inscrita en la Subdirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta ciudad de Cadereyta de Montes, Qro., bajo el folio Inmobiliario 00022131/0002 de fecha 08 de septiembre del año 2014, con clave catastral 040616368315015; predio ubicado en la localidad de Xodhé, Cadereyta de Montes, Qro., propiedad de los C.C. Orlando Muñoz Flores y Emiliano Muñoz Mejía.
 - B) Sentencia de fecha 13 de diciembre del 2001, dictada dentro del expediente 93/01/R, del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro, dictada con base en la Ley de Regularización de la Pequeña Propiedad de Predios Rústicos en el Estado de Querétaro y la cual se encuentra debidamente inscrita en la Subdirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad desde el 08 de febrero del año 2002, en el folio 22141, con clave catastral 040616368315019; predio ubicado en la localidad de Xodhé, Cadereyta de Montes, Qro., propiedad del C. Roberto Marcial Ortiz Trejo.
 - C) Sentencia de fecha 13 de diciembre del 2001, dictada dentro del expediente 89/01/R, del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro, dictada con base en la Ley de Regularización de la Pequeña Propiedad de Predios Rústicos en el Estado de Querétaro y la cual se encuentra debidamente inscrita en la Subdirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad desde el 08 de febrero del año 2002, en el folio 22136, con clave catastral 040616368315020; predio ubicado en la localidad de Xodhé, Cadereyta de Montes, Qro., propiedad del C. Sanegorio Ortiz Sánchez.

2. En fecha 05 de febrero del año 2020, se recibe Dictamen Técnico número OP/CDU/028/2020, signado por el Lic. Edgar García Chávez, Encargado de Despacho de la Coordinación de Desarrollo Urbano del Municipio.
3. Derivado del Dictamen Técnico mencionado en el antecedente número 2 del presente dictamen, se desprende que la Coordinación de Desarrollo Urbano del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., realizó inspección a los predios objeto de la solicitud de donación de calle, inspección en la que se entrevistó con los C.C. Orlando Muñoz Flores, Roberto Marcial Ortiz Trejo y Sanegorio Ortiz Sánchez, quienes manifestaron *que es su intención donar al municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, una sección de su predio para que quede completamente constituida una vialidad pública, toda vez que desde hace más de 15 años existe físicamente la calle la cual atraviesa sus predios, pero jurídicamente dicha calle aún no está desprendida de sus terrenos, así mismo mencionan que dicha calle la transitan diariamente muchas personas ya que esta es la única que conduce el ingreso a sus predios*; así mismo al realizarse la inspección se pudo observar que en la actualidad la calle ya cuenta con el servicio de energía eléctrica.
4. Derivado del Dictamen Técnico mencionado en el antecedente número 2 del presente dictamen, se desprende que de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Cadereyta de Montes, Qro., aprobado mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 de Marzo de 2008, identificada mediante el Acta No. PMC-AALF-SOC-04032008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Folio Plan Desarrollo: 00000001/0001 en fecha 22 de Agosto de 2008 y publicado en "La sombra de Arteaga" en fecha 25 de Abril de 2008., dichos predios cuentan actualmente con el uso de suelo Protección Ecológica (PE) y Turístico Urbano (TU), referente al plano E-05 de Zonificación Primaria.
5. Derivado de la solicitud realizada por las Comisiones Permanentes de Desarrollo Urbano y Ecología, y Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se recibe oficio signado por el Oficial Mayor del Municipio, en el cual señala que no existe impedimento para aceptar la donación objeto del presente dictamen, la cual en su momento tendrá que agregar al listado de bienes inmuebles propiedad del Municipio, en términos de lo que establece el artículo 50, fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
6. Se turnó en fecha 05 de febrero del presente año, de manera conjunta a las Comisiones Permanentes de Desarrollo Urbano y Ecología, y Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, la solicitud que ocupa el presente, para su estudio y dictamen.
7. Finalmente, en mesa de trabajo, de manera conjunta las Comisiones Permanentes de Desarrollo Urbano y Ecología, y Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, revisaron la solicitud en comento para realizar el presente dictamen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que en términos del artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que, dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento, sus miembros se constituirán en comisiones permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como para vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y para atender permanentemente los asuntos concernientes a la administración municipal.

SEGUNDO. - Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 38, Fracción II y VII, las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos colegiados y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes:
I...

II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA. - Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaria municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos.

VII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. - Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO. - Que el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio propio.

CUARTO. - Que el artículo 115 fracción V, inciso "d" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia., en relación con el artículo 30, fracción II, inciso "d", de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Que en el artículo 350 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, establece que el uso de vías públicas y demás bienes del dominio público o destinado a un servicio público, se regirá por las disposiciones contenidas en este Código, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

La determinación de vía pública oficial la realizarán los Municipios a través de los planos de alineamiento, números oficiales y derechos de vía que formen parte integrante de la documentación técnica de los Programas Sectoriales de Desarrollo Urbano e instrumentos de planeación que, en su caso, se dicten.

SEXTO. - Que el artículo 6 de la Ley General de Asentamientos Urbanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece que en términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano:
Son causas de utilidad pública:

Fracción V. La ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de Servicios Urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquéllas destinadas para la Movilidad.

SEPTIMO. - Que el artículo 2217 del Código Civil del Estado de Querétaro, establece que la donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes.

OCTAVO. - Que el artículo 2219 del Código Civil del Estado de Querétaro, establece que la donación puede ser pura, condicional, onerosa o remunerativa.

NOVENO. - Que el artículo 2225 del Código Civil del Estado de Querétaro, establece que la donación es perfecta desde que el donatario la acepta y hace saber la aceptación al donador.

DECIMO. - Que el artículo 2226 del Código Civil del Estado de Querétaro, establece que la donación puede hacerse verbalmente o por escrito.

UNDECIMO.- Que el artículo 4, fracción IV de la Ley Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, establece que las Oficialías Mayores tendrán la facultad de Vigilar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles manejados directamente por las dependencias administrativas en los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, se ajusten a las normas establecidas en la presente Ley, sus reglamentos y demás disposiciones administrativas;

DUODECIMO. - Que el Dictamen Técnico número OP/CDU/28/2020, signado por el Lic. Edgar García Chávez, Encargado de Despacho de la Coordinación de Desarrollo Urbano del Municipio, establece lo siguiente:

Una vez analizados los antecedentes presentados y de conformidad con lo establecido en el instrumento de Planeación Urbana vigente para la zona y los demás ordenamientos jurídicos, esta Coordinación de Desarrollo Urbano considera **VIABLE la Donación de la calle pública**, toda vez que al quedar constituida la calle se generara una vía de comunicación entre los habitantes de ese lugar y podrán circular sin ningún inconveniente, además es preciso mencionar que las vías de comunicación son de suma importancia para lograr un mejor desarrollo económico ya que mediante estas es posible trasladar todo tipo de mercancías, pertenencias, materias primas y productos elaborados, así como el traslado de personas, así mismo la zona se considera como una zona de crecimiento turístico y es fundamental contar con la vialidad para que las personas puedan transitar libremente.

La calle de donación a favor del Municipio tiene una superficie de 12,386.71 m²

Fracción a donar por parte del C. Orlando Muñoz Flores y Emiliano Muñoz Mejía con una superficie de 2,321.52 m² y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- **Al Norte:** en 8 líneas de 19.55, 16.79, 24.98, 21.24, 8.92, 13.86, 12.43, 7.60 Mts. colinda con resto del predio
- **Al Sur:** 11.25 Mts. colinda con Embalse termoeléctrica Zimapan
- **Al Oriente:** en 16 líneas de 9.89, 3.35, 19.65, 19.76, 20.52, 19.08, 9.01, 11.72, 5.82, 7.54, 13.37, 20.94, 20.88, 21.85, 20.03, y 11.80 Mts. y colinda con embalse termoeléctrica Zimapan y resto del predio.
- **Al Poniente:** en 7 líneas de 22.20, 12.09, 19.85, 19.43, 21.59, 21.52, y 19.37 Mts. colinda con resto del predio

Fracción a donar por parte del C. Roberto Marcial Ortiz Trejo con una superficie de 4,378.64 m² y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- **Al Norte:** en 19 líneas de 28.93, 21.18, 54.59, 1.99, 100.80, 59.89, 11.12, 6.64, 65.91, 13.86, 11.39, 13.55, 9.45, 10.65, 27.03, 52.17, 26.97, 42.90, 3.98 Mts. colinda con resto del predio.
- **Al Sur:** en 18 líneas de 29.43, 21.22, 54.80, 101.68, 50.59, 18.22, 4.48, 66.12, 16.27, 12.29, 15.40, 10.96, 11.77, 27.49, 51.40, 26.23, 48.33 y 6.01 Mts. colinda con resto del predio
- **Al Oriente:** 9.38 Mts. y colinda con embalse termoeléctrica Zimapan.
- **Al Poniente:** 7.03 Mts. colinda con Sanegorio Ortiz Sánchez

Fracción a donar por parte del C. Sanegorio Ortiz Sánchez con una superficie de 5,686.55 m² y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- **Al Norte:** en 17 líneas de 20.52, 59.57, 17.81, 19.46, 49.99, 16.21, 22.78, 72.49, 23.23, 17.57, 17.09, 10.27, 23.15, 68.54, 38.51, 40.11, 1.29 Mts. colinda con resto del predio.
- **Al Sur:** en 32 líneas de 0.41, 39.86, 38.84, 68.66, 23.34, 10.87, 16.86, 16.80, 23.18, 72.63, 22.02, 15.23, 50.01, 20.49, 18.25, 58.75, 17.61, 21.15, 57.14, 24.96, 19.91, 63.47, 24.20, 28.85, 15.75, 18.60, 11.87, 7.57, 6.88, 7.57, 6.07, 4.29 Mts. colinda con resto del predio y 7.17 mt colinda con camino de empedrado a Xodhe.
- **Al Oriente:** 7.03 Mts. y colinda con Roberto Marcial Ortiz Trejo.
- **Al Poniente:** en 15 líneas de 24.44, 58.50, 25.79, 20.79, 64.13, 24.67, 29.53, 16.59, 19.25, 12.47, 7.80, 6.04, 4.66, 2.69, 1.89 Mts. colinda con Sanegorio Ortiz Sánchez

Una vez aprobada la donación de la calle deberán cumplir con lo siguiente:

- Hacer la publicación correspondiente en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la gaceta Municipal.
- Ser transmitidas mediante Escritura Pública al Municipio, e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

DECIMOTERCERO.- Que es competente el H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Querétaro, para emitir dictamen, específicamente las Comisión Desarrollo Urbano y Ecología, y Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, de manera conjunta, correspondiente al escrito recibido en Secretaría de Ayuntamiento, signado por los C.C. Orlando Muñoz Flores, Emiliano Muñoz Mejía, Sanegorio Ortiz Sánchez y Roberto Marcial Ortiz Trejo, en el que solicitan la aceptación de donación de una calle en la localidad de Xodhé, a favor del municipio de Cadereyta de Montes, Qro, respecto de los predios señalados en el antecedente número 1 del presente dictamen.

Lo anterior expuesto, es fundado con los siguientes preceptos legales:

DERECHO

Artículo 115, fracción V, inciso "D", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 350 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; Artículos 30 Fracción II, inciso "D", 36 y 38 fracción II y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Artículos 47, 52, 53, 55 57 y 59 fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes.

Artículo 6 de la Ley General de Asentamientos Urbanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Artículo 4, fracción IV, 20, fracción I, 37, 39, 40 y 42 de la Ley Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro

Artículos 2217, 2219, 2225 y 2226 del Código Civil del Estado de Querétaro.

Por lo anterior expuesto, fundado y motivado, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología, y Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, resuelven lo siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Las Comisiones Permanentes de Desarrollo Urbano y Ecología, y Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., es competente para conocer, analizar y proponer la viabilidad de la solicitud presentada, consistente en aprobar la aceptación de donación de una calle pública, respecto de los siguientes predios:

- A) Predio identificado mediante escritura pública número 15,276 de fecha 16 de julio del año 2014, misma que se encuentra inscrita en la Subdirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en este municipio de Cadereyta de Montes, Qro., bajo el folio Inmobiliario 00022131/0002 de fecha 08 de septiembre del año 2014, con clave catastral 040616368315015; predio ubicado en la localidad de Xodhé, Cadereyta de Montes, Qro., propiedad de los C.C. Orlando Muñoz Flores y Emiliano Muñoz Mejía.
- B) Sentencia de fecha 13 de diciembre del 2001, dictada dentro del expediente 93/01/R, del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro, dictada con base en la Ley de Regularización de la pequeña propiedad de predios rústicos en el estado de Querétaro y la cual se encuentra debidamente inscrita en la Subdirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad desde el 08 de febrero del año 2002, en el folio 22141, con clave catastral 040616368315019; predio ubicado en la localidad de Xodhé, Cadereyta de Montes, Qro., propiedad del C. Roberto Marcial Ortiz Trejo.
- C) Sentencia de fecha 13 de diciembre del 2001, dictada dentro del expediente 89/01/R, del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro, dictada con base en la Ley de Regularización de la pequeña propiedad de predios rústicos en el estado de Querétaro y la cual se encuentra debidamente inscrita en la Subdirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad desde el 08 de febrero del año 2002, en el folio 22136, con clave catastral 040616368315020; predio ubicado en la localidad de Xodhé, Cadereyta de Montes, Qro., propiedad del C. Sanegorio Ortiz Sánchez.

SEGUNDO. – De conformidad con el artículo 57 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, estas Comisiones Permanentes de Desarrollo Urbano y Ecología, y Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento, contando con los fundamentos jurídicos necesarios y tomando como fundamento para resolver el presente tema el Dictamen Técnico número OP/CDU/028/2020, signado por el Lic. Edgar García Chávez, Encargado de Despacho de la Coordinación de Desarrollo Urbano del Municipio, **acordamos aceptar la solicitud de donación de una fracción de terreno propiedad de los C.C. C.C. Orlando Muñoz Flores, Emiliano Muñoz Mejía, Sanegorio Ortiz Sánchez y Roberto Marcial Ortiz Trejo, para constituir una calle pública,** con las medidas, colindancias y superficie descritas en el considerando número 7 del presente dictamen, siempre y cuando los solicitantes realice las siguientes condiciones:

- Los propietarios deberán transmitir la vialidad mediante Escritura Pública al Municipio, e inscribirlas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa de los solicitantes.
- La vialidad deberá ser urbanizada a costa de los solicitantes.
- Hacer la publicación del presente dictamen en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, y Gaceta Municipal, a costa de los solicitantes.

TERCERO. -Una vez aprobado notifíquese a los solicitantes y a la Coordinación de Desarrollo Urbano del Municipio y a todas las áreas de la administración pública involucradas, para los efectos legales a los que haya lugar.

CUARTO. - El incumplimiento de cualquiera de los resolutivos anteriores, dejara sin efectos el presente dictamen.

QUINTO. - Se instruye a la Oficialía Mayor a realizar el procedimiento correspondiente a efecto de dar de alta los bienes inmuebles, y llevar el control y registro de los mismos, con la finalidad de tener certeza sobre el patrimonio el patrimonio municipal.

----- **ACUERDO** -----

Por los Considerandos ya expuestos y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracciones I, II, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; del 1 al 5, 27, 29, 30, 44, 47, 117, 123 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1 al 5, 29 al 32, 44 al 46, 54, 55, 63 al 69 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Cadereyta de Montes, Qro.; y demás Leyes, Códigos y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales que faculta al Municipio en el ámbito de sus competencias el autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción territorial.

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 21 de marzo del 2020, identificada mediante Acta número 53, PMC-LEBM-SEC-21032020, se desahogó y **aprobó por Unanimidad de Votos el punto número 03 del orden del día: Lectura y en su caso aprobación, a la solicitud de aceptación de la donación de una calle en la localidad de Xodhé, a petición de los C.C. Orlando Muñoz Flores, Emiliano Muñoz Mejía, Sanegorio Ortiz Sánchez y Roberto Marcial Ortiz Trejo.**

Se expide la presente Certificación en la Ciudad de Cadereyta de Montes Estado de Querétaro, el día 30 de marzo del 2020; siendo copia fiel de la original que obra en los archivos de esta Secretaria del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE

LIC. EDGAR TIMOTEO MARTINEZ PEÑALOZA
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CADEREYTA DE MONTES**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 29 fracciones I, y V del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 (cuatro) de junio de 2020 (dos mil veinte) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el Acuerdo por el cual se emite la Autorización del Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de obras de Urbanización y Entrega Definitiva para el fraccionamiento Real del Bosque Etapa II, ubicado en la Carretera Huimilpan Santa Bárbara No. 411, Km. 3.6, Fracción de Ex Hacienda San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 80,154.46 m², solicitado por la empresa denominada Inmobiliaria Sucot, S.A. de C.V., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso D), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Artículos 1, 13, 130, 178, 186, 189, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente y demás relativos y aplicables del Código Urbano para el Estado de Querétaro abrogado en correlación al Artículo Sexto Transitorio del mismo ordenamiento en vigor; 5, 15, 18 y 25 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se emite la Autorización del Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de obras de Urbanización y Entrega Definitiva para el fraccionamiento Real del Bosque Etapa II, ubicado en la Carretera Huimilpan Santa Bárbara No. 411, Km. 3.6, Fracción de Ex Hacienda San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 80,154.46 m², solicitado por la empresa denominada Inmobiliaria Sucot, S.A. de C.V.,** cuyo expediente administrativo se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAC/AI/101/2019**, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuáles **serán gobernados por un Ayuntamiento** y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, **regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia** y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. En este sentido resulta primordial transcribir en su parte conducente el contenido del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“Artículo 4o.

(...)

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

4. Por consiguiente, en el artículo 1 de la Ley de Vivienda reglamentaría al artículo 4 de la Constitución Federal, preceptúa que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional, donde el Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado, ello, mediante programas que instrumenten y encaminen el desarrollo y promoción de actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal relativo a la vivienda, su coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y los municipios.
5. De la legislación en cita, en su artículo 2 señala que será considerada vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.
6. En tales consideraciones, y en seguimiento a lo dispuesto por los ordenamientos legales en cita, y toda vez que el Municipio de Corregidora, Qro., tiene como principal objetivo velar por la seguridad jurídica y social de los ciudadanos que habitan en el Fraccionamiento de referencia.
7. En adición a lo ya expresado y atentos a lo dispuesto por los artículos 204 al 210 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el cual a la letra dice:

Artículo 204.- Concluida la ejecución de las obras de urbanización del fraccionamiento etapa, sección o fase, el desarrollador presentará a la autoridad competente, solicitud de entrega de éstas, para lo cual deberá acreditar:

- Que se realizó mediante escritura pública la transmisión a favor del Municipio de las superficies que establecen los artículos 156 y 157 de este Código;
- Que los servicios y obras se encuentran funcionando en óptimas condiciones;
- Que se encuentre vendido, por lo menos, el setenta y cinco por ciento de la totalidad de los lotes y que estén tributando el impuesto predial;
- Que el veinte por ciento de los predios, por lo menos, se encuentren contruidos y habitados, y que cuente con la asociación de colonos legalmente constituida, siempre y cuando se trate de desarrollos habitacionales;
- Que las redes de energía eléctrica, agua potable, drenaje sanitario y pluvial, jardines y mobiliario urbano y, en su caso, el alumbrado público, se hayan entregado por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente;

- Que las obras de urbanización ejecutadas se encuentren conforme a lo autorizado, para lo cual la autoridad podrá solicitar la documentación, pruebas de laboratorio o cualquier otro documento que acredite su correcta ejecución; y
- Que se encuentre legalmente constituida la asociación de colonos del fraccionamiento, la autoridad competente deberá informarle, en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud del desarrollador, de la entrega y recepción de las obras de urbanización, a fin de que manifieste, en un término no mayor de cinco días hábiles, lo que a su interés convenga y asista al acto de inspección general a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 205. Recibida la solicitud, la autoridad competente procederá a verificar que con la documentación presentada por el desarrollador, se acreditan presuntivamente, los extremos requeridos en el artículo anterior; de ser procedente, señalará día y hora a fin de llevar a cabo inspección general de las obras, a la que citará al desarrollador para que comparezca a la misma.

La inspección a que se refiere el presente artículo, tiene por objeto determinar si se encuentran funcionando adecuadamente las obras de urbanización, así como que su ejecución fue conforme al proyecto autorizado.

De la inspección se levantará acta circunstanciada, la que será firmada por el desarrollador y la asociación de colonos, de haber asistido al acto, así como por la autoridad competente.

Artículo 206. Si de la inspección a que se refiere el artículo anterior, se advierten desperfectos en las obras que afecten el óptimo funcionamiento de las mismas, o bien, se encontraren diferencias conforme a las autorizaciones otorgadas, el desarrollador estará obligado a ejecutar las reparaciones necesarias que le señale la autoridad competente en un plazo no mayor a sesenta días, debiendo realizar, en su caso, el procedimiento de regularización administrativa que corresponda; quedando en suspenso la entrega y recepción del fraccionamiento hasta en tanto no se cumpla con lo anterior.

Una vez efectuadas las reparaciones por el desarrollador y recibido aviso de ello, se procederá nuevamente a la inspección general, en términos de lo previsto en esta sección.

Artículo 207. Si de la inspección a que se refiere el artículo 205 de este Código, resulta que las obras y servicios del fraccionamiento se encuentran funcionando en forma óptima y fueron ejecutadas conforme a las autorizaciones respectivas, se procederá al cierre de la bitácora de las obras de urbanización, haciéndose constar lo anterior en el acta respectiva.

Artículo 208. Cerrada la bitácora, el Municipio correspondiente iniciará el proceso para la emisión del acuerdo de cabildo relativo a la entrega y recepción de obras de urbanización, en el que se establecerá la obligación del desarrollador de otorgar a favor del Municipio, fianza para garantizar los vicios ocultos de las obras de urbanización por el término de un año contado a partir de la fecha de entrega y recepción del fraccionamiento.

La fianza será del diez por ciento del presupuesto total de las obras de urbanización del fraccionamiento, más su actualización. Cumplido el plazo de garantía sin que se hubieren presentado vicios ocultos, se procederá a la cancelación de ésta, previa solicitud hecha por el desarrollador.

Artículo 209. A partir de que se le notifique el Acuerdo a que se refiere el artículo anterior, el desarrollador deberá hacer entrega formal del fraccionamiento al Municipio, en un plazo máximo de dos años.

Concluido dicho plazo, sin que se haya realizado la entrega del fraccionamiento, la asociación de colonos podrá gestionar ante la autoridad municipal, se establezca el mecanismo de entrega y recepción.

Artículo 210. A partir de la fecha de entrega, la autoridad municipal se hará cargo de la operación de las obras y servicios del fraccionamiento, así como de la prestación de los servicios de vigilancia, limpia y mantenimiento de áreas verdes, en su caso. El organismo operador de los servicios de agua potable y drenaje, se hará cargo de la operación de los mismos.

8. Que mediante hago de su conocimiento que en fecha el día 28 de junio de 2019, el Arq. Ricardo Briseño Senosian, en su calidad de Representante Legal de Inmobiliaria Sucot S.A. de C.V., solicita a la Secretaría del Ayuntamiento la Entrega- Recepción de las Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado Real del Bosque Etapa 2, ubicado en el Km. 3+600 de la Carretera a Huimilpan, Municipio de Corregidora, Qro. (Sic).
9. Para el análisis del presente asunto, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/CAI/1608/2019** de fecha 23 de agosto de 2019, solicitó a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología la **Opinión Técnica** correspondiente.
10. En fecha **08 de noviembre de 2019**, se llevó a cabo el recorrido para la Supervisión General de las obras de urbanización y de los servicios del fraccionamiento denominado "Real del Bosque II", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., por parte de la Secretaría de Ayuntamiento, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y la Secretaría de Servicios Municipales así como el promotor, encontrando desperfectos y observaciones en las obras de urbanización, habilitación de equipamiento y donaciones, así como en la señalética horizontal y vertical y el alumbrado público del fraccionamiento, las cuales fueron notificadas al desarrollador mediante Acta circunstanciada de hechos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 206 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
11. En fecha **12 de febrero de 2020**, se recibió escrito signado por el **Arq. Ricardo Briseño Senosian, en su calidad de Representante Legal de la inmobiliaria Sucot S.A. de C.V.**, a través del cual anexa copia simple del oficio número SSPM/066/2020 emitido por la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Corregidora, Qro., donde manifiesta el seguimiento y cumplimiento a lo observado.
12. En seguimiento, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/AI/205/2020 de fecha 18 de febrero de 2020**, solicitó a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología la Opinión Técnica correspondiente.
13. En respuesta a lo anterior el Lic. José Moisés Moreno Melo, Secretario de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, emitió la Opinión **DDU/DAU/OT/25/2020**, en **fecha 20 de marzo de 2020**, en la que entre otros se contemplan los siguientes aspectos:

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

DATOS DEL PREDIO

Ubicación:	Carretera Huimilpan Santa Bárbara No. 411, Km. 3.6	Superficie Etapa II:	80,157.15 m ²
Localidad:	Fracción de Ex Hacienda San Francisco	Uso de Suelo:	250 hab/ha
Clave	060104064110279, 0601040655440280 y		
Catastral:	0601040655440281		

ANTECEDENTES:



INTERÉS JURÍDICO DEL SOLICITANTE

- 13.1** Mediante Escritura Pública No. 6,116 de fecha **04 de diciembre de 2003**, pasada ante la fe de la Lic. María Cristina del Socorro Rodríguez Cabrera, Notario Público Número 112 del Estado de México, los señores Moisés Mondlak Maya, Joel Salomon Mondlak Maya, Esther Mondlak Maya, Jacobo Cojab Farca, José Cojab Farca hacen constar el **contrato de la Sociedad Mercantil** para la denominación de la sociedad "Inmobiliaria SUCOT" que ira siempre seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable. La duración de la sociedad es de 99 años contados a partir de la fecha de su constitución ante Fedatario Público, inscrita en la Dirección General Registro Público de Comercio bajo el Folio 31301/8 de fecha 14 de enero de 2004.
- 13.2** Mediante Escritura Pública No. 13,329 de fecha **15 de diciembre de 2003**, pasada ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 31 de este Partido Judicial, comparecen de una parte la empresa "Tayson" S.A. de C.V., representada por los Señores Lic. Juan Antonio Soto Septien e Ing. Joaquín Humberto Tamayo Coutiño y por la otra la Sociedad Mercantil denominada Inmobiliaria "SUCOT" S.A. de C.V., representada por el Señor Joel Salomon Mondlak Maya; con el objeto de hacer constar el **contrato de compraventa** con reserva de dominio una fracción del predio de San Francisco denominado "Rancho la Flor" ubicado en el municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 36-16-09 hectáreas inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real 150846/0004 de fecha 14 de abril de 2004.
- 13.3** Mediante Escritura Pública No. 10,933 de fecha **10 de febrero de 2006**, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaria Pública Número 35 de esta Demarcación Notarial, comparece el Señor Moisés Mondlak Maya en su carácter de vocal del consejo de administración de la sociedad mercantil denominada "Inmobiliaria SUCOT" S.A. de C.V. quien manifiesta el otorgar un **poder especial a favor del Arq. Ricardo Alberto Briseño Senosiain**, Pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

En cumplimiento con lo establecido en artículo 204 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro y por lo que ve a los requisitos necesarios para la Entrega y Recepción de la Etapa II del fraccionamiento Real del Bosque, el desarrollador presenta los siguientes documentos:

- 13.4** Por lo que ve a la transmisión a favor del Municipio de las superficies que se establecen en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Promotor presenta la Escritura Pública No. 18,251 de fecha 26 de agosto de 2013, el Lic. Iván Lomelí Avendaño Notario Titular de la Notaria No. 30 se hace constar;
- La Protocolización del Acuerdo de Cabildo del Municipio de Corregidora del Estado de Querétaro en el que se Autoriza la Nomenclatura para las Etapas 2, 3 y 4 del fraccionamiento tipo residencial denominado "Real del Bosque" ubicado Carretera Huimilpan Sta. Bárbara No. 441 km 3.6, constituido sobre Boulevard del Parque Avenida del Bosque de fecha 16 de noviembre de 2012 relativo a la Autorización de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Real del Bosque" y la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Segunda Etapa del mismo fraccionamiento;
 - Donación por parte de Inmobiliaria Sucot, S.A. de C.V. a favor del Municipio de Corregidora, Qro., quien transmite las superficies conforme lo establece el Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de noviembre de 2012 relativo a la Autorización de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Real del Bosque" y la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Segunda Etapa del mismo fraccionamiento.

- 13.5 Mediante oficio DDU/DCU/2074/2019 de fecha **09 de septiembre de 2019**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., emite Dictamen de Lotes construidos para el fraccionamiento "Real del Bosque Etapa II", el cual corresponde al 62% de la superficie enajenable de la Etapa 2.
- 13.6 En cuanto a las Actas de Entrega de las redes de energía eléctrica, agua potable, drenaje sanitario y pluvial, jardines y mobiliario urbano y alumbrado público, presenta:
- Acta de Entrega y Recepción de la **Comisión Federal de Electricidad** de fecha **09 de enero de 2015**, se hace constar que se dio cumplimiento con las normas y procedimientos para la obra Red de Media Tensión Subterránea, Bancos de Transformación y Red de Baja Tensión Subterránea para los Condominios Castaño, Cedro y Ciprés del Fraccionamiento Real del Bosque 2da. Etapa.
 - De fecha **3 de junio de 2008** se emite el Acta Administrativa de la Entrega – Recepción de la **Comisión Estatal de Aguas** para la Infraestructura Hidráulica de las Redes Generales de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y la Infraestructura Externa de la Red de Agua de los condominios Almendros, Alcanfores y Ahuehuate del fraccionamiento Real del Bosque.
 - Con fecha de **27 de enero de 2020** la **Secretaría de Servicios Públicos Municipales** en lo que corresponde a su Dependencia, mediante oficio SSPM/066/2020 otorga la Entrega-recepción fraccionamiento Real del Bosque 2da. Etapa a favor de la empresa Inmobiliaria Sucot, S.A. de C.V.
- 13.7 Con Acta de Supervisión de fecha **8 de noviembre de 2019** la personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., hace constar que la ejecución de las obras de urbanización se realizó de manera satisfactoria y conforme a lo autorizado.
- 13.8 Mediante Escritura Pública 10,414 de fecha **24 de mayo de 2012** el Lic. Víctor Reséndiz Zúñiga Notario Titular de la Notaría Pública No. 1 del Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien hace constar la formalización de la Asociación Civil denominada ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO REAL DEL BOSQUE, A.C., quedando conformado el Comité Directivo por:
- Presidente – Roberto Oscar Muñoz Ayala
Vicepresidente –Silvia Luz de la Vega Mejía
Secretario - Fabiola Amaranta de la Vega Mejía
Tesorero 1 – Ernesto José Reséndiz García
Tesorero 2 – Sandra Liliana Ramírez Carrasco
Tesorero 3 – Arturo Hernández Gamaliel
Vocal – Erick Noé Guerra Yerenas
14. Finalmente, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología de Corregidora, Qro., concluye el estudio y análisis del presente asunto mediante la emisión de su Opinión Técnica en la cual se refiere lo siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA.

- 14.1. Derivado de la supervisión mencionada así como los documentos señalados, **se identificó que la Etapa II del fraccionamiento Real del Bosque contó con las autorizaciones emitidas por el área encargada de Desarrollo Urbano para su urbanización y venta, que las obras de urbanización han sido concluidas satisfactoriamente, que los servicios y obras se encuentran funcionando y han sido recibidas a satisfacción de la autoridad competente, que se acredita el porcentaje requerido de lotes vendidos y tributando el Impuesto Predial y que se documenta el porcentaje requerido de lotes construidos, con lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 115 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en todas sus fracciones.**

- 14.2. Con base a los puntos anteriormente expuestos, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo urbano y Ecología CONSIDERA VIABLE la aprobación del Dictamen Técnico de Entrega y Recepción, así como la Autorización Definitiva para la Etapa II del fraccionamiento Real del Bosque, ubicado en la Carretera Huimilpan Santa Bárbara No. 411, Km. 3.6, Fracción de Ex Hacienda San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 80,154.46 m².**

Autorización Definitiva y Dictamen Técnico de Entrega y Recepción

- 14.3.** De conformidad con lo que dispone el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás normatividad vigente, se entenderá que, a partir de la fecha de entrega, la autoridad municipal se hará cargo de la operación de las obras y servicios de la Etapa II del fraccionamiento Real del Bosque, así como de la prestación de los servicios de vigilancia, limpia y mantenimiento de áreas verdes, en su caso. El organismo operador de los servicios de agua potable y drenaje, se hará cargo de la operación de los mismos.
- 14.4.** Por lo que ve a las Pólizas de fianza que a continuación se enlistan, las cuales sirvieron como garantía para la conclusión de las obras de urbanización de la Etapa II del fraccionamiento Real del Bosque, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo urbano y Ecología considera factible la cancelación de las mismas, ya que derivado del Acta de Supervisión de fecha 8 de noviembre de 2019, se hace constar la conclusión de las obras de urbanización.

FECHA	ETAPA	AFIANZADORA	NO. PÓLIZA	FOLIO
8 de agosto de 2013	2	Fianzas Dorama, S.A.	000967AL0013	411466

- 15.** En caso de que el H. Ayuntamiento resuelva procedente las autorizaciones señaladas en el párrafo inmediato anterior, de conformidad con lo que dispone el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente, el desarrollador del fraccionamiento deberá sujetarse a lo siguiente:

Por lo que ve a la **Autorización Definitiva y la Entrega y Recepción de la Etapa II del fraccionamiento Real del Bosque:**

- 15.1.** En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación de la Autorización del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI numeral 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2020, por el Dictamen Técnico de Entrega-Recepción de Obras de Urbanización de los fraccionamientos, deberá cubrir la cantidad de \$ 14,135.00 (catorce mil ciento treinta y cinco pesos 00/100 M.N.).
- 15.2.** En un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la notificación del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá presentar una fianza a favor del Municipio de Corregidora por un monto de \$393,086.78 (trescientos noventa y tres mil ochenta y seis pesos 78/100 M.N.), la cual servirá para garantizar el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización por el término de un año, a partir de la fecha de recepción y entrega del fraccionamiento.
- 16.** Tomando en cuenta lo anterior y en cumplimiento al artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
- 17.** Que en observancia a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promoverte, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., emite la Autorización del Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de obras de Urbanización para el fraccionamiento denominado Real del Bosque Etapa II, ubicado en la Carretera Huimilpan Santa Bárbara No. 411, Km. 3.6, Fracción de Ex Hacienda San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 80,154.46 m², solicitado por la empresa denominada Inmobiliaria Sucot, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., emite la Autorización de Entrega Definitiva para el fraccionamiento denominado Real del Bosque Etapa II, ubicado en la Carretera Huimilpan Santa Bárbara No. 411, Km. 3.6, Fracción de Ex Hacienda San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 80,154.46 m², solicitado por la empresa denominada Inmobiliaria Sucot, S.A. de C.V.

TERCERO.- La empresa Inmobiliaria Sucot, S.A. de C.V., deberá de dar cumplimiento a las obligaciones y/o condicionantes establecidas dentro del Considerando 15 del presente instrumento jurídico.

CUARTO.- El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de revocación, por lo cual, se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, así como a la Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una corresponda, den seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante, debiendo informar al respecto a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse por dos ocasiones en el medio de difusión la Gaceta Municipal "La Pirámide" de Corregidora, Qro., así como en el Periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" a costa del Promotor.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de sus publicaciones.

TERCERO.- El promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento el primer testimonio o una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, respecto de la protocolización del presente para lo cual se le concede un plazo de seis meses contados a partir de la aprobación del Acuerdo.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y Dirección de Catastro, del Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y Secretaría de Tesorería y Finanzas este Municipio y así como el promotor o a su autorizado..."

**EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 04 DE JUNIO DE 2020. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; LIC. MARÍA GUADALUPE LÁZARO CASAS, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. LENNYZ MELÉNDEZ CHACÓN, REGIDORA INTEGRANTE.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 04 (CUATRO) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2020 (DOS MIL VEINTE).-----**

----- DOY FE -----

ATENTAMENTE

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 29 fracciones I, y V del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 (cuatro) de junio de 2020 (dos mil veinte) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el Acuerdo por el cual se emite la Autorización para Venta de Unidades Privativas y Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el Condominio denominado VILLA DEL DUERO consistente en 114 viviendas, ubicado en la Fracción Primera (A1-A) proveniente de la Fracción "A1" resultante de la Fracción "A" de la Parcela 52 Z-1 P3/6, El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 060100118003995, con una superficie total de 16,282.249 m², solicitado por la persona moral denominada Comercial Oder, S.A. de C.V., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso D), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 14 Fracción II, 13 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 113, 114, 118, 119, 143, 147, 154 Fracción III, 156, 167, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18 y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se emite la Autorización para Venta de Unidades Privativas y Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el Condominio denominado VILLA DEL DUERO consistente en 114 viviendas, ubicado en la Fracción Primera (A1-A) proveniente de la Fracción "A1" resultante de la Fracción "A" de la Parcela 52 Z-1 P3/6, El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 060100118003995, con una superficie total de 16,282.249 m², solicitado por la persona moral denominada Comercial Oder, S.A. de C.V., cuyo expediente administrativo se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente DAC/CAI/014/2020, y**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuáles **serán gobernados por un Ayuntamiento** y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y **disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal**, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. **Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la nueva estructura orgánica para la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro.**

“ARTÍCULO 3. El Ayuntamiento es competente para crear las Secretarías, Direcciones y Departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.

Todas las Dependencias municipales, centralizadas y descentralizadas, tendrán competencia en el territorio que actualmente ocupa el Municipio de Corregidora.

ARTÍCULO 4. *Cuando en las leyes y reglamentos ...*

En caso de duda...

La estructura administrativa será la que determine el Ayuntamiento mediante los Acuerdos de Cabildo correspondientes y se determinará en virtud de las necesidades operativas y de desarrollo del Municipio.

...La Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología...

4. Que el **Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 244**. El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

- Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
- Autorización de estudios técnicos;
- Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio; (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)
- Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar; (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)
- **Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;**
- **Autorización para venta de las unidades privativas; y**
- Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.
- Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15).

De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15).

5. Que el **Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 212**, contempla precisamente la definición de régimen de propiedad en condominio y sus características, lo cual se transcribe a continuación:

“Artículo 212 Se considera régimen de propiedad en condominio, para los efectos del presente Código, aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales, naves industriales, bodegas, cajones de estacionamiento, áreas que se construyan o constituyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente, ya sea que pertenezcan a uno o varios propietarios y que tengan salida propia a un elemento de circulación común o a la vía pública. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

Los propietarios o condóminos tendrán un derecho singular y exclusivo de propiedad sobre su departamento, vivienda, local, casa, nave industrial, bodega, cajón de estacionamiento o áreas; además de un derecho de copropiedad sobre los elementos y partes comunes del inmueble, necesarios para su adecuado uso y disfrute, por lo que dichos elementos se consideran inseparables y no susceptibles de división. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

Al derecho singular y exclusivo de propiedad que tiene el condómino, se le denominará unidad privativa. Al derecho de copropiedad sobre los elementos y partes comunes, se le denominará áreas de uso común.”

6. Por su parte el artículo 213, del Código Urbano vigente establece que la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente

7. En cuanto a la definición y efectos legales de lo que es una unidad condominal, ello se encuentra regulado por el artículo 215 del Ordenamiento Legal en cita, al establecer lo siguiente:

“Artículo 215. Por unidad condominal se entiende la agrupación de hasta cinco condominios, constituidos en un solo polígono, sin importar su conformación, de la cual existirá un derecho de copropiedad de todos los condóminos, en proporción a su indiviso.

La unidad condominal deberá tener acceso cuando menos, hacia una vía pública primaria y las vialidades al interior serán a vías públicas secundarias.

Las unidades condominales no cuentan con unidades privativas, pues éstas corresponden a cada uno de los condominios que la integran.

La unidad condominal podrá desarrollarse en etapas, secciones o fases, las que deberán ser polígonos continuos y diferenciables entre ellas. En los condominios que la integran deberá garantizarse los servicios e infraestructura de los elementos y construcciones comunes a cada uno de ellos”.

8. Que en materia de Condominios, es importante establecer lo que al efecto señalan los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro:

“Artículo 226. En el régimen de propiedad en condominio, el condómino gozará en forma exclusiva del derecho de propiedad que tiene sobre su unidad privativa; respecto de las áreas de uso común, tendrá la calidad de copropietario, en términos de lo previsto en este Código y en el Código Civil del Estado de Querétaro, en lo conducente”.

“Artículo 228. Cada condómino podrá usar los bienes comunes y gozar de los servicios e instalaciones generales, conforme a su destino ordinario, con las limitaciones que al efecto establezca el reglamento del condominio.

Artículo 229. Los condóminos continuarán sujetos a las obligaciones que en materia de condominios se establecen en este Código, el Código Civil del Estado de Querétaro, el reglamento del condominio y la escritura por la que se constituye el régimen de propiedad en condominio, aún cuando abandonen sus derechos o renuncien a usar determinados bienes comunes.

Artículo 230. Queda prohibida la celebración de cualquier acto traslativo de uso o dominio que implique la transmisión parcial de la unidad privativa, con excepción de los lugares destinados al estacionamiento de vehículos, que podrán ser arrendados a otro condómino, cuando éstos formen parte de la unidad privativa”.

9. Que lo relativo a la autorización para venta de unidades privativas de los condominios se encuentra regulada dentro del artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, dispositivo legal que a la letra establece lo siguiente:

“Artículo 12. Corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en este Código. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

Al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI, y VII de este Código. Al área encargada del desarrollo urbano le corresponde lo relativo a las fracciones I, II y III, del citado artículo 186. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)

Al Ayuntamiento le corresponderá la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas unidades condominales o condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado. Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV, V y VII del artículo 244 de este Código, lo relativo a la fracción VI, podrá ser autorizado siempre y cuando el condominio no requiera obras de urbanización. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, podrá autorizar y aprobar, previo convenio con los Municipios, llevar a cabo los trámites administrativos referentes a los desarrollos inmobiliarios. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)”

10. Que, en adición a lo establecido en el Considerando anterior, **el artículo 260 del Código Urbano de Estado de Querétaro, permite a los desarrolladores obtener autorización para venta de unidades privativas**, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los requisitos que dentro de dicho artículo se describen.
11. Que el **09 de marzo de 2020**, el Arq. Isidro Castro Rojas en su calidad de representante legal de Comercial Oder, S.A. de C.V., solicita a la Secretaría del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Autorización para Venta de Unidades Privativas para el predio ubicado en la Fracción A1-A de la Parcela 52 Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito, para el condominio vertical que lleva por denominación Villa del Duero, ubicado en la Fracción A1-A con superficie de 16,282.249m², de la Parcela 52 Z-1 P3/6 Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro. (Sic.).
12. Para el estudio del presente asunto, la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio **SAY/DAC/AI/445/2020** de fecha **10 de marzo de 2020**, solicitó a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio la **Opinión Técnica** correspondiente.
13. En respuesta a lo anterior el Lic. José Moisés Moreno Melo, Secretario de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., con fecha **24 de abril de 2020**, remite la Opinión Técnica **DDU/DAU/OT/040/2020**, de la cual se desprende lo siguiente:

DATOS DEL PREDIO:

Ubicación:	Fracción Primera (A1-A) proveniente de la Fracción “A1” resultante de la Fracción “A” de la Parcela 52 Z-1 P3/6	Superficie:	16,282.249 m ²
Ejido:	El Pueblito	Uso de Suelo:	HC-8-30-At
Clave Catastral	060100118003995		

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:



INTERÉS JURÍDICO DEL SOLICITANTE:

- 13.1. Mediante Escritura Pública No. 30,005 de fecha **26 de octubre de 1989**, el Lic. Carlos Otero Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría No. 10 del Distrito de Tlalnepantla, México, hizo constar la **Constitución de la Sociedad Mercantil denominada “COMERCIAL ODER”, S.A. de C.V.** Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México D. F. bajo el Folio Mercantil No. 135704 de fecha 22 de octubre de 1990.
- 13.2. Mediante Escritura Pública No. 104,438 de fecha **20 de enero de 2014**, el Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular de la Notaría No. 8 de este Distrito Judicial, hizo constar la **compraventa** a favor de “Comercial ODER” de una **Fracción de la Parcela número 52 Z-1 P 3/6 del Ejido El Pueblito**, por la superficie de 40,001.31 m². Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo Folio Inmobiliario 385962/6 de fecha 16 de abril de 2014.
- 13.3. Mediante Escritura Pública No. 115,126 de fecha **23 de mayo de 2018**, el Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular de la Notaría No. 8 de este Distrito Judicial, hizo constar la protocolización de la Subdivisión de la Fracción A1 de la Parcela número 52 Z-1 P 3/6 del Ejido El Pueblito, de la cual se desprende la **Fracción A1-A de la Parcela 52 Z-1 P 3/6 del Ejido El Pueblito** con una superficie de 16,282.25m². Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo Folio Inmobiliario 588092/1 de fecha 29 de mayo de 2018.

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

- 13.4. Mediante oficio DDU/DPDU/1507/2018 de fecha **15 de junio de 2018**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, otorgó el **Dictamen de Uso de Suelo FACTIBLE** para UN DESARROLLO HABITACIONAL CONSISTENTE EN UN MÁXIMO DE 180 VIVIENDAS EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, con una densidad de HC-8-30-At.
- 13.5. Por lo que ve a los **Estudios Técnicos** establecidos en el artículo 190 del Código Urbano del Estado de Querétaro, estos deben estar vigentes durante todo el proceso de autorización del condominio, los cuales se acreditan de la siguiente manera:
 - Con oficio de folio SSPYTM/148/2016 de fecha **30 de mayo de 2016**, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal emite Dictamen de Factibilidad Vial.
 - Con oficio SEDESU/015/2019 de fecha **30 de enero de 2019**, la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emite autorización en Materia de Impacto Ambiental del proyecto habitacional, debiendo acatar las recomendaciones ahí citadas.
 - Con oficio BOO.921.04.-691/15 de fecha **20 de marzo de 2015**, la Comisión Nacional del Agua emite la Validación del Estudio Hidrológico del polígono en el que se encuentra el condominio, debiendo acatar las recomendaciones ahí citadas.
 - Con oficio DDDF/01648/2019 de fecha **19 de agosto de 2019**, con expediente VC-004-13-D la Comisión Estatal de Aguas emite Prórroga de vigencia de Factibilidad de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial para el desarrollo en comento, con una vigencia hasta el **19 de febrero del 2020**.
 - Mediante oficio DP356/19 de fecha **11 de abril de 2011** la Comisión Federal de Electricidad División Bajío emite Factibilidad de Servicio para un Desarrollo Inmobiliario ubicado en la Fracción Primera (A1-A) proveniente de la Fracción “A1”, resultante de la Fracción “A” de la Parcela 52 Z-1 P3/6 Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro.
 - Mediante oficio SG/CMPC/OGR/LC/DI/17/2018 de fecha **04 de diciembre de 2018**, la Dirección de Protección Civil del Municipio de Corregidora, emite la Opinión de Grado de Riesgo del predio ubicado en Fracción A1-A de la parcela 52 Z-1 P3/6 Ejido El Pueblito, debiendo acatar las recomendaciones ahí citadas.

- 13.6. Mediante oficio DDU/DAU/840/2019 de fecha **16 de abril de 2019**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., otorga el **Visto Bueno del Proyecto de Distribución y Denominación de Condominio** para el condominio "VILLA DEL DUERO".

RESUMEN	
CONCEPTO	SUPERFICIE
ÁREAS PRIVATIVAS	18,575.730 m ²
ÁREAS COMUNES	7,590.619 m ²
TOTAL	26,166.349 m²

- 13.7. Mediante oficio DDUDAU/363/2020 de fecha **18 de febrero de 2020**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., otorga el **Resello al Visto Bueno del Proyecto de Distribución y Denominación de Condominio** para el condominio "VILLA DEL DUERO", en el cual no se alteraron las superficies autorizadas.
- 13.8. Mediante oficio DDU/DAU/841/2020 de fecha **17 de abril de 2019**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., emite la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Condominio** para el condominio "VILLA DEL DUERO".
- 13.9. Mediante Escritura Pública No. 118,130 de fecha **06 de septiembre de 2019**, el Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular de la Notaría No. 8 de este Distrito Judicial, hizo constar la protocolización de **transmisión en forma gratuita a título de donación del Área de Equipamiento Urbano del desarrollo inmobiliario** que llevará por denominación **Villa del Duero**. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo los Folios Inmobiliarios 204317/3, 204318/4 y 564456/3 de fecha 31 de octubre de 2019.
14. Que con base al análisis de los diversos aspectos que se contienen en la Opinión Técnica que ha quedado referida con antelación, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, emite la siguiente conclusión:

"...De conformidad con los antecedentes referidos, así como con el análisis realizado en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., verificó que la solicitud cumple con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro vigente y en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Qro., por tanto se considera técnicamente viable la **AUTORIZACIÓN DE VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS Y DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO PARA EL CONDOMINIO DENOMINADO VILLA DEL DUERO CONSISTENTE EN 114 VIVIENDAS...**"

15. Una vez visto el Resolutivo al que llegó la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio dentro de la Opinión Técnica referida con antelación, la Comisión de Desarrollo Urbano estima posible autorizar lo solicitado, el promotor deberá dar cumplimiento a las siguientes:

Por lo que ve a la **Autorización para Venta de Unidades Privativas**:

1. Deberá incluir en las escrituras de los contratos de compraventa de cada unidad privativa del condominio, las cláusulas necesarias para asegurar que los compradores identifiquen plenamente cada una de estas unidades, así como las áreas comunes **no serán susceptibles de subdivisión o fusión** y estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la Asociación de Condóminos, para los efectos legales establecidos en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

2. De conformidad con el artículo 201 del Código Urbano del Estado de Querétaro, *“El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad impresa y en los contratos de transmisión que otorgue, el número y la fecha de autorización”*; por tal razón, deberá solicitar y obtener por la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., la Autorización de Publicidad correspondiente para cada uno de los anuncios promocionales pretendidos.
3. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción XIV numeral 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, por el **Dictamen Técnico de Autorización de Venta de Unidades Privativas** del condominio **“VILLA DEL DUERO”** deberá cubrir la cantidad de **\$14,135.00 (catorce mil ciento treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)**.
4. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción XIV numeral 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, por la **Autorización de Venta de Unidades Privativas** del condominio **“VILLA DEL DUERO”** deberá cubrir la cantidad de **\$5,905.00 (cinco mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.)**.
5. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, por **impuesto por superficie vendible del condominio “VILLA DEL DUERO”**, deberá cubrir la cantidad de **\$ 366,328.89 (trescientos sesenta y seis mil trescientos veintiocho pesos 89/100 M.N.)**.

Por lo que ve a la **Autorización de Declaratoria de Propiedad en Condominio**:

1. Deberá formalizarse mediante Escritura Pública e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, debiendo notificar a la Secretaría del Ayuntamiento y al área encargada de Desarrollo Urbano no proveído.
2. De conformidad con el Código Urbano del Estado de Querétaro vigente dar cumplimiento a:

Artículo 148, *“El desarrollador será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como de la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a la autoridad municipal correspondiente”*; *“Por lo que corresponde al servicio de energía eléctrica, servicio hidrosanitario y de agua potable de cada vivienda o, en su caso, de cada unidad privativa, serán cubiertos por quien realice el consumo particular”*; *sin embargo y conforme con el artículo 260 fracción III, “El condómino deberá cubrir los gastos y consumos que le correspondan por el uso, goce y disfrute de su unidad de propiedad privativa”*.

Artículo 240 fracción IV, en un plazo no mayor a 15 días hábiles deberá contar con una póliza de fianza a favor de los condóminos, de manera proporcional, por el 25% del valor total de la construcción de las áreas comunes, la cual servirá para responder por su conclusión, correspondiendo a la Licencia de Construcción No. 624/2019 de fecha 19 de junio de 2019. El monto de la fianza será por **\$1,298,648.18 (un millón doscientos noventa y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 18/100 M.N.)**, dicha póliza deberá contar con vigencia de un año a partir de la expedición del aviso de terminación de obra. Cumplido el plazo de la garantía sin que se hubieran presentado vicios ocultos, se procederá a la cancelación de ésta, previa solicitud hecha por el desarrollador ante la asamblea de condóminos según sea su caso, debiendo enterar a esta Dirección de la existencia de la misma.

Artículo 247, una vez concluida la totalidad de las obras de construcción y urbanización del condominio deberá solicitar a por la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., el Dictamen Técnico de Entrega y Recepción; en relación con este

artículo, deberá mantener vigente la póliza de fianza con número 3029-02401-9 emitida por Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta y expedida en la Ciudad de México, el 18 de diciembre de 2019, por un importe de **\$ 6,366,864.89 (seis millones trescientos sesenta y seis mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 89/100 M. N.)** a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, la cual servirá para garantizar la buena calidad, correcta ejecución y conclusión de las obras de urbanización, así como los defectos, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados y de los servicios de agua potable, drenaje pluvial y alcantarillado sanitario, energía eléctrica y otros del condominio "VILLA DEL DUERO", la cual deberá estar vigente hasta en tanto no se autorice el mencionado Dictamen.

3. La presente Autorización se complementa con un anexo gráfico de matematización y sembrado, verificado por el Director Responsable de Obra, el **Arq. Isidro Castro Rojas con Cédula Profesional 4737270** por lo que cualquier omisión o alteración al dibujo y urbanización del condominio será responsable solidario del propietario.
4. Asimismo, se deberá hacer constar que la propuesta del Reglamento Interno del Condominio contenga por lo menos lo señalado en el Título Tercero Capítulo Séptimo Sección Decimoquinta del mencionado Código Urbano.

Por lo que ve al pago por los Derechos que la presente genera y de conformidad con la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Corregidora, Qro., deberá enterar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas lo siguiente:

5. Por lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2020, por la emisión de la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio** para el condominio "VILLA DEL DUERO" deberá cubrir la cantidad de **\$28,145.00 (veintiocho mil ciento cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**.
16. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto resolviendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano, elabora y somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro autoriza la **Venta de Unidades Privativas para el condominio denominado "VILLA DEL DUERO"** consistente en 114 viviendas, ubicado en la Fracción Primera (A1-A) proveniente de la Fracción "A1" resultante de la Fracción "A" de la Parcela 52 Z-1 P3/6, El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 060100118003995, con una superficie total de 16,282.249 m², solicitado por la persona moral denominada Comercial Oder, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro autoriza la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el condominio denominado "VILLA DEL DUERO"** consistente en 114 viviendas, ubicado en la Fracción Primera (A1-A) proveniente de la Fracción "A1" resultante de la Fracción "A" de la Parcela 52 Z-1 P3/6, El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 060100118003995, con una superficie total de 16,282.249 m², solicitado por la persona moral denominada Comercial Oder, S.A. de C.V.

TERCERO.- La empresa Comercial Oder, S.A. de C.V., **deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones** establecidas dentro del Considerando **QUINCE** de la presente resolución.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de estas corresponde, den puntual cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante, informando y remitiendo constancias de dicho cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO.- El incumplimiento a cargo del solicitante será causal de revocación del presente Acuerdo, la cual deberá ser sometido a la consideración del Ayuntamiento para su análisis y resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse **por dos** ocasiones en el medio de difusión la Gaceta Municipal “La Pirámide” de Corregidora, Qro., así como en el Periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” a costa del Promotor.

SEGUNDO.- Una vez efectuadas la publicación referida con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento, copias simples de las mismas dentro de un plazo de 15 días.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- La presente autorización deberá ser protocolizada a costa del promotor ante Notario Público, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Para efectos del transitorio anterior, se concede al promotor un plazo no mayor de **treinta días hábiles** contados a partir de la autorización del presente **para dar inicio a dicho trámite**. En este mismo sentido, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento el primer testimonio o una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, para lo cual se le concede un plazo de **seis meses** contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y a la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, y al promotor o a su autorizado...”

**EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 04 DE JUNIO DE 2020. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; LIC. MARÍA GUADALUPE LÁZARO CASAS, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. LENNYZ MELÉNDEZ CHACÓN, REGIDORA INTEGRANTE.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 04 (CUATRO) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2020 (DOS MIL VEINTE).-----**

----- DOY FE -----

ATENTAMENTE

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de febrero de 2020 (dos mil veinte) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2019, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)**, el mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros del H. Ayuntamiento”:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30, fracciones I, XII y XXXIII, 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29, fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 15, fracciones V y XXXV, 34 numerales 2 fracción III y 3 fracción IV y los artículos 34 punto 2 fracción VI, 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2019, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)**; y

CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, definiendo a su vez las bases legales que le regulan. En correlación a lo anterior el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define y establece al **Municipio Libre** como la **base de la división territorial y de la organización política y administrativa** del Estado de Querétaro.
2. Una de las bases legales del Municipio Libre es la inherente al reconocimiento de un “Gobierno Municipal” al establecerse en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que **los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva** y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. El reconocimiento constitucional referido dentro de este apartado ha sido llevado a la legislación local al incluirse dicho principio en el artículo 2 Párrafo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
3. En este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para **emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal**, situación que es robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.
4. En concordancia el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que **los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal**, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.
5. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 5 fracción del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda**, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las **contribuciones y otros ingresos** que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

Las contribuciones que los Municipios tienen derecho a percibir son de tres tipos:

- a) Aquellas que se establezcan **sobre la propiedad inmobiliaria**, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
- b) Las **participaciones federales**, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
- c) Los **ingresos derivados de la prestación de servicios públicos** a su cargo.

6. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que **las aportaciones federales** que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema los siguientes rubros:

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y

b) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

En caso de los Municipios, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate.

Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en dicho artículo.

7. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV.- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios lo harán por conducto de los Estados, y

V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

8. Que por su parte la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, tiene por objeto regular el gasto que en materia de obra pública realicen los gobiernos del Estado y los Municipios, así como cualquier organismo de la Administración Pública Estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, de la misma forma todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.

9. Que el artículo 2 del ordenamiento señalado con antelación, refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:

I. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.

II. Los servicios relacionados con la misma.

III. Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.

IV. Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.

V. Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.

VI. Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.

VII. Todos aquellos de naturaleza análoga.

10. Que el artículo 5 de la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:

I. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios.

II. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos.

III. Los fondos municipales.

11. Que el artículo 6 de Ley en cita establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.

12. Que el artículo 15 del ordenamiento legal en mención dispone en su parte conducente que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando, los siguientes aspectos:

I. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.

II. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.

III. Las unidades responsables de su ejecución.

IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.

V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.

VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.

VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.

VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables, así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.

IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.

X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.

13. Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.

14. Que por su parte el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en la numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.

15. Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.

16. En sesión ordinaria de cabildo de fecha 30 (treinta) de enero de 2020 (dos mil diecinueve), se aprobó el Programa de Obra Anual 2020.

17. En fecha 19 (diecinueve) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve), se llevó a cabo la **Décima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEM), Corregidora 2018-2021 para tratar diversos puntos, entre los cuales se encuentran el punto cuarto al tenor de lo siguiente:**

“**CUARTO** punto de la orden del día, El Lic. Francisco José Carrasco Chazaro, sede el uso de la voz al Arq. Juan Antonio Soto, para presentar la solicitud de Asignación de recursos de Gasto Directo 2020.

En uso de la voz el Arq. Juan Antonio Soto solicita autorización para asignar recursos del ejercicio 2020, a las obras del POA 2020, consideradas en el siguiente paquete:

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN (SEMANAS)	BENEFICIARIOS	MONTO APROBADO
MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA EN CALLE BENITO JUÁREZ EN LA COLONIA SANTA BÁRBARA	SANTA BÁRBARA	16	10,333	\$14,000,000.00
MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE (CAM) CORREGIDORA	EL PUEBLITO	14	300	\$4,800,000.00
CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN COMUNIDAD EL JARAL	EL JARAL	14	1,425	\$2,400,000.00
CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN LA COMUNIDAD DE BRAVO DEL TRAMO DE LA CARRETERA 413 A LA ESCUELA SECUNDARIA	BRAVO	10	536	\$3,000,000.00
GASTO DIRECTO 2020				\$ 24,000,000.00

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN (SEMANAS)	BENEFICIARIOS	MONTO APROBADO
CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR HEROICO COLEGIO MILITAR	SANTA BÁRBARA	20	13,611	\$8,000,000.00
EMPRESTITO				\$ 8,000,000.00

Acuerdos

Una vez hechas las aclaraciones, detallada, analizada y comentada la información ampliamente se somete a votación:

UNICO: Se aprueba por unanimidad la propuesta presenta de asignar recursos al paquete de obra quedando como se muestra a continuación:

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN (SEMANAS)	BENEFICIARIOS	MONTO APROBADO
MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA EN CALLE BENITO JUÁREZ EN LA COLONIA SANTA BÁRBARA	SANTA BÁRBARA	16	10,333	\$14,000,000.00
MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE (CAM) CORREGIDORA	EL PUEBLITO	14	300	\$4,600,000.00
CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN COMUNIDAD EL JARAL	EL JARAL	14	1,425	\$2,400,000.00
CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN LA COMUNIDAD DE BRAVO DEL TRAMO DE LA CARRETERA 413 A LA ESCUELA SECUNDARIA	BRAVO	10	536	\$3,000,000.00
GASTO DIRECTO 2020				\$ 24,000,000.00

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN (SEMANAS)	BENEFICIARIOS	MONTO APROBADO
CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR HEROICO COLEGIO MILITAR	SANTA BÁRBARA	20	13,611	\$8,000,000.00
EMPRESTITO				\$ 8,000,000.00

18. En fecha 22 (veintidós) de enero de 2020 (dos mil veinte), se llevó a cabo la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEM), Corregidora 2018-2021 para tratar diversos puntos, entre los cuales se encuentran el punto segundo al tenor de lo siguiente:

“**SEGUNDO** punto de la orden del día, El Lic. Francisco José Carrasco Chazaro, sede el uso de la voz al Arq. Juan Antonio Soto Ortega, para exponer la reasignación de recursos de Gasto Directo 2020, quedando como sigue:

Se informa que en la sesión de COPLADEM del 19 de diciembre de 2019, en el punto 4 se solicitó autorización a fin de incluir en el POA 2020 el siguiente paquete inicial de obras.

Dice:

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN (SEMANAS)	BENEFICIARIOS	MONTO APROBADO
MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA EN CALLE BENITO JUÁREZ EN LA COLONIA SANTA BÁRBARA	SANTA BÁRBARA	16	10,333	\$14,000,000.00
MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE (CAM) CORREGIDORA	EL PUEBLITO	14	300	\$4,600,000.00
CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN COMUNIDAD EL JARAL	EL JARAL	14	1,425	\$2,400,000.00
CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN LA COMUNIDAD DE BRAVO DEL TRAMO DE LA CARRETERA 413 A LA ESCUELA SECUNDARIA	BRAVO	10	536	\$3,000,000.00
GASTO DIRECTO 2020				\$ 24,000,000.00

Sin embargo, por razones técnicas y presupuestales se solicita autorización para realizar las siguientes adecuaciones.

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN (SEMANAS)	BENEFICIARIOS	MONTO APROBADO
CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR HEROICÓ COLEGIO MILITAR	SANTA BÁRBARA	20	13,611	\$8,000,000.00
EMPRESTITO				\$ 8,000,000.00

Debe decir:

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN (SEMANAS)	BENEFICIARIOS	MONTO APROBADO
AGUA POTABLE EN LA COLONIA JARDINES DE LA CORREGIDORA	JARDINES DE LA CORREGIDORA	10	875	\$6,000,000.00
MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA EN CALLE BENITO JUÁREZ EN LA COLONIA SANTA BÁRBARA	SANTA BÁRBARA	16	10,333	\$12,000,000.00
MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE (CAM) CORREGIDORA	EL PUEBLITO	14	300	\$4,600,000.00
CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN COMUNIDAD EL JARAL	EL JARAL	14	1,425	\$2,400,000.00
CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN LA COMUNIDAD DE BRAVO DEL TRAMO DE LA CARRETERA 413 A LA ESCUELA SECUNDARIA	BRAVO	10	536	\$3,000,000.00
GASTO DIRECTO 2020				\$28,000,000.00

Acuerdos

Una vez hechas las aclaraciones, detallada, analizada y comentada la información ampliamente, se somete a votación:

UNICO: Se aprueba por unanimidad la propuesta presenta de asignar recursos al paquete de obra quedando como se muestra a continuación:

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN (SEMANAS)	BENEFICIARIOS	MONTO APROBADO
AGUA POTABLE EN LA COLONIA JARDINES DE LA CORREGIDORA	JARDINES DE LA CORREGIDORA	10	875	\$6,000,000.00
MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA EN CALLE BENITO JUÁREZ EN LA COLONIA SANTA BÁRBARA	SANTA BÁRBARA	16	10,333	\$12,000,000.00
MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATMA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE (CAM) CORREGIDORA	EL PUEBLITO	14	300	\$4,600,000.00
CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN COMUNIDAD EL JARAL	EL JARAL	14	1,425	\$2,400,000.00
CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN LA COMUNIDAD DE BRAVO DEL TRAMO DE LA CARRETERA 413 A LA ESCUELA SECUNDARIA	BRAVO	10	536	\$3,000,000.00
GASTO DIRECTO 2020				\$28,000,000.00

19. Por lo cual, una vez vistos los documentos que obran en el expediente relativo y el proyecto remitido, se determina llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo que se, elabora, autoriza y ratifica el contenido de la presente resolución y someten a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO. -Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15, fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora aprueba y autoriza las modificaciones e inclusiones de obras en el Programa de Obra Anual conforme a los términos que se describen en los **considerandos 17 y 18.**

SEGUNDO. - Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye las Secretarías de Obras Públicas, de Tesorería y Finanzas, para que den puntual cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de ellas corresponda y remitan las constancias de cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. -Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas para que dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y deberá informar de ello a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. - Los rubros no modificados en el presente instrumento quedan intocados por lo que se deberá dar cumplimiento a ello de manera concreta y precisa hasta su liquidación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el órgano de difusión oficial del H. Ayuntamiento la Gaceta Municipal "La Pirámide" y en el periódico oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" ambos a costa del Municipio, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del Cuerpo Colegiado de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

CUARTO. - Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Obras Públicas del Municipio, de Desarrollo Social, de Tesorería y Finanzas, Control y Evaluación todas del Municipio de Corregidora, así como al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro...*

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 27 (VEINTISIETE) DE FEBRERO DE 2020 (DOS MIL VEINTE) ATENTAMENTE: LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL- RÚBRICA, LIC. EDUARDO RAFAEL MONTOYA REGIDOR INTEGRANTE RÚBRICA, TEC. ZACARIAS ÁVILA CORONA REGIDOR INTEGRANTE RUBRICA Y ARQ. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ REGIDOR INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 27 (VEINTISIETE) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2020 (DOS MIL VEINTE).-----

-----DOY FE-----

A T E N T A M E N T E

**LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro, hago constar, y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 (cuatro) de junio del 2020 (dos mil veinte), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2020, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros del H. Ayuntamiento”:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30, fracciones I, XII y XXXIII, 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29, fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 15, fracciones V y XXXV, 34 numerales 2 fracción III, fracción VI y 3 fracción IV, 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2020, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM); y**

CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, definiendo a su vez las bases legales que le regulan. En correlación a lo anterior el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define y establece al **Municipio Libre** como la **base de la división territorial y de la organización política y administrativa** del Estado de Querétaro.
2. Una de las bases legales del Municipio Libre es la inherente al reconocimiento de un “Gobierno Municipal” al establecerse en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que **los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva** y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. El reconocimiento constitucional referido dentro de este apartado ha sido llevado a la legislación local al incluirse dicho principio en el artículo 2 Párrafo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
3. En este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para **emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal**, situación que es robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.
4. En concordancia el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que **los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal**, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

5. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 5 fracción del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda**, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las **contribuciones y otros ingresos** que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

Las contribuciones que los Municipios tienen derecho a percibir son de tres tipos:

- a) Aquellas que se establezcan **sobre la propiedad inmobiliaria**, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
- b) Las **participaciones federales**, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
- c) Los **ingresos derivados de la prestación de servicios públicos** a su cargo.

6. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que **las aportaciones federales** que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema los siguientes rubros:

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y

b) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

En caso de los Municipios, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate.

Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en dicho artículo.

7. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV.- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios lo harán por conducto de los Estados, y

V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

8. Que por su parte la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, tiene por objeto regular el gasto que en materia de obra pública realicen los gobiernos del Estado y los Municipios, así como cualquier organismo de la Administración Pública Estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, de la misma forma todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.

9. Que el artículo 2 del ordenamiento señalado con antelación, refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:

I. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.

II. Los servicios relacionados con la misma.

III. Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.

IV. Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.

V. Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.

VI. Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.

VII. Todos aquellos de naturaleza análoga.

10. Que el artículo 5 de la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:

I Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios.

II Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos.

III Los fondos municipales.

11. Que el artículo 6 de Ley en cita establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.

12. Que el artículo 15 del ordenamiento legal en mención dispone en su parte conducente que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando, los siguientes aspectos:

I. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.

II. *Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.*

III. *Las unidades responsables de su ejecución.*

IV. *La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.*

V. *Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.*

VI. *Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.*

VII. *Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.*

VIII. *Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables, así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.*

IX. *Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.*

X. *Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.*

13. Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.

14. Que por su parte el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en la numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.

15. Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.

16. En **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 (treinta) de enero de 2020 (dos mil veinte)**, se aprobó el Programa de Obra Anual 2020.

17. En **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de febrero de 2020 (dos mil veinte)**, se aprobó la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2020, solicitada por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

18. En **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 (doce) de marzo de 2020 (dos mil veinte)**, se aprobó la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2020, solicitada por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

19. En **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 (diecinueve) de mayo de 2020 (dos mil veinte)**, se aprobó la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2020, solicitada por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

20. En **fecha 30 (treinta) de abril del 2020 (dos mil veinte)**, se llevó a cabo la Décima Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), Corregidora 2018-2021 para tratar diversos puntos.

21. Por lo cual, mediante **oficio número COMPLADEM-281/2020 de fecha 18 de mayo del 2020**, se solicita se pase a cabildo el punto tercero del Acta de la Décimo Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) al tenor de lo siguiente:

TERCER punto de la orden del día, la Lic. Erika de Los Ángeles Díaz Villalón, sede el uso de la voz al Arq. Juan Antonio Soto, para presentar **Inclusión de obras al POA y asignación Presupuestal** de recursos municipales, quien en uso de la voz manifiesta:

1. Se solicita autorización a fin de incluir en el POA 2020 las siguientes obras:

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN (SEMANAS)	BENEFICIARIOS	MONTO REGULARIZADO
CIMENTACIÓN PARA RECIBIR GRADAS EN UNIDAD DEPORTIVA DE EL PUEBLITO	EL PUEBLITO	10	3078	\$ 4,300,000.00
CIMENTACIÓN PARA RECIBIR CONTENEDORES EN LA UNIDAD DEPORTIVA DE EL PUEBLITO	EL PUEBLITO	10	1064	\$ 249,518.58
TRABAJOS DE OBRA EMERGENTE PARA LA REHABILITACIÓN DE VIALIDAD HACIENDA LA VENTA	HACIENDA REAL TEJEDA	10	1317	\$ 1,500,000.00
OBRAS MUNICIPALES 2020				\$ 6,049,518.58

Acuerdos

Se comenta por parte de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del municipio que dada la situación de contingencia, los recursos del municipio son limitados, por lo que será necesario contar con la suficiencia presupuestal para cubrir los importes, quedando la asignación de la fuente de financiamiento a cargo de esta Secretaría.

Una vez hechas las aclaraciones, detallada, analizada y comentada la información ampliamente, se somete a votación:

UNICO: Se aprueba por unanimidad la propuesta de incluir en el POA, con la salvedad de que será necesario contar con la suficiencia presupuestal para cubrir los importes, quedando la asignación de la fuente de financiamiento a cargo de esta Secretaría de Tesorería y Finanzas, Quedando como sigue:

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN (SEMANAS)	BENEFICIARIOS	MONTO REGULARIZADO
CIMENTACIÓN PARA RECIBIR GRADAS EN UNIDAD DEPORTIVA DE EL PUEBLITO	EL PUEBLITO	10	3078	\$ 4,300,000.00
CIMENTACIÓN PARA RECIBIR CONTENEDORES EN LA UNIDAD DEPORTIVA DE EL PUEBLITO	EL PUEBLITO	10	1064	\$ 249,518.58
TRABAJOS DE OBRA EMERGENTE PARA LA REHABILITACIÓN DE VIALIDAD HACIENDA LA VENTA	HACIENDA REAL TEJEDA	10	1317	\$ 1,500,000.00
OBRAS MUNICIPALES 2020				\$ 6,049,518.58

22. Ahora bien en fecha 28 (veintiocho) de mayo del 2020 (dos mil veinte), se llevó a cabo la Décimo Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), Corregidora 2018-2021 para tratar diversos puntos.

23. Por lo cual, mediante oficio número COMPLADEM-290/2020 de fecha 28 de mayo del 2020, se solicita se pase a cabildo el punto segundo del Acta de la Décimo Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) al tenor de lo siguiente:

SEGUNDO punto de la orden del día, El Lic. Francisco José Carrasco Chazaro, sede el uso de la voz al Arq. Juan Antonio Soto Ortega, para exponer la solicitud cancelación de una obra ya incluida al Programa de Obra de obra Anual y aprobada con Recurso Municipal Aprobado. En uso de la voz el Arq. Juan Antonio Soto presenta lo siguiente(Sic):

Se informa que en la décima tercera sesión de COPLADEM de fecha 22 de enero de 2020 se incluyó en el POA 2020 la obra denominada MEJORAMIENTO DE IMÁGEN URBANA EN CALLE BENITO JUÁREZ EN LA COLONIA SANTA BÁRBARA con recurso aprobado por \$ 12,000,000.00 , por lo que se solicita autorización a fin de cancelar la obra antes mencionada; ya que por razones relativas a la emergencia sanitaria se determinó la viabilidad para pulverizar el recurso en otros frentes de trabajo en diferentes colonias; por lo antes señalado se solicita autorización para incluir el siguiente paquete de obras en el POA 2020 como sigue:

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN (SEMANAS)	BENEFICIARIOS	MONTO PROPUESTO
MEJORAMIENTO DE INCORPORACIÓN DEL LIBRAMIENTO SUR PONIENTE A COLONIA SANTA BÁRBARA	SANTA BÁRBARA	10	1,118	\$750,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CRUCES Y RETORNOS EN ZONA DE ACCESO A FRACCIONAMIENTO PUERTA REAL	PUERTA REAL	8	8,736	\$1,180,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CARRIL DE VUELTA DERECHA EN EL ENTRONQUE DE LAS CALLES FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS Y CAMINO A VANEGAS	EL PUEBLITO	6	3,702	\$750,000.00
MEJORAMIENTO DE CRUCES PEATONALES Y ESQUINAS EN CALLE BENITO JUAREZ EN LA COLONIA SANTA BÁRBARA	SANTA BÁRBARA	6	3,100	\$2,700,000.00
REHABILITACION DE ESPACIOS EN PLAZA PRINCIPAL DE LA NEGRETA	LA NEGRETA	10	3,120	\$3,180,800.00
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL 7 EN EL PARQUE DE TEJEDA	TEJEDA	12	2,615	\$2,850,000.00
OBRAS COMPLEMENTARIAS CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO EN LA CANCHA DE USOS MULTIPLES EN LA COMUNIDAD DE EL JARAL	EL JARAL	6	750	\$450,000.00
TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL PROYECTO DEL PUENTE PEATONAL LA VIDA	LA VIDA	4	7,000	\$139,200.00
RECURSO MUNICIPAL				\$12,000,000.00

Acuerdos

Por parte de la Secretaría de Tesorería y Finanzas se comenta que cancelada la obra en la Colonia Santa Bárbara se tendrá que requerir la confirmación de suficiencia presupuestal de cada una de las obras por los montos establecidos en la relación presentada en esta sesión de Comité

Una vez hechas las aclaraciones, detallada, analizada y comentada la información ampliamente, se somete a votación.

UNICO: Se aprueba por unanimidad la propuesta de cancelar la obra de MEJORAMIENTO DE IMÁGEN URBANA EN CALLE BENITO JUÁREZ EN LA COLONIA SANTA BÁRBARA, del Programa de Obra Anual.

Así mismo, se aprueba incluir en el POA las obras que a continuación se relacionan y de proceder a solicitar la confirmación de suficiencia presupuestal de cada una de las obras por los montos establecidos en la relación presentada en esta sesión de Comité:

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN (SEMANAS)	BENEFICIARIOS	MONTO PROPUESTO
MEJORAMIENTO DE INCORPORACIÓN DEL LIBRAMIENTO SUR PONIENTE A COLONIA SANTA BÁRBARA	SANTA BÁRBARA	10	1,118	\$750,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CRUCES Y RETORNOS EN ZONA DE ACCESO A FRACCIONAMIENTO PUERTA REAL	PUERTA REAL	8	8,736	\$1,180,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CARRIL DE VUELTA DERECHA EN EL ENTRONQUE DE LAS CALLES FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS Y CAMINO A VANEGAS	EL PUEBLITO	6	3,702	\$750,000.00
MEJORAMIENTO DE CRUCES PEATONALES Y ESQUINAS EN CALLE BENITO JUAREZ EN LA COLONIA SANTA BÁRBARA	SANTA BÁRBARA	6	3,100	\$2,700,000.00
REHABILITACION DE ESPACIOS EN PLAZA PRINCIPAL DE LA NEGRETA	LA NEGRETA	10	3,120	\$3,180,800.00
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL 7 EN EL PARQUE DE TEJEDA	TEJEDA	12	2,615	\$2,850,000.00
OBRAS COMPLEMENTARIAS CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO EN LA CANCHA DE USOS MULTIPLES EN LA COMUNIDAD DE EL JARAL	EL JARAL	6	750	\$450,000.00
TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL PROYECTO DEL PUENTE PEATONAL LA VIDA	LA VIDA	4	7,000	\$139,200.00
RECURSO MUNICIPAL				\$12,000,000.00

24. Es así que, una vez vistos los documentos que obran en el expediente relativo y el proyecto remitido, se determina llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

25. Dicho acuerdo se encuentra alineado conforme a la perspectiva de los Derechos humanos, entendiéndose como tal, que toda política pública deberá considerar como hilos conductores, los principales valores que emanan de la declaración universal y de todos los textos declarativos y convencionales, como lo son el principio de la dignidad, el principio de no discriminación, así como el principio de la sociedad democrática, lo que se traduce en una mejor gobernanza.

Por lo que se, elabora, autoriza y ratifica el contenido de la presente resolución y someten a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. -Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15, fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora aprueba y autoriza las modificaciones e inclusiones de obras en el Programa de Obra Anual conforme a los términos que se describen en los **considerandos 21 y 23** del presente ordenamiento legal.

SEGUNDO. - Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye las Secretarías de Obras Públicas, de Tesorería y Finanzas, para que den puntual cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de ellas corresponda y remitan las constancias de cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. -Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas para que dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y deberá informar de ello a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. - Los rubros no modificados en el presente instrumento quedan intocados por lo que se deberá dar cumplimiento a ello de manera concreta y precisa hasta su liquidación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el órgano de difusión oficial del H. Ayuntamiento la Gaceta Municipal "La Pirámide" y en el periódico oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" ambos a costa del Municipio, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del Cuerpo Colegiado de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

CUARTO. - Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Obras Públicas, de Desarrollo Social, de Tesorería y Finanzas, Control y Evaluación todas del Municipio de Corregidora, así como al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro..."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 04 (CUATRO) DE JUNIO DEL 2020 (DOS MIL VEINTE) ATENTAMENTE.: LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. EDUARDO RAFAEL MONTOYA BOLAÑOS, REGIDOR MUNICIPAL, TEC. ZACARÍAS ÁVILA CORONA, REGIDOR MUNICIPAL, ARQ. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICA.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 04 (CUATRO) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL 2020 (DOS MIL VEINTE).-----

-----DOY FE -----

ATENTAMENTE

**LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 (cuatro) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2019, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) el mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros del H. Ayuntamiento”:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30, fracciones I, XII y XXXIII, 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29, fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 15, fracciones V y XXXV, 34 numerales 2 fracción III y 3 fracción IV y los artículos 34 punto 2 fracción VI, 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2019, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM); y**

CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, definiendo a su vez las bases legales que le regulan. En correlación a lo anterior el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define y establece al **Municipio Libre** como la **base de la división territorial y de la organización política y administrativa** del Estado de Querétaro.
2. Una de las bases legales del Municipio Libre es la inherente al reconocimiento de un “Gobierno Municipal” al establecerse en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que **los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva** y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. El reconocimiento constitucional referido dentro de este apartado ha sido llevado a la legislación local al incluirse dicho principio en el artículo 2 Párrafo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
3. En este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para **emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal**, situación que es robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.
4. En concordancia el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que **los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal**, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

5. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 5 fracción del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda**, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las **contribuciones y otros ingresos** que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

Las contribuciones que los Municipios tienen derecho a percibir son de tres tipos:

- a) Aquellas que se establezcan **sobre la propiedad inmobiliaria**, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
- b) Las **participaciones federales**, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
- c) Los **ingresos derivados de la prestación de servicios públicos** a su cargo.

6. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que **las aportaciones federales** que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema los siguientes rubros:

- a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y
- b) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

En caso de los Municipios, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate.

Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en dicho artículo.

7. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV.- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios lo harán por conducto de los Estados, y

V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

8. Que por su parte la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, tiene por objeto regular el gasto que en materia de obra pública realicen los gobiernos del Estado y los Municipios, así como cualquier organismo de la Administración Pública Estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, de la misma forma todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.

9. Que el artículo 2 del ordenamiento señalado con antelación, refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:

I. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.

II. Los servicios relacionados con la misma.

III. Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.

IV. Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.

V. Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.

VI. Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.

VII. Todos aquellos de naturaleza análoga.

10. Que el artículo 5 de la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:

I Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios.

II Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos.

III Los fondos municipales.

11. Que el artículo 6 de Ley en cita establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.

12. Que el artículo 15 del ordenamiento legal en mención dispone en su parte conducente que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando, los siguientes aspectos:

I. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.

II. *Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.*

III. *Las unidades responsables de su ejecución.*

IV. *La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.*

V. *Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.*

VI. *Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.*

VII. *Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.*

VIII. *Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables, así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.*

IX. *Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.*

X. *Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.*

13. Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.

14. Que por su parte el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en la numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.

15. Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.

16. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 (dieciséis) de enero de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que aprueba y autoriza la modificación al Programa de Obra Anual 2017 y Aprobación del Programa de Obra Anual (POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

17. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 (veinticinco) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho), se autorizó el acuerdo que aprueba y autoriza el Programa de Obra Anual 2019.

18. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 (veinticinco) de marzo de 2019 (dos mil diecinueve), se autorizó el acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de Diversas Obras al Programa de Obra Anual 2019, solicitadas por el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEM).

19. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 (once) de abril de 2019 (dos mil diecinueve), se autorizó el acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de Diversas Obras al Programa de Obra Anual 2019, solicitadas por el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEM).

20. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 (dieciséis) de mayo de 2019 (dos mil diecinueve), se autorizó el acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de Diversas Obras al Programa de Obra Anual 2019, solicitadas por el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEM).

21. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 (dieciocho) de julio de 2019 (dos mil diecinueve), se autorizó el acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de Diversas Obras al Programa de Obra Anual 2019, solicitadas por el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEM).

22. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 (veintinueve) de agosto de 2019 (dos mil diecinueve), se autorizó el acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de Diversas Obras al Programa de Obra Anual 2019, solicitadas por el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEM).

23. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 (diez) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve), se autorizó el acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de Diversas Obras al Programa de Obra Anual 2019, solicitadas por el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEM).

24. En fecha 21 (veintiuno) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve), se llevó a cabo la **Décima Sesión Ordinaria del Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEM), Corregidora 2018-2021 para tratar diversos puntos del POA 2019 entre los cuales se encuentran los puntos cuatro, cinco, seis, siete y ocho al tenor de lo siguiente:**

*“CUARTO punto de la orden del día, la Lic. Erika de los Ángeles Díaz Villalón, cede el uso de la voz al Arq. Juan Antonio Soto, Director de Administración de Obra Pública, para presentarse la **Inclusión de obra** al POA 2019:*

Solicita autorización a fin de incluir en el POA 2019 de Gasto Directo el siguiente paquete de obras:

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN (SEMANAS)	BENEFICIARIOS	MONTO APROBADO
TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE ESPACIOS DEPORTIVOS EN SAN JOSÉ DE LOS OLVERA, CANDILES, CORREGIDORA, QRO.	CORREGIDORA	4 SEMANAS	99,762	\$ 223,744.99
ILUMINACIÓN DE ORNATO EN ANDADOR CALLE SALVADOR SÁNCHEZ BÁRCENA. EMILIANO ZAPATA, CORREGIDORA, QRO.	EMILIANO ZAPATA	4 SEMANAS	316	\$ 920,467.47
DIRECTO 2019				\$ 1,144,212.46

Acuerdos

Una vez detallada la información de la obra presentada y comentada ampliamente la misma, se pone a consideración la propuesta para incluir en el POA de Gasto Directo 2019, se acuerda:

ÚNICO. *Queda aprobada por unanimidad de votos la propuesta presentada, al tenor de lo siguiente:*

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN (SEMANAS)	BENEFICIARIOS	MONTO APROBADO
TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE ESPACIOS DEPORTIVOS EN SAN JOSÉ DE LOS OLVERA, CANDILES, CORREGIDORA, QRO.	CORREGIDORA	4 SEMANAS	99,762	\$ 223,744.99
ILUMINACIÓN DE ORNATO EN ANDADOR CALLE SALVADOR SÁNCHEZ BÁRCENA. EMILIANO ZAPATA, CORREGIDORA, QRO.	EMILIANO ZAPATA	4 SEMANAS	316	\$ 920,467.47
DIRECTO 2019				\$ 1,144,212.46

QUINTO punto de la orden del día, la Lic. Erika de los Ángeles Díaz Villalón, cede el uso de la voz al Arq. Juan Antonio Soto, Director de Administración de Obra Pública, para presentar la **Ampliación presupuestal** de obra inserta en el programa de Gasto Directo 2019.

Se solicita autorización a fin de realizar un incremento a las obras que se mencionan en la siguiente tabla de conformidad al Art. 56 que menciona lo siguiente “En tanto que los contratos de obra pública se encuentren vigentes y en ejecución dentro de los plazos establecidos y sea el caso de que por requerimientos de la obra, debidamente justificados y suscritos por las partes en la bitácora correspondiente, resulte necesaria la modificación o la ampliación en el alcance originalmente contratado, la contratante podrá autorizar, bajo su responsabilidad, dicha modificación o ampliación siempre y cuando no se rebase el veinticinco por ciento del monto original; en caso de no alterar el proyecto ni las condiciones de la obra, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes. Estos convenios deberán ser autorizados bajo la responsabilidad del titular de la dependencia, entidad o municipio.”

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	MONTO APROBADO	MONTO CONTRATADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
TRABAJOS DE REPARACIONES MAYORES EN LA ALBERCA DE LA UNIDAD DEPORTIVA DEL PUEBLITO 2DA. ETAPA (reparación de zona de nado y equipos)	EL PUEBLITO	\$5,180,000.00	\$5,154,923.86	01/07/2019	17/11/2019
GASTO DIRECTO 2019					

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	MONTO CON INCREMENTO
TRABAJOS DE REPARACIONES MAYORES EN LA ALBERCA DE LA UNIDAD DEPORTIVA DEL PUEBLITO 2DA. ETAPA (reparación de zona de nado y equipos)	EL PUEBLITO	\$ 728,465.37
GASTO DIRECTO 2019		\$728,465.37

Acuerdos

Una vez detallada la información de la obra presentada y comentada ampliamente la misma, se pone a consideración la propuesta para incluir en el POA de Gasto Directo 2019, se acuerda:

ÚNICO. Queda aprobada por unanimidad de votos la propuesta presentada, al tenor de lo siguiente:

DESCRIPCION	LOCALIDAD	MONTO CONTRATADO (\$)	MONTO INCREMENTO (\$)	TOTAL (\$)
TRABAJOS DE REPARACIONES MAYORES EN LA ALBERCA DE LA UNIDAD DEPORTIVA DE EL PUEBLITO 2DA ETAPA (reparación de zona de nado y equipos)	EL PUEBLITO	5,154,923.86	728,465.37	5,883,389.23

SEXO punto de la orden del día, la Lic. Erika de los Ángeles Díaz Villalón, cede el uso de la voz al Arq. Juan Antonio Soto, Director de Administración de Obra Pública, para presentar la **Inclusión de obra por Administración** al POA 2019.

Se menciona que en la Séptima Sesión Ordinaria del 28 de junio en el punto sexto se informó que la Secretaría de Obras Públicas en apego al Art. 71 y 72 realizaría obra por administración, una vez elaborados los expedientes técnicos se informa de las siguientes obras por administración ya ejecutadas por la Secretaría de Obras Públicas.

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN (SEMANAS)	BENEFICIARIOS	MONTO
CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN CALLE FRAY SEBASTIAN DE GALLEGOS, EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO.	EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO.	6 SEMANAS	7814	\$ 157,341.40
CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN ACCESO A COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO, COSTADO IZQUIERDO	SAN FRANCISCO, CORREGIDORA, QRO.	7 SEMANAS 1 DIA	284	\$ 314,680.98
CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN CALLE FRAY JOSÉ BERMUDEZ, EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO.	EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO.	5 DIAS	7814	\$ 18,324.45
RENIVELACIÓN, ARROYO VEHICULAR, BANQUETAS Y GUARNICIONES PARA SOLUCIÓN PLUVIAL EN CALLE IGNACIO REYES RAYÓN COL. CANDILES	CANDILES CORREGIDORA, QRO.	2 SEMANAS	10102	\$ 79,138.84
CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN CALLE RIBERA DE RÍO, EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO.	EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO.	1 SEMANA 1 DIA	7814	\$ 56,591.05
OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTO 2019				\$ 626,076.72

Acuerdos

Una vez detallada la información de la obra presentada y comentada ampliamente la misma, se pone a consideración la propuesta para incluir en el POA de Gasto Directo 2019, se acuerda:

UNO. Queda aprobada por unanimidad de votos la propuesta presentada para incluir el POA la obra por administración, al tenor de lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN (SEMANAS)	BENEFICIARIOS	MONTO
CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN CALLE FRAY SEBASTIAN DE GALLEGOS, EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO.	EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO.	6 SEMANAS	7814	\$ 157,341.40
CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN ACCESO A COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO, COSTADO IZQUIERDO	SAN FRANCISCO, CORREGIDORA, QRO.	7 SEMANAS 1 DIA	284	\$ 314,680.98
CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN CALLE FRAY JOSÉ BERMUDEZ, EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO.	EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO.	5 DIAS	7814	\$ 18,324.45
RENIVELACIÓN, ARROYO VEHICULAR, BANQUETAS Y GUARNICIONES PARA SOLUCIÓN PLUVIAL EN CALLE IGNACIO REYES RAYÓN COL. CANDILES	CANDILES CORREGIDORA, QRO.	2 SEMANAS	10102	\$ 79,138.84
CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN CALLE RIBERA DE RÍO, EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO.	EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO.	1 SEMANA 1 DIA	7814	\$ 56,591.05
OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTO 2019				\$ 626,076.72

DOS. Reportar el monto destinado a mano de obra, así como, el material e insumos adquiridos para la ejecución de obra por administración, al cierre de ejercicio en la Sesión correspondiente.

SÉPTIMO punto de la orden del día, la **Lic. Erika de los Ángeles Díaz Villalón**, cede el uso de la voz al Arq. Juan Antonio Soto, Director de Administración de Obra Pública, para presentar la Inclusión de obra al POA 2019, promovida por turismo

Se informa que se recibió información de parte de la dirección de turismo en donde señala que, derivado de las gestiones administrativas ante el INHA, se tiene por autorizado proyecto para la ejecución de trabajos dentro del polígono de la zona arqueológica, por lo que se solicita autorización a fin de incluir en el POA 2019 de Gasto Directo la siguiente obra.

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y ADMINISTRATIVA	MONTO PROPUESTO
CONSTRUCCIÓN DEL ANDADOR PERIMETRAL EN LA ZONA ARQUEOLÓGICA DE EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO.	EL PUEBLITO	50 SEMANAS	4,500,000.00

Una vez detallada la información de la obra presentada y comentada ampliamente la misma, se pone a consideración la propuesta para incluir en el POA de Gasto Directo 2019, se acuerda:

ÚNICO. Queda aprobada por unanimidad de votos la propuesta presentada para incluir el POA la obra, al tenor de lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y ADMINISTRATIVA	MONTO APROBADO
CONSTRUCCIÓN DEL ANDADOR PERIMETRAL EN LA ZONA ARQUEOLÓGICA DE EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO.	EL PUEBLITO	50 SEMANAS	4,500,000.00

OCTAVO punto de la orden del día, la Lic. Erika de los Ángeles Díaz Villalón, cede el uso de la voz al Lic. Roberto Ledesma, Director de Participación y Fomento Social, para presentar **Adecuación** del programa FISMDF 2019.

Como antecedente se tiene que en la Cuarta Sesión Ordinaria del 29 de marzo de 2019, quedo registrado en el punto número dos, la propuesta de obra del programa FISMDF2019 de acuerdo a lo capturado en la MIDS de la Secretaría de Bienestar, reportándose en ese momento lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	BENERIF.	IMPORTE
ACCIONES SOCIALES (CALENTADORES SOLARES)	VENCEREMOS, BERNARDO QUINTANA, TIERRA Y LIBERTAD Y JOSE MARIA TRUCHUELO	18 SEMANAS	330	1,998,599.00

En la Tercera Sesión Extraordinaria del 7 de junio del presente año, se informó que habría una "Rectificación del Programa FISMDF 2019", quedando para el paquete de Acciones Sociales de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	BENERIF.	IMPORTE
ACCIONES SOCIALES (CALENTADORES SOLARES)	VENCEREMOS, BERNARDO QUINTANA, TIERRA Y LIBERTAD Y JOSE MARIA TRUCHUELO	18 SEMANAS	330	1,999,999.96

En la Novena Sesión Ordinaria del 30 de agosto del presente, se autoriza incrementar el monto para cumplir con la meta propuesta, toda vez que se presentaron variaciones al precio de cotización inicial, acordando incrementar el monto con los recursos financieros generados para un importe acumulado de \$2,100,000.00 (Dos millones cien mil pesos 00/100 M.N).

En el pasado mes de octubre se actualizó en portal de la MIDS, separando por colonias el proyecto de "ACCIONES SOCIALES", para quedar de la siguiente manera:

DESCRIPCION	COLONIA	METAS	MONTO (\$)
ACCIONES SOCIALES	TIERRA Y LIBERTAD	65	454,999.79
ACCIONES SOCIALES	BERNARDO QUINTANA	60	419,999.81
ACCIONES SOCIALES	JOSÉ MARIA TRUCHUELO	55	384,999.82
ACCIONES SOCIALES	VENCEREMOS	120	839,999.62
	TOTAL	300	\$ 2'099,999.04

Se hace la aclaración que del importe total \$ 1,999,999.96 (Un millón novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 96/100 M.N), corresponden a los recursos FIMDF y \$ 99,999.08 (Noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 08/100 M.N) corresponden a productos financieros.

Una vez detallada la información de la obra presentada y comentada ampliamente la misma, se pone a consideración la propuesta para adecuar en el POA de FISMDF 2019, se acuerda:

UNO. Queda aprobada por unanimidad de votos la propuesta presentada para incluir el POA la obra, al tenor de lo siguiente:

DESCRIPCION	COLONIA	METAS	MONTO (\$)
ACCIONES SOCIALES	TIERRA Y LIBERTAD	65	454,999.79
ACCIONES SOCIALES	BERNARDO QUINTANA	60	419,999.81
ACCIONES SOCIALES	JOSÉ MARIA TRUCHUELO	55	384,999.82
ACCIONES SOCIALES	VENCEREMOS	120	839,999.62
	TOTAL	300	\$ 2'099,999.04

DOS. Se deberá presentar en la próxima sesión el padrón de beneficiarios atendidos por colonia, una vez concluido el programa. En este punto la Lic. María Eugenia Rivas Bobadilla Directora de Egresos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas comentó que en caso de que no se cumpliera con las metas por colonia existía el riesgo de que el monto de la meta no alcanzada fuera requerido el reintegro, originando un subejercicio.

TRES. Deberá de realizarse el ajuste de los centavos en la MIDS, que se han venido arrastrando en el proyecto de los calentadores, para cerrar a \$2,000,000.00 (dos millones 00/100 M.N) más los productos financieros que correspondan."

25. Por lo cual, una vez vistos los documentos que obran en el expediente relativo y el proyecto remitido, se determina llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo que se, elabora, autoriza y ratifica el contenido de la presente resolución y someten a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO. -Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15, fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora aprueba y autoriza las modificaciones e inclusiones de obras en el Programa de Obra Anual conforme a los términos que se describen en los **considerando 24.**

SEGUNDO. - Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye las Secretarías de Obras Públicas, de Tesorería y Finanzas, para que den puntual cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de ellas corresponda y remitan las constancias de cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. -Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas para que dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y deberá informar de ello a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. - Los rubros no modificados en el presente instrumento quedan intocados por lo que se deberá dar cumplimiento a ello de manera concreta y precisa hasta su liquidación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el órgano de difusión oficial del H. Ayuntamiento la Gaceta Municipal "La Pirámide" y en el periódico oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" ambos a costa del Municipio, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del Cuerpo Colegiado de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

CUARTO. - Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Obras Públicas del Municipio, de Desarrollo Social, de Tesorería y Finanzas, Control y Evaluación todas del Municipio de Corregidora, así como al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro..."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 04 (CUATRO) DE DICIEMBRE DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE) ATENTAMENTE: LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL- RÚBRICA, LIC. EDURDO RAFAEL MONTOYA BOLAÑOS, REGIDOR INTEGRANTE, TEC. ZACARIAS ÁVILA CORONA Y ARQ. RICARDO ASTUDILLO SÚAREZ, REGIDORA INTEGRANTE.-

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 05 (CUATRO) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).-----
-----**DOY FE**-----

A T E N T A M E N T E

**LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 (doce) de marzo de 2020 (dos mil veinte) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2020, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)**; el mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros del H. Ayuntamiento”:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30, fracciones I, XII y XXXIII, 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29, fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 15, fracciones V y XXXV, 34 numerales 2 fracción III y 3 fracción IV y los artículos 34 punto 2 fracción VI, 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2020, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)**; y

CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, definiendo a su vez las bases legales que le regulan. En correlación a lo anterior el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define y establece al **Municipio Libre** como la **base de la división territorial y de la organización política y administrativa** del Estado de Querétaro.
2. Una de las bases legales del Municipio Libre es la inherente al reconocimiento de un “Gobierno Municipal” al establecerse en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que **los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva** y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. El reconocimiento constitucional referido dentro de este apartado ha sido llevado a la legislación local al incluirse dicho principio en el artículo 2 Párrafo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
3. En este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para **emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal**, situación que es robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.
4. En concordancia el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que **los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal**, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

5. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 5 fracción del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda**, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las **contribuciones y otros ingresos** que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

Las contribuciones que los Municipios tienen derecho a percibir son de tres tipos:

- a) Aquellas que se establezcan **sobre la propiedad inmobiliaria**, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
- b) Las **participaciones federales**, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
- c) Los **ingresos derivados de la prestación de servicios públicos** a su cargo.

6. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que **las aportaciones federales** que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema los siguientes rubros:

- a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y
- b) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

En caso de los Municipios, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate.

Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en dicho artículo.

7. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV.- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios lo harán por conducto de los Estados, y

V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

8. Que por su parte la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, tiene por objeto regular el gasto que en materia de obra pública realicen los gobiernos del Estado y los Municipios, así como cualquier organismo de la Administración Pública Estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, de la misma forma todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.

9. Que el artículo 2 del ordenamiento señalado con antelación, refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:

I. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.

II. Los servicios relacionados con la misma.

III. Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.

IV. Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.

V. Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.

VI. Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.

VII. Todos aquellos de naturaleza análoga.

10. Que el artículo 5 de la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:

I Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios.

II Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos.

III Los fondos municipales.

11. Que el artículo 6 de Ley en cita establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.

12. Que el artículo 15 del ordenamiento legal en mención dispone en su parte conducente que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando, los siguientes aspectos:

I. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.

II. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.

III. Las unidades responsables de su ejecución.

IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.

V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.

VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.

VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.

VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables, así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.

IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.

X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.

13. Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.
14. Que por su parte el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en la numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.
15. Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.
16. En **sesión ordinaria de cabildo de fecha 30 (treinta) de enero de 2020 (dos mil veinte)**, se aprobó el Programa de Obra Anual 2020.
17. En **sesión ordinaria de cabildo de fecha 27 (veintisiete) de febrero de 2020 (dos mil veinte)**, se aprobó la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2020, solicitada por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).
18. En **fecha 22 (veintidós) de enero de 2020 (dos mil veinte)**, se llevó a cabo la **Décima Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEM), Corregidora 2018-2021 para tratar diversos puntos, entre los cuales se encuentran el punto tercero al tenor de lo siguiente:**

“**TERCER** punto de la orden del día, **El Lic. Francisco José Carrasco Chazaro**, sede el uso de la voz al Arq. Juan Antonio Soto, para presentar la Adecuación presupuestal de obra.

Se informa que en gasto directo para el ejercicio 2020 existen recursos presupuestales en el proyecto de obra numero 601283; como sigue:

Dice:

NÚMERO DE OBRA	OBRAS	RECURSO APROBADO	RECURSO EJERCIDO	SALDO PRESUPUESTAL
601283	ESTUDIOS PRELIMINARES DE OBRA COMO (ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, HIDROLOGICOS, DISEÑOS DE PAVIMENTOS, PRUEBAS DE LABORATORIO, PROYECTOS EJECUTIVOS MUNICIPALES), DICTAMENES TÉCNICOS Y VALIDACIÓN NORMATIVA DE EXPEDIENTES UNITARIOS DE OBRA PÚBLICA	\$ 2,001,441.12		\$ 2,001,441.12
GASTO DIRECTO 2020				\$2,001,441.12

Sin embargo, por razones técnicas y presupuestales se solicita autorización para realizar las siguientes adecuaciones a la baja por un monto de \$ 222,720.00.

Debe decir:

NÚMERO DE OBRA	OBRAS	RECURSO APROBADO	RECURSO EJERCIDO	SALDO PRESUPUESTAL
601283	ESTUDIOS PRELIMINARES DE OBRA COMO (ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, HIDROLOGICOS, DISEÑOS DE PAVIMENTOS, PRUEBAS DE LABORATORIO, PROYECTOS EJECUTIVOS MUNICIPALES), DICTAMENES TÉCNICOS Y VALIDACIÓN NORMATIVA DE EXPEDIENTES UNITARIOS DE OBRA PÚBLICA	\$ 1,778,721.12		\$ 1,778,721.12
GASTO DIRECTO 2020				\$1,778,721.12

Lo anterior con la finalidad de transparentar el ejercicio del gasto, toda vez que el recurso que se disminuye será ejercido por la Dirección de Normatividad.

Acuerdos

Una vez hechas las aclaraciones, detallada, analizada y comentada la información ampliamente, se somete a votación:

UNICO: Se aprueba por unanimidad la propuesta presentada de reducir los recursos a la partida 601283 de obra quedando como se muestra a continuación:

NÚMERO DE OBRA	OBRAS	RECURSO APROBADO	RECURSO EJERCIDO	SALDO PRESUPUESTAL
601283	ESTUDIOS PRELIMINARES DE OBRA COMO (ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, HIDROLOGICOS, DISEÑOS DE PAVIMENTOS, PRUEBAS DE LABORATORIO, PROYECTOS EJECUTIVOS MUNICIPALES), DICTAMENES TÉCNICOS Y VALIDACIÓN NORMATIVA DE EXPEDIENTES UNITARIOS DE OBRA PÚBLICA	\$ 1,778,721.12		\$ 1,778,721.12
GASTO DIRECTO 2020				\$1,778,721.12

19. En fecha 26 (veintiséis) de febrero de 2020 (dos mil veinte), se llevó a cabo la **Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEM), Corregidora 2018-2021** para tratar diversos puntos, entre los cuales se encuentran el punto segundo al tenor de lo siguiente:

“**SEGUNDO** punto de la orden del día, El Lic. Francisco José Carrasco Chazaro, sede el uso de la voz al Arq. Juan Antonio Soto Ortega, para exponer la **Adecuación y reasignación** de recursos de Gasto Directo al POA 2020. En uso de la voz el Arq. Soto presenta lo siguiente:

1. Se informa que en la sesión de COPLADEM del 22 de enero de 2020 en el punto dos se autorizan las modificaciones al POA 2020 como sigue:

Dice:

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN (SEMANAS)	BENEFICIARIOS	MONTO APROBADO
AGUA POTABLE EN LA COLONIA JARDINES DE LA CORREGIDORA	JARDINES DE LA CORREGIDORA	10	875	\$6,000,000.00
MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA EN CALLE BENITO JUÁREZ EN LA COLONIA SANTA BÁRBARA	SANTA BÁRBARA	16	10,333	\$12,000,000.00
MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE (CAM) CORREGIDORA	EL PUEBLITO	14	300	\$4,600,000.00
CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHEO EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN COMUNIDAD EL JARAL	EL JARAL	14	1,425	\$2,400,000.00
CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN LA COMUNIDAD DE BRAVO DEL TRAMO DE LA CARRETERA 413 A LA ESCUELA SECUNDARIA	BRAVO	10	536	\$3,000,000.00
GASTO DIRECTO 2020				\$28,000,000.00

Sin embargo, por razones técnicas y presupuestales se solicita cancelar la obra denominada Agua Potable en la Colonia Jardines de la Corregidora por un monto de \$ 6, 000,000.00.

Con la cancelación de la obra de “Agua Potable en la Colonia Jardines de la Corregidora” del programa de Gasto Directo, se busca incluirla en otro programa en el que califica de acuerdo a las reglas de operación, de tal manera que, se libera el recurso hasta ahora comprometido.

Debe decir:

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN (SEMANAS)	BENEFICIARIOS	MONTO APROBADO
MEJORAMIENTO DE IMÁGEN URBANA EN CALLE BENITO JUÁREZ EN LA COLONIA SANTA BÁRBARA	SANTA BÁRBARA	16	10,333	\$12,000,000.00
MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE (CAM) CORREGIDORA	EL PUEBLITO	14	300	\$4,600,000.00
CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN COMUNIDAD EL JARAL	EL JARAL	14	1,425	\$2,400,000.00
CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN LA COMUNIDAD DE BRAVO DEL TRAMO DE LA CARRETERA 413 A LA ESCUELA SECUNDARIA	BRAVO	10	536	\$3,000,000.00
GASTO DIRECTO 2020				\$ 22,000,000.00

2. Se solicita autorización a fin de incluir en el POA 2020 el siguiente paquete de obras a financiarse con recursos de Gasto Directo y Empréstito.

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN (SEMANAS)	BENEFICIARIOS	MONTO APROBADO
REPAVIMENTACIÓN DE CALLE CEDROS	LOS OLVERA	10	2,500	\$3,500,000.00
REHABILITACIÓN DE VIALIDAD HACIENDA LA VENTA	HACIENDA REAL TEJEDA	10	1,317	\$1,550,000.00
OBRAS PARA LA CONEXIÓN VIAL ENTRE LAS COLONIAS VALLE DE LOS PINOS Y VALLE DE SANTIAGO	VALLE DE LOS PINOS	10	1,620	\$1,850,000.00
OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL CDH EN SAN JOSÉ DE LOS OLVERA	SAN JOSE DE LOS OLVERA	8	6,142	\$800,000.00
GASTO DIRECTO 2020				\$7,700,000.00

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN (SEMANAS)	BENEFICIARIOS	MONTO APROBADO
CONSTRUCCIÓN DEL AUDITORIO MULTIFUNCIONAL EN LA UNIDAD DEPORTIVA CANDILES PRIMERA ETAPA	CANDILES	18	43,126	\$19,000,000.00
EMPRESTITO				\$19,000,000.00

Acuerdos

Una vez hechas las aclaraciones, detallada, analizada y comentada la información ampliamente, se somete a votación:

UNO: Se aprueba por unanimidad la propuesta presenta de incluir en el POA las obras propuestas y asignarle recursos de Gasto Directo 2020 al paquete de obra se muestra a continuación:

DESCRIPCION	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCION (SEMANAS)	BENEFICIARIOS	MONTO APROBADO
MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA EN CALLE BENITO JUAREZ EN LA COLONIA SANTA BÁRBARA	SANTA BÁRBARA	16	10,333	\$ 12,000,000.00
MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE (CAM) CORREGIDORA	EL PUEBLITO	14	300	\$ 4,600,000.00
CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA COMUNIDAD DE EL JARAL	EL JARAL	14	1,425	\$ 2,400,000.00
CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN LA COMUNIDAD DE BRAVO DEL TRAMO DE LA CARRETERA 413 A LA ESCUELA SECUNDARIA	BRAVO	10	536	\$ 3,000,000.00
REPAVIMENTACIÓN CALLE CEDROS	LOS OLVERA	10	2,500	\$ 3,500,000.00
REHABILITACION DE VIALIDAD HACIENDA LA VENTA	HACIENDA REAL TEJEDA	10	1,317	\$ 1,550,000.00
OBRAS PARA LA CONEXIÓN VIAL ENTRE LAS COLONIAS VALLLE DE LOS PINOS Y VALLE DE SANTIAGO	VALLE DE LOS PINOS	10	1,620	\$ 1,850,000.00
OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL CDH EN SAN JOSÉ DE LOS OLVERA	SAN JOSÉ DE LOS OLVERA	8	6,142	\$ 800,000.00
GASTO DIRECTO 2020				\$ 29,700,000.00

DOS: Se aprueba por unanimidad la propuesta presenta de incluir en el POA la obra propuesta y asignarle recursos de Empréstito a la obra que se muestra a continuación:

DESCRIPCION	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCION (SEMANAS)	BENEFICIARIOS	MONTO APROBADO
CONSTRUCCION DEL AUDITORIO MULTIFUNCIONAL EN LA UNIDAD DEPORTIVA CANDILES PRIMERA ETAPA	CANDILES	18	43 126	\$ 19,000,000.00
TOTAL EMPRESTITO				\$ 19,000,000.00

19. Por lo cual, una vez vistos los documentos que obran en el expediente relativo y el proyecto remitido, se determina llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo que se, elabora, autoriza y ratifica el contenido de la presente resolución y someten a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO. -Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15, fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora aprueba y autoriza las modificaciones e inclusiones de obras en el Programa de Obra Anual conforme a los términos que se describen en los **considerandos 18 y 19.**

SEGUNDO. - Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye las Secretarías de Obras Públicas, de Tesorería y Finanzas, para que den puntual cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de ellas corresponda y remitan las constancias de cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. -Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas para que dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y deberá informar de ello a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. - Los rubros no modificados en el presente instrumento quedan intocados por lo que se deberá dar cumplimiento a ello de manera concreta y precisa hasta su liquidación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el órgano de difusión oficial del H. Ayuntamiento la Gaceta Municipal "La Pirámide" y en el periódico oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" ambos a costa del Municipio, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del Cuerpo Colegiado de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

CUARTO. - Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Obras Públicas del Municipio, de Desarrollo Social, de Tesorería y Finanzas, Control y Evaluación todas del Municipio de Corregidora, así como al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro..."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 12 (DOCE) DE MARZO DE 2020 (DOS MIL VEINTE) ATENTAMENTE: LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL- RÚBRICA, LIC. EDUARDO RAFAEL MONTOYA BOLAÑOS REGIDOR INTEGRANTE RÚBRICA, ARQ. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ REGIDOR INTEGRANTE RÚBRICA, Y TEC. ZACARÍAS AVILA CORONA REGIDOR INTEGRANTE RÚBRICA.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 12 (DOCE) DIAS DEL MES DE MARZO DE 2020 (DOS MIL VEINTE).-----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE

**LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 (treinta) de enero de 2020 (dos mil veinte) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que aprueba y autoriza el Programa de Obra Anual 2020, el mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros del H. Ayuntamiento”:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30, fracciones I, XII y XXXIII, 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29, fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 15, fracciones V y XXXV, 34 numerales 2 fracción III y 3 fracción IV y los artículos 34 punto 2 fracción VI, 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que aprueba y autoriza el Programa de Obra Anual 2020**; y

CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, definiendo a su vez las bases legales que le regulan. En correlación a lo anterior el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define y establece al **Municipio Libre** como la **base de la división territorial y de la organización política y administrativa** del Estado de Querétaro.
2. Una de las bases legales del Municipio Libre es la inherente al reconocimiento de un “Gobierno Municipal” al establecerse en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que **los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva** y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. El reconocimiento constitucional referido dentro de este apartado ha sido llevado a la legislación local al incluirse dicho principio en el artículo 2 Párrafo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
3. En este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para **emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal**, situación que es robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.
4. En concordancia el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que **los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal**, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.
5. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 5 fracción del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda**, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las **contribuciones y otros ingresos** que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

Las contribuciones que los Municipios tienen derecho a percibir son de tres tipos:

- a) Aquellas que se establezcan **sobre la propiedad inmobiliaria**, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
- b) Las **participaciones federales**, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
- c) Los **ingresos derivados de la prestación de servicios públicos** a su cargo.

6. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que **las aportaciones federales** que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema los siguientes rubros:

- a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y
- b) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

En caso de los Municipios, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate.

Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en dicho artículo.

7. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV.- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios lo harán por conducto de los Estados, y

V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

8. Que por su parte la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, tiene por objeto regular el gasto que en materia de obra pública realicen los gobiernos del Estado y los Municipios, así como cualquier organismo de la Administración Pública Estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, de la misma forma todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.

9. Que el artículo 2 del ordenamiento señalado con antelación, refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:

I. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.

II. Los servicios relacionados con la misma.

III. Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.

IV. Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.

V. Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.

VI. Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.

VII. Todos aquellos de naturaleza análoga.

10. Que el artículo 5 de la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:

I. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios.

II. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos.

III. Los fondos municipales.

11. Que el artículo 6 de Ley en cita establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.

12. Que el artículo 15 del ordenamiento legal en mención dispone en su parte conducente que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando, los siguientes aspectos:

I. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.

II. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.

III. Las unidades responsables de su ejecución.

IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.

V. *Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.*

VI. *Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.*

VII. *Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.*

VIII. *Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables, así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.*

IX. *Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.*

X. *Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.*

13. Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.

14. Que por su parte el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en la numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.

15. Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.

16. En fecha **29 (veintinueve) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve)**, se llevó a cabo la **Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEM), Corregidora 2018-2021 para tratar diversos puntos del POA 2020 entre los cuales se encuentran el punto segundo al tenor de lo siguiente:**

“**SEGUNDO** punto de la orden del día, El Lic. Francisco José Carrasco Chazaro, sede el uso de la voz al Arq. Fernando Julio Cesar Orozco Vega, para exponer la propuesta que habrá de integrar el Programa Anual de Obra (POA), de la cual se presenta la siguiente tabla con las obras propuestas como se muestra a continuación:

En uso de la voz el Arq. Fernando Julio Cesar Orozco Vega, comenta que la siguiente propuesta se ha integrado por peticiones ciudadanas y detección de necesidades observadas en los recorridos por el municipio, las cuales se han sometido al análisis de viabilidad técnica y normativa, descartando las obras que no cuentan con acreditación de propiedad o presentan situaciones legales que limitan la intervención municipal, siendo esta propuesta enunciativa y de ninguna manera implica la certeza de ejecución toda vez que, ello depende de la suficiencia presupuestal que se designe para la obra pública.

Para esta propuesta se están considerando costos paramétricos para tener una referencia del monto que se requiere para la ejecución de las obras, incluyéndose también la posible fuente de financiamiento, así como, las instituciones que pudieran financiar algunas de las obras propuestas.

PROYECTO DE PROGRAMA DE OBRA 2020 (POA 2020)							
No.	NOMBRE DEL PROYECTO	COLONIA	MONTO DE INVERSION (COSTOS PARAMÉTRICOS)	CANTIDAD/UNIDAD MEDIDA DE META	OBRA	BENEF.	POSIBLE FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	ELECTRIFICACIÓN COLONIA 20 DE ENERO	20 DE ENERO	\$500,000.00	SIN INFORMACIÓN	ELECTRIFICACIÓN	2500	FISE
2	ELECTRIFICACIÓN EN LA COLONIA AMPLIACIÓN LOS ANGELES	AMPLIACION LOS ANGELES	\$1,000,000.00	SIN INFORMACIÓN	ELECTRIFICACIÓN	2047	FISE
3	ELECTRIFICACIÓN EN LA COMUNIDAD DE EL JARAL	EL JARAL	\$1,000,000.00	SIN INFORMACIÓN	ELECTRIFICACIÓN	120	FISE
4	ELECTRIFICACIÓN EN LA COLONIA ESPIRITU SANTO	ESPIRITU SANTO	\$500,000.00	SIN INFORMACIÓN	ELECTRIFICACIÓN	641	FISE
5	ELECTRIFICACIÓN EN LA COMUNIDAD DE LA CANTERA	LA CANTERA	\$500,000.00	SIN INFORMACIÓN	ELECTRIFICACIÓN	1890	FISE
6	ELECTRIFICACIÓN EN COLONIA SANTA CECILIA	LA NEGRETA	\$500,000.00	SIN INFORMACIÓN	ELECTRIFICACIÓN	400	FISE
7	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN LOS OLVERA DEL TRAMO DE LA CALLE TERESA SANTOYO A AV. PASEO CONSTITUYENTES	LOS OLVERA	\$1,500,000.00	SIN INFORMACIÓN	ELECTRIFICACIÓN	12000	FISE
8	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN LA NEGRETA DEL TRAMO DE LA CALLE JAZMÍN AL ACCESO A LA COMUNIDAD DE LOURDES	LOURDES	\$3,000,000.00	SIN INFORMACIÓN	ELECTRIFICACIÓN	426	FISE
9	ELECTRIFICACIÓN EN LA COMUNIDAD DE EL RANCHITO	RANCHITO	\$500,000.00	SIN INFORMACIÓN	ELECTRIFICACIÓN	1400	FISE
10	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE EN LA COLONIA AMPLIACION LOS ANGELES.	AMPLIACION LOS ANGELES	\$2,000,000.00	SIN INFORMACIÓN	DRENAJE SANITARIO	426	FISE
11	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE EN VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD	CHARCO BLANCO	\$2,000,000.00	SIN INFORMACIÓN	DRENAJE SANITARIO	800	FISE
12	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE EN VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD	EL JARAL	\$2,000,000.00	SIN INFORMACIÓN	DRENAJE SANITARIO	750	FISE
13	DRENAJE EN LA CALLE PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD EL PROGRESO	EL PROGRESO	\$6,000,000.00	600 ML	DRENAJE SANITARIO	210	FISE
14	INTRODUCCIÓN RED DE DRENAJE	PURISIMA DE LA CUEVA	\$11,000,000.00	INTRODUCCION RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD	DRENAJE SANITARIO	2130	FISE
15	AMPLIACIÓN RED DE DRENAJE	LA CUEVA	\$10,000,000.00	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDA	DRENAJE SANITARIO	2046	FISE
16	TENDIDO DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA SANTA CECILIA	LA NEGRETA	\$4,000,000.00	TENDIDO DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDA	DRENAJE SANITARIO	630	FISE
17	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR SANITARIO PURISIMA DE LA CUEVA	PURISIMA DE LA CUEVA	\$7,500,000.00	CONSTRUCCION DE RED COLECTORA SANITARIA DE PURISIMA DE LA CUEVA A LA CUEVA	DRENAJE SANITARIO	2130	GASTO DIRECTO
18	CONSTRUCCION DE CDH EN LA COLONIA 20 DE ENERO	20 DE ENERO	\$6,000,000.00	1 CDH	CENTRO DE DESARROLLO HUMANO	3800	FISEMDF
19	CONSTRUCCIÓN DEL CDH BERNARDO QUINTANA	BERNARDO QUINTANA	\$6,000,000.00	1 CDH	CENTRO DE DESARROLLO HUMANO	9000	FISEMDF
20	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO HUMANO EN COLONIA PIRÁMIDES	PIRAMIDES	\$12,000,000.00	SIN INFORMACIÓN	CENTRO DE DESARROLLO HUMANO	3400	PEF
21	CASA DE DÍA PARA EL ADULTO MAYOR / CASA DE DÍA	EL PUEBLITO	\$9,000,000.00	SIN INFORMACIÓN	CENTRO DE DESARROLLO HUMANO	170	PEF

22	MEJORAMIENTO DE ESPACIOS DEPORTIVOS EN LA UNIDAD DEPORTIVA CANDILES	CANDILES	\$20,000,000.00	1 CANCHA DE FUT BOL 7, 1 MODULO DE BAÑOS, PISTA DE PATINAJE, 1VELARIA, 1 ARCOTECHO, ANDADORES Y 3600 ILUMINACIÓN	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	12120	GEQ/SEDESO Q
23	REABILITACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA	\$30,000,000.00	CONSTRUCCIÓN DE ACCESO, PLAZOLETA, ESTACIONAMIENTO ÁREA DE USOS MULTIPLES, CANCHA DE FUT BOL 11, CANCH¿HA DE FUTO BOL 7, BARDA PERIMETRAL, ÁREA ADMINISTRATIVA, MÓDULO DE BAÑOS, VELARIA, ARCO TECHO, Y CANCHAS DE USOS MULTIPLES	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA		GEQ/SEDESO Q
24	PARQUE LINEAL RÍO	PUERTA DE PIEDRA	\$15,000,000.00	1250ML	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	5400	GEQ/SEDESO Q
25	UNIDAD DEPORTIVA VENCEREMOS	VENCEREMOS	\$5,000,000.00	ARCOTECHO, CERCADO PERIMETRAL, PINTURA EN CANCHA	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	4070	GEQ/SEDESO Q
26	PARQUE DEPORTIVO EN VALLE GUADIANA	VALLE ARAGON	\$5,000,000.00	CANCHA DE FUT BOL 7, AREA LUDICA, BARDA PERIMETRAL Y MODULO DE BAÑOS	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	840	LEGISLATURA
27	RESTITUCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA DIAMANTE	VALLE DIAMANTE	\$6,400,000.00	CANCHA DE FUT BOL 11	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	4000	GASTO DIRECTO
28	CONSTRUCCIÓN SOBRE CAMELLÓN DE PARQUE LINEAL, EN AVENIDA AMSTERDAM.	TEJEDA	\$5,000,000.00	PARQUE LINEAL	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	10000	GASTO DIRECTO
29	CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR PEATONAL, DE PUERTA DE PIEDRA A AV. PIRÁMIDE DE LA LUNA EN FRACCIONAMIENTO PIRÁMIDES	PIRAMIDES	\$5,000,000.00	ANDADOR	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	10000	GEQ/SEDESO Q
30	ANFITEATRO CAM CORREGIDORA	EL PUEBLITO	\$7,902,600.00	SIN INFORMACIÓN	DESARROLLO SOCIAL (CULTURA)	3500	PEF
31	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE (CAM) CORREGIDORA.	EL PUEBLITO	\$4,600,000.00	ARCO TECHO.	DESARROLLO SOCIAL (CULTURA)	300	GASTO DIRECTO
32	CONSTRUCCIÓN DE ARCO TECHO, EN LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA COMUNIDAD DE EL JARAL,	EL JARAL	\$2,400,000.00	ARCO TECHO.	DESARROLLO SOCIAL (CULTURA)	1425	GASTO DIRECTO
33	REMODELACIÓN DE LOS POLOS DE DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRAL DIF.	EL PUEBLITO	\$4,600,000.00	MANTENIMIENTO	DESARROLLO SOCIAL (CULTURA)	N/A	GASTO DIRECTO
34	DREN PLUVIAL EN COLONIA 20 DE ENERO A COLONIA DOCTORES (DE VALLE SANTIAGO A PRADOS DE BALVANERA)	20 DE ENERO	\$15,000,000.00	CONFORMACION DE HOMBROS Y TALUDES, CONSTRUCCIÓN DE MUROS Y BASE DEL DREN	PLUVIALES	800	LEGISLATURA
35	BORDO REGULADOR Y OBRAS ACCESORIAS COLONIA ALTOS DEL PUEBLITO	ALTOS DEL PUEBLITO	\$12,000,000.00	SIN INFORMACIÓN	PLUVIALES	3800	LEGISLATURA
36	SOLUCIÓN PLUVIAL Y REHABILITACIÓN DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN CALLE CAMINO DORADO	CAMINO REAL	\$8,000,000.00	SIN INFORMACIÓN	PLUVIALES	3200	GEQ/SEDESO Q
37	SOLUCION PLUVIAL CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ Y LA CAPILLA	EL PUEBLITO	\$3,500,000.00	SIN INFORMACIÓN	PLUVIALES	3300	GASTO DIRECTO
38	REHABILITACION Y OBRAS ACCESORIAS DREN CIMATARIO I, DE AV. JACAL A AGUAS ABAJO	EL PUEBLITO	\$25,000,000.00	CONFORMACION Y SAMPEADO DE MUROS, CONTRUCCION DE PLANTILLA Y OBRAS ACCESORIAS EN EL DREN CIMATARIO	PLUVIALES	6300	GASTO DIRECTO

39	REVESTIMIENTO DE DREN VALLE DE LOS PINOS	VALLE DE LOS PINOS	\$30,000,000.00	SIN INFORMACIÓN	PLUVIALES	1410	LEGISLATURA
40	COLECTOR PLUVIAL TEJEDA 2DA ETAPA	TEJEDA	\$10,000,000.00	COTINUACIÓN DE COLECTOR PLUVIA EN LA COLONIA TEJEDA	PLUVIALES	2800	GEQ/SEDESO Q
41	CONSTRUCCIÓN VASO REGULADOR AV EL JACAL	EL PUEBLITO	\$4,000,000.00	VASO REGULADOR	PLUVIALES	6000	LEGISLATURA
42	AGUA POTABLE EN COLONIA JARDINES DE LA CORREGIDORA	JARDINES DE LA CORREGIDORA	\$6,000,000.00	2700 ML	AGUA POTABLE	426	GEQ/SEDESO Q
43	URBANIZACIÓN EN LA COLONIA 20 DE ENERO	20 DE ENERO	\$15,224,000.00	10500 M2 DE EMPEDRADO	URBANIZACIÓN	683	GEQ/SEDESO Q
44	URBANIZACIÓN DE CALLE PORFIRIO DÍAZ, EN LA COLONIA BERNARDO QUINTANA	BERNARDO QUINTANA	\$900,000.00	85 ML	URBANIZACIÓN	300	GASTO DIRECTO
45	URBANIZACIÓN EN LA COLONIA BOSQUES DE LOURDES	BOSQUES DE LOURDES	\$15,000,000.00	2700 M DE RED DE DRENAJE, 7400 M2 DE EMPEDRADO ASENTADO CON MORTERO	URBANIZACIÓN	1715	GEQ/SEDESO Q
46	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN LA COMUNIDAD DE BRAVO DEL TRAMO DE LA CARRETERA 413 A LA ESCUELA SECUNDARIA.	BRAVO	\$3,000,000.00	2000 ML	MOVILIDAD	536	GASTO DIRECTO
47	URBANIZACIÓN EN LA COLONIA EL MILAGRITO	EL MILAGRITO	\$12,008,100.00	5248 M2 DE EMPEDRADO, 559 ML DE ILUMINACION	URBANIZACIÓN	683	GEQ/SEDESO Q
48	URBANIZACION DE CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ DE CALLE LA CAPILLA A CALLE HIDALGO	EL PUEBLITO	\$6,000,000.00	SIN INFORMACIÓN	URBANIZACIÓN	3300	GASTO DIRECTO
49	URBANIZACIÓN CALLE PRINCIPAL EN LA COMUNIDAD DE LA CUEVA	LA CUEVA	\$5,200,000.00	900 ML	URBANIZACIÓN	2046	GEQ/SEDESO Q
50	URBANIZACIÓN EN LA COLONIA LOMAS LA CRUZ	LOMAS LA CRUZ	\$21,823,000.00	6767 M2 DE EMPEDRADO, 665 ML DE ILUMINACION	URBANIZACIÓN	545	GEQ/SEDESO Q
51	URBANIZACIÓN EN LA COLONIA NIÑOS HÉROES	NIÑOS HEROES	\$9,000,000.00	620 ML RED AGUA POTABLE, 620 ML DE RED DE DRENAJE, 3100 M2 DE EMPEDRADO Y 620 ML DE ILUMINACIÓN	URBANIZACIÓN	350	GEQ/SEDESO Q
52	URBANIZACIÓN EN LA COLONIA PRADERAS DE LOURDES	PRADERAS LOURDES	\$15,000,000.00	10900 M2 DE EMPEDRADO ASENTADO CON MORTERO Y 880 ML DE ILUMINACION	URBANIZACIÓN	820	GEQ/SEDESO Q
53	URBANIZACIÓN EN LA COLONIA SANTA CECILIA	SANTA CECILIA	\$10,000,000.00	590 ML DE RED DE AGUA POTABLE, 590 ML RED DE DRENAJE, 5310 M2 DE EMPEDRADO Y 590 ML ALUMBRADO PUBLICO	URBANIZACIÓN	315	GEQ/SEDESO Q
54	URBANIZACIÓN EN LA COLONIA VILLA DORADA	VILLA DORADA	\$5,000,000.00	1840 M2 EMPEDRADO, 500 ML DE ILUMINACION Y 350 M2 DE ARCOTECO	URBANIZACIÓN	439	GEQ/SEDESO Q
55	URBANIZACION DE CALLE PROLONGACION AZUCENAS	JARDINES DE LA NEGRETA	\$6,500,000.00	URBANIZACION INTEGRAL DE CALLE, A BASE DE EMPEDRADO ASENTADO CON MORTERO, GUARNICIONES Y BANQUETAS Y ALUMBRADO PUBLICO	URBANIZACIÓN	1400	GEQ/SEDESO Q
56	URBANIZACION DE CALLE 21 DE MARZO	21 DE MARZO	\$2,800,000.00	URBANIZACION INTEGRAL DE CALLE, A BASE DE EMPEDRADO ASENTADO CON MORTERO, GUARNICIONES Y BANQUETAS Y ALUMBRADO PUBLICO	URBANIZACIÓN	1400	GEQ/SEDESO Q

57	URBANIZACIÓN DE CALLES EN LA COLONIA AMPLIACIÓN JOSE MARIA TRUCHUELO	JOSÉ MARÍA TRUCHUELO	\$6,000,000.00	URBANIZACION INTEGRAL DE CALLE, A BASE DE EMPEDRADO ASENTADO CON MORTERO, GUARNICIONES Y BANQUETAS Y ALUMBRADO PUBLICO	URBANIZACIÓN	1300	GEQ/SEDESO Q
58	URBANIZACIÓN DE CALLE MIGUEL HIDALGO EN LA COLONIA DESARROLLO HIDALGO	DESARROLLO HIDALGO	\$6,000,000.00	URBANIZACION INTEGRAL DE CALLE, A BASE DE EMPEDRADO ASENTADO CON MORTERO, GUARNICIONES Y BANQUETAS Y ALUMBRADO PUBLICO	URBANIZACIÓN	400	GASTO DIRECTO
59	PAVIMENTACIÓN CALLE HACIENDA LA VENTA EN EL FRACCIONAMIENTO HACIENDA REAL TEJEDA	HACIENDA REAL TEJEDA	\$1,500,000.00	270 ML	PAVIMENTACIÓN	716	GASTO DIRECTO
60	PAVIMENTACION ASFALTICA, BANQUETAS, DRENAJE PLUVIAL Y SANITARIO, ALUMBRADO Y AGUA POTABLE EN CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ DE LOS OLVERA HACIA COL. FILOSOFAL EN LOS OLVERA	LOS OLVERA	\$20,541,566.00	SIN INFORMACIÓN	PAVIMENTACIÓN	4520	PEF
61	PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO CALLE BELGRADO, TEJEDA	TEJEDA	\$5,000,000.00	750 ML	PAVIMENTACIÓN	2800	GASTO DIRECTO
62	REPAVIMENTACIÓN CALLE CEDROS, LOS OLVERA, CORREGIDORA, QRO.	LOS OLVERA	\$4,500,000.00	1000 ML	PAVIMENTACIÓN	3540	GEQ/SEDESO Q
63	REPAVIMENTACIÓN Y FORJADO DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE GERÁNIOS TRAMO DE LOMAS DE BALVANERA A LA ZONA INDUSTRIAL BALVANERA	ZONA INDUSTRIAL BALVANERA/LOMAS DE BALVANERA	\$3,500,000.00	140 ML	PAVIMENTACIÓN	140	GASTO DIRECTO
64	REPAVIMENTACION CAMINO REAL A SAN FRANCISCO	VISTA REAL	\$1,729,000.00	APLICACIÓN DE AC-20 PARA REPAVIMENTACION DE CALLES	PAVIMENTACIÓN	580	GASTO DIRECTO
65	REPAVIMENTACION DE CALLE EMILIO PORTES GIL	SANTA BARBARA	\$2,632,500.00	APLICACIÓN DE AC-20 PARA REPAVIMENTACION DE CALLES	PAVIMENTACIÓN	3027	GASTO DIRECTO
66	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ DE AV. PASEO CONSTITUYENTES A AV. ÁMSTERDAM, EL PUEBLITO	LOS OLVERA	\$10,000,000.00	SIN INFORMACIÓN	PAVIMENTACIÓN	3580	PEF
67	REHABILITACION DE PAVIMENTO EN CALLE LAS PALOMAS	EL PUEBLITO	\$2,500,000.00	REENCARPETADO DE CALLE Y MEJORAMIENTO DE BANQUETA	PAVIMENTACIÓN	1230	GASTO DIRECTO
68	REHABILITACION DE PAVIMENTO EN CALLE JOSE MARIA HERNANDEZ	CRUZ DE FUEGO	\$2,500,000.00	REENCARPETADO DE CALLE Y MEJORAMIENTO DE BANQUETA	PAVIMENTACIÓN	2250	GASTO DIRECTO
69	REHABILITACION DE PAVIMENTO EN AV. EL JACAL	EL PUEBLITO	\$7,100,000.00	REENCARPETADO DE CALLE Y MEJORAMIENTO DE BANQUETA	PAVIMENTACIÓN	3100	GASTO DIRECTO
70	REHABILITACION DE PAVIMENTO EN CALLES TRANSVERSALES EN COLONIA SANTA BARBARA	SANTA BARBARA	\$14,400,000.00	REENCARPETADO DE CALLE Y MEJORAMIENTO DE BANQUETA	PAVIMENTACIÓN	3027	GASTO DIRECTO
71	EMPEDRADO DE CALLES EN COLONIA JARDINES DE LA CORREGIDORA	JARDINES DE LA CORREGIDORA	\$16,173,000.00	900 ML	PAVIMENTACIÓN	426	GEQ/SEDESO Q
72	MEJORAMIENTO DE ACCESO y SEGUNDO CUERPO A LOMAS DE BALVANERA Y AMANECER BALVANERA A VALLE DORADO	COLINAS DEL BOSQUE 2A	\$7,000,000.00	1000 ML	PAVIMENTACIÓN	3260	GEQ/SEDESO Q
74	IMAGEN URBANA EN CALLE SALVADOR SÁNCHEZ BÁRCENAS 2DA. ETAPA DE CALLE PEDRO URTIAGA A CALLE CORREGIDORA	EMILIANO ZAPATA	\$7,000,000.00	520 ML	IMAGEN URBANA	6300	GASTO DIRECTO

75	MEJORAMIENTO DE CALLES DE RUTA DEL QROBUS, COL. SANTA BARBARA	SANTA BARBARA	\$9,408,604.00	SIN INFORMACIÓN	IMAGEN URBANA	500	GASTO DIRECTO
76	MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA EN CALLE BENITO JUAREZ, SANTA BARBARA	SANTA BARBARA	\$14,000,000.00	SIN INFORMACIÓN	IMAGEN URBANA	10333	GASTO DIRECTO
77	CONSTRUCCION DE SEGUNDO CUERPO DE VIALIDAD VALLE DIAMANTE	VALLE DIAMANTE	\$6,000,000.00	SIN INFORMACIÓN	MOVILIDAD	7400	GEQ/SEDESO Q
78	CONSTRUCCION DE PAR VIAL " LAS TORRES"	20 DE ENERO/ DOCTORES	\$16,500,000.00	CONSTRUCCION DE PAR VIAL A BASE DE CONCRETO ASFALTICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, PARQUE LINEAL Y ALUMBRADO	MOVILIDAD	1094	LEGISLATURA
79	CONSTRUCCION DE PAR VIAL , DE LOMAS DE BALVANERA A VALLE DORADO	LOMAS DE BALVANERA	\$16,500,000.00	CONSTRUCCION DE PAR VIAL , GUARNICIONES, BANQUETAS Y ALUMBRADO EN EL TRAMO DE LOMAS DE BALVANERA A VALLE DORADO	MOVILIDAD	1200	GEQ/SEDESO Q
80	CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR HEROICO COLEGIO MILITAR, SANTA BARBARA	SANTA BARBARA	\$8,000,000.00	SIN INFORMACIÓN	MOVILIDAD	13611	GASTO DIRECTO
81	PROLONGACION DE PUENTE VEHICULAR SOBRE PASEO CONSTITUYENTES EN LA INTERSECCIÓN DE LA CALLE COLEGIO MILITAR	EL PUEBLITO	\$100,000,000.00	SIN INFORMACIÓN	MOVILIDAD	12900	PEF
82	PASO A DESNIVEL EN PROLONGACIÓN AMSTERDAM, (CALLE SAN FRANCISCO GALILEO). LOS OLVERA	LOS OLVERA	\$110,000,000.00	SIN INFORMACIÓN	MOVILIDAD	2100	PEF
83	PASO INFERIOR VEHICULAR SOBRE LIBRAMIENTO SUR PONIENTE (CANDILES)	TRUCHUELO	\$100,000,000.00	SIN INFORMACIÓN	MOVILIDAD	10500	PEF
84	CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL SOBRE LIBRAMIENTO (ICATEQ)	LA NEGRETA	\$5,840,000.00	SIN INFORMACIÓN	MOVILIDAD	8100	PEF
85	CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL FRACC. "LA VIDA"	LA VIDA	\$5,840,000.00	SIN INFORMACIÓN	MOVILIDAD	1500	GASTO DIRECTO
86	CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL SOBRE LIBRAMIENTO EN ZONA INDUSTRIAL BALVANERA	LOMAS DE BALVANERA	\$7,008,000.00	CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL SOBRE LIBRAMIENTO SUR PONIENTE	MOVILIDAD	3860	PEF
87	MÓDULO DE SEGURIDAD, DE ATENCIÓN INMEDIATA C-2	VENCEREMOS	\$3,500,000.00	MÓDULO DE SEGURIDAD	SEGURIDAD PÚBLICA	6000	FISE
88	OBRAS DE MANTENIMIENTO EN COLONIAS DE LA ZONA ALTA DE LA NEGRETA	LA NEGRETA	\$2,000,000.00	INFRAESTRUCTURA URBANA	URBANIZACIÓN	N/A	GASTO DIRECTO
89	CONSTRUCCION DE ALBERCA SEMIOLIMPICA (NUEVA)	MUNICIPIO	\$50,000,000.00	ALBERCA SEMIOLIMPICA	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	N/A	PEF
			\$1,011,030,370.00				

17. Por lo cual, una vez vistos los documentos que obran en el expediente relativo y el proyecto remitido, se determina llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo que se, elabora, autoriza y ratifica el contenido de la presente resolución y someten a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO. -Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15, fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora aprueba y autoriza el Programa de Obra Anual conforme a los términos que se describen en el **considerando 16**.

SEGUNDO. - Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye las Secretaría de Obras Públicas, de Tesorería y Finanzas, para que den puntual cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de ellas corresponda y remitan las constancias de cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. -Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas para que dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y deberá informar de ello a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el órgano de difusión oficial del H. Ayuntamiento la Gaceta Municipal "La Pirámide" y en el periódico oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" ambos a costa del Municipio, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del Cuerpo Colegiado de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

CUARTO. - Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Obras Públicas del Municipio, de Desarrollo Social, de Tesorería y Finanzas, Control y Evaluación todas del Municipio de Corregidora, así como al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro..."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 30 (TREINTA) DE ENERO DE 2020 (DOS MIL VEINTE) ATENTAMENTE: LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL- RÚBRICA., LIC. EDUARDO RAFAEL MONTOYA BOLAÑOS, REGIDOR-RÚBRICA., TEC. ZACARÍAS ÁVILA CORONA, REGIDOR-RÚBRICA., ARQ. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ, REGIDOR-RÚBRICA-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 31 (TREINTA Y UNO) DIAS DEL MES DE ENERO DE 2020 (DOS MIL VEINTE).-----

-----DOY FE -----

ATENTAMENTE

**LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro, hago constar, y

CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 (diecinueve) de mayo del 2020 (dos mil veinte), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2020, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros del H. Ayuntamiento”:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30, fracciones I, XII y XXXIII, 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29, fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 15, fracciones II, V, VII y 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2020, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM);** y

CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, definiendo a su vez las bases legales que le regulan. En correlación a lo anterior el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define y establece al **Municipio Libre** como la **base de la división territorial y de la organización política y administrativa** del Estado de Querétaro.
2. Una de las bases legales del Municipio Libre es la inherente al reconocimiento de un “Gobierno Municipal” al establecerse en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que **los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva** y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. El reconocimiento constitucional referido dentro de este apartado ha sido llevado a la legislación local al incluirse dicho principio en el artículo 2 Párrafo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
3. En este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para **emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal**, situación que es robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.
4. En concordancia el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que **los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal**, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

5. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 5 fracción del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda**, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las **contribuciones y otros ingresos** que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

Las contribuciones que los Municipios tienen derecho a percibir son de tres tipos:

- a) Aquellas que se establezcan **sobre la propiedad inmobiliaria**, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
- b) Las **participaciones federales**, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
- c) Los **ingresos derivados de la prestación de servicios públicos** a su cargo.

6. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que **las aportaciones federales** que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema los siguientes rubros:

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y

b) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

En caso de los Municipios, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate.

Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en dicho artículo.

7. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV.- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios lo harán por conducto de los Estados, y

V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

8. Que por su parte la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, tiene por objeto regular el gasto que en materia de obra pública realicen los gobiernos del Estado y los Municipios, así como cualquier organismo de la Administración Pública Estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, de la misma forma todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.

9. Que el artículo 2 del ordenamiento señalado con antelación, refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:

I. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.

II. Los servicios relacionados con la misma.

III. Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.

IV. Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.

V. Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.

VI. Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.

VII. Todos aquellos de naturaleza análoga.

10. Que el artículo 5 de la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:

I Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios.

II Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos.

III Los fondos municipales.

11. Que el artículo 6 de Ley en cita establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.

12. Que el artículo 15 del ordenamiento legal en mención dispone en su parte conducente que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando, los siguientes aspectos:

I. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.

II. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.

III. Las unidades responsables de su ejecución.

IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.

V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.

VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.

VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.

VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables, así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.

IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.

X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.

13. Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.

14. Que por su parte el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en la numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.

15. Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.

16. En **sesión ordinaria de cabildo de fecha 30 (treinta) de enero de 2020 (dos mil veinte)**, se aprobó el Programa de Obra Anual 2020.
17. En **sesión ordinaria de cabildo de fecha 27 (veintisiete) de febrero de 2020 (dos mil veinte)**, se aprobó la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2020, solicitada por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).
18. En **sesión ordinaria de cabildo de fecha 12 (doce) de marzo de 2020 (dos mil veinte)**, se aprobó la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2020, solicitada por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).
19. En **fecha 18 (dieciocho) de marzo de 2020 (dos mil veinte)**, se llevó a cabo la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), Corregidora 2018-2021 para tratar diversos puntos.
20. Por lo cual, mediante **oficio número COMPLADEM-272/2020 de fecha 28 de abril del 2020**, se solicita se pase a cabildo el punto segundo y tercero del Acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) al tenor de lo siguiente:

SEGUNDO punto de la orden del día, La Lic. Erika de Los Ángeles Díaz Villalón, sede el uso de la voz al Arq. Juan Antonio Soto Ortega, para exponer la **Reducción presupuestal** de obras de Gasto Directo y Empréstito. En uso de la voz el Arq. Soto presenta lo siguiente:

Se informa que existen obras cerradas física y administrativamente insertas en fondo denominado Gasto Directo 2019 y Empréstito; para que se realicen las reducciones presupuestales que correspondan, como sigue:

NÚMERO DE OBRA	OBRAS	RECURSO APROBADO	RECURSO EJERCIDO	SALDO PRESUPUESTAL
601293	TRABAJOS PARA EL ASFALTADO DE LA CALLE GUADALUPE VICTORIA EN LA COLONIA SANTA BÁRBARA	\$ 2,189,626.82	\$ 2,189,626.82	\$0.00
601294	SOLUCIÓN PLUVIAL PARA LA COLONIA TEJEDA, 1er ETAPA	\$ 14,023,805.33	\$ 13,978,094.92	\$45,710.41
601296	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE ESPACIOS DEPORTIVOS EN SAN JOSÉ DE LOS OLVERA, CANDILES, CORREGIDORA, QRO.	\$ 223,744.99	\$ 220,667.87	\$3,077.12
GASTO DIRECTO 2019				\$48,787.53

NÚMERO DE OBRA	OBRAS	RECURSO APROBADO	RECURSO EJERCIDO	SALDO PRESUPUESTAL
62313	REVESTIMIENTO DE DREN TEJEDA Y ADECUACIÓN DE ACCESO A VIALIDAD LATERAL HACIA HACIENDA REAL TEJEDA.	\$ 7,674,292.20	\$ 7,674,221.24	\$70.96
EMPRESTITO				\$70.96

Acuerdos

Una vez hechas las aclaraciones, detallada, analizada y comentada la información ampliamente, por ser un punto informativo no se somete a votación.

“TERCER punto de la orden del día, La Lic. Erika de Los Ángeles Díaz Villalón, sede el uso de la voz al Arq. Juan Antonio Soto, para presentar **Inclusión en el POA y asignación Presupuestal** a obra de Gasto Directo, quien en uso de la voz manifiesta:

Se solicita autorización a fin de incluir en el POA 2020 las siguientes obras:

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN (SEMANAS)	BENEFICIARIOS	MONTO REGULARIZADO
ADECUACIÓN DE ESTRUCTURA EXISTENTE Y COLOCACIÓN DE CUBIERTA EN LA EXPLANADA DE LA CAFETERIA EN LA ZONA ARQUEOLOGICA DE EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO.	EL PUEBLITO	4	36000	\$ 600,000.00
MEJORAMIENTO DE POLOS DE DESARROLLO	CORREGIDORA			\$ 3,000,000.00
GASTO DIRECTO 2020				\$ 3,600,000.00

Acuerdos

Una vez hechas las aclaraciones, detallada, analizada y comentada la información ampliamente, se somete a votación:

UNICO: Se aprueba por unanimidad la propuesta de incluir en el POA y asignarle recursos de Gasto Directo 2020 al paquete de obra se muestra a continuación:

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN (SEMANAS)	BENEFICIARIOS	MONTO REGULARIZADO
ADECUACIÓN DE ESTRUCTURA EXISTENTE Y COLOCACIÓN DE CUBIERTA EN LA EXPLANADA DE LA CAFETERIA EN LA ZONA ARQUEOLOGICA DE EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO.	EL PUEBLITO	4	36000	\$ 600,000.00
MEJORAMIENTO DE POLOS DE DESARROLLO	CORREGIDORA			\$ 3,000,000.00
GASTO DIRECTO 2020				\$ 3,600,000.00

21. Dicho acuerdo se encuentra alineado conforme a la perspectiva de los Derechos humanos, entendiéndose como tal, que toda política pública deberá considerar como hilos conductores, los principales valores que emanan de la declaración universal y de todos los textos declarativos y convencionales, como lo son el principio de la dignidad, el principio de no discriminación, así como el principio de la sociedad democrática, lo que se traduce en una mejor gobernanza.

Por lo que se informa y se determina poner a consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. -Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15, fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora aprueba y autoriza las modificaciones e inclusiones de obras en el Programa de Obra Anual conforme a los términos que se describen en el **considerando 20**.

SEGUNDO. - Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye las Secretarías de Obras Públicas, de Tesorería y Finanzas, para que den puntual cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de ellas corresponda y remitan las constancias de cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. -Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas para que dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y deberá informar de ello a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. - Los rubros no modificados en el presente instrumento quedan intocados por lo que se deberá dar cumplimiento a ello de manera concreta y precisa hasta su liquidación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el órgano de difusión oficial del H. Ayuntamiento la Gaceta Municipal "La Pirámide" y en el periódico oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" ambos a costa del Municipio, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del Cuerpo Colegiado de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

CUARTO. - Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Obras Públicas del Municipio, de Desarrollo Social, de Tesorería y Finanzas, Control y Evaluación todas del Municipio de Corregidora, así como al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro..."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 19 (DIECINUEVE) DE MAYO DEL 2020 (DOS MIL VEINTE) ATENTAMENTE.: LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RUBRICA.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 20 (VEINTE) DIAS DEL MES DE MAYO DEL 2020 (DOS MIL VEINTE).-----

-----DOY FE -----

ATENTAMENTE

**LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 29 fracciones I, y V del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de febrero de 2020 (dos mil veinte) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la “AVENIDA DEL LAGO”, ubicada en la Fracción 1-A de la Fracción C resultante de la subdivisión de la Fracción Segunda del predio San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 06 01 040 01 007 999, solicitado por la persona moral denominada Centurion Real Estates and Resorts, S. de R.L. de C.V., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 11, 48, 52, 57, 60, 65, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, Título Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículos 1, 5, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., así como lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Qro., así como lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo mediante el cual se autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la “AVENIDA DEL LAGO”, ubicada en la Fracción 1-A de la Fracción C resultante de la subdivisión de la Fracción Segunda del predio San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 06 01 040 01 007 999, solicitado por la persona moral denominada Centurion Real Estates and Resorts, S. de R.L. de C.V., cuyo expediente administrativo obra en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/AI/047/2019 y**

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. Que el artículo **147 del Código Urbano del Estado de Querétaro** donde a la letra se establece: “Cuando en los desarrollos inmobiliarios sea necesario generar una vialidad en propiedad privada, a fin de tener acceso al mismo, el desarrollador deberá presentar ante la autoridad competente, el proyecto ejecutivo y presupuesto para su autorización y aceptación de la transmisión gratuita de la vialidad, previo reconocimiento que se haga de las mismas”.
4. **Que conforme con el artículo 352 del citado Código, se requiere de autorización de los Municipios para:**
 - “Realizar obras, modificaciones o reparaciones en la vía pública;
 - Ocupar la vía pública con instalaciones de servicio público, comercios semifijos, construcciones provisionales o mobiliario urbano;

- Romper el pavimento o hacer cortes en las banquetas, rampas y guarniciones de la vía pública para la ejecución de obras públicas o privadas;
- Construir instalaciones subterráneas o aéreas en la vía pública; y
- Cualquier proceso constructivo que requiera ocupar provisionalmente la vía pública con material para la construcción...”

5. En cuanto al tema de el procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen:

Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

- I. Dictamen de uso de suelo;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto Bueno al proyecto de lotificación;
- IV. **Licencia de ejecución de obras de urbanización;**
- V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
- VI. En su caso, autorización para venta de lotes; y
- VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15).

Artículo 192. La autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público.

Artículo 193. El uso y manejo del registro en la bitácora de las obras de urbanización estará a cargo de la autoridad y el desarrollador correspondiente.

Para la apertura, seguimiento y cierre, deberá quedar a resguardo de la autoridad competente.

Artículo 194. Durante el proceso de construcción del fraccionamiento, la autoridad deberá supervisar la ejecución de las obras de urbanización, indicando al desarrollador y asentando en la bitácora de las obras de urbanización las observaciones, producto de la supervisión. El desarrollador observará las indicaciones técnicas que formulen los supervisores, pero tendrá derecho a recurrirlas por escrito ante la autoridad municipal o estatal en su caso, de acuerdo al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ellos, quien resolverá en definitiva en forma fundada y motivada de conformidad con el Título Octavo del presente Código.

Artículo 195. Cuando el desarrollador incurra en violaciones al proyecto autorizado del fraccionamiento, el supervisor dará cuenta a la autoridad municipal o estatal, de conformidad al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ambas, para que, en su caso, se notifique conforme a este Código y se hagan las adecuaciones correspondientes o se impongan las medidas de seguridad que prevé este ordenamiento.

6. Que con fecha **08 de octubre 2019**, el Lic. Mario Álvarez Zerecero, en su calidad de **Apoderado Legal de Centurion Real Estates And Resorts, S. de R.L. de C.V.**, solicita a la Secretaría del Ayuntamiento la **Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Fracción 1-A del predio San Francisco, Ubicado en carretera a Huimilpan-Corregidora, Ejido San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro. (Sic).**
7. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/AI/1213/2019**, solicitó a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.
8. Que con fecha **10 de enero de 2020**, el Lic. Mario Álvarez Zerecero, en su calidad de **Apoderado Legal de Centurion Real Estates And Resorts, S. de R.L. de C.V.**, solicita a través del cual anexa información en complemento para el tramite solicitado de la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Fracción 1-A del predio San Francisco, Ubicado en carretera a Huimilpan-Corregidora, Ejido San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro.
9. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/AI/030/2020, de fecha 15 de enero de 2020**, solicitó a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.
10. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número **SEMODOE/DDU/DAU/70/2020, el cual contiene la** Opinión Técnica No. **DDU/DAU/OT/11/2020**, signado por el Lic. José Moisés Moreno Melo, Secretario de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., de la cual se desprende lo siguiente:

DATOS DEL PREDIO

Ubicación:	Fracción 1-A de la Fracción C resultante de la subdivisión de la Fracción Segunda del predio San Francisco,	Superficie:	3,956.63 m²
Localidad:	Municipio de Corregidora, Qro.		
Clave catastral:	06 01 040 01 007 999		

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:



INTERÉS JURÍDICO DEL SOLICITANTE:

- 10.1. Mediante Escritura Pública No. 22,854 de fecha **10 de marzo de 2006**, pasada ante la fe del Lic. Álvaro Guerrero Alcocer, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 3 de esta ciudad, Comparecen los Señores Daniel Rihan Salum, Eduardo León Escalante y Germán Goyeneche Ortega, para formalizar la Constitución de una Sociedad que se denominará "Centurión Real Estates and Resorts", S. de R.L. de C.V., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil No. 346320 con fecha 7 de Abril de 2006.
- 10.2. Mediante Escritura Pública No. 23,680 de fecha **21 de junio de 2007**, pasada ante la fe del Lic. Álvaro Guerrero Proal Notario Público Adscrito a la Notaría Pública No. 3 de esta ciudad, de la que es Titular el Lic. Álvaro Guerrero Alcocer, Comparecen de una parte el Sr. Daniel Rihan Salum por su propio derecho en representación del señor Eduardo León Escalante y de la otra la empresa denominada "Centurion Real Estates and Resorts", S. de R.L. de C.V., representada por su Apoderado el Sr. Daniel Rihan Salum, para formalizar el Contrato de Compraventa del predio rústico identificado como la Fracción C resultante de la subdivisión de la Fracción Segunda del Predio San Francisco, ubicado en el Municipio de Villa Corregidora, Estado de Querétaro; inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Inmobiliario No. 00161589/0005 con fecha 27 de Octubre de 2007.
- 10.3. Mediante Escritura Pública No. 24,330 de fecha **28 de abril de 2008**, pasada ante la fe del Lic. Álvaro Guerrero Proal, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública No. 3 de esta Ciudad, hizo constar el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración que otorga la empresa denominada "Centurion Real Estates and Resorts", S. de R.L. de C.V., representada por el Señor Daniel Rihan Salum, en su carácter de Apoderado General, a favor del Señor Mario Álvarez Zerecero; pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.
- 10.4. Mediante Escritura Pública No. 9,207 de fecha **10 de junio de 2011**, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 30 de esta Demarcación Notarial, hizo constar A) La Subdivisión de Predios que resultan de la protocolización del oficio de modificación de Subdivisión No. "DDU/603/2010" de fecha 06 de Mayo de 2010, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., que realizó a solicitud de "Centurion Real Estates and Resorts", S. de R.L. de C.V., representada por el Sr. Daniel Rihan Salum; B) La Formalización del Contrato de Donación, que celebran por una parte "Centurion Real Estates and Resorts", S. de R.L. de C.V., en lo sucesivo "La Parte Donante", representada como ha quedado dicho, y de otra parte el Municipio de Corregidora, Qro., en lo sucesivo "La Parte Donataria", representada en este acto por el Sr. Lic. José Carmen Mendieta Olvera, en su carácter de Presidente Municipal, Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, en su carácter de Secretario del Honorable Ayuntamiento y el Lic. Javier Navarrete de León, en su carácter de Síndico Municipal; pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.
- 10.5. Mediante Escritura Pública No. 9,208 de fecha **10 de junio de 2011**, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 30 de esta Demarcación Notarial, hizo constar La Subdivisión de Predio que resulta de la protocolización del oficio de autorización de subdivisión No. "DDU/2036/2010", de fecha 04 de Noviembre de 2010, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., que realizó a solicitud de "Centurion Real Estates and Resorts", S. de R.L. de C.V., representado por el Sr. Daniel Rihan Salum; pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.
- 10.6. Mediante oficio No. DDU/DPDU/419/20 y No. de Expediente SP-31/14 de fecha **27 de mayo de 2014**, la Dirección de Desarrollo Urbano autorizó la Subdivisión de un predio ubicado en la Fracción 1-A de la Fracción C, resultante de la subdivisión de la Fracción Segunda del predio de San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con la Clave Catastral 06 01 040 01 007 999, en 3 Fracciones, de las cuales la Fracción Primera (1-A) con superficie de 3,956.6343 m2, corresponde a una Restricción por Vialidad, condicionada a obtener el reconocimiento como vialidad pública.

- 10.7. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha **28 de noviembre de 2014** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., otorgó la Autorización relativa a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Asignación de Nomenclatura para la Fracción 1-A del predio San Francisco, ubicado en la Carretera a Huimilpan – Corregidora, Ejido San Francisco.
 - 10.8. Dicho acuerdo se encuentra protocolizado mediante la escritura pública No. 41,933 de fecha 28 de octubre de 2016.
 - 10.9. Con fecha **8 de agosto de 2019** presenta la Póliza de Fianza No. 2562-12919-3 expedida en la Ciudad de México el por Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta, por una temporalidad de 2 años, que servirá para garantizar la correcta ejecución y la conclusión de las obras de urbanización de la citada vialidad.
11. Con base en las precisiones referidas dentro del Considerando inmediato anterior, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., concluye lo siguiente:
- 11.1 “...De conformidad con los antecedentes referidos, así como con el análisis realizado en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., verificó que la solicitud cumple con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, por tanto se considera técnicamente viable la **Autorización para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la “AVENIDA DEL LAGO”, Municipio de Corregidora, Qro...**”
12. Asimismo y en caso de que el H. Ayuntamiento resuelva procedente el promotor estará obligado a dar cumplimiento a las condicionantes que se enlistan a continuación:
- 12.1 La Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, tendrá una vigencia de **2 años** a partir de su autorización a través de la emisión del Acuerdo de Cabildo.
 - 12.2 Dar cumplimiento con lo señalado en las autorizaciones de los proyectos de redes de agua potable, redes de drenaje sanitario y pluvial emitida por la Comisión Estatal de Aguas, la cual **en un plazo que no exceda los 60 días naturales deberá presentar la renovación de los Proyectos de Redes de fecha 11 de febrero de 2015.**
 - 12.3 Dar cumplimiento al proyecto de la red de media y baja tensión y alumbrado público autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, los cuales deberán estar vigentes durante todo el proceso de autorización de la vialidad.
 - 12.4 Los trabajos deberán ejecutarse en estricto apego al Estudio de Mecánica de Suelos emitido por el **Ing. Ángel Trejo Moedano** sin embargo, será necesario presentar un adendum al mismo en donde se especifique el procedimiento y diseño para la construcción de los pavimentos, dichos trabajos deberán ejecutarse en un horario de **08:00 horas y las 18:00 horas de lunes a sábado**, salvo que la Dirección de Desarrollo Urbano indique por escrito otras condiciones, considerando el impacto que genere en la zona.
 - 12.5 Deberá mantener húmedos los materiales producto de las actividades de preparación y construcción del sitio del proyecto, para evitar la dispersión de partículas en las zonas aledañas; además deberá evitar que estos materiales se dispersen por las vías públicas a fin de evitar cualquier condición de peligro a la circulación de vehículos, debido a tolvaneras que impidan una adecuada visibilidad o provoquen inseguridad en la cinta asfáltica.
 - 12.6 Deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, por tanto deberá solicitar ante la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., la autorización para el diseño de las placas las cuales deberán contener la nomenclatura autorizada por el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.

- 12.7 Será obligación del desarrollador la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios, hasta en tanto se realiza la entrega y recepción del mismo al Municipio.
- 12.8 **En un plazo que no exceda los 60 días naturales**, deberá presentar copia del Visto Bueno emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales por cuanto ve al proyecto de Alumbrado Público, en el que se implemente la instalación de luminarias con Tecnología (LED), de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que dicha dependencia le señale.
- 12.9 Asimismo y en el plazo establecido en el párrafo inmediato anterior, deberá presentar copia del dictamen de Factibilidad Vial emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal o en su caso por la Dirección de Movilidad; de manera exclusiva para la Avenida Del Lago.
- 12.10 En un plazo no mayor a **15 días hábiles** a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VII numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2020, por el **Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, deberá cubrir la cantidad de **\$14,135.00 (catorce mil ciento treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)**.
- 12.11 En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción IX numeral 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2020, por la **Renovación de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, deberá cubrir la cantidad de **\$30,860.00 (treinta mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**.
- 12.12 En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, el promovente deberá solicitar a la Dirección de Desarrollo Urbano el monto a cubrir por los Derechos de Supervisión de la Avenida Del Lago.
- 12.13 En un plazo no mayor de **15 días hábiles** a partir de la notificación de la autorización por Acuerdo de Cabildo, deberá informar a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., mediante escrito que las contribuciones señaladas en los numerales anteriores han sido liquidadas, anexando copias simples de los recibos de pago correspondientes, así como tres tantos del gráfico para la emisión del sello de autorización correspondiente.
- 12.14 Por último, en un plazo no mayor a **60 días hábiles**, deberá protocolizar e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la **Autorización para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la “AVENIDA DEL LAGO”, Municipio de Corregidora, Qro.**, derivada del resolutivo del Acuerdo de Cabildo, debiendo notificar mediante escrito a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro.
13. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
14. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la “AVENIDA DEL LAGO”, ubicada en la Fracción 1-A de la Fracción C resultante de la subdivisión de la Fracción Segunda del predio San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 06 01 040 01 007 999, solicitado por la persona moral denominada Centurion Real Estates and Resorts, S. de R.L. de C.V.**

SEGUNDO.- La persona moral denominada **Centurion Real Estates and Resorts, S. de R.L. de C.V.**, deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del Considerando **DOCE** de la presente resolución.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro, para que: a) Dé seguimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador; y b) Integre un expediente de seguimiento del presente Acuerdo.

Lo anterior en virtud de que la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor lleva a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse por una ocasión en el medio de difusión la Gaceta Municipal “La Pirámide” de Corregidora, Qro., así como el Periódico oficial de gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, a costa del Promotor.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, a cargo del promotor, para lo cual se le concede un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio para su conocimiento.

CUARTO.-Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente...”

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 27 DE FEBRERO DE 2020. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; LIC. MARÍA GUADALUPE LÁZARO CASAS, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. LENNYZ MELÉNDEZ CHACÓN, REGIDORA INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 27 (VEINTISIETE) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2020 (DOS MIL VEINTE).-----

DOY FE -----

ATENTAMENTE

**LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL



CORREGIDORA
AVANZA CONTIGO

Dirección de Desarrollo Urbano

Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología

Dictamen Técnico Aprobatorio de la Ejecución de las Obras de Urbanización

Corregidora, Qro., a 30 de enero de 2019

DATOS GENERALES

Propietario:	Alta Homes Centro Sur, S. de R.L. de C.V.	Oficio:	DDU/DAU/0181/2019
Representante Legal:	Lic. María Esmeralda Barcena Basurto	Folio:	DU/EROUC/2018/008

DATOS DEL PREDIO

Ubicación:	Privada Santa María del Pueblito No. 3	Superficie:	13,661.82 m ²
Fraccionamiento:	Santuarios del Cerrito (Paseos del Bosque)	Uso de Suelo:	Habitacional 250HAB/HA (H2.5)
Clave Catastral	060100102511998		

Con base en el artículo 234, en términos del Título Tercero del Código Urbano para el Estado de Querétaro de fecha 6 de agosto de 1992, así como al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora. El condominio presenta los siguientes antecedentes:

Trámite	Documento	Fecha
I. Dictamen de Uso de Suelo	USM- 317/07	18/octubre/2010
II. Autorización de Estudios Técnicos	El presente se encuentra en el supuesto del artículo 226 párrafo segundo del Código Urbano del Estado de Querétaro.	
III. Visto Bueno del Proyecto de Distribución y Denominación de Condominio	SDUOP/DDU/DACU/2225/2011	4/julio/2011
IV. Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	SDUOP/DDU/DACU/2660/2011	16/agosto/2011
V. Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio	SDUOP/DDU/DACU/350/2012	2/febrero/2012
– Fianza para garantizar la Ejecución de las Obras	Fianza 1001-03842-1	16/agosto/2011
VI. Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización		
a) Cumplimiento de áreas de Transmisión Gratuitas	Escritura 15,321	4/julio/2003
b) Acreditación de las unidades privativas habitadas	DDU/DCU/811/2018	22/marzo/2018
c) Acta de redes de energía eléctrica	Testimonio Notarial 4421	
d) Acta de Agua potable, drenaje sanitario y pluvial	VC-003-01-D	8/marzo/2017
e) Acta de Alumbrado público	SSPM/486/07	1/octubre/2007
f) Acreditación de que las obras de urbanización ejecutadas se encuentren conforme a lo autorizado	Acta Supervisión SEMODUE	12/octubre/2018

RESOLUTIVO

De conformidad con los antecedentes referidos y con fundamento en los artículos 234, 235, 236 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro y conforme con el Acta de Supervisión de fecha **12 de octubre de 2018**, en donde se hace constar la conclusión de las obras y su óptimo funcionamiento, esta Dependencia no cuenta con inconveniente en emitir el **Dictamen Técnico Aprobatorio de la Ejecución de las Obras de Urbanización** para el condominio **“CONEJO”** constituido por **52 viviendas en régimen de propiedad en condominio**; asimismo y para que este surta los efectos legales correspondientes deberá dar cumplimiento a las siguientes consideraciones:

1. El presente deberá hacerse del conocimiento de la Asamblea de Condóminos o en su caso al órgano de representación del condominio, y deberá publicarse, para su validez legal, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro.
2. Este Dictamen Técnico **en ningún caso implica la municipalización del condominio, toda vez que la prestación de los servicios básicos, siempre será responsabilidad de la administración del condominio**, bajo la supervisión de las autoridades competentes.
3. El promotor deberá depositar una fianza a favor de la Asociación de Condóminos o en su caso al órgano de representación del condominio por la cantidad de \$672,525.99 (seiscientos setenta y dos mil quinientos veinticinco pesos 99/100 M.N.), a fin de garantizar dichas obras contra vicios o defectos ocultos, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados en éstas, así como de los servicios de provisión de agua potable, drenaje y alcantarillado, energía eléctrica y otros, dicha garantía no podrá cancelarse sino hasta que hayan transcurrido **tres años** contados a partir de esta fecha, cumplido este plazo el promotor podrá solicitar al Ayuntamiento la cancelación de la garantía, previa conformidad que expida el Administrador del condominio., lo anterior con base en el artículo 228 y 229 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

En cuanto a las pólizas de fianza con número 1001-03842-1 expedida por la Afianzadora ASERTA S.A. de C.V. Grupo Financiero ASERTA, de fecha 16 de agosto de 2011, la cual sirvió para garantizar la correcta ejecución y conclusión de las obras de urbanización, así como los defectos y/o vicios ocultos, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados y de los servicios de agua potable, drenaje pluvial y alcantarillado sanitario, energía eléctrica y otros del condominio; y la póliza número 1318270 expedida por la fianzas Monterrey S.A., de fecha 2 de febrero de 2012, presentada en garantía para la ejecución, vicios ocultos y fallas ocultas de las construcciones del condominio, **esta Dependencia no cuenta con inconveniente en que se lleve a cabo la cancelación de las mismas.**

Por lo que ve al pago por los Derechos que el presente genera y de conformidad con la **Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Corregidora, Qro.**, deberá enterar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas lo siguiente:

1. *Por el Dictamen Técnico de Entrega y/o Recepción Aprobatorio de la Ejecución de las Obras de Urbanización de condominio para el condominio "CONEJO"* deberá cubrir la cantidad de **\$3,800.00 (tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**.

Esta autorización se emite en términos del artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 11, 48, 52, 57, 60, 65, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 226, 228, 229, 324, 235, 236, Título Tercero del Código Urbano para el Estado de Querétaro de fecha 6 de agosto de 1992, y los artículos 1, 5, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora.

Lo anterior para su conocimiento y efectos procedentes.

Atentamente

MNU. Arq. Rogelio Alcocer Gómez
Director de Desarrollo Urbano
Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL



CORREGIDORA
AVANZA CONTIGO

Dirección de Desarrollo Urbano

Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología

Dictamen Técnico Aprobatorio de la Ejecución de las Obras de Urbanización

Corregidora, Qro., a 1 de febrero de 2019

DATOS GENERALES

Propietario:	Alta Homes Centro Sur, S. de R.L. de C.V.	Oficio: DDU/DAU/0196/2019
Representante Legal:	Lic. María Esmeralda Barcena Basurto	Folio: DU/EROUC/2018/003

DATOS DEL PREDIO

Ubicación:	Circuito Andamaxeí No. 3	Superficie: 20,188.30 m ²
Fraccionamiento:	Santuarios del Cerrito (Paseos del Bosque)	
Clave Catastral	060100102517998	Uso de Suelo: Habitacional 250HAB/HA (H2.5)

Con base en el artículo 234, en términos del Título Tercero del Código Urbano para el Estado de Querétaro de fecha 6 de agosto de 1992, así como al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora. El condominio presenta los siguientes antecedentes:

Trámite	Documento	Fecha
I. Dictamen de Uso de Suelo	USM- 299/08	14/marzo/2008
II. Visto Bueno del Proyecto de Distribución y Denominación de Condominio	SDUOP/DDU/783/2008	16/junio/2008
III. Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	SDUOP/DDU/787/2008	16/junio/2008
IV. Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio	SDUOP/DDU/1014/2008	31/julio/2008
– Fianza para garantizar la Ejecución de las Obras	Fianza 1411195	2/julio/2008
V. Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización		
a) Cumplimiento de áreas de Transmisión Gratuitas	Escritura 15,321	4/julio/2003
b) Acreditación de las unidades privativas habitadas	DDU/DCU/811/2018	22/marzo/2018
c) Acta de redes de energía eléctrica	Testimonio Notarial 4421	10/octubre/2009
d) Acta de agua potable, drenaje sanitario y pluvial	VC-003-01-D	24/febrero/2017
e) Acta de Alumbrado público	SSPM/486/07	1/Octubre/2007
f) Acreditación de que las obras de urbanización ejecutadas se encuentren conforme a lo autorizado	Acta Supervisión SEMODUE	12/octubre/2018

RESOLUTIVO

De conformidad con los antecedentes referidos y con fundamento en los artículos 234, 235, 236 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro y conforme con el Acta de Supervisión de fecha **12 de octubre de 2018**, en donde se hace constar la conclusión de las obras y su óptimo funcionamiento, esta Dependencia no cuenta con inconveniente en emitir el **Dictamen Técnico Aprobatorio de la Ejecución de las Obras de Urbanización** para el condominio **“ÁGUILA” constituido por 119 viviendas en régimen de propiedad en condominio**; asimismo y para que este surta los efectos legales correspondientes deberá dar cumplimiento a las siguientes consideraciones:

1. El presente deberá hacerse del conocimiento de la Asamblea de Condóminos o en su caso al órgano de representación del condominio, y deberá publicarse, para su validez legal, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro.

2. Este Dictamen Técnico **en ningún caso implica la municipalización del condominio, toda vez que la prestación de los servicios básicos, siempre será responsabilidad de la administración del condominio,** bajo la supervisión de las autoridades competentes.

3. El promotor deberá depositar una fianza a favor de la Asociación de Condóminos o en su caso al órgano de representación del condominio por la cantidad de \$1,022,183.01 (UN MILLON VEINTIDÓS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 01/100MN) a fin de garantizar dichas obras contra vicios o defectos ocultos, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados en éstas, así como de los servicios de provisión de agua potable, drenaje y alcantarillado, energía eléctrica y otros, dicha garantía no podrá cancelarse sino hasta que hayan transcurrido **tres años** contados a partir de esta fecha, cumplido este plazo el promotor podrá solicitar al Ayuntamiento la cancelación de la garantía, previa conformidad que expida el Administrador del condominio., lo anterior con base en el artículo 228 y 229 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

En cuanto a las pólizas de fianza con número 1411195 expedida por ING Fianzas S.A., de fecha 2 de julio de 2008, la cual sirvió para garantizar la correcta ejecución y conclusión de las obras de urbanización, así como los defectos y/o vicios ocultos, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados y de los servicios de agua potable, drenaje pluvial y alcantarillado sanitario, energía eléctrica y otros del condominio; y la póliza número 1422099 expedida por ING Fianzas S.A., de fecha 27 de agosto de 2008, presentada en garantía para la ejecución, vicios ocultos y fallas ocultas de las construcciones del condominio, **esta Dependencia no cuenta con inconveniente en que se lleve a cabo la cancelación de las mismas.**

Por lo que ve al pago por los Derechos que el presente genera y de conformidad con la **Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Corregidora, Qro.**, deberá enterar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas lo siguiente:

1. *Por el Dictamen Técnico de Entrega y/o Recepción Aprobatorio de la Ejecución de las Obras de Urbanización de condominio para el **condominio "ÁGUILA"** deberá cubrir la cantidad de **\$5,430.00 (cinco mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.)**.*

Esta autorización se emite en términos del artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 11, 48, 52, 57, 60, 65, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 226, 228, 229, 324, 235, 236, Título Tercero del Código Urbano para el Estado de Querétaro de fecha 6 de agosto de 1992, y los artículos 1, 5, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora.

Lo anterior para su conocimiento y efectos procedentes.

Atentamente

MNU Arq. Rogelio Alcocer Gómez
Director de Desarrollo Urbano
Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL



CORREGIDORA
AVANZA CONTIGO

Dirección de Desarrollo Urbano

Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología

Dictamen Técnico Aprobatorio de la Ejecución de las Obras de Urbanización

Corregidora, Qro., a 25 de julio de 2019.

DATOS GENERALES

Propietario:	Alta Homes Centro Sur, S. de R.L. de C.V.	Oficio: DDU/DAU/1053/2019
Representante Legal:	Lic. María Esmeralda Barcena Basurto	Folio: DU/EROUC/2018/007

DATOS DEL PREDIO

Ubicación:	Privada Santa María del Pueblito No. 1	Superficie: 14,393.86 m ²
Fraccionamiento:	Santuarios del Cerrito (Paseos del Bosque)	
Clave Catastral	060100102511997	Uso de Suelo: Habitacional 250HAB/HA (H2.5)

Con base en el artículo 234, en términos del Título Tercero del Código Urbano para el Estado de Querétaro de fecha 6 de agosto de 1992, así como al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora. El condominio presenta los siguientes antecedentes:

Trámite	Documento	Fecha
I. Dictamen de Uso de Suelo	USM- 317/07	18/octubre/2010
II. Autorización de Estudios Técnicos	El presente se encuentra en el supuesto del <i>artículo 226 párrafo segundo del Código Urbano del Estado de Querétaro.</i>	
III. Visto Bueno del Proyecto de Distribución y Denominación de Condominio	SDUOP/DDU/3638/2010	24/noviembre/2010
IV. Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	SDUOP/DDU/0071/2011	11/enero/2011
V. Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio	SDUOP/DDU/DACU/1024/2011	30/marzo/2011
– Fianza para garantizar la Ejecución de las Obras	Fianza 1001-03080-5	11/enero/2011
VI. Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización		
a) Cumplimiento de áreas de Transmisión Gratuitas	Escritura 15,321	4/julio/2003
b) Acreditación de las unidades privativas habitadas	DDU/DCU/811/2018	22/marzo/2018
c) Acta de redes de energía eléctrica	Testimonio Notarial 4421	
d) Acta de Agua potable, drenaje sanitario y pluvial	VC-003-01-D	8/marzo/2017
e) Acta de Alumbrado público	SSPM/486/07	1/octubre/2007
f) Acreditación de que las obras de urbanización ejecutadas se encuentren conforme a lo autorizado	Acta Supervisión SEMODUE	9/noviembre/2018

RESOLUTIVO

De conformidad con los antecedentes referidos y con fundamento en los artículos 234, 235, 236 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro y conforme con el Acta de Supervisión de fecha **9 de noviembre de 2018**, en donde se hace constar la conclusión de las obras y su óptimo funcionamiento, esta Dependencia no cuenta con inconveniente en emitir el **Dictamen Técnico Aprobatorio de la Ejecución de las Obras de Urbanización** para el condominio **“ALCE”** constituido por **70 viviendas en régimen de propiedad en condominio**; asimismo y para que este surta los efectos legales correspondientes deberá dar cumplimiento a las siguientes consideraciones:

1. El presente deberá hacerse del conocimiento de la Asamblea de Condóminos o en su caso al órgano de representación del condominio, y deberá publicarse, para su validez legal, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro.
2. Este Dictamen Técnico **en ningún caso implica la municipalización del condominio, toda vez que la prestación de los servicios básicos, siempre será responsabilidad de la administración del condominio**, bajo la supervisión de las autoridades competentes.
3. El promotor deberá depositar una fianza a favor de la Asociación de Condóminos o en su caso al órgano de representación del condominio por la cantidad de \$898,588.33 (ochocientos noventa y ocho mil quinientos ochenta y ocho pesos 33/100 M.N.) a fin de garantizar dichas obras contra vicios o defectos ocultos, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados en éstas, así como de los servicios de provisión de agua potable, drenaje y alcantarillado, energía eléctrica y otros, dicha garantía no podrá cancelarse sino hasta que hayan transcurrido **tres años** contados a partir de esta fecha, cumplido este plazo el promotor podrá solicitar al Ayuntamiento la cancelación de la garantía, previa conformidad que expida el Administrador del condominio., lo anterior con base en el artículo 228 y 229 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

En cuanto a las pólizas de fianza con número 1001-03080-5 expedida por AFIANZADORA ASERTA S.A. de C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA de fecha 11 de enero de 2011, la cual sirvió para garantizar la correcta ejecución y conclusión de las obras de urbanización, así como los defectos y/o vicios ocultos, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados y de los servicios de agua potable, drenaje pluvial y alcantarillado sanitario, energía eléctrica y otros del condominio; y la póliza número 1001-03366-0 expedida por AFIANZADORA ASERTA S.A. de C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA de fecha 30 de marzo de 2011, presentada en garantía para la ejecución, vicios ocultos y fallas ocultas de las construcciones del condominio, **esta Dependencia no cuenta con inconveniente en que se lleve a cabo la cancelación de las mismas.**

Por lo que ve al pago por los Derechos que el presente genera y de conformidad con la **Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Corregidora, Qro.**, deberá enterar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas lo siguiente:

1. *Por el Dictamen Técnico de Entrega y/o Recepción Aprobatorio de la Ejecución de las Obras de Urbanización de condominio para el **condominio "ALCE"** deberá cubrir la cantidad de **\$4,345.00 (cuatro mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**.*

Esta autorización se emite en términos del artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 11, 48, 52, 57, 60, 65, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 226, 228, 229, 324, 235, 236, Título Tercero del Código Urbano para el Estado de Querétaro de fecha 6 de agosto de 1992, y los artículos 1, 5, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora.

Lo anterior para su conocimiento y efectos procedentes.

Atentamente

MNU. Arq. Rogelio Alcocer Gómez
Director de Desarrollo Urbano
Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL



CORREGIDORA
AVANZA CONTIGO

Dirección de Desarrollo Urbano

Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología

Dictamen Técnico Aprobatorio de la Ejecución de las Obras de Urbanización

Corregidora, Qro., a 25 de julio de 2019.

DATOS GENERALES

Propietario:	Alta Homes Centro Sur, S. de R.L. de C.V.	Oficio:	DDU/DAU/1054/2019
Representante Legal:	Lic. María Esmeralda Barcena Basurto	Folio:	DU/EROUC/2018/005

DATOS DEL PREDIO

Ubicación:	Av. Santuario de Guadalupe No. 1070	Superficie:	14,756.46 m ²
Fraccionamiento:	Santuarios del Cerrito (Paseos del Bosque)		
Clave Catastral	060100102516002	Uso de Suelo:	Habitacional 250HAB/HA (H2.5)

Con base en el artículo 234, en términos del Título Tercero del Código Urbano para el Estado de Querétaro de fecha 6 de agosto de 1992, así como al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora. El condominio presenta los siguientes antecedentes:

Trámite	Documento	Fecha
I. Dictamen de Uso de Suelo	USM- 317/07	18/octubre/2010
II. Autorización de Estudios Técnicos	El presente se encuentra en el supuesto del <i>artículo 226 párrafo segundo del Código Urbano del Estado de Querétaro.</i>	
III. Visto Bueno del Proyecto de Distribución y Denominación de Condominio	SDUOP/DDU/3489/2010	9/noviembre/2010
IV. Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	SDUOP/DDU/3502/2010	9/noviembre/2010
V. Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio	SDUOP/DDU/3819/2010	8/diciembre/2010
– Fianza para garantizar la Ejecución de las Obras	Fianza 1001-02910-4	9/noviembre/2010
VI. Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización		
a) Cumplimiento de áreas de Transmisión Gratuitas	Escritura 15,321	4/julio/2003
b) Acreditación de las unidades privativas habitadas	DDU/DCU/811/2018	22/marzo/2018
c) Acta de redes de energía eléctrica	Testimonio Notarial 4421	8/marzo/2011
d) Acta de Agua potable, drenaje sanitario y pluvial	VC-003-01-D	24/febrero/2017
e) Acta de Alumbrado público	SSPM/486/07	1/octubre/2007
f) Acreditación de que las obras de urbanización ejecutadas se encuentren conforme a lo autorizado	Acta Supervisión SEMODOE	23/noviembre/2018 10/abril/2019

RESOLUTIVO

De conformidad con los antecedentes referidos y con fundamento en los artículos 234, 235, 236 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro y conforme con el Acta de Supervisión de fecha **10 de abril de 2019**, en donde se hace constar la conclusión de las obras y su óptimo funcionamiento, esta Dependencia no cuenta con inconveniente en emitir el **Dictamen Técnico Aprobatorio de la Ejecución de las Obras de Urbanización** para el condominio **“CASTOR” constituido por 120 viviendas en régimen de propiedad en condominio**; asimismo y para que este surta los efectos legales correspondientes deberá dar cumplimiento a las siguientes consideraciones:

1. El presente deberá hacerse del conocimiento de la Asamblea de Condóminos o en su caso al órgano de representación del condominio, y deberá publicarse, para su validez legal, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro.

2. Este Dictamen Técnico **en ningún caso implica la municipalización del condominio, toda vez que la prestación de los servicios básicos, siempre será responsabilidad de la administración del condominio**, bajo la supervisión de las autoridades competentes.

3. El promotor deberá depositar una fianza a favor de la Asociación de Condóminos o en su caso al órgano de representación del condominio por la cantidad de \$1,422,857.77 (un millón cuatrocientos veintidós mil ochocientos cincuenta y siete pesos 77/100 M.N.). a fin de garantizar dichas obras contra vicios o defectos ocultos, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados en éstas, así como de los servicios de provisión de agua potable, drenaje y alcantarillado, energía eléctrica y otros, dicha garantía no podrá cancelarse sino hasta que hayan transcurrido **tres años** contados a partir de esta fecha, cumplido este plazo el promotor podrá solicitar al Ayuntamiento la cancelación de la garantía, previa conformidad que expida el Administrador del condominio., lo anterior con base en el artículo 228 y 229 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

En cuanto a las pólizas de fianza con 1001-02910-4 expedida por AFIANZADORA ASERTA S.A. de C.V. , GRUPO FINANCIERO ASERTA de fecha 9 de noviembre de 2010, la cual sirvió para garantizar la correcta ejecución y conclusión de las obras de urbanización, así como los defectos y/o vicios ocultos, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados y de los servicios de agua potable, drenaje pluvial y alcantarillado sanitario, energía eléctrica y otros del condominio; y la póliza número 1001-02960-9 expedida por AFIANZADORA ASERTA S.A. de C.V. , GRUPO FINANCIERO ASERTA de fecha 8 de diciembre de 2010, presentada en garantía para la ejecución, vicios ocultos y fallas ocultas de las construcciones del condominio, **esta Dependencia no cuenta con inconveniente en que se lleve a cabo la cancelación de las mismas.**

Por lo que ve al pago por los Derechos que el presente genera y de conformidad con la **Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Corregidora, Qro.**, deberá enterar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas lo siguiente:

1. *Por el Dictamen Técnico de Entrega y/o Recepción Aprobatorio de la Ejecución de las Obras de Urbanización de condominio para el **condominio "CASTOR"*** deberá cubrir la cantidad de **\$5,430.00 (cinco mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.)**.

Esta autorización se emite en términos del artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 11, 48, 52, 57, 60, 65, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 226, 228, 229, 324, 235, 236, Título Tercero del Código Urbano para el Estado de Querétaro de fecha 6 de agosto de 1992, y los artículos 1, 5, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora.

Lo anterior para su conocimiento y efectos procedentes.

Atentamente

MNU. Arq. Rogelio Alcocer Gómez
Director de Desarrollo Urbano
Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL



CORREGIDORA
AVANZA CONTIGO

Dirección de Desarrollo Urbano

Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología

Dictamen Técnico Aprobatorio de la Ejecución de las Obras de Urbanización

Corregidora, Qro., a 31 de enero de 2019

DATOS GENERALES

Propietario:	Altta Homes Centro Sur, S. de R.L. de C.V.	Oficio:	DDU/DAU/0192/2019
Representante Legal:	Lic. María Esmeralda Barcena Basurto	Folio:	DU/EROUC/2018/004

DATOS DEL PREDIO

Ubicación:	Circuito Andamaxeí No. 1	Superficie:	20,003.51 m ²
Fraccionamiento:	Santuarios del Cerrito (Paseos del Bosque)	Uso de Suelo:	Habitacional 250HAB/HA (H2.5)
Clave Catastral	060100102517997		

Con base en el artículo 234, en términos del Título Tercero del Código Urbano para el Estado de Querétaro de fecha 6 de agosto de 1992, así como al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora. El condominio presenta los siguientes antecedentes:

Trámite	Documento	Fecha
I. Dictamen de Uso de Suelo	USM- 433/08	16/abril/2010
II. Autorización de Estudios Técnicos	El presente se encuentra en el supuesto del <i>artículo 226 párrafo segundo del Código Urbano del Estado de Querétaro.</i>	
III. Visto Bueno del Proyecto de Distribución y Denominación de Condominio	SDUOP/DDU/1338/2010	30/abril/2010
IV. Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	SDUOP/DDU/2104/2010	8/julio/2010
V. Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio	SDUOP/DDU/2648/2010	27/agosto/2010
– Fianza para garantizar la Ejecución de las Obras	Fianza 1001-02538-0	8/julio/2010
VI. Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización		
a) Cumplimiento de áreas de Transmisión Gratuitas	Escritura 15,321	4/julio/2003
b) Acreditación de las unidades privativas habitadas	DDU/DCU/811/2018	22/marzo/2018
c) Acta de redes de energía eléctrica	Testimonio Notarial 4421	1/octubre/2010
d) Acta de Agua potable, drenaje sanitario y pluvial	VC-003-01-D	24/febrero/2017
e) Acta de Alumbrado público	SSPM/486/07	1/Octubre/2007
f) Acreditación de que las obras de urbanización ejecutadas se encuentren conforme a lo autorizado	Acta Supervisión SEMODUE	19/octubre/2018

RESOLUTIVO

De conformidad con los antecedentes referidos y con fundamento en los artículos 234, 235, 236 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro y conforme con el Acta de Supervisión de fecha **19 de octubre de 2018**, en donde se hace constar la conclusión de las obras y su óptimo funcionamiento, esta Dependencia no cuenta con inconveniente en emitir el **Dictamen Técnico Aprobatorio de la Ejecución de las Obras de Urbanización** para el condominio **“COLIBRI”** constituido por **86 viviendas en régimen de propiedad en condominio**; asimismo y para que este surta los efectos legales correspondientes deberá dar cumplimiento a las siguientes consideraciones:

1. El presente deberá hacerse del conocimiento de la Asamblea de Condóminos o en su caso al órgano de representación del condominio, y deberá publicarse, para su validez legal, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro.
2. Este Dictamen Técnico **en ningún caso implica la municipalización del condominio, toda vez que la prestación de los servicios básicos, siempre será responsabilidad de la administración del condominio**, bajo la supervisión de las autoridades competentes.
3. El promotor deberá depositar una fianza a favor de la Asociación de Condóminos o en su caso al órgano de representación del condominio por la cantidad de \$672,771.32 (seiscientos setenta y dos mil setecientos setenta y un pesos 32/100 M.N.), a fin de garantizar dichas obras contra vicios o defectos ocultos, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados en éstas, así como de los servicios de provisión de agua potable, drenaje y alcantarillado, energía eléctrica y otros, dicha garantía no podrá cancelarse sino hasta que hayan transcurrido **tres años** contados a partir de esta fecha, cumplido este plazo el promotor podrá solicitar al Ayuntamiento la cancelación de la garantía, previa conformidad que expida el Administrador del condominio., lo anterior con base en el artículo 228 y 229 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

En cuanto a las pólizas de fianza con número 1001-02538-0 expedida por la Afianzadora Aserta S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta, de fecha 8 de julio de 2010, la cual sirvió para garantizar la correcta ejecución y conclusión de las obras de urbanización, así como los defectos y/o vicios ocultos, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados y de los servicios de agua potable, drenaje pluvial y alcantarillado sanitario, energía eléctrica y otros del condominio; y la póliza número 1001-02664-0 expedida por la Afianzadora Aserta S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta de fecha 27 de agosto de 2010, presentada en garantía para la ejecución, vicios ocultos y fallas ocultas de las construcciones del condominio, **esta Dependencia no cuenta con inconveniente en que se lleve a cabo la cancelación de las mismas.**

Por lo que ve al pago por los Derechos que el presente genera y de conformidad con la **Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Corregidora, Qro.**, deberá enterar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas lo siguiente:

1. *Por el Dictamen Técnico de Entrega y/o Recepción Aprobatorio de la Ejecución de las Obras de Urbanización de condominio para el **condominio "COLIBRI"** deberá cubrir la cantidad de **\$4,890.00 (cuatro mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.)**.*

Esta autorización se emite en términos del artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 11, 48, 52, 57, 60, 65, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 226, 228, 229, 324, 235, 236, Título Tercero del Código Urbano para el Estado de Querétaro de fecha 6 de agosto de 1992, y los artículos 1, 5, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora.

Lo anterior para su conocimiento y efectos procedentes.

Atentamente

MNU. Arq. Rogelio Alcocer Gómez
Director de Desarrollo Urbano
Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL



CORREGIDORA
AVANZA CONTIGO

Dirección de Desarrollo Urbano

Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología

Dictamen Técnico Aprobatorio de la Ejecución de las Obras de Urbanización

Corregidora, Qro., a 25 de julio de 2019.

DATOS GENERALES

Propietario:	Altta Homes Centro Sur, S. de R.L. de C.V.	Oficio:	DDU/DAU/941/2019
Representante Legal:	Lic. María Esmeralda Barcena Basurto	Folio:	DU/EROUC/2018/0006

DATOS DEL PREDIO

Ubicación:	Santuario de Guadalupe No. 1072	Superficie:	13,112.57 m ²
Fraccionamiento:	Santuarios del Cerrito (Paseos del Bosque)	Uso de Suelo:	Habitacional 250HAB/HA (H2.5)
Clave Catastral	060100102516998		

Con base en el artículo 234, en términos del Título Tercero del Código Urbano para el Estado de Querétaro de fecha 6 de agosto de 1992, así como al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora. El condominio presenta los siguientes antecedentes:

Trámite	Documento	Fecha
I. Dictamen de Uso de Suelo	USM-317/07	27/octubre/2010
II. Autorización de Estudios Técnicos	El presente se encuentra en el supuesto del <i>artículo 226 párrafo segundo del Código Urbano del Estado de Querétaro.</i>	
III. Visto Bueno del Proyecto de Distribución y Denominación de Condominio	SDUOP/DDU/0106/2011	14/enero/2011
IV. Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	SDUOP/DDU/DACU/101/2011 SDUOP/DDU/DACU/3507/201	30/marzo/2011
V. Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio	1	19/octubre/2011
– Fianza para garantizar la Ejecución de las Obras	Fianza 1001-03404-7	30/marzo/2011
VI. Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización		
a) Cumplimiento de áreas de Transmisión Gratuitas	Escritura 15,321	4/julio/2003
b) Acreditación de las unidades privativas habitadas	DDU/DCU/811/2018	22/marzo/2018
c) Acta de redes de energía eléctrica	Testimonio Notarial 4421	10/enero/2012
d) Acta de Agua potable, drenaje sanitario y pluvial	VC-003-01-D	24/febrero/2017
e) Acta de Alumbrado público	SSPM/486/07	1/octubre/2007
f) Acreditación de que las obras de urbanización ejecutadas se encuentren conforme a lo autorizado	Acta Supervisión SEMODUE	9/noviembre/2018

RESOLUTIVO

De conformidad con los antecedentes referidos y con fundamento en los artículos 234, 235, 236 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro y conforme con el Acta de Supervisión de fecha **9 de noviembre de 2018**, en donde se hace constar la conclusión de las obras y su óptimo funcionamiento, esta Dependencia no cuenta con inconveniente en emitir el **Dictamen Técnico Aprobatorio de la Ejecución de las Obras de Urbanización** para el condominio **“LIEBRE” constituido por 104 viviendas en régimen de propiedad en condominio**; asimismo y para que este surta los efectos legales correspondientes deberá dar cumplimiento a las siguientes consideraciones:

1. El presente deberá hacerse del conocimiento de la Asamblea de Condóminos o en su caso al órgano de representación del condominio, y deberá publicarse, para su validez legal, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro.

2. Este Dictamen Técnico **en ningún caso implica la municipalización del condominio, toda vez que la prestación de los servicios básicos, siempre será responsabilidad de la administración del condominio**, bajo la supervisión de las autoridades competentes.

3. El promotor deberá depositar una fianza a favor de la Asociación de Condóminos o en su caso al órgano de representación del condominio por la cantidad de \$1,254,328.56 (un millón doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos veintiocho pesos 56/100 M.N.), a fin de garantizar dichas obras contra vicios o defectos ocultos, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados en éstas, así como de los servicios de provisión de agua potable, drenaje y alcantarillado, energía eléctrica y otros, dicha garantía no podrá cancelarse sino hasta que hayan transcurrido **tres años** contados a partir de esta fecha, cumplido este plazo el promotor podrá solicitar al Ayuntamiento la cancelación de la garantía, previa conformidad que expida el Administrador del condominio., lo anterior con base en el artículo 228 y 229 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

En cuanto a las pólizas de fianza con número 1001-03404-7 expedida por la afianzadora ASERTA S.A. de C.V. Grupo Financiero ASERTA de fecha 30 de marzo de 2011, la cual sirvió para garantizar la correcta ejecución y conclusión de las obras de urbanización, así como los defectos y/o vicios ocultos, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados y de los servicios de agua potable, drenaje pluvial y alcantarillado sanitario, energía eléctrica y otros del condominio; y la póliza número 1291725 expedida por la afianzadora Fianzas Monterrey S.A. de fecha 22 de noviembre de 2011, presentada en garantía para la ejecución, vicios ocultos y fallas ocultas de las construcciones del condominio, **esta Dependencia no cuenta con inconveniente en que se lleve a cabo la cancelación de las mismas.**

Por lo que ve al pago por los Derechos que el presente genera y de conformidad con la **Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Corregidora, Qro.**, deberá enterar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas lo siguiente:

1. *Por el Dictamen Técnico de Entrega y/o Recepción Aprobatorio de la Ejecución de las Obras de Urbanización de condominio para el **condominio "LIEBRE"*** deberá cubrir la cantidad de **\$5,430.00 (cinco mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.)**.

Esta autorización se emite en términos del artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 11, 48, 52, 57, 60, 65, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 226, 228, 229, 324, 235, 236, Título Tercero del Código Urbano para el Estado de Querétaro de fecha 6 de agosto de 1992, y los artículos 1, 5, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora.

Lo anterior para su conocimiento y efectos procedentes.

Atentamente

MNU. Arq. Rogelio Alcocer Gómez
Director de Desarrollo Urbano
Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL



CORREGIDORA
AVANZA CONTIGO

Dirección de Desarrollo Urbano

Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología

Dictamen Técnico Aprobatorio de la Ejecución de las Obras de Urbanización

Corregidora, Qro., a 1 de febrero de 2019

DATOS GENERALES

Propietario:	Altta Homes Centro Sur, S. de R.L. de C.V.	Oficio:	DDU/DAU/0200/2019
Representante Legal:	Lic. María Esmeralda Barcena Basurto	Folio:	DU/EROUC/2018/009

DATOS DEL PREDIO

Ubicación:	Privada Santa María del Pueblito No. 2	Superficie:	15,588.71 m ²
Fraccionamiento:	Santuarios del Cerrito (Paseos del Bosque)	Uso de Suelo:	Habitacional 250HAB/HA (H2.5)
Clave Catastral	060100102511999		

Con base en el artículo 234, en términos del Título Tercero del Código Urbano para el Estado de Querétaro de fecha 6 de agosto de 1992, así como al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora. El condominio presenta los siguientes antecedentes:

Trámite	Documento	Fecha
I. Dictamen de Uso de Suelo	USM- 317/07	18/octubre/2010
II. Autorización de Estudios Técnicos	El presente se encuentra en el supuesto del <i>artículo 226 párrafo segundo del Código Urbano del Estado de Querétaro.</i>	
III. Visto Bueno del Proyecto de Distribución y Denominación de Condominio	SDUOP/DDU/3560/2010	17/noviembre/2010
IV. Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	SDUOP/DDU/4008/2010	20/diciembre/2010
V. Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio	SDUOP/DDU/DACU/1025/2011	30/marzo/2011
– Fianza para garantizar la Ejecución de las Obras	Fianza 1001-03079-9	20/diciembre/2010
VI. Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización		
a) Cumplimiento de áreas de Transmisión Gratuitas	Escritura 15,321	4/julio/2003
b) Acreditación de las unidades privativas habitadas	DDU/DCU/811/2018	22/marzo/2018
c) Acta de redes de energía eléctrica	Testimonio Notarial 4421	24/mayo/2011
d) Acta de Agua potable, drenaje sanitario y pluvial	VC-003-01-D	8/marzo/2017
e) Acta de Alumbrado público	SSPM/486/07	1/Octubre/2007
f) Acreditación de que las obras de urbanización ejecutadas se encuentren conforme a lo autorizado	Acta Supervisión SEMODUE	25/enero/2019

RESOLUTIVO

De conformidad con los antecedentes referidos y con fundamento en los artículos 234, 235, 236 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro y conforme con el Acta de Supervisión de fecha **25 de enero de 2019**, en donde se hace constar la conclusión de las obras y su óptimo funcionamiento, esta Dependencia no cuenta con inconveniente en emitir el **Dictamen Técnico Aprobatorio de la Ejecución de las Obras de Urbanización** para el condominio **“MAPACHE” constituido por 65 viviendas en régimen de propiedad en condominio**; asimismo y para que este surta los efectos legales correspondientes deberá dar cumplimiento a las siguientes consideraciones:

1. El presente deberá hacerse del conocimiento de la Asamblea de Condóminos o en su caso al órgano de representación del condominio, y deberá publicarse, para su validez legal, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro.

2. Este Dictamen Técnico **en ningún caso implica la municipalización del condominio, toda vez que la prestación de los servicios básicos, siempre será responsabilidad de la administración del condominio**, bajo la supervisión de las autoridades competentes.

3. El promotor deberá depositar una fianza a favor de la Asociación de Condóminos o en su caso al órgano de representación del condominio por la cantidad de \$882,900.22 (ochocientos ochenta y dos mil novecientos pesos 22/100 M.N.), a fin de garantizar dichas obras contra vicios o defectos ocultos, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados en éstas, así como de los servicios de provisión de agua potable, drenaje y alcantarillado, energía eléctrica y otros, dicha garantía no podrá cancelarse sino hasta que hayan transcurrido **tres años** contados a partir de esta fecha, cumplido este plazo el promotor podrá solicitar al Ayuntamiento la cancelación de la garantía, previa conformidad que expida el Administrador del condominio., lo anterior con base en el artículo 228 y 229 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

En cuanto a las pólizas de fianza con número 1001-03079-9 expedida por Afianzadora Aserta S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta, de fecha 20 de diciembre de 2010, la cual sirvió para garantizar la correcta ejecución y conclusión de las obras de urbanización, así como los defectos y/o vicios ocultos, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados y de los servicios de agua potable, drenaje pluvial y alcantarillado sanitario, energía eléctrica y otros del condominio; y la póliza número 1001-03365-7 expedida por Afianzadora Aserta S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta, de fecha 30 de marzo de 2011, presentada en garantía para la ejecución, vicios ocultos y fallas ocultas de las construcciones del condominio, **esta Dependencia no cuenta con inconveniente en que se lleve a cabo la cancelación de las mismas.**

Por lo que ve al pago por los Derechos que el presente genera y de conformidad con la **Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Corregidora, Qro.**, deberá enterar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas lo siguiente:

1. *Por el Dictamen Técnico de Entrega y/o Recepción Aprobatorio de la Ejecución de las Obras de Urbanización de condominio para el **condominio "MAPACHE"*** deberá cubrir la cantidad de **\$4,345.00 (cuatro mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**.

Esta autorización se emite en términos del artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 11, 48, 52, 57, 60, 65, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 226, 228, 229, 324, 235, 236, Título Tercero del Código Urbano para el Estado de Querétaro de fecha 6 de agosto de 1992, y los artículos 1, 5, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora.

Lo anterior para su conocimiento y efectos procedentes.

Atentamente

MNU. Arq. Rogelio Alcocer Gómez
Director de Desarrollo Urbano
Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL



CORREGIDORA
AVANZA CONTIGO

Dirección de Desarrollo Urbano

Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología

Dictamen Técnico Aprobatorio de la Ejecución de las Obras de Urbanización

Corregidora, Qro., a 14 de enero de 2019

DATOS GENERALES

Propietario:	Alta Homes Centro Sur, S. de R.L. de C.V.	Oficio:	DDU/DAU/0050/2019
Representante Legal:	Lic. María Esmeralda Barcena Basurto	Folio:	DU/EROUC/2018/002

DATOS DEL PREDIO

Ubicación:	Av. Andamaxeí No. 75	Superficie:	16,536.77 m ²
Fraccionamiento:	Santuarios del Cerrito (Paseos del Bosque)	Uso de Suelo:	Habitacional 250HAB/HA (H2.5)
Clave Catastral	060100102504996		

Con base en el artículo 234, en términos del Título Tercero del Código Urbano para el Estado de Querétaro de fecha 6 de agosto de 1992, así como al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora. El condominio presenta los siguientes antecedentes:

Trámite	Documento	Fecha
I. Dictamen de Uso de Suelo	USM- 636/08	4/Diciembre/2008
II. Autorización de Estudios Técnicos	El presente se encuentra en el supuesto del <i>artículo 226 párrafo segundo del Código Urbano del Estado de Querétaro.</i>	
III. Visto Bueno del Proyecto de Distribución y Denominación de Condominio	SDUOP/DDU/1862/2008	23/Diciembre/2008
IV. Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	SDUOP/DDU/380/2009	11/Marzo/2009
V. Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio	SDUOP/DDU/245/2010	26/Enero/2010
– Fianza para garantizar la Ejecución de las Obras	Fianza 1559144	1/Abril/2009
VI. Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización		
a) Cumplimiento de áreas de Transmisión Gratuitas	Escritura 15,321	4/Julio/2003
b) Acreditación de las unidades privativas habitadas	DDU/DCU/811/2018	22/Marzo/2018
c) Acta de redes de energía eléctrica	Testimonio Notarial 4421	9/Junio/2010
d) Acta de Agua potable, drenaje sanitario y pluvial	VC-003-01-D	24/Febrero/2017
e) Acta de Alumbrado público	SSPM/486/07	1/Octubre/2007
f) Acreditación de que las obras de urbanización ejecutadas se encuentren conforme a lo autorizado	Acta Supervisión SEMODOE	7/Septiembre/2018

RESOLUTIVO

De conformidad con los antecedentes referidos y con fundamento en los artículos 234, 235, 236 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro y conforme con el Acta de Supervisión de fecha **7 de septiembre de 2018**, en donde se hace constar la conclusión de las obras y su óptimo funcionamiento, esta Dependencia no cuenta con inconveniente en emitir el **Dictamen Técnico Aprobatorio de la Ejecución de las Obras de Urbanización** para el condominio **“SALTAMONTES”** constituido por **101 viviendas en régimen de propiedad en condominio**; asimismo y para que este surta los efectos legales correspondientes deberá dar cumplimiento a las siguientes consideraciones:

1. El presente deberá hacerse del conocimiento de la Asamblea de Condóminos o en su caso al órgano de representación del condominio, y deberá publicarse, para su validez legal, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro.
2. Este Dictamen Técnico **en ningún caso implica la municipalización del condominio, toda vez que la prestación de los servicios básicos, siempre será responsabilidad de la administración del condominio,** bajo la supervisión de las autoridades competentes.
3. El promotor deberá depositar una fianza a favor de la Asociación de Condóminos o en su caso al órgano de representación del condominio por la cantidad de \$1,555,354.99 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 99/100 M.N.), a fin de garantizar dichas obras contra vicios o defectos ocultos, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados en éstas, así como de los servicios de provisión de agua potable, drenaje y alcantarillado, energía eléctrica y otros, dicha garantía no podrá cancelarse sino hasta que hayan transcurrido **tres años** contados a partir de esta fecha, cumplido este plazo el promotor podrá solicitar al Ayuntamiento la cancelación de la garantía, previa conformidad que expida el Administrador del condominio., lo anterior con base en el artículo 228 y 229 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

En cuanto a las pólizas de fianza con numero 1459144 expedida por la afianzadora AXA Fianzas S.A. de fecha 1 de abril de 2009 la cual sirvió para garantizar la correcta ejecución y conclusión de las obras de urbanización, así como los defectos y/o vicios ocultos, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados y de los servicios de agua potable, drenaje pluvial y alcantarillado sanitario, energía eléctrica y otros del condominio; y la póliza numero 1503401 expedida por la afianzadora AXA Fianzas S.A de fecha 11 de febrero de 2010, presentada en garantía para la ejecución, vicios ocultos y fallas ocultas de las construcciones del condominio, **esta Dependencia no cuenta con inconveniente en que se lleve a cabo la cancelación de las mismas.**

Por lo que ve al pago por los Derechos que el presente genera y de conformidad con la **Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Corregidora, Qro.**, deberá enterar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas lo siguiente:

1. *Por el Dictamen Técnico de Entrega y/o Recepción Aprobatorio de la Ejecución de las Obras de Urbanización de condominio para el **condominio "SALTAMONTES"*** deberá cubrir la cantidad de **\$5,430.00 (cinco mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.).**

Esta autorización se emite en términos del artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 11, 48, 52, 57, 60, 65, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 226, 228, 229, 324, 235, 236, Titulo Tercero del Código Urbano para el Estado de Querétaro de fecha 6 de agosto de 1992, y los artículos 1, 5, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora.

Lo anterior para su conocimiento y efectos procedentes.

Atentamente

MNU. Arq. Rogelio Alcocer Gómez
Director de Desarrollo Urbano
Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL



CORREGIDORA
AVANZA CONTIGO

Dirección de Desarrollo Urbano

Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología

Dictamen Técnico Aprobatorio de la Ejecución de las Obras de Urbanización

Corregidora, Qro., a 1 de febrero de 2019

DATOS GENERALES

Propietario:	Alta Homes Centro Sur, S. de R.L. de C.V.	Oficio:	DDU/DAU/0195/2019
Representante Legal:	Lic. María Esmeralda Barcena Basurto	Folio:	DU/EROUC/2018/001

DATOS DEL PREDIO

Ubicación:	Circuito Andamaxeí No. 62	Superficie:	18,242.36 m ²
Fraccionamiento:	Santuarios del Cerrito (Paseos del Bosque)	Uso de Suelo:	Habitacional 250HAB/HA (H2.5)
Clave Catastral	060100102517996		

Con base en el artículo 234, en términos del Título Tercero del Código Urbano para el Estado de Querétaro de fecha 6 de agosto de 1992, así como al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora. El condominio presenta los siguientes antecedentes:

Trámite	Documento	Fecha
I. Dictamen de Uso de Suelo	USM- 637/08	28/enero/2010
II. Autorización de Estudios Técnicos	El presente se encuentra en el supuesto del <i>artículo 226 párrafo segundo del Código Urbano del Estado de Querétaro.</i>	
III. Visto Bueno del Proyecto de Distribución y Denominación de Condominio	SDUOP/DDU/371/2010	9/febrero/2010
IV. Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	SDUOP/DDU/770/2010	11/marzo/2010
V. Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio	SDUOP/DDU/1793/2010	8/junio/2010
– Fianza para garantizar la Ejecución de las Obras	Fianza 1515039 Fianza 1515038	3/mayo/2010
VI. Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización		
a) Cumplimiento de áreas de Transmisión Gratuitas	Escritura 15,321	4/julio/2003
b) Acreditación de las unidades privativas habitadas	DDU/DCU/811/2018	22/marzo/2018
c) Acta de redes de energía eléctrica	Testimonio Notarial 4421	23/septiembre/2010
d) Acta de Agua potable, drenaje sanitario y pluvial	VC-003-01-D	24/febrero/2017
e) Acta de Alumbrado público	SSPM/486/07	1/Octubre/2007
f) Acreditación de que las obras de urbanización ejecutadas se encuentren conforme a lo autorizado	Acta Supervisión SEMODOE	25/octubre/2018

RESOLUTIVO

De conformidad con los antecedentes referidos y con fundamento en los artículos 234, 235, 236 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro y conforme con el Acta de Supervisión de fecha **25 de octubre de 2018**, en donde se hace constar la conclusión de las obras y su óptimo funcionamiento, esta Dependencia no cuenta con inconveniente en emitir el **Dictamen Técnico Aprobatorio de la Ejecución de las Obras de Urbanización** para el condominio **“PETIRROJO”** constituido por **116 viviendas en régimen de propiedad en condominio**; asimismo y para que este surta los efectos legales correspondientes deberá dar cumplimiento a las siguientes consideraciones:

1. El presente deberá hacerse del conocimiento de la Asamblea de Condóminos o en su caso al órgano de representación del condominio, y deberá publicarse, para su validez legal, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro.
2. Este Dictamen Técnico **en ningún caso implica la municipalización del condominio, toda vez que la prestación de los servicios básicos, siempre será responsabilidad de la administración del condominio,** bajo la supervisión de las autoridades competentes.
3. El promotor deberá depositar una fianza a favor de la Asociación de Condóminos o en su caso al órgano de representación del condominio por la cantidad de \$2,022,061.68 (dos millones veintidós mil sesenta y un pesos 68/100 M.N.) a fin de garantizar dichas obras contra vicios o defectos ocultos, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados en éstas, así como de los servicios de provisión de agua potable, drenaje y alcantarillado, energía eléctrica y otros, dicha garantía no podrá cancelarse sino hasta que hayan transcurrido **tres años** contados a partir de esta fecha, cumplido este plazo el promotor podrá solicitar al Ayuntamiento la cancelación de la garantía, previa conformidad que expida el Administrador del condominio., lo anterior con base en el artículo 228 y 229 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

En cuanto a las pólizas de fianza con número 1515038 y 1515039 expedida por AXXA fianzas S.A., de fecha 3 de mayo de 2010, las cuales sirvieron para garantizar la correcta ejecución y conclusión de las obras de urbanización, así como los defectos y/o vicios ocultos, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados y de los servicios de agua potable, drenaje pluvial y alcantarillado sanitario, energía eléctrica y otros del condominio; y la póliza número 1001-02517-9 expedida por la Afianzadora Aserta S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta de fecha 13 de julio de 2010, presentada en garantía para la ejecución, vicios ocultos y fallas ocultas de las construcciones del condominio, **esta Dependencia no cuenta con inconveniente en que se lleve a cabo la cancelación de las mismas.**

Por lo que ve al pago por los Derechos que el presente genera y de conformidad con la **Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Corregidora, Qro.**, deberá enterar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas lo siguiente:

1. *Por el Dictamen Técnico de Entrega y/o Recepción Aprobatorio de la Ejecución de las Obras de Urbanización de condominio para el **condominio "PETIRROJO"** deberá cubrir la cantidad de **\$5,430.00 (cinco mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.)**.*

Esta autorización se emite en términos del artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 11, 48, 52, 57, 60, 65, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 226, 228, 229, 324, 235, 236, Título Tercero del Código Urbano para el Estado de Querétaro de fecha 6 de agosto de 1992, y los artículos 1, 5, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora.

Lo anterior para su conocimiento y efectos procedentes.

Atentamente

MNU. Arq. Rogelio Alcocer Gómez
Director de Desarrollo Urbano
Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número **056**, de fecha 18 de junio de 2020, dentro del cuarto punto del orden del día el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por unanimidad las "**Reglas de operación para apoyos sociales derivados de la contingencia por desastres naturales**" las cuales señalan textualmente:

Huimilpan, Qro., a 11 de mayo de 2020.
Comisión de Gobernación.
Asunto: Dictamen.

Que el día 08 de junio del 2020 de junio de 2020, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento un oficio, signado por la Lic. Leticia Servín Moya, Presidenta Municipal de Huimilpan, emitido bajo el número de oficio PMH/51-BIS/2020, por medio del cual se solicita someta a la consideración del Ayuntamiento lo siguiente: "**Aprobación de reglas de operación para apoyos sociales derivados de la contingencia por desastres naturales**", es decir fenómenos perturbadores de tipo geológicos o hidrometeorológicos. Ello, se considera necesario con el fin de tener un marco regulador que permita apoyar y orientar el ejercicio de las actividades municipales para generar medidas sociales necesarias para evitar en lo posible la afectación de grupos vulnerables y asimismo optimizar la eficiencia de la función municipal en materia de cuidado de la población, esto como parte de la gestión pública municipal. Oficio que con esa misma fecha se turnó a la Comisión de Gobernación a efecto de que su estudio y dictamen la petición presentada. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 30 fracción I y 146, ambos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículos 3, 17, 30, y 40 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro. Dictamen que después de haber sido discutido y votado fue aprobado por los integrantes de la Comisión, de acuerdo con los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, definiendo a su vez las bases legales que le regulan. En correlación a lo anterior el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define y establece al Municipio Libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
2. Que una de las bases legales del Municipio Libre es la inherente al reconocimiento de un "Gobierno Municipal" al establecerse en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. El reconocimiento constitucional referido dentro de este apartado ha sido llevado a la legislación local al incluirse dicho principio en el artículo 2 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
3. En este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, situación que es robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.

4. Que en este sentido el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro faculta a los ayuntamientos para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio. Este mismo dispositivo legal refiere que para el cumplimiento de sus responsabilidades el Ayuntamiento resolverá mediante los distintos instrumentos jurídicos entre los que se encuentran los acuerdos cuya resolución del Cabildo será obligatoria para todos los que se encuentren en el supuesto que contiene, generando en consecuencia derechos y obligaciones.

5. Que el Plan Municipal de Desarrollo Huimilpan 2018-2021, establece como uno de los ejes rectores, la implementación de acciones y programas sociales que permitan el fortalecimiento de la calidad de vida de los habitantes y el desarrollo humano de la población; así como también el eje rector de “Medio ambiente limpio y sustentable” que prevé líneas de acción para contar con programas de prevención contra desastres naturales, así como de incendios y seguridad en materia de Protección Civil, y, toda vez que debido a las posibles afectaciones generadas por (fenómenos perturbadores: de tipo geológicos o hidrometeorológicos) desastres naturales como granizo, descargas eléctricas, inundaciones, sismos, tornados, deslaves, lluvias, inundaciones, etc. , la actividad económica de las familias del municipio en general se puede ver afectada, lo cual resulta más evidente en las familias de los grupos vulnerables de la comunidad, es que se debe buscar a través de diferentes apoyos, mitigar las carencias sociales por ello se proponen las presentes reglas para salvaguardar a la población de Huimilpan, haciendo énfasis en los grupos vulnerables.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Gobernación de conformidad con lo establecido en los artículos 97 y 98 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, somete a consideración del H. Ayuntamiento, las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN PARA APOYOS SOCIALES DERIVADOS DE LA CONTINGENCIA POR DESASTRES NATURALES

Artículo 1. Objetivos

Objetivo general. Coadyuvar a mitigar los efectos negativos atribuibles a la disminución o pérdida del ingreso en la población del Municipio de Huimilpan, Querétaro, derivada de la situación de contingencia por desastres naturales.

Objetivo específico Entregar apoyos directos económicos y/o en especie a las personas o familias que presenten disminución en su ingreso monetario, atribuible a la contingencia por desastres naturales.

Artículo 2. Cobertura

Estas reglas operarán en todo el municipio de Huimilpan.

Artículo 3. Dirigido a

- a) Personas de sectores vulnerables, afectadas por pérdidas de sus bienes materiales, provocadas por desastres naturales.
- b) Personas de grupos vulnerables situadas en zonas de riesgo generado por desastres naturales.

Artículo 4. Criterios y Requisitos de elegibilidad

- I. Personas mayores de 18 años, que deberán mostrar una identificación oficial vigente con domicilio en el municipio de Huimilpan, Clave Única de Registro de Población (CURP), y comprobante de domicilio con dirección en el municipio de Huimilpan, al momento de la entrega del apoyo.
- II. Recabar una relación de posibles beneficiados por medio de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio para determinar la afectación en los ingresos de los habitantes beneficiarias del apoyo.
- III. Contar con datos bancarios personales requeridos en caso de un apoyo económico, o en su caso, la entrega podrá realizarse a través de otro medio siempre y cuando se pueda administrativamente y así lo disponga el Comité Técnico.

- IV. Conforme al análisis de riesgo que efectuó la Coordinación Municipal de Protección Civil con apoyo de la Dirección de Obras Públicas y Sistema DIF Municipal, recabado en la zona y la magnitud del daño generado por el fenómeno perturbador que aqueja la zona, será el apoyo otorgado.
- V. El apoyo será otorgado por medio del centro de mando establecido en la contingencia.
- VI. El apoyo será otorgado al padre o madre de familia, o en su caso a la persona al frente de la familia.

Artículo 5. Tipos y Montos de Apoyo

- Productos necesarios para generar condiciones de higiene y limpieza, y/o material de construcción.
- Apoyo en efectivo por un monto máximo de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), que en su caso será determinado por el Comité Técnico para la adquisición de productos de primera necesidad.

La entrega del apoyo será de manera temporal y estará definida en función de la suficiencia presupuestal y la evolución de la contingencia. El apoyo económico y/o en especie podrá incrementarse en los casos que determine el Comité Técnico, dependiendo de las circunstancias especiales de la contingencia por desastres naturales que así lo ameriten y la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 6. Derechos de los Beneficiarios

Los Beneficiarios tendrán los derechos siguientes:

- I. Recibir el apoyo, bajo los requisitos y formas de operación aplicables;
- II. Ser atendidos conforme a las medidas sanitarias aplicables (para la presente contingencia).
- III. Tener la reserva y privacidad de su información personal.

Artículo 7. Obligaciones de los Beneficiarios

Los Beneficiarios tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Realizar la solicitud de apoyo de acuerdo a los requisitos del Artículo 4 del presente acuerdo.
- II. Utilizar y destinar el apoyo, con estricto apego a los fines y objeto del mismo, conforme en las presentes Reglas y la normatividad aplicable, y
- III. Reportar ante el Órgano Interno de Control las irregularidades que se presenten en la ejecución de las presentes reglas de operación.

Artículo 8. Instancias participantes y coordinación

- I. Instancia Ejecutora: Director de Desarrollo Social.
 - II. Comité Técnico: El Comité Técnico se integrará de la siguiente manera:
 1. Presidente: Coordinador de Protección Civil Municipal.
 2. Secretario: Director Desarrollo Agropecuario y Forestal.
 3. Vocales:
 - Director de Finanzas Públicas Municipales.
 - Regidor que preside la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva.
 - Regidor que preside la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico.
- El Comité sesionara cuantas veces sea necesario, en función de la evolución de la contingencia y sus decisiones serán por mayoría.

Artículo 9. Proceso de Operación.

- I. Los solicitantes podrán realizar la solicitud de apoyo, bajo protesta de decir verdad.
- II. Los apoyos serán entregados en el lugar que determine el Comité Técnico con previa notificación al beneficiario con base en el cumplimiento de los criterios de selección expuestos y con las medidas de seguridad establecidas para la contingencia.
- III. Para recibir el apoyo, los beneficiarios deberán mostrar una copia de identificación oficial vigente.

- IV. Llenar formato de entrega de recibido.
- V. La entrega de los apoyos se realizará por el periodo que establezca el Comité Técnico y conforme al desarrollo de la contingencia por por desastres naturales

Artículo 10. Programación Presupuestal

La entrega a los beneficiarios será a partir de la aprobación del presente acuerdo y en caso de que ya hayan sido entregado algún tipo de apoyo, esté deberá ser avalado por el Comité Técnico quien además analizará la disponibilidad presupuestal.

Artículo 11. Deberá elaborarse un Padrón de Beneficiarios y hacerse entrega en cada caso de formatos de recepción del apoyo entregado.

Artículo 12. Se ordena la publicación de las presentes Reglas en la Gaceta Municipal de Huimilpan, Qro., y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

TRANSITORIOS

ÚNICO. Para efecto de dar cabal cumplimiento a la presente normativa, se autoriza llevar al cabo las adecuaciones al presupuesto de egresos a fin de solventar las necesidades de gastos relacionadas con insumos y servicios para prevenir, contener y atender las contingencias que se presenten.

A T E N T A M E N T E

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO

**C. LETICIA SERVÍN MOYA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
(RÚBRICA)**

**LIC. JAIRO IVÁN MORALES MARTÍNEZ
SECRETARIO DE LA COMISIÓN
(RÚBRICA)**

**LIC. MARÍA GEORGINA GUZMÁN ÁLVAREZ
VOCAL DE LA COMISIÓN
(RÚBRICA)**

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

**LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)**

CERTIFICACIÓN

El que suscribe: Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Certifico que las presentes copias constan de cinco hojas útiles y concuerdan fiel y exactamente con su original, documento que se tuvo a la vista y con el que se cotejo debidamente. Se expide la presente en el Municipio de Huimilpan, Qro., a los 18 días del mes de junio de 2020. Doy Fe.

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. JUAN NABOR BOTELLO
(Rúbrica)**

GOBIERNO MUNICIPAL

-----CERTIFICACION-----

LA QUE SUSCRIBE **LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**, CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.-----

-----CERTIFICO Y HAGO CONSTAR -----

EL PUNTO **5 -CINCO-**, **NUMERAL 5.5 -CINCO PUNTO CINCO-**, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO **No. H.A.M.P.E.Q./491/2020**, CELEBRADA EL DÍA **25 -VEINTICINCO-** DE **MARZO DE 2020 -DOS MIL VEINTE-**, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO; APROBÓ POR **UNANIMIDAD DE VOTOS**, EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA SEÑALA: -----

“...EN USO DE LA VOZ EL **ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO**, NO HABIENDO MANIFESTACION ALGUNA AL RESPECTO, SOMETO A APROBACION DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA SU VOTACIÓN, LA PRESENTACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONSIDERA FACTIBLE QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, AUTORICE EL INCREMENTO DE DENSIDAD DE H4 A H5, PARA EL PREDIO UBICADO EN BOULEVARD BICENTENARIO CUERPO SUR NUMERO 1280, EJIDO LA LIRA, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO. PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “ASOCIACION EMPRESARIAL MULTIPLE S.A. DE C.V.”. POR LO QUE SOLICITO QUIEN ESTE A FAVOR MANIFIESTE EL SENTIDO DE SU VOTACION DE MANERA ECONOMICA LEVANTANDO LA MANO, A EFECTO DE QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACION.-

EN USO DE LA VOZ LA **C. LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.** SEÑALA: “...SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACION ES DE **07 -SIETE-** VOTOS A FAVOR, **0 -CERO-** VOTOS EN CONTRA, **0 -CERO-** ABSTENCIONES, POR LO QUE SE DECLARA APROBADO EL PUNTO QUINTO NUMERAL **5.5** POR **UNANIMIDAD DE VOTOS**”.-

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA **25 -VEINTICINCO-** DEL MES DE **MARZO** DEL AÑO **2020 -DOS MIL VEINTE-**, VA EN **01 -UNA-** FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- **DOY FE.**-----

ATENTAMENTE

“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.

Rúbrica

CERTIFICACION

LA QUE SUSCRIBE, CIUDADANA **LICENCIADA MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO**; DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, ASÍ COMO EL **ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO**; HAGO CONSTAR Y:

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO **H.A.M.P.E.Q/ORDINARIA/491/2020**, DE FECHA **25 - VEINTICINCO- DE MARZO DE 2020 -DOS MIL VEINTE-**, EL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO**, APROBÓ POR **UNANIMIDAD DE VOTOS**, EN EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA NUMERAL **5.5**, EL PRESENTE **ACUERDO** QUE A LA LETRA REZA:

UNICO: CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, EL CUAL ESTABLECE QUE LAS NORMAS DE ESTE CÓDIGO SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERES SOCIAL, POR LO QUE SUS DISPOSICIONES SON DE OBSERVANCIA GENERAL EN TODO EL ESTADO Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER UNA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN Y SUS ACTIVIDADES EN EL TERRITORIO ESTATAL, ASI COMO LA REGULACIÓN, PLANEACIÓN, FUNDACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, ASI TAMBIEN ESTABLECER LAS BASES PARA QUE SE REALICE LA PLANEACIÓN, EL ORDENAMIENTO Y LA REGULACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL ESTADO; ASI COMO EL ARTICULO 13 DEL MISMO CÓDIGO, EL CUAL SEÑALA QUE ES COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DEBIDAMENTE APROBADOS, PUBLICADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE CORRESPONDA, ASI COMO OTRAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES; EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., AUTORIZA **INCREMENTO DE DENSIDAD DE USO DE SUELO HABITACIONAL MIXTO, DE H4 A H5 PARA EL DESARROLLO HABITACIONAL A DENOMINARSE ESCOBEDO 1280 UBICADO EN BOULEVARD BICENTENARIO CUARPO SUR NUMERO 1280, EJIDO LIRA MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, CON UNA SUPERFICIE DE 46,377.12 M2 Y CLAVE CATASTRAL 120102401062001 PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ASOCIACIÓN EMPRESARIAL MULTIPLE S.A. DE C.V."** ELLO CONDICIONADO A QUE LA PARTE INTERESADA DE CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES ASENTADAS A CONTINUACIÓN:

- A. PUBLICAR POR UNA SOLA OCASIÓN A SU COSTA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Y GACETA MUNICIPAL, EL PRESENTE ACUERDO E INSCRIBIRLO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.
- B. DEBERÁ ACREDITAR EL PAGO POR CONCEPTO DE DICTAMEN O ESTUDIO TECNICO, RESPECTO DE LOS TRAMITES INGRESADOS A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y DE ACUERDO AL ARTICULO 26 FRACCION IV, NUMERAL 1 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.
- C. DEBERÁ ACREDITAR EL PAGO POR CONCEPTO DE CERTIFICACIÓN, DE ACUERDO AL ARTICULO 26 FRACCIÓN VII NUMERO 4, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.
- D. ACREDITAR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.

- E. EL INTERESADO DEBERA DAR CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE ESTABLECE EL CODIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERETARO, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.
- F. EL DICTAMEN DE USO DE SUELO PODRÁ MODIFICARSE DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES URBANAS Y DE ACUERDO CON EL IMPACTO QUE SE GENERE EN LA ZONA.
- G. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS CONDICIONANTES PODRA SER CAUSAL PARA DEJAR SIN EFECTOS JURIDICOS EL ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN DE CABILDO CORRESPONDIENTE.

TRANSITORIOS

PRIMERO: PUBLIQUESE EL ACUERDO ANTERIOR, POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” Y EN LA GACETA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL MISMO A LOS INTERESADOS, TODO ELLO A SU COSTA Y UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR, ENTREGARA UN EJEMPLAR DE CADA PUBLICACIÓN A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, MISMOS QUE SE GLOSARAN COMO ANEXO DEL ACTA RESPECTIVA.

SEGUNDO: EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PROTOCOLIZARSE E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, CON COSTO AL INTERESADO Y UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, SE REMITIRA COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, MISMO QUE SE GLOSARA COMO ANEXO DEL ACTA CORRESPONDIENTE.

TERCERO: COMUNÍQUESE LO ANTERIOR AL INTERESADO “**ASOCIACIÓN EMPRESARIAL MULTIPLE S.A. DE C.V.**”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTATE LEGAL.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA **26 –VEINTISEIS-** DEL MES DE MARZO DEL AÑO **2020 -DOS MIL VEINTE-**, VA EN **02 –DOS-** FOJAS UTILES EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- **DOY FE.**-----

ATENTAMENTE

“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.
RUBRICA

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones incluidas en el programa PCEA/2020, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación.	Costo de las bases Inc. IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
19-CEA-PCEA-DDHC-20-OP-19-EL	\$ 3,909.60	08/07/2020	07/07/2020 09:00 horas	08/07/2020 09:00 horas	15/07/2020 13:00 horas	22/07/2020 09:00 horas

Descripción general de la obra

"Conexión del pozo Horno de Cal IV al sistema Horno de Cal, Municipio de Toluimán"

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en la Comisión Estatal de Aguas, específicamente en la Subgerencia de Licitaciones de Obra Pública de la Dirección Divisional de Administración, con domicilio en Av. 5 de Febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro., teléfono: 2110600 ext 1424, los días del 3 al 8 de julio de 2020, con el siguiente horario: 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:30 horas.
- El pago para obtener las bases de licitaciones será los días del 3 al 8 de julio de 2020, el cual se deberá realizarse por cualquier medio a BBVA México, a la cuenta Bancaria: 00116906125. CLABE: 012 680 001169061258, No de Sucursal: 7697.
- El lugar de reunión para la visita se establecerá en las bases de licitación.
- Las juntas de aclaraciones, acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas, apertura de la propuesta económica y el fallo se llevarán a cabo en la: Sala de Juntas "A" del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, ubicado en: Av. 5 de Febrero # 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de las Obras: Municipio de Toluimán, Qro.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: En este proceso deberán garantizar bajo protesta de decir verdad que cuentan con personal capacitado para llevar a cabo los trabajos, así como lo establecido en las bases de licitación; y deberán de cumplir con el Capital Contable (Ver detalle en bases de licitación).
- ACREDITACIÓN: Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado:
 - Para personas morales:
 - Copia simple del acta constitutiva
 - Copia simple del poder notarial
 - Copia simple del Alta en la SHCP, así como la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
 - Para personas físicas:
 - Copia simple del acta de nacimiento
 - Copia simple del Alta en la SHCP, así como la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
 - Copia de CURP

Incluir:

- Anexo "E" de las bases, para cada personalidad, con los datos de los documentos antes mencionados, según sea el caso de persona física o moral.
- En original y papel membretado de la empresa: Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 27 de la LOPEQ.

- Copia del registro vigente en el Padrón de Contratistas que coordina la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo, especialidad 203.
- En original y papel membretado de las casas comerciales o bancos, presentar dos cartas de líneas comerciales de crédito (Ver detalle en las bases de licitación)
- En original y papel membretado de la empresa; manifestación escrita de conocer el sitio donde se realizarán los trabajos, así como el de conocer todas las peculiaridades de la zona y condiciones ambientales (Formato anexo "A" de las bases)
- En original y papel membretado de la empresa; carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.
- Copia simple de documentación que compruebe el capital contable mínimo solicitado de acuerdo a las bases de licitación.
- Copia simple del Alta patronal ante el IMSS.
- Copia simple de la tarjeta patronal vigente expedida por el IMSS.
- Copia de comprobante de domicilio fiscal reciente.
- Copia de la carátula del estado de cuenta bancario en donde aparezca impresa la cuenta CLABE.
- En original y papel membretado de la empresa; manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de contar con cuenta CLABE, donde se realizarán los pagos correspondientes al contrato adjudicado. (Ver formato anexo "F")
- Además de los documentos anteriores, los que se establezcan en las bases de licitación.
- Los recursos para esta licitación son de origen ESTATAL.
 - Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, por el área técnica y dictaminada por la Comisión Estatal de Aguas, el contrato se adjudicará a la persona que entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la "Comisión" y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas (Ver detalle en bases de licitación).
 - En caso de la posibilidad o no de hacer uso de la subcontratación parroial, se indicará en las bases de licitación.
 - No se aceptarán propuestas que sean enviadas por medios remotos de comunicación electrónica.
 - Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.
 - Los pagos se realizarán por avance físico y estimaciones (El detalle de las condiciones de pago serán las que se establezcan en las bases de la presente licitación).
 - Se detallará el porcentaje de anticipo en las bases de licitación.
 - Monto de Garantía: Para sostener la oferta económica se deberá presentar una garantía de seriedad por el 5% del monto total de la propuesta, sin incluir el IVA. Mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Comisión Estatal de Aguas o Fianza. En Moneda Nacional. (Las garantías se detallan en las bases de licitación).
 - Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
 - No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
 - En caso de que el área técnica determine la existencia de Insumos prioritarios, estos se indicarán en las bases de licitación.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO, A 3 DE JULIO DE 2020.

Ing. Deifilia del Rocío Tamayo Coutiño
Directora Divisinal de Administración
 Rúbrica

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

No. Interno de Convocatoria: **EA03-2020**.
En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la siguiente Licitación Pública Nacional, incluida en el Programa de la Comisión Estatal de Aguas (**PCEA-2020**) de conformidad con lo siguiente:

Concurso No. **LP-PCEA-SER-DDA-2020-E16**, en la modalidad de **Licitación Pública Nacional**
Acción denominada: **"Contratación de los Seguros Patrimoniales de la Comisión Estatal de Aguas, para el periodo 2020-2021"**

Costo Neto de las Bases del concurso	Fecha límite para adquirir Bases del concurso	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
\$3,909.60 Sin IVA	07/07/2020	08/07/2020 13:00 horas, Sala A	14/07/2020 11:00 horas, Sala A	20/07/2020 11:00 horas, Sala A	21/07/2020 12:00 horas, Sala A
Partidas	Descripción		Unidad de medida		Cantidad
De la partida 1 a la 2	Ver detalle (Descripción) de cada partida en Bases del concurso.		Ver detalle (Unidad y cantidad) de cada partida en Bases del concurso		De la partida 1 a la 2

Derivado de la situación actual que prevalece en el Estado de Querétaro ante la presencia del COVID-19 y con fundamento en el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 19 de marzo del presente, en cumplimiento a las medidas DECIMA y DECIMA OCTAVA de dicho Acuerdo, El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Aguas, en lo sucesivo "El Comité", comunica a todos los interesados en participar en los concursos en la modalidad de Licitación Pública Nacional anteriormente citados, lo siguiente:

- Consulta de Bases: Para información acerca de la consulta y venta de Bases de Licitación, se pone a su disposición el teléfono: 01(442)211-06-00, con las siguientes extensiones: 1462, 1464 y 1443 de: **8:30 a 13:30** y de **15:00 a 16:30** horas.
- Período de Venta de Bases: **Del 03 al 07 de julio del 2020**.
- Forma de pago: **Pago directo en el banco o por Transferencia bancaria** a: BBV Bancomer, cuenta Bancaria: 00116906125, CLABE: 012 680 001169061258, No de Sucursal: 7697. El comprobante de pago deberá enviarlo a las siguientes cuentas de correo electrónico: **crios@ceaqueretaro.gob.mx**; **nmonroy@ceaqueretaro.gob.mx** y **steran@ceaqueretaro.gob.mx**, indicando el número de concurso al que corresponde su pago.
- Celebración de los eventos: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- Lugar y Plazo de entrega: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. No se aceptarán propuestas que sean enviadas por Servicio Postal, Mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- La fecha probable de publicación del cuadro comparativo de ofertas económicas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", será: 07/08/2020.

Querétaro, Qro., a 03/07/2020.

ING. DEIFILIA DEL ROCÍO TAMAYO COUTIÑO

Director Divisional de Administración y Secretario Ejecutivo Suplente del Comité de Adquisiciones,
Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Aguas.
Rúbrica

AVISO

MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA 01-2020

1. El Municipio de El Marqués del Estado de Querétaro., cuenta con presupuesto del “**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF 2020)**”, por lo que a través de la Dirección de Obras Públicas, invita a presentar ofertas en sobre cerrado en idioma español para los trabajos que a continuación se describen:

Carácter, Medio y No. De Licitación.	Licitación Pública Nacional Presencial No. PMM-DOP-FAFEF-001-0-LPN-2020
Objeto de la Licitación	URBANIZACION DE CALLE NAYARIT, OAXACA, PRIVADA OAXACA, PUEBLA, PRIVADA PUEBLA, GUERRERO, PRIVADA GUERRERO Y DISTRITO FEDERAL; SAN ISIDRO MIRANDA, EL MARQUÉS, QRO.
Fecha de Publicación de Compra Net.	03/07/2020
Fecha y Hora de Visita de Obra	07/07/2020 09:00 HRS
Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	07/07/2020 10:00 HRS
Fecha y Hora de Presentación y apertura de Propuestas	Técnica: 14/07/2020 10:00 HRS. Económica: 15/07/2020 10:00 HRS.
Fecha y Hora de Fallo	16/07/2020 10:00 HRS.
Fecha Programada de inicio de los trabajos	20/07/2020
Plazo de ejecución	112 DIAS NATURALES

2. Las ofertas deberán presentarse en idioma español y moneda nacional y será de forma Presencial.
3. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar las bases de la licitación en la Dirección Obras Públicas del Municipio de El Marqués, Querétaro, de 9:00 a 16:00 horas o en Compra Net, en la dirección: <https://elmarques.gob.mx/>

EL MARQUÉS, QRO., A 3 DE JULIO DE 2020.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL
MUNICIPIO EL MARQUÉS, QRO.
M. EN A.P. ABRAHAM IBARRA VILLASEÑOR
RUBRICA.

AVISO



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

OFICIO DE REFERENCIA: DA/5014/342/2020
CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES



NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-021-2020	5354011	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO (PRIMERA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUES- TAS ECONÓMICAS	CAE-198-2020	SE INDICA CUADRO
NÚMERO Y NOMBRE ASIGNADO DEL CONCURSANTE		IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	GARANTÍA DEL 5%	
1.- CAMAS Y CAMILLAS, S.A. DE C.V. COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.6 COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.7		\$833,000.00	\$966,280.00	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, CON NÚMERO 4738-07833-3, POR UN IMPORTE DE \$48,314.00	
2.- MASTER MEDICAL, S.A. DE C.V. COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.6 COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.7		\$829,600.00	\$962,336.00	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO A SERTA, CON NÚMERO 3727-01116-4, POR UN IMPORTE DE \$48,116.80	
3.- JELIOM, S.A. DE C.V. COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.1 COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.2 COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.3 COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.4 COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.5 COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.6 COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.7		\$5,098,212.00	\$5,913,925.92	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO A SERTA, CON NÚMERO 3727-01115-7, POR UN IMPORTE DE \$296,696.30	

A T E N T A M E N T E

LIC. GONZALO PIÑA LUNA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE REQUISICIONES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
Rúbrica



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES



SECRETARÍA
DE SALUD - SESEQ
Dirección de Adquisiciones

OFICIO DE REFERENCIA DA/5014/311/2020
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARÁCTER ESTATAL

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 51059001-011-2020	5399022	SUBCONTRATACIÓN DE PRUEBAS DE LA BORA TORIO (SEGUNDA CONVOCATORIA) (CONTRATO ABIERTO)	APERTURA DE PROPUESTA ECONOMICA \$	CAE-188-2020	SE INDICA CUADRO
NÚMERO ASIGNADO Y NOMBRE DEL LICITANTE		IMPORTE DEL MONTO OFERTADO ANTES DE IVA		GARANTÍA DEL 5 %	
1- SERVICIOS MÉDICOS Y LABORATORIOS, S.A. DE C.V. COTIZA 92 RENGLONES DEL ANEXO 1		\$73,223.49			
		IMPORTE DEL MONTO OFERTADO IVA INCLUIDO			
		\$84,939.25			
					GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX INSTITUCIÓN DE GARANTÍA S. S.A. CON NÚMERO 2436094, POR UN IMPORTE DE \$450,000.00

A T E N T A M E N T E

LIC. GONZALO PINA LUNA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE REQUISICIONES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
Rúbrica

AVISO



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

OFICIO DE REFERENCIA DA/5014/323/2020
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARÁCTER ESTATAL



NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACION
LICITACION PÚBLICA NACIONAL 51059001-012-2020	6253031	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS (PRIMERA CONVOCATORIA)	APERTURA DE PROPUESTA 5 ECONOMICA 5	CAE-194-2020	SE INDICA CUADRO
NÚMERO A SIGNADO Y NOMBRE DEL LICITANTE		GARANTIA DEL 5 % DEL TOTAL DE MONTO PRESUPUESTADO PARA EL CONTRATO ABIERTO OBJETO DE ADJUDICACION DEL PROCEDIMIENTO		GARANTIA DEL 5 %	
2.- CENTRALES DE MEZCLAS ONCOLÓGICAS Y NUTRICIONALES, S.A. DE C.V. COTIZA 37 RENGLONES DEL ANEXO 1		\$160,994.95			GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., CON NÚMERO 2155756-00000, POR UN IMPORTE DE \$1,250,000.00

A T E N T A M E N T E

LIC. GONZALO PIÑA LUNA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE REQUISICIONES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
Rúbrica

AVISO



CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MODALIDAD Y No. DE EVENTO	LO-922041991-040-2020
No. de obra	2020-IF-065
Oficio de aprobación	04/IFEQ/066/2020
Origen de los recursos	085 FAM BASICA 2020
No. de PEO	20-116
Descripción de obra	REHABILITACIÓN INTEGRAL, EN LA PRIMARIA "HÉROES DE CHAPULTEPEC / JAIME TORRES BODET", COL. LOMAS DE CASA BLANCA, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO
Publicación de la Convocatoria	03 DE JULIO DE 2020
Acreditación y Venta de Bases	03, 06 Y 07 DE JULIO DE 2020
Costo de las Bases	\$3,900.00
Visita al Sitio de los Trabajos	08 DE JULIO DE 2020 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL.
Junta de Aclaraciones	09 DE JULIO DE 2020 A LAS 13:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	20 DE JULIO DE 2020 A LAS 10:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Apertura Económica	28 DE JULIO DE 2020 A LAS 10:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Fallo	11 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 10:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Firma de Contrato	14 DE AGOSTO DE 2020 EN EL ÁREA JURÍDICA DE IFEQ.
Inicio de Obra	19 DE AGOSTO DE 2020
Plazo de ejecución de obra	120 DÍAS NATURALES
Término de Obra	01 DE DICIEMBRE DE 2020
Especialidad Solicitada	706 o 707 o 708
Capital mínimo requerido	\$1,850,000.00

NOTA DE LA CONVOCANTE:

Se otorgará un anticipo del 30% del monto total contratado.

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la LICITACIÓN arriba descrita, que el licitante esté debidamente acreditado; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IFEQ), ubicado en calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de este ciudad, en horario de 10:00 A 13:00 hrs., teléfono: 2-35-12-76, ext. 129.

- I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.
- II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original, con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente licitación.
- V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.
- VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.
- VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

*** Favor de presentarse con memoria USB.**

El pago de las bases deberá realizarse posterior a la acreditación por transferencia electrónica e informar a la Dirección de Administración y Finanzas del IFEQ.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por institución autorizada y de conformidad a los máximos establecidos en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe demostrar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocatoria aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la licitación comentada.

Querétaro, día 03 de julio de 2020
Ing. Victoria Ortega González
Directora General del IFEQ

Información:
Convocatoria No. 2020-IF-065
Fecha de publicación: 03 de julio de 2020
Del 03:00 a 13:00 hrs. de lunes a viernes.
Calle Guatemala, 2-A

AVISO



CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Table with 2 columns: MODALIDAD Y No. DE EVENTO and L0-922041991-039-2020. Rows include: No. de obra (2020-IF-052), Oficio de aprobación (DA/IFEQ/053/2020), Origen de los recursos (OBS FAM BASICA 2020), No. de PEO (20-094), Descripción de obra (REHABILITACIÓN INTEGRAL, EN LA PRIMARIA "MANUEL C. ANAYA", LOC. PEDRO ESCOBEDO, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO), Publicación de la Convocatoria (03 DE JULIO DE 2020), Acreditación y Venta de Bases (03, 06 Y 07 DE JULIO DE 2020), Costo de las Bases (\$3,909.60), Visita al Sitio de los Trabajos (08 DE JULIO DE 2020 A LAS 09:00 HRS.), Junta de Aclaraciones (09 DE JULIO DE 2020 A LAS 12:00 HRS.), Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica (20 DE JULIO DE 2020 A LAS 09:00 HRS.), Apertura Económica (28 DE JULIO DE 2020 A LAS 09:00 HRS.), Fallo (11 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 09:00 HRS.), Firma de Contrato (14 DE AGOSTO DE 2020 EN EL ÁREA JURÍDICA DE IFEQ), Inicio de Obra (19 DE AGOSTO DE 2020), Plazo de ejecución de obra (90 DÍAS NATURALES), Término de Obra (16 DE NOVIEMBRE DE 2020), Especialidad Solicitada (706 o 707 o 708), Capital mínimo requerido (\$1,500,000.00)

NOTA DE LA CONVOCANTE:

Se otorgará un anticipo del 30% del monto total contratado.

Se será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la LICITACIÓN arriba descrita, que el licitante esté debidamente acreditado; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IFEQ), ubicado en calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta ciudad, en horario de 10:00 a 13:00 hrs., teléfono: 2-16-12-76, ext. 125.

- I. Copia de Acta Constitutivo y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.
II. Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.
III. Copia del Registro vigente del Padrón de Controllistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.
IV. Tres (tres) comerosales de crédito en original, con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente licitación.
V. Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.
VI. Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.
VII. Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

* Favor de presentarse con memoria USB.

El pago de las bases deberá realizarse posterior a la acreditación por transferencia electrónica e informar a la Dirección de Administración y Finanzas del IFEQ.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por institución autorizada y de conformidad a los máximos establecidos en el Artículo 85 de La Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe demostrar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Querétaro, Qro, 03 de julio de 2020
Ing. Victoria Ortega González
Directora General de IFEQ

Oficina de
Convocatorias, Lic. 03, Col. Lomas de
Querétaro, Qro. 76100
Tel.: 2-16-12-76, ext. 125
Querétaro, Qro.

AVISO



CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MODALIDAD Y No. DE EVENTO	LO-922041991-041-2020
No. de obra	2020-IF-066
Oficio de aprobación	04/IFEQ/067/2020
Origen de los recursos	095 FAM MEDIA SUPERIOR 2020
No. de PEO	20-168
Descripción de obra	CONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECA DE 6 E/E Y 2 AJLÁS DIDÁCTICAS EN PB DE EDIFICIO "A1" Y OBRA EXTERIOR EN EL CECYTEQ No. 06, COL. CANDILES, LOC. EL PUEBLITO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO
Publicación de la Convocatoria	03 DE JULIO DE 2020
Acreditación y Venta de Bases	03, 06 Y 07 DE JULIO DE 2020
Costo de las Bases	\$3,909.60
Visita al Sitio de los Trabajos	08 DE JULIO DE 2020 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL.
Junta de Aclaraciones	09 DE JULIO DE 2020 A LAS 14:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	20 DE JULIO DE 2020 A LAS 11:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Apertura Económica	28 DE JULIO DE 2020 A LAS 11:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Fallo	11 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 11:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Firma de Contrato	14 DE AGOSTO DE 2020 EN EL ÁREA JURÍDICA DE IFEQ.
Inicio de Obra	19 DE AGOSTO DE 2020
Plazo de ejecución de obra	80 DÍAS NATURALES
Término de Obra	06 DE NOVIEMBRE DE 2020
Especialidad Solicitada	706 o 707 o 708
Capital mínimo requerido	\$950,000.00

NOTA DE LA CONVOCANTE:

Se otorga un anticipo del 30% del monto total contratado.

Señal requisito indispensable para la entrega de los bases y poder participar en la LICITACIÓN arriba descrita, que el licitante esté debidamente acreditado; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IFEQ), ubicado en calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta ciudad, en horario de 10:00 A. 13:00 hrs., teléfono: 2-16-12-76, ext. 125.

- I.- Copia de Acta Constitutivo y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.
- II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- III.- Copia del registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- IV.- Tres libras comerciales de crédito en original, con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente licitación.
- V.- Carta de compromiso del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.
- VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.
- VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

*** Favor de presentarse con memoria USB.**

El pago de las bases deberá realizarse posterior a la acreditación por transferencia electrónica e informar a la Dirección de Administración y Finanzas del IFEQ.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por Institución autorizada y de conformidad a los máximos establecidos en el Artículo 59 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes cumpla las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta excluida cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe demostrar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para ninguna de las partes.

Querétaro, Qro., 03 de julio de 2020
Ing. Víctor Ortega González
Director General del IFEQ

Querétaro, Qro., 03 de julio de 2020
Ing. Víctor Ortega González
Director General del IFEQ

AVISO



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 035

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número. LP/GEQ PA 2020/035/2020, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO DE VARIAS CALLES DE LA COLONIA VALLE ENCANTADO, QUERÉTARO, QRO.; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,431.00	15-Julio-2020 15:00 hrs.	09-Julio-2020 09:00 hrs.	09-Julio-2020 12:00 hrs.	16-Julio-2020 10:00 hrs.	20-Julio-2020 10:00 hrs.	23-Julio-2020 13:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es, preliminares, media y baja tensión, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 120 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 22 de julio y de término para el día 18 de noviembre de 2020.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo GEQ PA 2020 aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 03 al 15 de julio de 2020 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$ 0.26 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 402 Electrificación.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Si se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: Luminaria mod. Verdeon 73w, poste de concreto reforzado 12-750, transformador poste 37.5 KVA, 2F, norma K0000, 13200-240/127V.
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a las disposiciones dictadas por el Titular de este Organismo Descentralizado en el Acuerdo de fecha 30 de marzo del 2020 y dadas las circunstancias actuales de propagación de la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, con la finalidad de priorizar la salud de las y los servidores públicos así como de las demás personas que intervienen en estos actos.
- Derivado de la contingencia Covid-19: La venta de bases se realiza a través de medios electrónicos, solicitando la compra de bases a través de los correos carce@queretaro.gob.mx y matine@queretaro.gob.mx. El correo deberá de indicar el nombre y RFC de la empresa que requiere el trámite así como el número de licitación y nombre de obra a la que requiere participar.
- Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca) con pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como: ejemplo, bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro. 03 de julio del 2020

ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATO

AVISO



COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 037

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número. LP/GEQ PA 2020/037/2020, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **MEJORAMIENTO DE CALLE MARGARITAS Y ALCATRAZ EN LA COLONIA CAMELINAS, QUERÉTARO, QRO.;** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,431.00	15-Julio-2020 15:00 hrs.	09-Julio-2020 09:00 hrs.	09-Julio-2020 13:00 hrs.	16-Julio-2020 11:00 hrs.	20-Julio-2020 11:00 hrs.	24-Julio-2020 12:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es, mejoramiento, desazolve, reubicación, demolición, reparación, renovación, excavación, corte, carga, acarreo, compactación, relleno, guarnición, dentellón, banquetas, pavimento, pintura, arripe, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 90 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 24 de julio y de término para el día 21 de octubre de 2020.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo GEQ PA 2020 aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 03 al 15 de julio de 2020 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de **\$ 0.40 MDP**.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **401 Vialidades**.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Si se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: cemento normal gris tipo I en saco, piedra bola, material inerte (tepatate).
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a las disposiciones dictadas por el Titular de este Organismo Descentralizado en el Acuerdo de fecha 30 de marzo del 2020 y dadas las circunstancias actuales de propagación de la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, con la finalidad de priorizar la salud de las y los servidores públicos así como de las demás personas que intervienen en estos actos.
- Derivado de la contingencia Covid-19: La venta de bases se realiza a través de medios electrónicos, solicitando la compra de bases a través de los correos clarce@queretaro.gob.mx y/o marina@queretaro.gob.mx. El correo deberá de indicar el nombre y RFC de la empresa que requiere el trámite así como el número de licitación y nombre de obra a la que requiere participar.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir los medios básicos de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubrirse la nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como: sombrero, botiquín, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro. 03 de julio del 2020

ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATO

AVISO



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 038

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número. LP/GEO PA 2020/038/2020, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: MEJORAMIENTO DE AVENIDA DE LAS FLORES, COLONIA CAMELINAS, QUERÉTARO, QRO.; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,431.00	15-Julio-2020 15:00 hrs.	09-Julio-2020 09:00 hrs.	09-Julio-2020 14:00 hrs.	16-Julio-2020 12:00 hrs.	20-Julio-2020 12:00 hrs.	24-Julio-2020 13:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es, mejoramiento, desazolve, reubicación, demolición, reparación, renovación, excavación, corte, carga, acarreo, registro sanitario, compactación, relleno, guarnición, dentellón, banqueteta, pintura, acostillado, pozo de visita, construcción de chimenea de inspección, torratera, base hidráulica, capa subrasante, riego de impregnación, riego de liga, carpeta de concreto asfáltico, pavimento de empedrado, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 180 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 24 de julio y de término para el día 19 de enero de 2021.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo GEO PA 2020 aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 03 al 15 de julio de 2020 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$ 1.82 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 401 Vialidades.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Si se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: tubo de polietileno ADS de 30", cemento normal gris tipo I en saco, tubo de polietileno ADS de 24".
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a las disposiciones dictadas por el Titular de este Organismo Descentralizado en el Acuerdo de fecha 30 de marzo del 2020 y dadas las circunstancias actuales de propagación de la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, con la finalidad de priorizar la salud de las y los servidores públicos así como de las demás personas que intervienen en estos actos.
- Derivado de la contingencia Covid-19: La visita de bases se realiza a través de medios electrónicos, solicitando la compra de bases a través de los correos darce@queretaro.gob.mx o maribelma@queretaro.gob.mx. El correo deberá de indicar el nombre y RFC de la empresa que requiere el trámite así como el número de licitación y nombre de obra a la que requiere participar.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como: ejemplo: botillitas, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro. 03 de julio del 2020

ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATO

AVISO



COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 040

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número. LP/GEO PA 2020/040/2020, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **MEJORAMIENTO DE CALLE VISTA AZUL, VISTAS DEL SOL, VISTAS DE QUERÉTARO Y CALLE PERLA, COLONIA VISTAS DE SAN PABLO, QUERÉTARO, QRO.**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,431.00	15-Julio- 2020 15:00 hrs.	09-Julio- 2020 09:00 hrs.	09-Julio- 2020 12:30 hrs.	16-Julio- 2020 14:00 hrs.	20-Julio- 2020 14:00 hrs.	25-Julio-2020 13:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es, mejoramiento, demolición, reparación, nivelación, excavación, corte, carga, acarreo, relleno, guarnición, dentellón, banquetas, pintura, señalamiento, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 120 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 29 de julio y de término para el día 25 de noviembre de 2020.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo GEO PA 2020 aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 03 al 15 de julio de 2020 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de **\$ 0.63 MDP**.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **401 Vialidades**.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: cemento normal gris tipo I en saco, piedra bola, material inerte (tepate).
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a las disposiciones dictadas por el Titular de este Organismo Descentralizado en el Acuerdo de fecha 30 de marzo del 2020 y dadas las circunstancias actuales de propagación de la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, con la finalidad de priorizar la salud de las y los servidores públicos así como de las demás personas que intervienen en estos actos.
- Derivado de la contingencia Covid-19: La venta de bases se realiza a través de medios electrónicos, solicitando la compra de bases a través de los correos clarce@queretaro.gob.mx y/o martinezma@queretaro.gob.mx. El correo deberá de indicar el nombre y RFC de la empresa que requiere el trámite así como el número de licitación y nombre de obra a la que requiere participar.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar salivar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como: gorro, pañuelo, papel para limpiar, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro. 03 de julio del 2020

ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATO

AVISO



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 041

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número. LP/GEO OYA 2018/041/2020, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **MODERNIZACIÓN DE CARRETERA ESTATAL 210 DEL IMSS A LA C.E. 200, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.:** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,431.00	15-Julio-2020 15:00 hrs.	09-Julio-2020 09:00 hrs.	09-Julio-2020 11:00 hrs.	16-Julio-2020 09:00 hrs.	20-Julio-2020 09:00 hrs.	23-Julio-2020 12:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es, preliminares, terracerías, pavimentos, eléctrico, iluminación, media tensión, trámites CFE, señalamiento, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 90 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 22 de julio y de término para el día 19 de octubre de 2020.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo GEO OYA 2018 aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 03 al 15 de julio de 2020 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de **\$ 2.94 MDP.**
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **100 VÍAS TERRESTRES.**
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Si se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: mezcla asfáltica en caliente agregados de 3/4" a finos y asfalto PEMEX EKBE SUPERPAVE PG 64-22, material inerte (tepetate), base de 1 1/2" a finos.
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a las disposiciones dictadas por el Titular de este Organismo Descentralizado en el Acuerdo de fecha 30 de marzo del 2020 y dadas las circunstancias actuales de propagación de la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, con la finalidad de priorizar la salud de las y los servidores públicos así como de las demás personas que intervienen en estos actos.
- Derivado de la contingencia Covid-19: La venta de Bases se realiza a través de medios electrónicos, solicitando la compra de bases a través de los correos darce@queretaro.gob.mx y/o rosio.martinez@queretaro.gob.mx. El correo deberá de indicar el nombre y RFC de la empresa que requiere el trámite así como el número de licitación y nombre de obra a la que requiere participar.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludos de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro. 03 de julio del 2020

ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATO

AVISO



COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 043

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número. LP/GEO PA 2020/043/2020, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **REPAVIMENTACIÓN EN CALLE CIRCUITO LÁZARO CÁRDENAS Y LIC. JESÚS REYES HERÓLES, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, QUERÉTARO, QRO.**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,431.00	15-Julio-2020 15:00 hrs.	09-Julio-2020 09:00 hrs.	09-Julio-2020 15:00 hrs.	16-Julio-2020 13:00 hrs.	20-Julio-2020 13:00 hrs.	25-Julio-2020 12:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es, mejoramiento, demolición, desazolve, corte, fresado, nivelación, carga, acarreo, dentellón, barrido, riego de liga, carpeta de concreto asfáltico, señalamiento, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 120 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 29 de julio y de término para el día 25 de noviembre de 2020.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo GEO PA 2020 aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 03 al 15 de julio de 2020 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de **\$ 0.43 MDP.**
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **401 Vialidades**.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Si se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: mezcla asfáltica en caliente agregados de 3/4" a finos y asfalto PEMEX EKBÉ SUPERPAVE PG 64-22, emulsión tipo ECR-60, pintura de tráfico.
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a las disposiciones dictadas por el Titular de este Organismo Descentralizado en el Acuerdo de fecha 30 de marzo del 2020 y dadas las circunstancias actuales de propagación de la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, con la finalidad de priorizar la salud de las y los servidores públicos así como de las demás personas que intervienen en estos actos.
- Derivado de la contingencia Covid-19: La venta de bases se realiza a través de medios electrónicos, solicitando la compra de bases a través de los correos darce@queretaro.gob.mx y martinez@queretaro.gob.mx. El correo deberá de indicar el nombre y RFC de la empresa que requiere el trámite así como el número de licitación y nombre de obra a la que requiere participar.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar salirse de casa, evitar el beso, manito o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro, 03 de julio del 2020

ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATO

AVISO



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 051

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número. LP/GEO OYA 2018 /051/2020, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: CONSTRUCCIÓN DE RASTRO MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QRO. (ALCANTARILLA PLUVIAL); de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,431.00	15-Julio-2020 15:00 hrs.	09-Julio-2020 09:00 hrs.	10-Julio-2020 10:00 hrs.	17-Julio-2020 10:00 hrs.	17-Julio-2020 14:00 hrs.	21-Julio-2020 12:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es, alcantarilla, excavación, carga, acarreo, relleno, aproches, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 30 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 27 de julio y de término para el día 20 de agosto de 2020.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo GEQ OYA 2018 aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 03 al 15 de julio de 2020 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$ 0.05 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **401 Vialidades**.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Si se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: rejilla tipo "irving", acero de refuerzo FY=4,200 kg/cm2, concreto premezclado F'c= 250 kg/cm2.
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a las disposiciones dictadas por el Titular de este Organismo Descentralizado en el Acuerdo de fecha 30 de marzo del 2020 y dadas las circunstancias actuales de propagación de la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, con la finalidad de priorizar la salud de las y los servidores públicos así como de las demás personas que intervienen en estos actos.
- Derivado de la contingencia Covid-19: La venta de bases se realiza a través de medios electrónicos, solicitando la compra de bases a través de los correos darce@queretaro.gob.mx y/o martinezma@queretaro.gob.mx. El correo deberá de indicar el nombre y RFC de la empresa que requiere el trámite así como el número de licitación y nombre de obra a la que requiere participar.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro. 03 de julio del 2020

ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATO

AVISO



COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 052

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número. LP/GEQ OYA 2018 /052/2020, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **ALUMBRADO PÚBLICO Y LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN EN PROLONGACIÓN JOSÉ MARÍA TRUCHUELO PASEO DE LOS VENADOS DEL KM 2+300 AL 4+160, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,431.00	15-Julio-2020 15:00 hrs.	09-Julio-2020 09:00 hrs.	09-Julio-2020 14:30 hrs.	16-Julio-2020 15:00 hrs.	20-Julio-2020 15:00 hrs.	26-Julio-2020 13:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es, alumbrado público, media tensión aéreo, trámites, TS30/RD3N, RD3N, V53N, transición aérea-subterránea, transición baja tensión-CCF, alumbrado, medición y control, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 60 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 29 de julio y de término para el día 26 de septiembre de 2020.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo GEQ OYA 2018 aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 03 al 15 de julio de 2020 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de **\$ 0.74 MDP**.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **402 Electrificación**.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Si se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: Luminario de 143 w de potencia en led 120 a 227 v cat PRV-A25-D-UNV-T3-MD-MAWH-10K, Poste modelo Querétaro doble de 9.00m de altura, torre metálica tubular doble de 12.00 m.
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a las disposiciones dictadas por el Titular de este Organismo Descentralizado en el Acuerdo de fecha 30 de marzo del 2020 y dadas las circunstancias actuales de propagación de la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, con la finalidad de priorizar la salud de las y los servidores públicos así como de las demás personas que intervienen en estos actos.
- Derivado de la contingencia Covid-19: La venta de bases se realiza a través de medios electrónicos, solicitando la compra de bases a través de los correos darce@queretaro.gob.mx y matrima@queretaro.gob.mx. El correo deberá de indicar el nombre y RFC de la empresa que requiere el trámite así como el número de licitación y nombre de obra a la que requiere participar.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludos de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como: guantes, coligra, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro, 03 de julio del 2020

ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATO

AVISO



CIRCULAR
AVISO DE CANCELACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 43 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, a través de la Dirección de Concursos y Contratos, en relación a la licitación pública número: LP/GEQ PA 2020/044/2020 relativo a la obra: "CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE PLUVIAL DE LA COLONIA LA AURORA, QUERÉTARO, QRO.", publicada en el periódico oficial de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" el pasado 26 de junio del 2020, con la única finalidad de dar puntual y correcto cumplimiento al ejercicio presupuestal destinado para dicha obra, con recursos provenientes del fondo: "GEQ PA 2020", así como la ejecución de los programas previstos en esta entidad, se determina cancelar el proceso de licitación aquí señalado, derivado a la necesidad de modificación las metas inicialmente establecidas para el desarrollo de dicha construcción; y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al propia organismo descentralizado.

Así mismo, y con base a lo establecido en las bases de Licitación correspondientes a la licitación pública número: LP/GEQ PA 2020/044/2020, en su página 1, la presente cancelación se emite sin que ello implique responsabilidad para la convocante ni para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

La presente se emite con base a lo estipulado en el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, artículos 13 y 16 fracción II.

Handwritten signature and official stamp of Ing. Rosio Martínez Martínez, Director of Competitions and Contracts, Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Qro. 3 de julio de 2020
ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
Rúbrica
www.queretaro.gob.mx



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente." "Opusado Impuesto Sobre Nómina 2020."

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO

"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

Table with 3 columns: Description, Cost (UMA), and Cost (Mex\$). Rows include 'Ejemplar o Número del Día' (0.625 UMA / \$ 54.30) and 'Ejemplar Atrasado' (1.875 UMA / \$ 162.90).

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 90 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.